

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



Señores

Juzgado Tercero Administrativo Oral de Facatativá

E. S. D.

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

Demandado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

Radicación: 2021-00004-00

Actuación: Contestación DEMANDA

LUIS ENRIQUE DE LA ROSA MORALES, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía numero 12.593.635 de Plato – Magdalena, y Tarjeta Profesional No. 112.306 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA según consta en el poder otorgado por la Directora (E) de la Regional Cundinamarca Dra. LEONORA BARRAGA BEDOYA, respetuosamente me permito dar contestación a la demanda instaurada mediante apoderado judicial de la señora **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**, exponiendo para su consideración los siguientes argumentos, con el fin de que sean tenidos en cuenta al proferir sentencia:

RESPUESTAS A LAS PRETENSIONES

A LA PRETENSION PRIMERA: Me opongo, toda vez que no existen pruebas de la concurrencia de los elementos constitutivos para una relacion laboral, ya que ha sido reiterativa la postura del Honorable Consejo de Estado al manifestar que “La coordinación de actividades no configura subordinación:

“el Consejo de Estado indicó que el contratante y su contratista pueden coordinar las actividades a desarrollar sin que esto sea considerado como una subordinación” (negritas mias..).

Lo anterior corroborado en la siguiente sentencia:

En **Sentencia 05001233100020020486501 del 6 de mayo del 2015**, el Consejo de Estado indicó que el contratante y su contratista pueden coordinar las actividades a desarrollar sin que esto sea considerado como una subordinación y por tanto un contrato individual de trabajo.

El Consejo de Estado lo plasmó así:

“Entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación”.

A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: Me opongo a esta pretensión puesto tal como se le explicó a la demandante con el oficio No 25-2-2020-020170 del 02-10-2020, se colige claramente que el vínculo contractual que subyace en los contratos de prestación de servicios no es ilegal, por el

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



contrario, la Ley 80 de 1993 en armonía con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, permiten esta forma de vinculación razón por la cual se celebró los diferentes contratos de prestación de servicios en los cuales se pactaron de forma expresa el objeto, obligaciones, actividades, plazo, condiciones de pago, por lo cual no se puede aludir la existencia de una relación laboral.

A LA TERCERA PRETENSIÓN Y CUARTA: Me opongo a esta pretensión por cuanto:

La Prima de servicios por todo el tiempo de servicio y Auxilio de Cesantías por todo el tiempo de servicios y Prima de Navidad por todo el tiempo de servicios: Me opongo a esta condena por cuanto el reconocimiento de esta se da por el cumplimiento de un periodo consecutivo, situación que no se genera en este caso por cuanto los contratos dependen de un tiempo determinado.

Bonificación por servicios durante el tiempo de servicios. Me opongo a esta condena por cuanto si bien es cierto el SENA reconoce y paga a sus empleados públicos y trabajadores oficiales una Bonificación por Servicios Prestados cada vez que el funcionario cumpla un año de servicio a la Entidad. Por lo que las misma esta sujetas al cumplimiento del tiempo (1 año) situación que no se cumple con el demandante puesto que los contratos de prestación de servicio se celebraron por un plazo determinado y en ningún caso superior a este periodo y el mismo no fue continuo o permanente. Por lo que en una eventual declaratoria de contrato realidad se debería tener en cuenta las interrupciones del tiempo de servicios para la sumatoria del mismo.

Vacaciones por todo el tiempo de servicios. Me opongo a esta pretensión por cuanto esta corresponde a una prestación social que consiste en el derecho que adquiere el empleado público o trabajador oficial de disfrutar quince (15) días hábiles de descanso remunerado, por haber laborado durante un año. Por lo que no se configura una continuidad de los contratos de prestación de servicios celebrados entre el 25 de octubre de 2006, fecha en que se celebró el primer contrato, hasta el último contrato fechado 19 de enero de 2018, por cuanto los contratos de prestación de servicios pactados fueron por meses, días y horas cátedra.

Devolución de las sumas que fueron indebidamente retenidas (retención en la fuente). Me opongo a esta pretensión por cuanto la devolución de los descuentos indebidamente retenidos denominados por la demandante "retención de la fuente"-, se trata de una cuestión de índole tributaria, ajena a lo que propiamente constituye el presente litigio, por lo cual no resulta procedente acceder a tal petición, por cuanto no es un asunto de naturaleza laboral; para el efecto puede consultarse la sentencia CSJ SL del 29 de jun. 2001, rad. 15499, reiterada, entre otras, en la CSJ SL del 14 de oct. 2009, rad. 34559 y del 23 de oct. 2012, rad. 41579».

Prima de vacaciones por todo el tiempo de servicios. Me opongo a esta pretensión por cuanto este, es un reconocimiento que la ley le otorga a los empleados públicos y trabajadores oficiales al cumplir un año de servicios y la contratista **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**, en ninguno, cumplió con este, en el entendió que los plazos pactados en cada uno de los contratos no sobrepasaban el tiempo de ejecución de (1) un año. Por lo que en caso de que se reconozca la existencia de contrato realidad debe precisar cada uno de los periodos y determinar a prorrata de cada contrato celebrado.

Pago de los aportes por salud, pensiones y riesgos profesionales con el salario realmente devengado en caso de una eventual me opongo a esta pretensión. Me opongo a esta pretensión por cuanto la base de cotización se realizó de acuerdo con lo establecido en la

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



Ley 100 de 1993 para este tipo de contratos de prestación de servicio, que corresponde a la base del 40% de los horarios pactados.

Pago de los aportes parafiscales sobre el salario realmente devengado. Me opongo a esta pretensión.

Además la Ley 80 de 1993 por la cual se celebró los diferentes contratos de prestación de servicios, reza en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

A LAS CONDENAS A TITULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Me opongo a cada una de las condenas que solicita la demandante a título de restablecimiento del derecho por cuanto el SENA, celebró los contratos de prestaciones de servicios, en los cuales fue pactado de forma expresa entre otros un plazo y las condiciones de pago.

CONTESTACIÓN A LOS HECHOS Y OMISIONES

ACAPITE DENOMINADO RELACION CON EL DEMANDANTE

Al 1. Es cierto. De acuerdo con las certificaciones de cada uno de los contratos de prestación de servicios allegadas a la demanda.

Al 2: Es cierto. Se deriva del punto uno.

Al 3: No es Cierto. La entidad necesita el apoyo de contratistas para el cumplimiento de su misión institucional como es el impartir formación profesional a los aprendices SENA, y esta debe concertarse tanto con la programación de la institución en cada uno de los cursos de formación como con el instructor (contratista) y el aprendiz Sena, por lo que se concluye que los contrato de prestación de servicios que se celebraron, se realizaron basados en una coordinación de la actividades a desarrollar con las comunidades y para el desarrollo de capacitaciones dentro de los periodos asignados para cada uno de ellas.

Actividades realizadas con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se dan órdenes simplemente se supervisa y controla el resultado no el cómo se realiza; existiendo autonomía en fijar las condiciones de cumplimiento de los servicios, tal como quedo estipulado en los contratos de prestación de servicios celebrados.

Al 4: No es cierto como está redactado: La señora **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**, celebró el primer Contrato de prestación de servicio el 25 de octubre de 2006, como instructora en el área de Producción Agropecuaria, los productos pactados y las necesidades del Centro de Biotecnología Agropecuaria, de conformidad con el perfil del contratista, y que si bien es cierto, posteriormente, esta celebró varios contratos de prestación de servicios, no se dieron de una manera continuada, nótese como para la celebración de un nuevo contrato, existen 25, 30 y hasta más días, los horarios de formación siempre se realizaron de una manera coordinada entre el instructor y sus aprendices, y este tenía plena autonomía e

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



independencia; Así mismos se realizaron regulados por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

Al 5: No es cierto como está redactado, precisamente cada modulo tiene una cantidad de horas como requisito para su aprobación, el total de horas a cumplir están inmersas en cada contrato, y si estas no se cumplen los aprendices no tienen derecho a graduarse, y es por ello que a los contratistas de prestación de servicios en su objeto contractual se pacta el total de horas necesarias para la formación en cada título, y al interrumpirse por cualquier circunstancia, se deben cumplir en su totalidad una vez cese tal eventualidad, como cuando el instructor contratista no cumple con la totalidad de las horas de su contrato por cualquier circunstancia apremiante, este debe cumplirlas posteriormenete, porque de no hacerlo estaría era necesario generar un total de horas diarias para poder dar cumplimiento al objeto del contrato, y por ende al total de horas que tenia como requisito el modulo o programa tecnico de los aprendices para su aprobación y respectivo grado como tal, y en cuanto a las supuestas ordenes impartidas permanentemente, no existen soportes que aseveren tal afirmación.

En el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, se imparten horas de formación, propias de la educación no formal, que son aquellas ofrecidas por una persona natural contratada para laborar por un determinado número de horas como instructor impartiendo conocimiento especializado e instrucción sobre un área técnica establecida, dentro de un módulo dictado en un programa impartido por la entidad, por lo que al no contar con suficientes instructores para cubrir todos los cursos programados, realiza contratos de prestación de servicios, para que los contratados cumplan el objeto contractual de cubrir la totalidad de las horas requeridas para la formación y obtencion del titulo respectivo.

En ese orden de ideas tal y como se infiere de sus aseveraciones fue vinculada a esta entidad en calidad de Instructora Contratista, en las especialidades propias de su profesión, en el Centro de Fusagasugá, por un determinado número de horas y que dada la naturaleza del contrato debía existir una concertación en qué momento se va a desarrollar el contrato, con la finalidad de que el aprendiz tenga la certeza en que día y hora se prestara la formación. Es de anotar que estas órdenes de trabajo fueron suscritas entre las partes bajo el amparo de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y las cláusulas en ellas contenidas.

Así, el numeral 3^o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 expresa:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

En este entendido las personas naturales o jurídicas vinculadas a la administración mediante un contrato de prestación de servicios realizan las actividades con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se dan órdenes simplemente se supervisa y controla el resultado, no el cómo se realiza; existe autonomía para fijar las condiciones del cumplimiento del servicio; solo tienen derecho al pago de los emolumentos expresa y previamente convenidos en los respectivos contratos. En ningún caso, al pago de prestaciones sociales. Ello, en razón a que no son empleados del Estado.

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



En Sentencia de noviembre 30 de 2000, dentro del proceso radicado con el número 2888-99 de la Sección Segunda del Consejo de Estado, se unificó la decisión en esta clase de controversias (contrato realidad). Se concluyó que mientras que no existiera empleo que proveer y no se dieran otras circunstancias allí señaladas no era factible considerar que con el contrato de prestación de servicios se hubiera querido ocultar una relación laboral de derecho público. Se enfatizó que para adquirir la condición de empleado público (relación legal — reglamentaria del laboral administrativo) y que de éste se deriven derechos que ellos tienen, conforme a la legislación es necesario que se verifiquen otros elementos propios de esta clase de relación en el derecho público como son:

- I) La existencia del empleo en la planta de personal de la entidad, ante la imposibilidad de desempeñar un cargo que no esté creado por la Constitución Política, ley o reglamento.
- II) La determinación de las funciones propias del cargo previsto en la planta de personal; acerca de este punto se observa que el cumplimiento de labores similares de empleados públicos no significa que existan esas funciones para otra clase de relaciones y que por tal razón se satisfaga esta exigencia.
- III) La previsión de los recursos en el presupuesto para el pago de los gastos que demande el empleo, los cuales tienen que ver con el salario, prestaciones sociales, etc.
- IV) La existencia de otros recursos económicos con los cuales se puedan pagar obligaciones de otra naturaleza v. gr. las derivadas de contratos estatales, no implica el cumplimiento de la exigencia señalada (Artículo 122 de la C.P.).

Además, se precisó que el ingreso al servicio público (en relación laboral administrativa) requiere de la designación válida (nombramiento o elección) conforme al régimen jurídico, seguida de la posesión, para poder entrar a ejercer las funciones del empleo.

Por otro lado es necesario aclarar que la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista que implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye la concertación de un horario para efectos de la disposición de la aula y que los aprendices acudan cumplidamente a la misma, o el hecho de reportar informes sobre los avances de la gestión, no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación.

Debe entenderse que por la naturaleza del contrato de prestación de servicio existe una supervisión o interventoría para constatar la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes y ello no conlleva una necesaria y obligatoria subordinación o dependencia del contratista al supervisor o interventor, máxime si son contratos de tracto sucesivo en los que permanentemente se debe inspeccionar la labor realizada por el contratista y precisamente verificar que la MISIÓN de la entidad respecto a la formación integral del aprendiz se esté cumpliendo, sin olvidar el hecho que las certificaciones de estos es expedida el SENA y debe corroborar que efectivamente el aprendiz cumplió con el período de formación y los requisitos para obtener su título de formación.

Al 6: No es cierto. La modalidad ejecutada fue por contrato de prestación de servicios, regulados por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



Al 7: No es cierto: Bien es sabido que por la modalidad del contrato es al contratista a quien le corresponde el pago de las cotizaciones por concepto de seguridad social..

8.- No es cierto como está redactado, no fueron ejecutados en forma permanente, y como lo asegura el demandante, todo se debió a la necesidad de contratar personas de una especialidad con la cual la entidad no contaba con profesionales de esa especialidad, aspecto este que justifica la contratación en la modalidad de Prestación de Servicios.

ACAPITE DENOMINADO EN RELACION CON EL DEMANDADO

Del 9,10, 11 - No es Cierto, y se deriva de los hechos 3 y 4 y 5. La entidad necesita el apoyo de contratistas para el cumplimiento de su misión institucional como es el impartir formación profesional a los aprendices SENA, y esta debe concertarse tanto con la programación de la institución en cada uno de los cursos de formación como con el instructor (contratista) y el aprendiz Sena, por lo que se concluye que los contratos de prestación de servicios que se celebraron, se realizaron basados en una coordinación de las actividades a desarrollar con las comunidades y para el desarrollo de capacitaciones dentro de los periodos asignados para cada uno de ellas

Actividades realizadas con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se dan órdenes simplemente se supervisa y controla el resultado no el cómo se realiza; existiendo autonomía en fijar las condiciones de cumplimiento de los servicios, tal como quedo estipulado en los contratos de prestación de servicios celebrados:

' NO RELACION LABORAL. *"Este contrato se celebra al tenor del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas O que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna del CONTRATISTA para con el SENA y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por lo cual el CONTRATISTA goza de autonomía en la prestación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto".*

Frente a este tema, existen pronunciamientos del Honorable Consejo de Estado, en donde señala que, si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual o similar a la de empleado de planta, no es menos evidente que, ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público, situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que debe someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados de actividades que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. **En estos casos, en vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basado en las cláusulas contractuales.**

Por otro lado es necesario aclarar que la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista que implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye la concertación de un horario para efectos de la disposición de la aula y que los aprendices acudan cumplidamente a la misma, o el hecho de reportar informes sobre los avances de la gestión, no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación.

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



Debe entenderse que por la naturaleza del contrato de prestación de servicio existe una supervisión o interventoría para constatar la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes y ello no conlleva una necesaria y obligatoria subordinación o dependencia del contratista al supervisor o interventor, máxime si son contratos de tracto sucesivo en los que permanentemente se debe inspeccionar la labor realizada por el contratista y precisamente verificar que la MISION de la entidad respecto a la formación integral del aprendiz se esté cumpliendo, sin olvidar el hecho que las certificaciones de estos es expedida el SENA y debe corroborar que efectivamente el aprendiz cumplió con el período de formación y los requisitos para obtener su título de formación.

En armonía con lo anterior, se indica que la **coordinación de actividades entre contratante (Sena) y contratista (demandante)** eran necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación (y que dentro del plenario esta desvirtuada su configuración en el evento de que se presuma) ello se encuentra estipulado en los contratos de prestación de servicios suscritos por el demandante.

Adicionalmente, se resalta que el demandante en el asunto de marras no percibió SALARIOS por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sino que por el contrario al accionante se le cancelaron **los HONORARIOS pactados** en los contratos de prestación de servicio, es decir, al demandante se le cancelaron sus honorarios de acuerdo con los contratos de prestación suscritos, además, no está acreditado dentro del expediente lo que alega el accionante.

Por consiguiente, se advierte que para las personas contratadas mediante contratos de prestación de servicios no es procedente el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, teniendo en cuenta que dichas prestaciones no son propias de este tipo de contratos, adicionalmente, dentro del plenario esta desvirtuada la subordinación que alega el actor, en el sentido de que el demandante contaba con autonomía técnica para ejercer sus actividades profesionales teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad desarrollada que era netamente virtual; circunstancia que no permite la configuración de la dependencia que manifiesta el actor. Tampoco recibió órdenes y ni directrices de la entidad en el desarrollo de sus actividades contractuales, ni se le impuso un horario, sino que por el contrario se pactó con la demandante la ejecución de un objeto contractual por un tiempo limitado y el necesario para realizar la gestión.

Adicionalmente, en el presente asunto es aplicable la **presunción jurisprudencial de coordinación de actividades** entre el demandante y la demandada, Elaborada mediante sentencia de Unificación de Sala Plena del Consejo de Estado, en decisión adoptada el 18 de noviembre de 2003, Radicación IJ-0039, Consejero Ponente Dr. Nicolás Pájaro Peñaranda, Actora: María Zulay Ramírez Orozco, manifestó:

“...6. Es inaceptable el criterio según el cual la labor que se cumple en casos como aquel a que se contrae la litis, consistente en la prestación de servicios bajo la forma contractual,

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



está subordinada al cumplimiento de los reglamentos propios del servicio público por no haber diferencia entre los efectos que se derivan del vínculo contractual con la actividad desplegada por empleados públicos, dado que laboran en la misma entidad, desarrollan la misma actividad, cumplen órdenes, horario y servicio que se presta de manera permanente, personal y subordinada.

Y lo es, en primer término, porque por mandato legal, tal convención no tiene otro propósito que el desarrollo de labores “relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad”; lo que significa que la circunstancia de lugar en que se apoya la pretendida identidad de la relación jurídica derivada del contrato (sitio donde se prestó el servicio) con la situación legal y reglamentaria, carece de fundamento válido. Son las necesidades de la administración las que imponen la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales cuando se presente una de dos razones:

a.) que la actividad no pueda llevarse a cabo con personal de planta; b.) que requiera de conocimientos especializados la labor (art. 32 L. 80/93).

Es inaceptable, además, porque si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad.

Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita.

Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales...”

Cabe resaltar, que el anterior Criterio de presunción de coordinación de actividades, fue reiterado por el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B, mediante sentencia del 21 de febrero del 2019, con radicado: 05001-23-33-000-2013-01597-01(5167-16), C.P.: CÉSAR PALOMINO CORTÉS, el cual se encuentra totalmente vigente y aplicable al presente asunto, en el cual se consideró:

“En este punto, es necesario reiterar que la subordinación debe ser entendida como la facultad que tiene el empleador para dirigir la actividad contratada, emitir órdenes e instrucciones de obligatorio cumplimiento, imponer reglamento de trabajo y detentar la facultad disciplinaria sobre el trabajador, de forma permanente, esta facultad implica una superioridad jerárquica en el esquema organizacional de quien se atribuye esta facultad sobre el subordinado.

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



Entre tanto, la coordinación, más que una facultad es una obligación que el estatuto de contratación estatal, por medio de las normas que lo rigen, impone a los entes públicos que desarrollen cualquier tipo de contratación con rubros oficiales, y que deben realizar para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Dicha obligación incluye facultades de carácter administrativo, que implica coordinar algunas funciones, el establecimiento de horarios en la prestación del servicio contratado e incluso el suministro de algunos elementos, que identifiquen al contratista con la comunidad; empero, coordinar de ningún modo lleva implícita la superioridad jerárquica ínsita de la subordinación.

Por tales razones, discurrimos que en **todos los contratos de prestación de servicios la coordinación es una obligación que goza de una presunción iuris tantum**, es decir, que admite prueba en su contra, y que debe desvirtuar quien pretende que prosperen sus reclamos ante la jurisdicción.”

Así las cosas, en el asunto de marras, no existen pruebas que desvirtúe la presunción de coordinación de actividades entre la demandante y la entidad, relacionada con la ejecución de sus objetos contractuales diferenciables entre uno y otro (lo que resalta la característica principal del mismo que es la temporalidad y/o excepcionalidad) donde desarrolló su objeto contractual de forma temporal, por el tiempo estrictamente necesario y de acuerdo a las circunstancias excepcionales de cada orden de servicio.

Al 12. Es cierto. El SENA no está obligado a cancelar prestaciones sociales por la modalidad de contratación efectuada entre el demandante y la entidad, por lo que la respuesta fue negativa.

Al 13, No es cierto, lo que existía era una coordinación de las actividades.

Al 14, No es cierto como está redactado, se deriva del punto 3.

15. No es cierto como está redactado, el demandante no realizó la reclamación dentro de los 3 años a la terminación de cada contrato.

AL 16: Es cierto, ejecutó los contratos de prestación de servicios.

Al 17 y el 18 - No es cierto como está redactado, existe un término para cumplir las horas estipuladas para cada módulo académico, y los instructores de planta cesan sus actividades como instructores, pero siguen laborando en otras funciones, pues, cada funcionario solicita sus vacaciones cuando ha cumplido un año de servicio a la entidad, y los contratistas están sujetos al número de horas objeto del contrato.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

De manera preliminar, y al observar la naturaleza de cada contrato suscrito por **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**, con el SENA, resulta evidente que no existe ni ha existido una

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



relación laboral entre las partes. El Estatuto de la Contratación Pública o Ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, aplicables en la época de los hechos, contempla en forma expresa los Contratos de Prestación de Servicios que no son otros que los suscritos por entidades estatales, definiéndolos, así:

"Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

"...3. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (Negrilla nuestra).

De lo anterior se concluye que este tipo de contratos se caracteriza porque:

La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato.

Su forma de remuneración es por honorarios.

No se genera de estos contratos ninguna relación laboral ni prestaciones sociales.

Resulta indiscutible que la vinculación que tuvo **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**, con el SENA, fue a través de contratos de prestación de servicios, por el tiempo estrictamente necesario, contratos de servicio que no tuvieron continuidad, cuya tipología, definición y naturaleza se encuentra definidos en el numeral 3º, del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

Para concluir, se tiene claro que no se configura, ni se demuestran, ni se puede demostrar para el caso, la existencia de una relación laboral de la cual se pueden reconocer la prestación alegada u otras como cesantías, bonificaciones etc., propios de una relación laboral, para cuyo reconocimiento y pago sería necesario que se encontraran probados para estos casos los elementos que tipifican un contrato de trabajo y lo diferencian de un contrato de prestación de servicios:

La actividad personal del demandante. Lo que en esta relación contractual por prestación de servicios, es elemento esencial según la propia naturaleza legal del contrato estatal, luego el hecho de la prestación personal del mismo por el contratista, para el caso no configura la existencia e identidad con el elemento propio de la relación laboral; simplemente en los contratos es necesario que el contratado preste personalmente el servicio o las actividades relacionadas con el objeto o fin del contrato ya sea laboral o de prestación de servicios estatal.

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



La continuada subordinación y dependencia. Esta situación no fue dada dentro de la prestación del servicio, por el contratista interesado pudiendo determinarse con exactitud que el peticionario se encontraba sometido a lo estatuido por el artículo 32 de la ley 80 de 1993. En este aspecto es necesario resaltar, que por el hecho de cumplir horarios y ciertas actividades orientadas por la entidad donde el convocante prestó el servicio, no puede asegurarse automáticamente que haya subordinación, en la medida que dentro del desarrollo y ejecución del objeto contratado en cualquier contrato estatal de prestación de servicios, es imperativo que las partes coordinen actividades ya que la entidad estatal contratante no está obligada a recibir lo que a voluntad el contratista presente como cumplimiento de lo pactado.

En efecto, la Ley 80 de 1993, artículos 4 y 5 han impuesto deberes recíprocos a las partes contratantes y por ello los contratistas, en este caso, revisando el objeto de los últimos contratos, los Instructores, quedan supeditados al cumplimiento idóneo de las obligaciones a su cargo; pues el fin de su contrato es satisfacer a la entidad en una determinada necesidad; en nuestro caso, que se pueda cubrir la oferta de servicios de formación profesional y aprendizaje ofrecidos a los colombianos. Luego, no se puede asegurar que, si el contratista recibió instrucciones, tal hecho constituya subordinación o intromisión en la autonomía que el contratista tiene al desarrollar el objeto contratado, pues simplemente con ello el SENA asegura la calidad y resultados deseados en la contratación acorde con sus derechos como contratante a la luz del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Sueldo o salario. Como remuneración del servicio en una relación laboral, el que por definición y origen es de naturaleza diferente al concepto de honorarios por prestación de servicios.

En fallo de octubre 3 de 2013 el Tribunal Administrativo del Cesar M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, EXP. 2012-00101, Actor: Rafael Julio Iturriago Polo, en proceso cuyos hechos y pretensiones son las mismas de la presente solicitud, negó en segunda instancia las pretensiones de la demanda, confirmando la sentencia del a-quo, estimando que no resulta probado el elemento de la subordinación respecto de la entidad demandada.

Finalmente, en lo que tiene que ver con lo que se puede atacar por nulidad, esto es, la comunicación u oficio del SENA, el H. Consejo de Estado, en sentencia del 14 de noviembre de 1996. Radicación: 12543, con ponencia del Dr. Carlos Orjuela Góngora, precisó sobre el particular:

"Para una mejor ilustración acerca de la naturaleza jurídica del acto administrativo resulta oportuno transcribir algunos apartes de una sentencia del Consejo de Estado, del 22 de enero de 1988, citada por el profesor Gustavo Penagos en su obra El Acto Administrativo, Tomo I, páginas 89 y 90. Dijo así esta Corporación:

"Así las cosas, el acto administrativo, a la luz de la ley colombiana es una manifestación de voluntad. Mejor se diría de la intención ya que ésta supone a aquélla, en virtud de la cual se dispone. se decide. Se resuelve una situación o una cuestión jurídica para, como consecuencia. Crear, modificar o extinguir una relación de derecho. y esa decisión, proferida por autoridad competente —pública o privada en un proceso de privatización de lo público como el que se observa esporádicamente en el país—, está sujeta al control jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

O "Aparecen así los elementos esenciales del acto.

Competencia: Facultad para dictar el acto.

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



Decisión: Que traduce la voluntad o intención del funcionario competente.

Contenido: Que es el alcance de la decisión: crear, modificar, o extinguir una relación jurídica, en ejercicio de la función administrativa.

Esos elementos suponen un antecedente esencial; el sujeto emisor, el cual implica, a su turno, la voluntad o la intención'.

En este enfoque se observa que los oficios no contienen los elementos esenciales que les permitan inscribirse en la categoría de los actos administrativos. En efecto, los oficios fueron producidos, en su orden, por el Intendente General del Ejército y por el Comandante del Ejército, mas no por el comando de la Fuerza, que sería el competente para dictar el acto de selección. (subrayado fuera de texto).

El hecho de que la prestación de servicios de algunos contratistas se haga a determinadas horas, ha sido analizado por el Consejo de Estado en varias sentencias, en las cuales concluye que ese aspecto no constituye subordinación y por ende no generan contrato realidad, en virtud del principio de coordinación que debe existir entre el contratante y el contratista. En la Sentencia IJ -0039 del 18 de noviembre de 2003, la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado señaló lo siguiente:

"5. desde ningún punto de vista puede sostenerse que el contrato de prestación de servicios celebrado por la parte actora con la administración se oponga a derecho, es decir, que se encuentre prohibido por la ley. En efecto, el art. 32 de la L. 80 de 1.993 prescribe: (transcribe el encabezado del artículo y su numeral 3) // En el aparte transcrito la norma señala el propósito de dicho vínculo contractual, cual es el de que se ejecuten actos que tengan conexión con la actividad que cumple la entidad administrativa; además, que dicha relación jurídica se establezca con personas naturales, bien sea cuando lo contratado no pueda realizarse con personal de planta, lo que a juicio de la Sala acontece, por ejemplo, cuando el número de empleados no sea suficiente para ello; bien sea cuando la actividad por desarrollarse requiera de conocimientos especializados. // Resulta, por consiguiente, inadmisibles la tesis según la cual tal vínculo contractual sea contrario al orden legal, pues como se ha visto, éste lo autoriza de manera expresa. // si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente e/ personal de planta. En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales".

La Sección Segunda del Consejo de Estado retomó el texto de la sentencia IJ-0039 de 2003, y agregó lo siguiente en la sentencia proferida el 4 de marzo de 2010 dentro del proceso 0614-06, definiendo una demanda contra el SENA: "Ahora bien, es necesario aclarar que la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista que implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



de sus superiores, o tener que reportar informes sobre su resultado, no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación".

Aclaró además la sentencia que, para acreditar la existencia de la relación laboral, es necesario probar que el supuesto contratista se desempeñó en las mismas condiciones de cualquier otro servidor público y que las actividades realizadas no eran indispensables en virtud de la necesaria relación de coordinación entre las partes contractuales".

En relación con el sitio donde se preste el servicio, la misma sentencia señaló:

"2- No existe identidad de la relación jurídica derivada del contrato (sitio donde se prestó el servicio) con la situación legal y reglamentaria, ya que, entre otras razones, el hecho de trabajar al servicio del estado no puede en ningún caso conferirle status de empleado público, sujeto a un específico régimen legal y reglamentario".

Estos argumentos fueron reiterados por la misma Sección del Consejo de Estado en la Sentencia proferida el 3 de junio de 2010 en el proceso 0361-08.

En la reciente sentencia de fecha 2 de mayo de 2013 Radicación número: 05001-23-31-000-200403742-01 (2027-12), el mismo Consejo de Estado, después de realizar un recuento de la jurisprudencia de esa Corporación en relación con los Contratos de Prestación de Servicios y el principio de primacía de la realidad sobre las formalidades que puede conllevar al derecho al pago de prestaciones sociales, el Alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo concluyó que para acreditar la existencia de la relación laboral, es necesario probar que el supuesto contratista se desempeñó en las mismas condiciones que cualquier otro servidor público y que las actividades realizadas no eran indispensables en virtud de la necesaria relación de coordinación que debe existir entre las partes; la Sentencia reiteró además que la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, lo cual no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación.

Ahora bien, sin necesidad de iterar en los tres elementos que configuran una relación laboral, apreciemos lo enunciado reiterativamente por el Consejo de Estado en sus distintas jurisprudencias, con respecto al Contrato Realidad, y la más reciente postura, en la **SENTENCIA N° 08001-23-31-000-2011-00668-01 DE CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN SEGUNDA, DE 14 DE ABRIL DE 2016:**

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - Procedencia. Ejecución del objeto contractual requiera de conocimientos especializados. Objeto contractual no pueda ser desarrollado por el personal de planta de la entidad / CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS- Autonomía del contratista en la ejecución del objeto contractual. Se desvirtúa con la prueba de la subordinación

La contratación mediante la prestación de servicios se permite en los casos en los cuales la función de la administración no puede ser realizada por personas pertenecientes a la planta de personal de la entidad oficial contratante, o por la necesidad de conocimientos especializados. Además, en estas situaciones hay plena autonomía e independencia técnica y profesional por parte del contratista. Lo anterior significa que el contrato de prestación de servicios puede ser desvirtuado cuando se demuestra la subordinación continuada, caso en el cual surge el

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



derecho al pago de prestaciones sociales en favor del contratista en aplicación del principio de prevalencia de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

CONTRATO REALIDAD – *La ejecución de labores similares a las que desempeñan los servidores de planta no desnaturaliza el contrato de prestación de servicios*

No necesariamente se está frente a un contrato laboral cuando se desempeñan funciones similares a las de los empleados de planta, dado que una relación legal y reglamentaria tiene requisitos especiales. Por otra parte, se debe resaltar que en el caso en que se labore en la sede de la entidad, por sí mismo, no da lugar a que se declare la existencia del contrato laboral.

CONTRATO REALIDAD – *Subordinación. El cumplimiento de horario o instrucciones no contradice la autonomía del contrato de prestación de servicios cuando el objeto contractual se haya pactado al amparo de una relación de coordinación.*

El hecho de recibir instrucciones sobre la correcta prestación del servicio, cumplir determinados horarios, rendir informes sobre la prestación del mismo no constituyen elementos de una relación de subordinación continuada, si no que se enmarcan en una relación de coordinación que debe existir entre los contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios y la administración, para la correcta ejecución de los recursos públicos en aras de prestar un mejor servicio.”.

*Los argumentos anteriormente reseñados, fueron acogidos en Sentencia **del 4 de Marzo de 2019**, en el fallo de primera instancia, proferido por el Juzgado 2 Administrativo de Girardot, dentro del proceso No.2530733400022016- 00160-00, el cual fue favorable a la entidad, ya que negó las pretensiones del demandante, basándose en la Sentencia de Segunda instancia del Consejo de Estado, sección segunda – subsección segunda, siendo consejero ponente William Hernández Gómez, del radicado número: 47001-23-33-000-2014-00123-01(3257-16), del 10 de mayo de 2018.*

Igualmente, en sentencia del 21 de marzo de 2019, el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, en que el CONSEJERO PONENTE, también es el Doctor WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ, radicado 47001-2333000-2014-00069-01 (5129-2016), reafirma los argumentos para revocar una sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Magdalena.

Aún más, tengase en cuenta la decisión, que con ponencia del Consejero RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS, en sentencia de segunda instancia de fecha 11 de julio de 2019, entre otros aspectos señala: Además con respecto a la subordinación manifiesta:

".... el contrato de prestación de servicios es aquel por el cual se vincula excepcionalmente a una persona natural con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y/o para desarrollar labores especializadas que no puede asumir el personal de planta. En ambos casos no se admiten los elementos de subordinación ni de

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



dependencia por parte del contratista, y se deben celebrar por el término estrictamente indispensable."

"Así las cosas, para demostrar la desnaturalización del contrato de prestación de servicios, la parte demandante debe comprobar la actividad personal, la permanencia, la continua subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por la duración del contrato; y una retribución del servicio."

Así mismo, hace referencia a la Sentencia de Unificación SU2 No.005/16, reiterando que:

"Esta corporación en la sentencia del 25 de agosto de 2016, expediente 0088-16- SUJ2 No.005/16 con ponencia del magistrado Carmelo Perdomo Cuéter señaló que el denominado contrato realidad «aplica cuando se constata en juicio la continua prestación de servicios personales remunerados, propios de la actividad misional de la entidad contratante, para ejecutarlos en sus propias dependencias o instalaciones, con sus elementos de trabajo, bajo sujeción de órdenes y condiciones de desempeño que desbordan las necesidades de coordinación respecto de verdaderos contratistas autónomos, para configurar dependencia y subordinación propia de las relaciones laborales».

La citada sentencia además de reiterar la importancia del elemento «subordinación» para determinar la existencia del contrato realidad, unificó la jurisprudencia del Consejo de Estado en lo relacionado a la forma como deben ser reconocidas las prestaciones sociales y salariales de aquellos empleados que demuestran una verdadera relación laboral,".

"De igual manera, estableció las reglas jurisprudenciales a tener en cuenta en materia del restablecimiento del derecho cuando deba aplicarse la figura de la prescripción. Al respecto, señaló lo siguiente: i) Quien pretenda el reconocimiento de la relación laboral con el Estado y, en consecuencia, el pago de las prestaciones derivadas de esta, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades, deberá reclamarlos dentro del término de tres años contados a partir de la terminación de su vínculo contractual. ii) Sin embargo, no aplica el fenómeno prescriptivo frente a los aportes para pensión, en atención a la condición periódica del derecho pensional y en armonía con los derechos constitucionales a la igualdad e irrenunciabilidad a los beneficios mínimos laborales y los principios de in dubio pro-operario, no regresividad y progresividad. iii) Lo anterior, no implica la imprescriptibilidad de la devolución de los dineros pagados por concepto de aportes hechos por el trabajador como contratista, pues esto sería un beneficio propiamente económico para él, que no influye en el derecho pensional como tal (que se busca garantizar), sino en relación con las cotizaciones adeudadas al sistema de seguridad social en pensiones, que podrían tener incidencia al momento de liquidarse el

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



monto pensional. iv) Las reclamaciones de los aportes pensionales adeudados al sistema integral de seguridad social derivados del contrato realidad, por su carácter de imprescriptibles y prestaciones periódicas, también están exceptuadas de la caducidad del medio de control (de acuerdo con el artículo 164, numeral 1, letra c, del CPACA). v) Tampoco resulta exigible el agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito previo para demandar a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, dado que al estar involucrados en este tipo de controversias (contrato realidad) derechos laborales irrenunciables (cotizaciones que repercuten en el derecho a obtener una pensión), que a su vez comportan el carácter de ciertos e indiscutibles, no son conciliables. vi) El estudio de la prescripción en cada caso concreto será objeto de la sentencia, una vez abordada y comprobada la existencia de la relación laboral, pues el hecho de que esté concernido el derecho pensional de la persona (exactamente los aportes al sistema de seguridad social en pensiones), que por su naturaleza es imprescriptible, aquella no tiene la virtualidad de enervar la acción ni la pretensión principal (la nulidad del acto administrativo que negó la existencia del vínculo laboral). "

"De acuerdo a lo expuesto, es preciso advertir que actividades como rendir informes mensuales de la ejecución de contrato, pasar planillas o efectuar planeación académica del mes siguiente, no pueden considerarse, por sí solas, como elementos de subordinación laboral toda vez que hacen parte de la ejecución y de las relaciones de coordinación, propias del contrato de prestación de servicios." (Negritas son mías).

Así mismo tengase en cuenta las sentencias emitidas en casos similares las siguientes:

- La sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, del 10 de mayo de 2018, expediente N. 4700123-33-000-2014-00123-01, radicado interno:3257 - 2016, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez.
- Sentencia del 21 de marzo de 2019, el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, en que el CONSEJERO PONENTE, también es el Doctor WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ, radicado 470012333000-2014-00069-01 (5129-2016).
- El Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Sub Sección E, EN SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, fechada 25 de octubre de 2019, Magistrada Ponente Dra. PATRICIA VICTORIA MANJARRES BRAVO, en el Radicado No. 25269-334-0003-2016-00515-01, revocando la sentencia de Primera Instancia, y negando las pretensiones de la demandante, en caso similar al que nos ocupa.
- El Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Sub Sección B, EN SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, fechada 27 de julio de 2020, Magistrado Ponente Dr. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en el Radicado No. 25269-334-0002-2016-00501-01.
- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA — SUBSECCIÓN "E" MAGISTRADO SUSTANCIADOR: JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020), Expediente

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



25269-33-40-003-2017-00007-01 Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA -SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "B", EN SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, fechada 24 de agosto de 2020, Magistrado Ponente Dr. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en el Radicado No. 252693333002201600519 01, Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA -SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "C", EN SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, fechada 26 de agosto de 2020, Magistrado Ponente Dr. SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA, en el Radicado No. 252693333003201700008- 01, Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

SOLICITUD:

Con base en las anteriores consideraciones, atentamente solicito al señor Juez:

Absolver de todas y cada una de las peticiones incoadas a la entidad que representó

EXCEPCIONES

A. AUSENCIA DE LOS PRESUPUESTOS BÁSICOS PARA LA PROSPERIDAD DE LAS PRETENSIONES

Como ya se ha esbozado a lo largo de éste escrito de contestación, es evidente Señor Juez, que Jurídicamente NO es viable que se instaure una acción contenciosa vinculando al SENA y mucho menos declarar la existencia de contrato realidad, puesto que la solicitud fáctica planteada por el actor carece de evidencia siquiera indiciaria que permita hacer inferir una relación laboral.

B. PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LOS DIVERSOS CONTRATOS DE PRESTACIONES DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LA SEÑORA MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS.

Es de reiterar en esta excepción que mi poderdante durante todos los contratos de prestación de servicios celebrados con la señora **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**, se pagaron los honorarios pactados dentro de los términos de ejecución, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tal como obra en las actas de liquidación.

C. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION No es posible el reconocimiento de carácter laboral a favor de la actora, en razón a que el vínculo con la Entidad fue netamente contractual, regido por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 en donde se expresa con toda claridad que tales contratos no generan relación laboral alguna ni prestaciones sociales de ninguna índole.

D. COBRO DE LO NO DEBIDO

la entidad que represento no ha tenido relación laboral con la demandante, por lo cual no adeuda suma alguna por estos conceptos, teniendo en cuenta que, no se configura los elementos propios de una relación contractual, y mucho menos laboral como la que se pretende probar, aunada a la inexistencia de solidaridad.

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



E. AUSENCIA DE RELACION LABORAL

Las partes dejaron constancia expresa en cada uno de los contratos que se le daría aplicación al numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias las cuales declararon de manera libre y expresa que no conllevaría a relación laboral ni prestaciones sociales y que su ejecución se ejecutaría sin subordinación alguno.

F.- PRESCRIPCIÓN

Solicito declarar probadas la siguiente excepción Fondo:

Frente al presente asunto se debe aplicar la prescripción trienal de la relación laboral que pretende el actor, es decir, se debe dar aplicabilidad a la prescripción trienal de que tratan los artículos 41 del Decreto 3135 de 1968 y 102 del Decreto 1848 de 1969, según los cuales el término prescriptivo ha de contabilizarse a partir del momento en que el derecho se hace exigible.

Por consiguiente, resulta pertinente estudiar en las controversias conocidas bajo el rótulo de contrato realidad desde cuándo ha de entenderse que el derecho es exigible. Tal situación la definió la máxima jurisdicción contenciosa administrativa mediante la la Sentencia de unificación del 25 de agosto de 2016 del Consejo de Estado, Sección Segunda, Radicado: 23001233300020130026001 (00882015).

Señala la mencionada sentencia:

“(…) Por lo tanto, si quien pretende el reconocimiento de la relación laboral con el Estado, se excede de los tres años, contados a partir de la terminación de su vínculo contractual, para reclamar los derechos en aplicación del principio de la “...primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales” (art. 53 constitucional), se extingue el derecho a solicitar las prestaciones que se deriven de aquella, pues dicha situación se traduciría en su desinterés, que no puede soportar el Estado, en su condición de empleador.

Pero en aquellos contratos de prestación de servicios, pactados por un interregno determinado y que la ejecución entre uno y otro tiene un lapso de interrupción, frente a cada uno de ellos habrá de analizarse la prescripción a partir de sus fechas de finalización.(…)

Cabe resaltar, que el análisis de la interrupción entre los diferentes contratos de prestación de servicios por parte del juez no es un análisis que dependa de su criterio subjetivo, sino de parámetros objetivos fundado en un sistema de fuentes para efectos de determinar por continua o interrumpida una relación laboral.

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



Dicho sistema de fuentes se encuentra establecido en la jurisprudencia del H. Consejo de Estado¹: **donde se establece que para el cómputo de la prescripción extintiva si los intervalos entre la terminación de un contrato de prestación de servicio y el inicio de otro es mayor de 15 días hábiles se tiene por perdida la continuidad.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte que quien pretenda el reconocimiento de la relación laboral con el Estado y, por consiguiente, el pago de las prestaciones derivadas de esta, deberá reclamar dentro del término de tres años contados a partir de la terminación del vínculo contractual y acuda en término a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Adicionalmente, el análisis de la interrupción entre la terminación de un contrato de prestación de servicio y el inicio del otro, se debe realizar de forma objetiva, utilizando la fuente formal del derecho establecida por la máxima corporación de lo contencioso administrativo.

En ese sentido, se advierte que la actora manifestó que suscribió sendos contratos de prestación de servicios desde el año o 2006 hasta el 2018, los cuales cuentan con lapsos de interrupciones entre uno y otro, (de hasta 30 días), además **con objetos contractuales diferentes**, lo que indica que debe analizarse la prescripción frente a la finalización de cada contrato de prestación de servicio. así pues, el demandante presentó su reclamación **el 19 de agosto de 2020**, lo anterior, **indica que respecto a los contratos que manifiesta haber suscrito el demandante desde el 2006 hasta el 2016, es decir, todos los contratos que se encuentran finalizados dentro de ese lapso de tiempo, se encuentran prescritos.**

Lo anterior, encuentra su fundamento en el principio de la seguridad jurídica que tiende a salvaguardar el ordenamiento jurídico y se le brinda al actor la oportunidad para reclamar el derecho que le ha sido concedido, pero frente a dicha oportunidad para reclamar, la misma tiene un límite temporal, determinado por la inmediatez que emana de la relación laboral. Después de ese lapso, de tres años (3) no hay un verdadero interés en el reclamo, puesto que no ha manifestado la actora su pretensión, dentro de un tiempo prudente para exteriorizar su razón jurídica.

De otra parte, respecto a la prescripción extintiva del derecho en el contrato realidad es importante destacar que el Decreto 1848 del 4 de noviembre de 1969 reglamentario del Decreto 3135 del 26 de noviembre de 1968, por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales, en su Artículo 102 estableció sobre la prescripción:

"Prescripción de acciones.

1. Las acciones que emanan de los derechos consagrados en el Decreto 3135 de 1968 y en este Decreto, prescriben en tres (3) años, contados a partir de la fecha en que la respectiva obligación se haya hecho exigible. .

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, subsección "A", Sentencia del 23 de junio de 2016, C.P.: Luis Rafael Vergara Quintero, Radicado: **68001-23-33-000-2013-00174-01(0881-14)**, en la cual, se sostuvo lo siguiente: "(...) No sucede lo mismo con los contratos 070 de 2005, 020 de 2006 y 029 de 2007, por cuanto entre la finalización de este último (8 de enero de 2008) y la celebración del siguiente, identificado con el No. 25 de 2008 (1 de febrero de 2008), hubo solución de continuidad¹ por presentarse una interrupción del servicio superior a 15 días hábiles, circunstancia que implicaba que el actor dentro del término de prescripción trienal (hasta el 8 de enero de 2011) debía agotar la vía gubernativa para efectos de reclamar el reconocimiento de los derechos prestacionales generados de los contratos previamente citados y así evitar la prescripción trienal del derecho(...)".

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



2. El simple reclamo escrito del empleado oficial formulado ante la entidad o empresa obligada, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción, pero solo por un lapso igual."

El Consejo de Estado, en su momento dio aplicación al término de prescripción trienal establecido en la anterior normativa para los derechos que surgen de la declaratoria del contrato realidad¹¹. Sin embargo, dicha posición fue replanteada mediante sentencia de la Sección Segunda del 19 de febrero de 2009¹², a través de la cual dicha Corporación estableció que en los casos relativos a los derechos que surgen como consecuencia de la declaratoria del contrato realidad, se debe plantear una excepción a dicha regla como quiera que la prescripción empieza a contabilizarse a partir de la sentencia constitutiva que declara la primacía de la realidad sobre las formas, así:

"Esta Sala en anteriores oportunidades, ha declarado la prescripción trienal de los derechos que surgen del contrato realidad, aceptando que dicho fenómeno se interrumpe desde la fecha de presentación de la solicitud ante la Entidad demandada. Sin embargo, en esta oportunidad replantea este criterio por las razones que a continuación se explican:

De conformidad con algunos estatutos que han regido esta materia, los derechos prescriben al cabo de determinado tiempo o plazo contado a partir de la fecha en que ellos se hacen exigibles, decisión que se adopta con base en el estatuto que consagra dicho fenómeno. (Vr. Gr. Dto. 3135/68 art. 41)

En situaciones como la presente en las cuales no hay fecha a partir de la cual se pueda predicar la exigibilidad del derecho, no es procedente sancionar al beneficiario con la prescripción o extinción del derecho que reclama; en efecto, en estos asuntos en los cuales se reclaman derechos laborales no obstante mediar un contrato de prestación de servicios, no hay un referente para afirmar la exigibilidad de salarios o prestaciones distintos al valor pactado en el contrato.

Es a partir de la decisión judicial que desestima los elementos de la esencia del contrato de prestación de servicios que se hace exigible la reclamación de derechos laborales tanto salariales como prestacionales, porque conforme a la doctrina esta es de las denominadas sentencias constitutivas, ya que el derecho surge a partir de ella, y por ende la morosidad empieza a contarse a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

Se insiste, tratándose del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades, la existencia de la obligación emanada de la relación laboral y los derechos determinados no son exigibles al momento de la presentación del simple reclamo ante la Entidad, sino que nacen a partir de la sentencia, y su exigibilidad desde su ejecutoria."

No obstante, lo anterior, en reciente pronunciamiento el órgano de cierre de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo señaló:

"En esta oportunidad, la Sala debe precisar que si bien la anterior es la tesis que se aplica en la actualidad y, en efecto, se reitera que el derecho a reclamar las prestaciones derivadas de un contrato realidad solo se hace exigible a partir de la sentencia que declara la existencia de la relación laboral; también lo es que el particular debe reclamar de la administración y del juez

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



el reconocimiento de su relación laboral, dentro de un término prudencial que no exceda la prescripción de los derechos que reclama.

Lo anterior quiere decir que, si finiquitó la relación que inicialmente se pactó como contractual, el interesado debe reclamar la declaración de la existencia de la relación laboral, en un término no mayor de 3 años, so pena de que prescriba el derecho a reclamar la existencia de la misma y el consecuente pago de las prestaciones que de ella se derivan.

En los casos analizados en épocas anteriores por la Sala, como el estudiado en la sentencia cuyo aparte se transcribió previamente, la relación contractual terminó en mayo de 2000 y la reclamación de reconocimiento de las prestaciones sociales se hizo en ese mismo año y dio origen al oficio acusado expedido en el mes de septiembre, es decir, no había vencido el término para que el demandante reclamara sus derechos laborales, consistentes en la declaración misma de la relación laboral. (...)

Lo anterior quiere decir que si bien es cierto, conforme al criterio fijado por la Sala de la Sección Segunda en la sentencia transcrita, solo se puede predicar la prescripción de los derechos prestacionales con posterioridad a la declaración de la existencia de la relación laboral, también lo es que la solicitud de la declaración de la existencia de la relación laboral, debe hacerse dentro de los 3 años siguientes al rompimiento del vínculo contractual, so pena de que prescriba el derecho a que se haga tal declaración.

En las anteriores condiciones, la Sala confirmará la sentencia recurrida en cuanto negó las pretensiones de la demanda, pero por haberse extinguido el derecho a reclamar oportunamente la declaración de la existencia de la relación laboral".

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro para la Sala que si bien en la sentencia de 2009 se unificó el criterio de la Sección Segunda del Consejo de Estado, respecto de la prescripción trienal de los derechos derivados del contrato realidad, también lo es que en la misma solo se analizó la situación fáctica de aquellas personas que suscribieron contratos de prestación de servicios y una vez finalizados los mismos acudieron a la administración y a la jurisdicción antes de que pasara un término mayor a tres años para la respectiva reclamación, esto es, se analizó que la prescripción trienal surge a partir de la sentencia que declara la existencia del contrato realidad.

De allí que el criterio adicional adoptado por dicha Corporación analizó la situación que ocurre cuando finalizada la relación contractual y se dejan transcurrir más de tres años para acudir a la administración a reclamar la existencia del contrato realidad, es decir, que dichos criterios resultan ser complementarios a la hora de entrar a estudiar la prescripción trienal de los derechos que surgen del contrato realidad. Así entonces, de un lado se analiza la prescripción trienal que ocurre entre la finalización de la relación contractual y la respectiva reclamación de existencia de la relación laboral, y de otro lado, la que ocurre una vez se profiere la sentencia constitutiva de derechos derivados del contrato realidad.

En ese orden de ideas, el término para contar la prescripción trienal, en cuanto a la reclamación del derecho tendiente al reconocimiento de la indemnización a título de reparación del daño, empieza a correr a partir del día siguiente a la terminación del plazo fijado en la orden de prestación de servicios, so pena, de que opere dicho fenómeno. De lo anterior, es que, de prosperar la demanda incoada, los derechos derivados de los contratos de prestación de servicios suscritos entre el año 2006 al año 2016, operó el fenómeno de la prescripción...

SENA REGIONAL CUNDINAMARCA



PRUEBAS

Se relacionan los documentos que obran como antecedentes administrativos:

1. Copia de Contratos de Prestación de Servicios celebrados con el Centro de Biotecnología Agropecuaria, desde el año 2006 al 2018, con sus respectivas adiciones y prorrogas, actas de liquidación de los mismos.
2. Certificación de los contratos de prestación de servicios suscritos con el Centro de Biotecnología Agropecuaria, desde el año 2006 al 2018.
3. Certificados de ingresos y retenciones de los años 2006 al 2018.

Anexo: lo enunciado en el acapite de pruebas y poder para actuar.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la secretaría de su despacho, o en la Diagonal 45 D No. 19-72 Barrio Palermo de la ciudad de Bogotá.

Mí representada en la Diagonal 45 D No. 19-72 Barrio Palermo.

Correo electrónico SENA servicioalciudadano@sena.edu.co
judicialcundinamarca@sena.edu.co Y Teléfono 5978250, Ext. 17179, Correo apoderado
 judicial, enriquedelarosa949@hotmail.com.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE DE LA ROSA MORALES
C. de C. No. 12.593.635 de Plato
T.P.112.306 del C. S. de la Judicatura



Señor (a)
Juzgado Tercero Administrativo de Facatativá

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
 Demandante: MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
 Convocado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA –
 Asunto: PODER ESPECIAL
 Radicado: 2021-00004-00

JIMMY GONZALO MALDONADO NOVOA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 82.390.185, domiciliado en esta ciudad, Director del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Cundinamarca, según Resolución Nro. 1-778 del 24 de mayo de 2021, y Acta de Posesión No. 118 del 1 de Junio de la misma anualidad, expedida por la Secretaria General de la Entidad, y actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, Establecimiento Público descentralizado de Orden Nacional, creado por el Decreto 118 del 21 de junio de 1957 y restaurado por el Decreto 249 del 28 de Enero de 2004, en virtud de la delegación de funciones establecidas en la Resolución No. 0236 del 17 de febrero de 2016, respetuosamente manifiesto que OTORGO poder especial, amplio y suficiente al Doctor **LUIS ENRIQUE DE LA ROSA MORALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.593.635 de Plato – Magdalena, y Tarjeta Profesional No. 112.306 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación de la entidad, asuma la defensa en el proceso referenciado.

El doctor **LUIS ENRIQUE DE LA ROSA MORALES**, queda facultado dentro de los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, además para notificarse, asistir a la audiencia, renunciar, reasumir, desistir, transar, pedir pruebas, interponer recursos, conciliar y en general, para ejercer todas las acciones que benefician los intereses de la Entidad que representa.

Sírvanse reconocerle personería a mi apoderado en los términos del presente mandato, que sustento con los documentos que anexo en copia simple.

Cordial saludo,


JIMMY GONZALO MALDONADO NOVOA
 Director Regional Cundinamarca
jmaldonadon@sena.edu.co

ACEPTO


LUIS ENRIQUE DE LA ROSA MORALES
 C.C. No. 12.593.635 de Plato
 T.P. 112.306 del C. S. de la J.
enriquedelarosa949@hotmail.com



RESOLUCIÓN No. 1-00778 DE 2021

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en la planta de empleos permanentes del SENA

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el artículo 49 de la Ley 909 de 2004, el artículo 13 – numeral 8 de la Ley 119 de 1994, los artículos 2.2.5.1.1 y 2.2 13.1.2 del Decreto 1083 de 2015, los artículos 4 (numerales 1 y 3) y 23 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 del Decreto 249 del 28 de enero de 2004 establece que *"Las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de ternas seleccionadas mediante un proceso meritocrático ..."*.

Que por disposición del artículo 305 - numeral 13 de la Constitución Política, el Gobernador del Departamento donde opere una Regional de un establecimiento público del orden nacional, como el SENA, debe escoger a la persona que se desempeñará como "gerente o jefe seccional", de la terna que le envíe el "jefe nacional respectivo".

Que mediante Resolución 1-0100 de 2020 el SENA ordenó *"la apertura del proceso de selección meritocrático Convocatoria 2 de 2020, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominado Director Regional"*, dentro de los cuales se encontraba el cargo de Director Regional B G07 (IDP8695) de la Regional Cundinamarca de esta entidad.

Que el mencionado proceso meritocrático fue llevado a cabo por el SENA, la Universidad de Medellín y el Departamento Administrativo de la Función Pública (Convenio interadministrativo No. 0064 del 01 de octubre de 2019), y con base en los puntajes consolidados esta entidad conformó la terna para proveer cada uno de los empleos de Director Regional convocados.

Que mediante oficio No. 8-2021-002042 el 20 de abril de 2021, el SENA remitió al Gobernador del Departamento de Cundinamarca, la terna de candidatos para el cargo de Director Regional B G07 (IDP 8695) de la Regional Cundinamarca, para escoger a la persona que será nombrada por este despacho. Mediante Comunicación del 27 de abril de 2021, el Gobernador escogió de la terna al señor **Jimmy Gonzalo Maldonado Novoa**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.390.185

Que en cumplimiento del artículo 2.2.13 2.3 del Decreto 1083 de 2015 se gestionó ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la publicación de la hoja de vida de **Jimmy Gonzalo Maldonado Novoa** en la página web de ese organismo por el término de tres (3) días, la cual se realizó a partir del **14 de mayo de 2021** y en la página web del SENA a partir del 20 de mayo de 2021 por el mismo término.

Que el Decreto 1083 de 2015 (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017), establece en su artículo 2.2.5.3.1 que *"Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario (...)"*.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Coordinador del Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección General del SENA verificó y certificó que la persona a nombrar cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo, y constató sus antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales encontrando que no está inhabilitado para ocupar empleos públicos.



RESOLUCIÓN No. 1-00778 DE 2021

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en la planta de empleos permanentes del SENA

Que existe disponibilidad presupuestal en la presente vigencia para cubrir los salarios, prestaciones y demás emolumentos del cargo a proveer, de conformidad con el CDP No. 6321 del 12 de enero de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar en calidad de nombramiento ordinario al señor **Jimmy Gonzalo Maldonado Novoa**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.390.185, en el cargo de Director Regional B G07 (IDP 8695) de la Regional Cundinamarca de esta entidad, con una asignación básica mensual de \$8.016.143, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. La persona designada debe aceptar el nombramiento y tomar posesión del empleo en esta entidad dentro del plazo y las condiciones establecidas por las normas legales vigentes.

Artículo 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 MAY 2021

Carlos Mario Estrada Molina
Director General

Vº Bº: Carlos Andrés Roldán Alzate – Asesor Despacho Dirección General

Vº Bº: Verónica Ponce Vallejo Secretaria General

Vº Bº: Jonathan Alexander Blanco B. – Coordinador Grupo de Relaciones Laborales

Revisó: Fabio Andres Forero Diaz – Asesor Secretaría General

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista Grupo de Relaciones Laborales



El empleo
es de todos

Mintrabajo

ACTA DE POSESIÓN No. 118

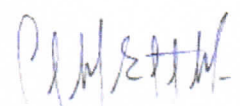
En la fecha de esta Acta, ante el **Director General del Sena, Doctor Carlos Mario Estrada Molina**, se presentó el señor **Jimmy Gonzalo Maldonado Novoa**, portador de la cédula de ciudadanía No. **82.390.185** de Fusagasugá, con el objeto de tomar posesión legal del cargo de **Director Regional B G07** de la **Regional Cundinamarca**, para el cual fue designado mediante la **Resolución No. 1-778 del 24 de mayo de 2021** proferida por este Despacho con una asignación básica mensual de \$8.016.143.

El (la) Posesionado(a) jura respetar, cumplir, hacer cumplir y defender la Constitución, las Leyes, los Reglamentos de la Entidad y desempeñar con eficiencia los deberes y responsabilidades del cargo en el que se posiona, y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso (a) en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento, ni con su designación infringir el artículo 126 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de la Función Pública" (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017), el (la) Posesionado (a) declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes a la fecha de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia, en las condiciones que señala el mencionado artículo.

Para constancia se firma en la ciudad Bogotá D.C., el **01 JUN 2021**


Firma del Posesionado (a)


CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA
Director General

Revisó: Jonathan Alexander Blanco Barahona, Coordinador Grupo de Relaciones Laborales
Revisó: Kristie Andrea Peñaloza Herrera – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales
Proyectó: Adriana Marcela Barrero – Contratista Grupo de Relaciones Laborales

Dirección General - Secretaría General - Grupo de Relaciones Laborales

Dirección Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co

SENAComunica



Certificado No. SC-CER339681-1

Certificado No. CO-SC-CER339681-1

GD-F-011 V.05

200608 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

112306 Tarjeta No. 43/01/2002 Fecha de Expedición 20/12/2001 Fecha de Grado

LUIS ENRIQUE DE LA ROSA MORALES
12593636 Cedula CUNDINAMARCA Consejo Seccional
AUTONOMA DE COLOMBIA Universidad

[Signature]
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.593.635 DE LA ROSA MORALES

APELLIDOS LUIS ENRIQUE

[Signature]



FECHA DE NACIMIENTO 22-FEB-1962
SANTA MARTA (MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA B+ SEXO M

31-MAR-1981 PLATO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO BANCHEZ TUBERO

MÉDICO DERECHO




A-1500150-00159432 SA-0012593636-00090617 0012594471A 1 150016736



REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO MULTISECTORIAL DE MOSQUERA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 293 DE 2006

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CENTRO MULTISECTORIAL DE MOSQUERA Y MAGDA LILIANA PULIDO
MACIAS

Entre los suscritos **LEONORA BARRAGÁN BEDOYA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía numero 30.289.596 firma, en condición de Subdirector del Centro Multisectorial de Mosquera (E)- Regional Cundinamarca, según Resolución de Nombramiento 0001993 del 14 de septiembre de 2006 y Acta de Posesión 0006 del 14 de septiembre de 2006, del Servicio Nacional de Aprendizaje **SENA**, establecido publico de orden nacional, adscrito al ministerio de la protección social, creado por el decreto 118 de 1957 y reestructurado por la ley 119 de 1994 u decreto 249 del 2004 y de conformidad con las facultades delegadas por el director general de la entidad, mediante Resolución No. 1467 del 28 de junio de 2004 quien para efectos del presenta contrato se denominara el **SENA** por una parte; y por la otra **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51.829.371 de Bogotá, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de formación profesional, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios de formación profesional integral, impartiendo 400 horas en el área de **SEGUIMIENTO ALUMNOS EN ETAPA PRODUCTIVA**, de acuerdo con el horario de cada grupo, en el Centro Multisectorial de Mosquera. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor de cada hora de formación será la suma de Dieciséis mil trescientos Pesos (\$16.300.00) M/cte. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de Seis Millones Quinientos Veinte Mil Pesos M/Cte. (\$6.520.000.00), incluido cualquier clase de gravámenes que se deriven de la contratación. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Se pagará mes calendario vencido por las horas de formación impartidas en el mes. Este valor se pagará dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, sin exceder a las horas programadas por mes y de las horas totales del contrato, según la certificación expedida por quien verifica el cumplimiento del presente contrato y previa presentación de los documentos del pago de los aportes a salud y pensión por los valores correspondientes del mes a pagar según las normas establecidas, los cuales deberá efectuar el **CONTRATISTA** dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Este contrato se ejecutará a partir del perfeccionamiento del mismo y hasta el 15 de diciembre de 2006. **CLAUSULA SÉXTA: PRORROGAS:** Las partes podrán convenir la prorroga del presente contrato teniendo en cuenta para tal efecto, las limitaciones fijadas en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de que el presente contrato se adicione o prorrogue, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la Garantía Única, de acuerdo con lo que se establezca en la prorroga respectiva. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor correspondiente a las modificaciones de la garantía única será por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA:** EL **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de EL SENA ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en los siguientes porcentajes y términos: **1. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, por un termino igual al estipulado como vigencia o duración y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 16 y 17 literal b del Decreto 679 de 1994. **CLAUSULA OCTAVA: VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:** EL SENA ejercerá la vigilancia del presente contrato a través del Supervisor de la Contratación de horas formación. EL SUPERVISOR tendrá las siguientes funciones: 1) Cerciorarse que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad de acuerdo con las normas y estándares de calidad y eficiencia. 2) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con eficiencia y calidad con las actividades programadas y las clases impartidas. 3) Efectuar las evaluaciones correspondientes con los alumnos y la suya propia acerca del rendimiento y calidad de la formación impartida por el **CONTRATISTA**, el cual será un factor determinante en la continuidad del contrato y del **CONTRATISTA**. 4) Supervisar continuamente en las aulas el desempeño, asistencia, calidad, trato y demás factores que considere relevantes y que contribuyen al mejoramiento continuo de la calidad de la formación profesional. 5) Informar al Subdirector cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista. 6) Las demás que se hagan necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS:** Hoja de vida con soportes, de acuerdo al perfil a contratar, disponibilidad presupuestal, justificación de la necesidad de la contratación, autorización de la Dirección Regional, cotización u oferta de servicios, formato único diligenciado de hoja de vida, declaración de bienes y rentas, certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República y afiliación EPS y de pensiones, según Capitulo V, Artículo 22 y 23 del Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y demás documentos que sean requeridos por



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 293 DE 2006
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CENTRO MULTISECTORIAL DE MOSQUERA Y MAGDA LILIANA PULIDO
MACIAS

la Entidad. **CLAUSULA DECIMA: NO RELACIÓN LABORAL:** Este contrato se celebra al tenor del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna del **CONTRATISTA** para con el SENA y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el **CONTRATISTA** goza de autonomía en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** podrá terminar unilateralmente mediante Resolución motivada, el contrato por incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES:** Le serán aplicables al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral previstos en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Este contrato requiere: **1. PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la suscripción por las partes y el registro presupuestal. **2. PARA SU EJECUCIÓN:** a) Por parte del contratista, constitución de la garantía única y el pago mensual de los aportes a salud y pensiones como cotizante, dentro del plazo estipulado y por los valores correspondientes de acuerdo con el artículo 23 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el cabal cumplimiento con calidad del objeto contractual. b) Por parte del SENA la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir, en los horarios acordados, los cursos de formación profesional integral de acuerdo a la autorización recibida por el SUPERVISOR del contrato; b) **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar la "ficha de caracterización poblacional" de cada curso debidamente diligenciada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al inicio del mismo; c) junto con la "ficha de caracterización poblacional" el **CONTRATISTA** deberá entregar un plan de trabajo diseñado por competencias laborales; d) **EL CONTRATISTA** se compromete a digitar la inscripción de los alumnos de cada curso a su cargo, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del curso, en el Aplicativo de Gestión de Centros de acuerdo con las indicaciones impartidas por la Oficina de Gestión Académica; e) **EL CONTRATISTA** deberá entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización del curso las respectivas notas finales a la Oficina de Gestión Académica; f) **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar, en la fecha programada por la SUPERVISIÓN, el informe mensual de horas ejecutadas del presente contrato; g) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 24 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, el **CONTRATISTA** deberá efectuar el pago dentro de los primeros diez (10) días del mes en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión). Así mismo de acuerdo con el literal b del artículo 13 del decreto 1295 de 1994, el artículo 23 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el inciso 2 del artículo 3 del decreto 2800 de 2003, el contratista manifiesta que si quiere efectuar el aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales. La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se dé cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el interventor del contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula de Multas. La persistencia en el incumplimiento de esta obligación por parte del **CONTRATISTA**, por dos (2) meses, será causal para la declaración de la caducidad administrativa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor monetario que el SENA se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato, para la presente vigencia, será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 93 del 05 de julio de 2006. **CLÁUSULA DECIMA SÉXTA.- OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y derechos estipulados en la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar al contratista el valor del presente contrato una vez cumplidos los requisitos de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social. 2. Prestar la mayor colaboración al **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** A la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el Artículo 8, de la Ley 80 de 1993, las cuales declara conocer y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con EL SENA, o que adeudándole no han vencido los términos de su pago o tiene en la actualidad acuerdo de pago.



REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO MULTISECTORIAL DE MOSQUERA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 293 DE 2006

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CENTRO MULTISECTORIAL DE MOSQUERA Y MAGDA LILIANA PULIDO
MACIAS

PARÁGRAFO: En caso de inhabilidad, o incompatibilidad sobreviviente, el **CONTRATISTA** deberá ceder, previa anuencia del SENA, o renunciar al contrato, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación por parte del SENA, so pena que el contrato sea terminado unilateralmente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MULTAS.** En caso de que **EL CONTRATISTA** se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen a continuación, su valor será deducido de cualquier pago debido al **CONTRATISTA** o cubierto por la garantía, del porcentaje que ampara el cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por **EL CONTRATISTA** como exoneración o atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **EL SENA** pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Ninguna de las multas individualmente consideradas podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Las multas por incumplimiento del plazo se entienden causadas con la constancia expedida por **EL SENA** sobre el incumplimiento de dicho atraso y los perjuicios que se causen al **SENA** por este aspecto se harán efectivos en forma separada. Las multas a aplicar serán: 1. Si durante la ejecución del contrato y el tiempo de garantía, se presentaren dificultades en la calidad de la formación impartida o en el incumplimiento o abandono parcial o total de las clases programadas. **EL CONTRATISTA** pagará al **SENA** una multa del cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día que pase sin solucionar el problema, hasta un valor máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Además, **EL CONTRATISTA** debe realizar las modificaciones y correctivos del caso, sin costo adicional para **EL SENA**, los que serán sometidos a las pruebas que sean necesarias, hasta que quede completamente superado el problema. 2. por incumplimiento parcial o total de las obligaciones durante la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** pagará a **EL SENA** una multa equivalente al cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día calendario que transcurra, de configurarse cualquiera de las siguientes causales: a) Por no entregar o no hacer los informes y reportes en la fecha pactada, o por suspensión de los mismos. b) Por el incumplimiento de las actividades mencionadas en los términos de referencia de la convocatoria. c) Por la ejecución no satisfactoria de cualquier trabajo definido por **EL SENA** dentro de los procedimientos y el objeto contratado. **PARÁGRAFO:** Las multas descritas en los numerales anteriores podrán aplicarse en forma separada, es decir de acuerdo con la condición que se esté incumpliendo, o en forma simultánea si es que varias condiciones se incumplen a la vez. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 41 Inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios será liquidado por el Centro de Multisectorial de Mosquera una vez se cumpla el plazo de la ejecución en los términos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61 de la norma ibídem. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN:** El presente contrato se elabora de acuerdo con la autorización del Director Regional Cundinamarca No. 022 del 5 de Julio de 2006. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Mosquera. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato es igual al termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo.

Para constancia se firma en Mosquera, a los 25 OCT 2006

EL SENA

EL CONTRATISTA

LEONORA BARRAGÁN BEDOYA

MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

Revisó: Esperanza Penagos

Proyecto: YGienac



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No 115 DE 2007
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO MULTISECTORIAL DE MOSQUERA
REGIONAL CUNDINAMARCA Y PULIDO MACÍAS MAGDA LILIANA

Entre los suscritos a saber **LEONORA BARRAGAN BEDOYA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.30.289.596 de Manizales, en su condición de Subdirectora del Centro Multisectorial de Mosquera Regional Cundinamarca (E), según resolución 0001993 del 14 de septiembre de 2006 y acta de posesión 0006 del 14 de septiembre de 2006 del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- REGIONAL CUNDINAMARCA**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Protección Social, creado por el Decreto 118 de 1957 y reestructurado por la ley 119 de 1994 por el decreto 249 de 2004 y de conformidad con las facultades delegadas por el director general de entidad mediante resolución 2039 del 14 de septiembre de 2004 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra **PULIDO MACÍAS MAGDA LILIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.829.371, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de formación profesional, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios de formación profesional integral, impartiendo 800 horas en la área de Seguimiento Alumnos en Etapa Productiva, de acuerdo a los horarios y cronogramas que se establezcan dentro de los programas que el **SENA** viene desarrollando. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR HORA:** El valor de cada hora de formación será la suma de Diecisiete Mil Ciento Quince Pesos M/cte(\$17115) **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de Trece millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Pesos M/cte(\$13.692.000), incluido cualquier clase de gravámenes que se deriven de la contratación. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Se pagará mes calendario vencido por las horas de formación impartidas en el mes. Este valor se pagara dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, sin exceder a las programadas por mes y horas totales previstas en el contrato, según la certificación expedida por quien delegue el subdirector del centro para el efecto. **PARAGRAFO:** para el respectivo pago se requiere la presentación de los documentos de la cancelación por conceptos de aporte a salud y pensión por los valores correspondientes al mes, los cuales deberá efectuar **EL CONTRATISTA** dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, de acuerdo con el artículo 23 de decreto 1703 de 2002. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Siete (7) meses, contados a partir de la firma del Acta de Iniciación o hasta agotar presupuesto. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SÉPTIMA: PRORROGAS:** Las partes podrán convenir la prórroga del presente contrato teniendo en cuenta para tal efecto, las limitaciones fijadas en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de que el presente contrato se adicione o prorrogue, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la Garantía Única, de acuerdo con lo que se establezca en la prórroga respectiva. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor correspondiente a las modificaciones de la garantía única será por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA:** **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EL SENA** ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en los siguientes porcentajes y términos: **1. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, por un termino igual al estipulado como plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 16 y 17 literal b del Decreto 679 de 1994. **CLAUSULA NOVENA: VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:** **EL SENA** ejercerá la vigilancia del presente contrato a través del Supervisor de la contratación de horas, formación o quien delegue el supervisor del centro. **EL SUPERVISOR** tendrá las siguientes funciones: **1)** Cerciorarse que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad de acuerdo con las normas y estándares de calidad y eficiencia. **2)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con eficiencia y calidad con las actividades programadas y las clases impartidas. **3)** Efectuar las evaluaciones correspondientes con los alumnos y la suya propia acerca del rendimiento y calidad de la formación impartida por **EL CONTRATISTA**, el cual será un factor determinante en la continuidad del contrato y del **CONTRATISTA**. **4)** Supervisar continuamente en las aulas el desempeño, asistencia, calidad, trato y demás factores que considere relevantes y que contribuyen al mejoramiento continuo de la calidad de la formación profesional. **5)** Informar al Subdirector cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista. **6)** Las funciones propias del supervisor conforme la ley 80 de 1993 y las resoluciones 2109, 68 y 088 de 2005 del Director General del Sena **7)** Las demás que se hagan necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS:** Hoja de vida con soportes, de acuerdo al perfil a contratar, disponibilidad presupuestal, justificación de la necesidad de contratación, autorización de la Dirección Regional, cotización u oferta de servicios, formato único diligenciado de hoja de vida, declaración de bienes y rentas, certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales y de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Republica y afiliación a la EPS y pensiones, según lo establecido en el Capítulo V, Artículo 22 y 23 del Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y demás documentos que sean requeridos por la Entidad. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: NO RELACIÓN LABORAL:** Este contrato se celebra al tenor del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna del **CONTRATISTA** para con el **SENA** y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual **EL CONTRATISTA** goza de autonomía en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Sena, podrá terminar unilateralmente mediante Resolución motivada, el contrato por incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** de conformidad con el Artículo 18 de la Ley



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 115 DE 2007

**CELEBRADO ENTRE EL CENTRO MULTISECTORIAL DE MOSQUERA
REGIONAL CUNDINAMARCA Y PULIDO MACÍAS MAGDA LILIANA**

80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES LEGALES:** Le serán aplicables al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral previstos en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Este contrato requiere: **1. PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la suscripción por las partes y el registro presupuestal. **2) PARA SU EJECUCIÓN:** a) Por parte del contratista, constitución de la garantía única y el pago mensual de los aportes a salud y pensiones como cotizante, dentro del plazo estipulado y por los valores correspondientes de acuerdo con el artículo 23 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el cabal cumplimiento con calidad del objeto contractual. b) Por parte del SENA la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir los cursos o programas de formación profesional integral asignados, en caso de contratos de formación virtual por el subdirector del Centro o quien se delegue. b) **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar "la ficha de caracterización poblacional" de cada curso o programa debidamente diligenciada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al inicio del mismo c) **EL CONTRATISTA** se compromete a asistir a todas las reuniones programadas por el Subdirector del Centro o el supervisor. d). **EL CONTRATISTA** se compromete entregar en medio magnético los archivos encriptados con la inscripción de los alumnos del curso o programa a su cargo, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del curso, en el aplicativo de gestión de centros de acuerdo con las indicaciones impartidas por la oficina de gestión académica y el integrador Regional de ambientes virtuales de aprendizaje, cuando sea dada su aplicación e) **EL CONTRATISTA** deberá entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización del curso las notas correspondientes, a la Oficina de gestión académica o a quien el Subdirector del Centro Delegue. Para los contratistas de formación virtual las notas deben coincidir con las calificaciones que aparecen en la plataforma tecnológica del SENA, de no estar correcto el integrador regional no asignará cursos al contratista hasta analizar y verificar las causas de las inconsistencias. f) **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar en la fecha programada por la supervisión el informe mensual de horas ejecutadas del presente contrato g) **EL CONTRATISTA** se compromete a respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad h) **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual i) **EL CONTRATISTA** se compromete a respetar y dar buen trato a los alumnos j) **EL CONTRATISTA** se compromete a estar a paz y salvo con la oficina de gestión del Centro k) **EL CONTRATISTA** se compromete a vigilar y salvaguardar los bienes, valores e inventarios que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. l) **EL CONTRATISTA** se compromete a utilizar los bienes y recursos destinados para el desempeño de las labores, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por razón de sus labores, en forma exclusiva para los fines a que esta afecto, de la misma manera se compromete a responder por el inventario que pueda tener a su cargo en desarrollo del objeto contractual. m) En cumplimiento en lo dispuesto en el **PARAGRAFO** del artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y el artículo 24 del Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá efectuar el pago dentro de los diez (10) primeros días del mes en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud y Pensión). Así mismo de acuerdo con el literal b del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, el artículo 23 del Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el inciso 2º del artículo 3 del Decreto 2800 de 2003, **EL CONTRATISTA** podrá efectuar el aporte al sistema general riesgos profesionales en forma voluntaria. La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones y el incumplimiento de las otras será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se de cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas. **PARÁGRAFO UNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el supervisor del contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula de multas. La persistencia en el incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista por dos (2) meses en forma sucesiva, será causal para la declaración de la caducidad administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor monetario que **EL SENA** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato, para la presente vigencia, será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.15 del 24 de Enero 2007. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y derechos estipulados en la Ley 80 de 1993, **EL SENA** se obliga a: **1.** Pagar al contratista el valor del presente contrato una vez cumplidos los requisitos de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social. **2.** Prestar la mayor colaboración al **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto contratado. **3.** Entregar los elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** A la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el Artículo 8, de la Ley 80 de 1993, las cuales declara conocer y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con **EL SENA**, o que adeudándole no han vencido los términos de su pago o tiene en la actualidad acuerdo de pago. **PARÁGRAFO:** En caso de inhabilidad, o incompatibilidad sobreviviente, **EL CONTRATISTA** deberá



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No 115 DE 2007

CELEBRADO ENTRE EL CENTRO MULTISECTORIAL DE MOSQUERA REGIONAL CUNDINAMARCA Y PULIDO MACÍAS MAGDA LILIANA

ceder, previa anuencia del **SENA**, o renunciar al contrato, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación por parte del **SENA**, so pena que el contrato sea terminado unilateralmente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - MULTAS.** En caso de que **EL CONTRATISTA** se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen a continuación, su valor será deducido de cualquier pago debido al **CONTRATISTA** o cubierto por la garantía, del porcentaje que ampara el cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por **EL CONTRATISTA** como exoneración o atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **EL SENA** pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Ninguna de las multas individualmente consideradas podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Las multas por incumplimiento del plazo se entienden causadas con la constancia expedida por **EL SENA** sobre el incumplimiento de dicho atraso y los perjuicios que se causen al **SENA** por este aspecto se harán efectivos en forma separada. Las multas a aplicar serán: 1. Si durante la ejecución del contrato y el tiempo de garantía, se presentaran dificultades en la calidad de la formación impartida o en el incumplimiento o abandono parcial o total de las clases programadas. **EL CONTRATISTA** pagará al **SENA** una multa del cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día que pase sin solucionar el problema, hasta un valor máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Además, **EL CONTRATISTA** debe realizar las modificaciones y correctivos del caso, sin costo adicional para **EL SENA**, los que serán sometidos a las pruebas que sean necesarias, hasta que quede completamente superado el problema. 2. por incumplimiento parcial o total de las obligaciones durante la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** pagará a **EL SENA** una multa equivalente al cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día calendario que transcurra, de configurarse cualquiera de las siguientes causales: a) Por no entregar o no hacer los informes y reportes en la fecha pactada, o por suspensión de los mismos. b) Por el incumplimiento de las actividades mencionadas en los términos de referencia de la convocatoria. c) Por la ejecución no satisfactoria de cualquier trabajo definido por **EL SENA** dentro de los procedimientos y el objeto contratado. **PARÁGRAFO.** Las multas descritas en los numerales anteriores podrán aplicarse en forma separada, es decir de acuerdo con la condición que se esté incumpliendo, o en forma simultánea si es que varias condiciones se incumplen a la vez. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 41 Inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios será liquidado, una vez se cumpla el plazo de la ejecución en los términos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61 de la norma ibídem. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN:** El presente contrato se elabora de acuerdo con la autorización No 0026 del 26 de enero de 2007 del Director Regional Cundinamarca anexo **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Mosquera.

Para constancia se firma en Mosquera, a los

12 FEB. 2007

EL SENA

EL CONTRATISTA

LEONORA BARRAGAN BEDOYA

PULIDO MACÍAS MAGDA LILIANA



ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL

Contrato No: 115- 07

Objeto: Prestación de Servicios de Formación Profesional Integral, impartiendo 800 horas en el área seguimiento alumnos en etapa productiva, de acuerdo con el horario de cada grupo, en el Centro de Biotecnología Agropecuaria.

En Bogotá, Cundinamarca, se reunieron el Señor GUILLERMO FERNANDO RICARDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.878.642 de Ovejas (Sucre), quien actúa en su calidad de Subdirector del Centro Biotecnología Agropecuaria de Mosquera Cundinamarca, según Resolución de Nombramiento No. 00709 del 23 de Abril 2007 y acta de posesión de 003 del 02 de Mayo de 2007, por una parte, y por la otra la Instructora MAGDA LILIANA PULIDO MACÍAS identificado con la cédula de Ciudadanía Número 51.829.371 quien actúa en su calidad de Contratista, con el fin de terminar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No 115 del 2007, y teniendo en cuenta que presentó reporte de horas ejecutadas **en el mes de Julio de 2007 con un saldo de cero horas**, avalado por el Supervisor de Contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes de común acuerdo convienen:

- 1-Dar por terminado el contrato de Prestación de Servicios No. **115** de 2007 a partir de la fecha.
- 2- Cumplido lo anterior de ser necesario se procederá a realizar la correspondiente liquidación del contrato.
- 3- Que el presente acuerdo no da lugar a reclamación de perjuicios.

Para constancia se firma en Bogotá a los 31 días del mes de Julio de 2007.

EL SENA


GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS
Subdirector Centro de Biotecnología Agropecuaria
C.C. 18.878.642 de Ovejas (Sucre)

EL CONTRATISTA


MAGDA LILIANA PULIDO MACÍAS
CC No 51.829.371 de Bogotá


Vo.Bo. Heriberto Cañas Frato
Supervisor Instructores Contratistas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 266 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y MADGA LILIANA PULIDO MACIAS

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.18.878.642 de Ovejas (Sucre), en su condición de Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria, según resolución 000709 del 23 de Abril de 2007 y acta de posesión 0003 del 02 de Mayo de 2007 del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**-, **REGIONAL CUNDINAMARCA**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Protección Social, creado por el Decreto 118 de 1957 y reestructurado por la ley 119 de 1994 por el decreto 249 de 2004 y de conformidad con las facultades delegadas por el director general de entidad mediante resolución 2039 del 14 de septiembre de 2004 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra **MADGA LILIANA PULIDO MACIAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.51.829.371, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de formación profesional, contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios de formación integral, impartiendo 720 horas en las áreas de Seguimiento alumnos Etapa Productiva, de acuerdo a los horarios y cronogramas que se establezcan dentro de los programas que el SENA viene desarrollando. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR HORA:** El valor de cada hora de formación será la suma de Diecisiete Mil Ciento Quince Pesos M/cte (\$17,115). **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de Doce Millones Trescientos Ventidos mil Ochocientos pesos m/cte (\$12,322,800); incluido cualquier clase de gravámenes que se deriven de la contratación. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Se pagará mes calendario vencido por las horas de formación impartidas en el mes. Este valor se pagara dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, sin exceder a las programadas por mes y horas totales previstas en el contrato, según la certificación expedida por quien delegue el Subdirector del Centro para el efecto. **PARÁGRAFO:** Para el respectivo pago se requiere la presentación de los documentos de la cancelación por conceptos de aportes a salud y pensión por los valores correspondientes al mes, los cuales deberá efectuar **EL CONTRATISTA** dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, de acuerdo con el artículo 23 de decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del Acta de Iniciación o hasta agotar presupuesto. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PRORROGAS:** Las partes podrán convenir la prórroga del presente contrato teniendo en cuenta para tal efecto, las limitaciones fijadas en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de que el presente contrato se adicione o prorrogue, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la Garantía Única, de acuerdo con lo que se establezca en la prórroga respectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor correspondiente a las modificaciones de la garantía única será por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA:** **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EL SENA** ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en los siguientes porcentajes y términos: **1. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, por un termino igual al estipulado como plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 16 y 17 literal b del Decreto 679 de 1994. **CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:** **EL SENA** ejercerá la vigilancia del presente contrato a través del Supervisor de la contratación de horas, formación o quien delegue el supervisor del centro. **EL SUPERVISOR** tendrá las siguientes funciones: **1)** Cerciorarse que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad de acuerdo con las normas y estándares de calidad y eficiencia. **2)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con eficiencia y calidad con las actividades programadas y las clases impartidas. **3)** Efectuar las evaluaciones correspondientes con los alumnos y la suya propia acerca del rendimiento y calidad de la formación impartida por **EL CONTRATISTA**, el cual será un factor determinante en la continuidad del contrato y de **EL CONTRATISTA**. **4)** Supervisar continuamente en las aulas el desempeño, asistencia, calidad, trato y demás factores que considere relevantes y que contribuyen al mejoramiento continuo de la calidad de la formación profesional. **5)** Informar al Subdirector cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista. **6)** Las funciones propias del supervisor conforme la ley 80 de 1993 y las resoluciones 2109, 68 y 088 de 2005 del Director General del Sena **7)** Las demás que se hagan necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS:** Hoja de vida con soportes, de acuerdo al perfil a contratar, disponibilidad presupuestal, justificación de la necesidad de contratación, autorización de la Dirección Regional, cotización u oferta de servicios, formato único diligenciado de hoja de vida, declaración de bienes y rentas, certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales y de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Republica y afiliación a la EPS y pensiones, según lo establecido en el Capítulo V, Artículo 22 y 23 del Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y demás documentos que sean requeridos por la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NO RELACIÓN LABORAL:** Este contrato se celebra al tenor del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna del **CONTRATISTA** para con **EL SENA** y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual **EL CONTRATISTA** goza de autonomía en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** **EL SENA**, podrá terminar unilateralmente mediante Resolución motivada, el contrato por



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 266 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y MADGA LILIANA PULIDO MACIAS

incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES LEGALES: Le serán aplicables al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral previstos en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: Este contrato requiere: 1. **PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la suscripción por las partes y el registro presupuestal. 2) **PARA SU EJECUCIÓN:** a) Por parte del contratista, constitución de la garantía única y el pago mensual de los aportes a salud y pensiones como cotizante, dentro del plazo estipulado y por los valores correspondientes de acuerdo con el artículo 23 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el cabal cumplimiento con calidad del objeto contractual. b) Por parte del SENA la aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir los cursos o programas de formación profesional integral asignados, en caso de contratos de formación virtual por el subdirector del Centro o quien se delegue. b) **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar "la ficha de caracterización poblacional" de cada curso o programa debidamente diligenciada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al inicio del mismo c) **EL CONTRATISTA** se compromete a asistir a todas las reuniones programadas por el Subdirector del Centro o el supervisor. d). **EL CONTRATISTA** se compromete entregar en medio magnético los archivos encriptados con la inscripción de los alumnos del curso o programa a su cargo, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del curso, en el aplicativo de gestión de centros de acuerdo con las indicaciones impartidas por la oficina de gestión académica y el integrador Regional de ambientes virtuales de aprendizaje, cuando sea dada su aplicación e) **EL CONTRATISTA** deberá entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización del curso las notas correspondientes, a la Oficina de gestión académica o a quien el Subdirector del Centro Delegue. Para los contratistas de formación virtual las notas deben coincidir con las calificaciones que aparecen en la plataforma tecnológica del SENA, de no estar correcto el integrador regional no asignará cursos al contratista hasta analizar y verificar las causas de las inconsistencias. f) **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar en la fecha programada por la supervisión el informe mensual de horas ejecutadas del presente contrato g) **EL CONTRATISTA** se compromete a respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad h) **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual i) **EL CONTRATISTA** se compromete a respetar y dar buen trato a los alumnos j) **EL CONTRATISTA** se compromete a estar a paz y salvo con la oficina de gestión del Centro k) **EL CONTRATISTA** se compromete a vigilar y salvaguardar los bienes, valores e inventarios que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. l) **EL CONTRATISTA** se compromete a utilizar los bienes y recursos destinados para el desempeño de las labores, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por razón de sus labores, en forma exclusiva para los fines a que esta afecto, de la misma manera se compromete a responder por el inventario que pueda tener a su cargo en desarrollo del objeto contractual. m) En cumplimiento en lo dispuesto en el **PARÁGRAFO** del artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y el artículo 24 del Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá efectuar el pago dentro de los diez (10) primeros días del mes en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud y Pensión). Así mismo de acuerdo con el literal b del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, el artículo 23 del Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el inciso 2º del artículo 3 del Decreto 2800 de 2003, **EL CONTRATISTA** podrá efectuar el aporte al sistema general riesgos profesionales en forma voluntaria. La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones y el incumplimiento de las otras será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se de cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

PARÁGRAFO ÚNICO: El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el supervisor del contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula de multas. La persistencia en el incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista por dos (2) meses en forma sucesiva, será causal para la declaración de la caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor monetario que **EL SENA** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato, para la presente vigencia, será con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181 del nueve (9) de agosto de 2007.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL SENA: Además de las obligaciones y derechos estipulados en la Ley 80 de 1993, **EL SENA** se obliga a: 1. Pagar al contratista el valor del presente contrato una vez cumplidos los requisitos de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social. 2. Prestar la mayor colaboración al **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Entregar los elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: A la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el Artículo 8, de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: En caso de inhabilidad, o incompatibilidad sobreviviente, **EL CONTRATISTA** deberá ceder, previa anuencia **EL SENA**, o renunciar al



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No 266 DE 2007
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA
AGROPECUARIA Y MADGA LILIANA PULIDO MACIAS

contrato, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación por parte del SENA, so pena que el contrato sea terminado unilateralmente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14,15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - MULTAS.** En caso de que **EL CONTRATISTA** se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen a continuación, su valor será deducido de cualquier pago debido al **CONTRATISTA** o cubierto por la garantía, del porcentaje que ampara el cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por **EL CONTRATISTA** como exoneración o atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **EL SENA** pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Ninguna de las multas individualmente consideradas podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Las multas por incumplimiento del plazo se entienden causadas con la constancia expedida por **EL SENA** sobre el incumplimiento de dicho atraso y los perjuicios que se causen al **SENA** por este aspecto se harán efectivos en forma separada. Las multas a aplicar serán: 1. Si durante la ejecución del contrato y el tiempo de garantía, se presentaren dificultades en la calidad de la formación impartida o en el incumplimiento o abandono parcial o total de las clases programadas. **EL CONTRATISTA** pagará al **SENA** una multa del cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día que pase sin solucionar el problema, hasta un valor máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Además, **EL CONTRATISTA** debe realizar las modificaciones y correctivos del caso, sin costo adicional para **EL SENA**, los que serán sometidos a las pruebas que sean necesarias, hasta que quede completamente superado el problema. 2. por incumplimiento parcial o total de las obligaciones durante la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** pagará a **EL SENA** una multa equivalente al cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día calendario que transcurra, de configurarse cualquiera de las siguientes causales: a) Por no entregar o no hacer los informes y reportes en la fecha pactada, o por suspensión de los mismos. b) Por el incumplimiento de las actividades mencionadas en los términos de referencia de la convocatoria. c) Por la ejecución no satisfactoria de cualquier trabajo definido por **EL SENA** dentro de los procedimientos y el objeto contratado. **PARÁGRAFO:** Las multas descritas en los numerales anteriores podrán aplicarse en forma separada, es decir de acuerdo con la condición que se esté incumpliendo, o en forma simultánea si es que varias condiciones se incumplen a la vez. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 41 Inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios será liquidado, una vez se cumpla el plazo de la ejecución en los términos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61 de la norma ibídem. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN:** El presente contrato se elabora de acuerdo con la autorización No 0026 del 26 de enero de 2007 del Director Regional Cundinamarca anexo **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Mosquera.

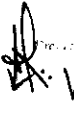
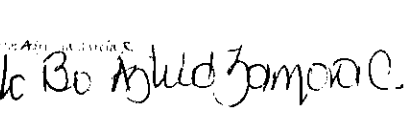
Para constancia se firma en Mosquera, a los **16 AGO. 2007**

EL SENA

EL CONTRATISTA


GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS


MADGA LILIANA PULIDO MACIAS

 **Bo** 



ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL

Contrato No: 0266- 07

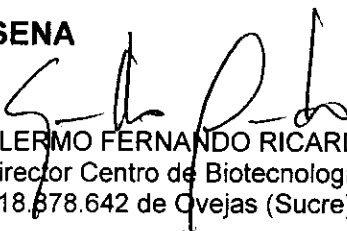
Objeto: Prestación de Servicios de Formación Integral, impartiendo 720 horas en el área de seguimiento a alumnos etapa productiva, de acuerdo a los horarios y cronogramas que se establezcan dentro de los programas que el SENA viene desarrollando.

En Bogotá, Cundinamarca, se reunieron el Señor GUILLERMO FERNANDO RICARDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.878.642 de Ovejas (Sucre), quien actúa en su calidad de Subdirector del Centro Biotecnología Agropecuaria de Mosquera Cundinamarca, según Resolución de Nombramiento No. 00709 del 23 de Abril 2007 y acta de posesión de 003 del 02 de Mayo de 2007, por una parte, y por la otra el (la) Instructor(a), MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía Número 51.829.371, quien actúa en su calidad de Contratista, con el fin de terminar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No 0266 del 2007, y teniendo en cuenta que presentó reporte de horas ejecutadas en el mes de Diciembre de 2007, avalado por el Supervisor de Contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes de común acuerdo convienen:

- 1-Dar por terminado el contrato de Prestación de Servicios No. 0266
 - 2- Cumplido lo anterior de ser necesario se procederá a realizar la correspondiente liquidación del contrato.
 - 3- Que el presente acuerdo no da lugar a reclamación de perjuicios.
- Para constancia se firma en Bogotá a los 26 días del mes de Diciembre de 2007.

EL SENA


 GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS
 Subdirector Centro de Biotecnología Agropecuaria
 C.C. 18.878.642 de Ovejas (Sucre)


 Vo. Bo. Rosa Nidia Ortiz.
 Supervisor Instructores Contratistas

EL CONTRATISTA


 MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
 CC No 51.829.371



Centro de Biotecnología Agropecuaria
Regional Cundinamarca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INSTRUCTOR No. 000301 DE 2008
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO DE BIOTECNOLOGIA
AGROPECUARIA Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.878.642 de Ovejas (Sucre), en su condición de Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria, según Resolución 000709 del 23 de Abril de 2007 y Acta de Posesión 0003 del 02 de Mayo de 2007 del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- REGIONAL CUNDINAMARCA**, con numero de NIT. 899999034-1, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Protección Social, creado por el Decreto 118 de 1957 y reestructurado por la ley 119 de 1994 por el decreto 249 de 2004 y de conformidad con las facultades delegadas por el Director General de entidad mediante Resolución 2039 del 14 de septiembre de 2004 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51.829.371 y quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa autorización del Director Regional del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** en cumplimiento de los Decretos 2209 de 1998 y 2170 de 2002, el cual se regirá por las normas legales vigentes, la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto:** Prestación de servicios profesionales como instructor para impartir formación profesional integral en el área de Seguimiento a Aprencides en Etapa Productiva, de acuerdo a los horarios y cronogramas que se establezcan dentro de los programas que el SENA viene desarrollando en el Centro de Biotecnología Agropecuaria. **CLÁUSULA SEGUNDA: Plazo:** Cuatro (4) meses, contados a partir del Acta de iniciación. **CLÁUSULA TERCERA: Valor del Contrato:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, es de **Nueve Millones Seiscientos Mil Pesos M/cte (\$9,600,000) M/cte. CLÁUSULA CUARTA: Forma de pago:** Se pagará por mensualidades vencidas, previa certificación expedida por quien verifica el cumplimiento del presente contrato y presentación de los documentos del pago de los aportes a salud y pensiones por los valores correspondientes del mes a pagar según las normas establecidas, los cuales deberá efectuar el contratista dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el valor de **Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/cte (\$2,400,000) M/cte.** El valor del presente contrato genera el valor correspondiente a la Tarifa del Gravamen de los movimientos financieros del 4/1000, el cual es cancelado por EL SENA a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. **PARÁGRAFO:** Cuando se requiera el desplazamiento del contratista fuera del domicilio contractual, EL SENA asumirá los gastos del viaje, transporte, manutención y alojamiento, de conformidad con las Tarifas establecidas en la Resolución 574 de marzo 31 de 1995 de la Dirección General del Sena o en la Resolución que la modifique o que esté vigente. **CLÁUSULA QUINTA: Certificado de Disponibilidad Presupuestal.** Para efectos del valor del presente contrato. EL SENA, en el presupuesto de 2008 destina los recursos necesarios, según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 199 de junio 13 de 2008**, el cual forma parte integrante de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, estipulados para la liquidación del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADICION Y PRORROGAS:** Las partes podrán convenir la adición o prórroga del presente contrato teniendo en cuenta para tal efecto, las limitaciones fijadas en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de que el presente contrato se adicione o prorrogue, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la Garantía Única, de acuerdo con lo que se establezca en la prórroga respectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor correspondiente a las modificaciones de la garantía única será por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA:** **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EL SENA** ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en los siguientes porcentajes y términos: **1. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, por un termino igual al estipulado como plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 16 y 17 literal b del Decreto 679 de 1994. **CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:** De acuerdo con la Resolución 668 del 27 de abril de 2005, **EL SENA** ejercerá la interventoría del presente contrato a través del encargado de la Vigilancia Administrativa para instructores. **EL INTERVENTOR** tendrá las siguientes funciones estipuladas en la Resolución 668 del 27 de abril de 2005: **1)** Cerciorarse que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad de acuerdo con las normas y estándares de calidad y eficiencia. **2)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con eficiencia y calidad con las actividades programadas y las clases impartidas. **3)** Efectuar las evaluaciones correspondientes con los alumnos y la suya propia acerca del rendimiento y calidad de la formación impartida por **EL CONTRATISTA**, el cual será un factor determinante en la continuidad del contrato y de **EL CONTRATISTA**. **4)** Supervisar continuamente en las aulas el desempeño, asistencia, calidad, trato y demás factores que considere relevantes y que contribuyen al mejoramiento continuo de la calidad de la formación profesional. **5)** Informar al Subdirector cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista. **6)** Las funciones propias del supervisor conforme la ley 80 de 1993 y las resoluciones 2109, 68 y 088 de 2005 del Director General del Sena **7)** Las demás que se hagan necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS:** Hoja de vida con soportes, de acuerdo al perfil a contratar, disponibilidad presupuestal, justificación de la necesidad de contratación, autorización de la Dirección Regional, cotización u oferta de servicios, formato único diligenciado de hoja de vida, declaración de bienes y rentas, certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales y de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República y afiliación a la EPS y pensiones, según lo establecido en el Capítulo V, Artículo 22 y 23 del Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y demás documentos que sean requeridos por la



Centro de Biotecnología Agropecuaria
Regional Cundinamarca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INSTRUCTOR No. 000301 DE 2008
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO DE BIOTECNOLOGIA
AGROPECUARIA Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

Entidad **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NO RELACIÓN LABORAL:** Este contrato se celebra al tenor del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna de **EL CONTRATISTA** para con **EL SENA** y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual **EL CONTRATISTA** goza de autonomía en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** **EL SENA**, podrá terminar unilateralmente mediante Resolución motivada, el contrato por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES LEGALES:** Le serán aplicables al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral previstos en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Este contrato requiere: 1. **PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la suscripción por las partes y el registro presupuestal. 2) **PARA SU EJECUCIÓN:** a) Por parte de **EL CONTRATISTA:** 1. Constitución de la garantía única 2. **PUBLICACIÓN.** El contratista deberá pagar el valor correspondiente a Derechos de Publicación de Contratos en el Diario Oficial, 3. Y el pago mensual de los aportes a salud y pensiones como cotizante, dentro del plazo estipulado y por los valores correspondientes de acuerdo con el artículo 23 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el cabal cumplimiento con calidad del objeto contractual. b) Por parte de **EL SENA** la aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** a) **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir los cursos o programas de formación profesional integral asignados, en caso de contratos de formación virtual por el subdirector del Centro o quien se delegue. b) **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar "la ficha de caracterización poblacional" de cada curso o programa debidamente diligenciada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al inicio del mismo c) **EL CONTRATISTA** se compromete a asistir a todas las reuniones programadas por el Subdirector del Centro o el supervisor. d). **EL CONTRATISTA** se compromete entregar en medio magnético los archivos encriptados con la inscripción de los alumnos del curso o programa a su cargo, dentro de los tres (3) días siguientes al inicio del curso, en el aplicativo de gestión de centros de acuerdo con las indicaciones impartidas por la oficina de gestión académica y el integrador Regional de ambientes virtuales de aprendizaje, cuando sea dada su aplicación e) **EL CONTRATISTA** deberá entregar dos (2) días antes a la finalización del curso las notas correspondientes, a la Oficina de gestión académica o a quien el Subdirector del Centro Delegue. Para los contratistas de formación virtual las notas deben coincidir con las calificaciones que aparecen en la plataforma tecnológica del SENA, de no estar correcto el integrador regional no asignará cursos al contratista hasta analizar y verificar las causas de las inconsistencias. f) **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar en la fecha programada por la supervisión el informe mensual de horas ejecutadas del presente contrato g) **EL CONTRATISTA** se compromete a respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad h) **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual i) **EL CONTRATISTA** se compromete a respetar y dar buen trato a los alumnos j) **EL CONTRATISTA QUE NO ACREDITE FORMACION COMO TUTOR EN BLACK BOARD** se compromete a entregar el certificado de dicha formación en un términos de tres meses k) **EL CONTRATISTA** se compromete a participar en la formación que sobre las Tecnologías De la Información y Comunicación y Formación Por Proyectos ejecutará el centro en mejora de las competencias de nuevas tecnologías . l) **EL CONTRATISTA** se compromete a participar en las convocatorias de formación pedagógica que el Centro establecerá. ll) **EL CONTRATISTA** se compromete a certificarse en una norma técnica de la estructura curricular en la cual esta contratado. m) **EL CONTRATISTA** se compromete a certificarse en las dos normas de la titulación docente que sean establecidas por la dirección del Sistema Nacional de Formación n) El Contratista se compromete a participar en los comités de evaluación y seguimiento y en los comités de especialidad cuando sean necesarios ñ) **EL CONTRATISTA** se compromete a estar a paz y salvo con la oficina de gestión del Centro o) **EL CONTRATISTA** se compromete a vigilar y salvaguardar los bienes, valores e inventarios que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. p) **EL CONTRATISTA** se compromete a utilizar los bienes y recursos destinados para el desempeño de las labores, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por razón de sus labores, en forma exclusiva para los fines a que esta afecto, de la misma manera se compromete a responder por el inventario que pueda tener a su cargo en desarrollo del objeto contractual. q) En cumplimiento en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y el artículo 24 del Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá efectuar el pago dentro de los diez (10) primeros días del mes en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud y Pensión). Asi mismo de acuerdo con el literal b del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, el artículo 23 del Decreto 1703 del 2 de agosto e 2002 y el inciso 2ª del artículo 3 del Decreto 2800 de 2003, **EL CONTRATISTA** podrá efectuar el aporte al sistema general riesgos profesionales en forma voluntaria. La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones y el incumplimiento de las otras será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se de cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el supervisor del contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula de multas. La persistencia en el incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista por dos (2) meses en forma sucesiva, será causal para la declaración de la caducidad



Centro de Biotecnología Agropecuaria
Regional Cundinamarca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INSTRUCTOR No. 000301 DE 2008
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO DE BIOTECNOLOGIA
AGROPECUARIA Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

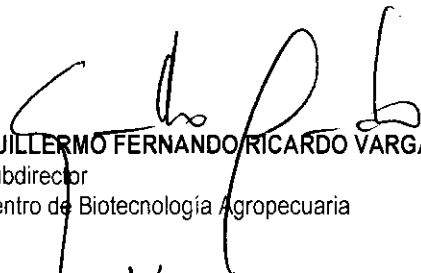
administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni sustituir los poderes que hayan sido conferidos sin autorización previa, expresa y escrita del SENA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y derechos estipulados en la Ley 80 de 1993, EL SENA se obliga a: 1. Pagar al contratista el valor del presente contrato una vez cumplidos los requisitos de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social. 2. Prestar la mayor colaboración al **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Entregar los elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** A la firma del presente contrato EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el Artículo 8, de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de inhabilidad, o incompatibilidad sobreviviente, **EL CONTRATISTA** deberá ceder, previa anuencia del **SENA**, o renunciar al contrato, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación por parte del **SENA**, so pena que el contrato sea terminado unilateralmente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - MULTAS:** En caso de que **EL CONTRATISTA** se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen a continuación, su valor será deducido de cualquier pago debido al **CONTRATISTA** o cubierto por la garantía, del porcentaje que ampara el cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por **EL CONTRATISTA** como exoneración o atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **EL SENA** pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Ninguna de las multas individualmente consideradas podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Las multas por incumplimiento del plazo se entienden causadas con la constancia expedida por **EL SENA** sobre el incumplimiento de dicho atraso y los perjuicios que se causen al **SENA** por este aspecto se harán efectivos en forma separada. Las multas a aplicar serán: 1. Si durante la ejecución del contrato y el tiempo de garantía, se presentaren dificultades en la calidad de la formación impartida o en el incumplimiento o abandono parcial o total de las clases programadas. **EL CONTRATISTA** pagará al **SENA** una multa del cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día que pase sin solucionar el problema, hasta un valor máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Además, **EL CONTRATISTA** debe realizar las modificaciones y correctivos del caso, sin costo adicional para **EL SENA**, los que serán sometidos a las pruebas que sean necesarias, hasta que quede completamente superado el problema. 2. por incumplimiento parcial o total de las obligaciones durante la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** pagará a **EL SENA** una multa equivalente al cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día calendario que transcurra, de configurarse cualquiera de las siguientes causales: a) Por no entregar o no hacer los informes y reportes en la fecha pactada, o por suspensión de los mismos. b) Por el incumplimiento de las actividades mencionadas en los términos de referencia de la convocatoria. c) Por la ejecución no satisfactoria de cualquier trabajo definido por **EL SENA** dentro de los procedimientos y el objeto contratado. **PARÁGRAFO:** Las multas descritas en los numerales anteriores podrán aplicarse en forma separada, es decir de acuerdo con la condición que se esté incumpliendo, o en forma simultánea si es que varias condiciones se incumplen a la vez. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios será liquidado, una vez se cumpla el plazo de la ejecución en los términos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61 de la norma ibídem. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** El **CONTRATISTA** reporto como dirección la Calle 166 No. 49-70y el teléfono número 6955031-3134420732. Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en Mosquera, a los

09 JUL 2008

EL SENA

EL CONTRATISTA


GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS
Subdirector
Centro de Biotecnología Agropecuaria


MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
C.C. No. 51,829,371.

Proyecto: Agrícola
Revisó: Florina Hidalgo



**ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS No 301-08
CELEBRADO ENTRE CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA
AGROPECUARIA Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.18.878.642 de Ovejas (Sucre), en su condición de Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria, según Resolución 000709 del 23 de Abril de 2007 y Acta de Posesión 0003 del 02 de Mayo de 2007 del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- REGIONAL CUNDINAMARCA**, con numero de NIT. 899999034-1, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Protección Social, creado por el Decreto 118 de 1957 y reestructurado por la ley 119 de 1994 por el decreto 249 de 2004 y de conformidad con las facultades delegadas por el Director General de entidad mediante Resolución 2039 del 14 de septiembre de 2004, y quien para efectos de la presente adición al Contrato de Prestación de Servicios N° 301-08 del 9 de julio de 2008, se denominará **EL SENA** por una parte; y por la otra **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.51.828.371, manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades relacionadas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido adicionar el Contrato de Prestación de Servicios N° 301-08 del 9 de julio de 2008, de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1. Que el Contratista **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**, ya agoto el recurso que le fue asignado para la ejecución de cursos en el área de Seguimiento a aprendices en etapa productiva. 2. Que según informe del supervisor del Contrato y de acuerdo con los horarios y cronogramas que se establecen dentro de los programas que el SENA viene desarrollando se hace necesario adicionar el contrato para culminar con el programa a desarrollar por el Centro. 3. Que por demanda de los cursos se requiere que estos sigan con su curso normal, porque de lo contrario el programa le quedaría a los aprendices incompleto. 4. Que la presente adición cuenta ya con el recurso debidamente apropiado. 5. De igual forma se hace necesario prorrogar el contrato, para que los aprendices sigan con el curso normal de los cursos hasta final de año. Que en consideración a lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente adición que se regirá por las siguientes cláusulas. **Primera. Adicionar:** el valor del Contrato de Prestación de Servicios N° 301-08 del 9 de julio de 2008, en la suma de Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos M/cte(\$3.440.000) M/cte., para la prestación de servicios en el área de Seguimiento a aprendices en etapa productiva, en los horarios y cronogramas que se establezcan dentro de los programas que el SENA viene desarrollando. **Segunda. Prorrogar:** el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 301-08 del 9 de julio de 2008, por el termino de Un (1) mes y Trece (13) días, para la prestación de servicios en el área de Seguimiento a aprendices en etapa productiva, en los horarios y cronogramas que se establezcan dentro de los programas que el SENA viene desarrollando. **Tercera. Modificación de la Garantía Única:** **EL CONTRATISTA** procederá a modificar la vigencia y valor asegurado de la Garantía Única constituida. **Cuarta. Disponibilidad Presupuestal:** Para efectos de la presente adición, **EL SENA** en el presupuesto de 2008 destina los recursos necesarios, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 400 del 2 de octubre de 2008, el cual forma parte integrante de esta adición, expedido por el responsable del presupuesto del SENA - Regional Cundinamarca. **Quinta:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios N° 301-08 del 9 de julio de 2008 continúan vigentes.

Para constancia se firma en Mosquera a los 03 de Mayo de 2009


GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS
EL SENA


MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
EL CONTRATISTA

Guillermo Fernando Vargas
Subdirector Técnico



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 301 DEL 09 DE JULIO DE 2008
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE REGIONAL CUNDINAMARCA Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS.**

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.878.642 de Ovejas (Sucre), en su condición de Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria, según Resolución 000709 del 23 de Abril de 2007 y Acta de Posesión 0003 del 02 de Mayo de 2007 del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- REGIONAL CUNDINAMARCA**, y quien para efectos de la presente Acta de Liquidación se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.829.371 de Bogota, actuando en nombre propio, acuerdan efectuar la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. **301 DEL 09 DE JULIO DE 2008**, así:

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como instructor para impartir formación profesional integral en el área de Seguimiento de aprendices en etapa productiva.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco (5) meses y trece (13) días.

VALOR DEL CONTRATO: TRECE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$ 13.040.000) M/cte.

Que conforme con la certificación expedida por el área de Contabilidad, mediante la cual se acredita que se le cancelo a la contratista la suma de TRECE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$ 13.040.000) M/cte.

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALORES	VALOR EJECUTADO
Valor del contrato	13.040.000	
Pagos efectuados al contratista		13.040.000
Valor no ejecutado		
SALDO A FAVOR DEL SENA		

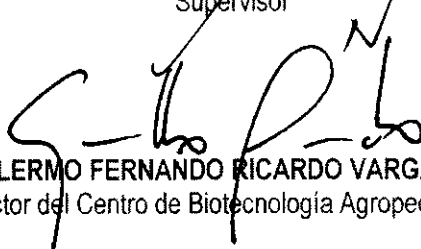
Por lo demás las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto del Contrato No. 301 DEL 09 DE JULIO DE 2008.

En constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta de Liquidación en Mosquera a los

16 DIC 2008


MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
El Contratista


HERIBERTO CAÑAS PRATO
Supervisor


GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS
Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria



12.674.316

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 0021 DE 2008
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA
AGROPECUARIA Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.878.642 de Ovejas (Sucre), en su condición de Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria, según Resolución 000709 del 23 de Abril de 2007 y Acta de Posesión 0003 del 02 de Mayo de 2007 del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- REGIONAL CUNDINAMARCA**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Protección Social, creado por el Decreto 118 de 1957 y reestructurado por la ley 119 de 1994 por el decreto 249 de 2004 y de conformidad con las facultades delegadas por el Director General de entidad mediante Resolución 2039 del 14 de septiembre de 2004 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra, **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 81.829.371, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de formación profesional, contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios de formación profesional integral, impartiendo Setecientas (700) horas para la formación titulada en la área de Seguimiento en la etapa productiva, de acuerdo a los horarios y cronogramas que se establezcan dentro de los programas de Formación Titulada que el SENA viene desarrollando en el Centro de Biotecnología Agropecuaria. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR HORA:** El valor de cada hora de formación será la suma de Diecisiete Mil Novecientos Setenta Pesos (\$17.970) M/cte. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de Doce Miliones Quinientos Setenta y Nueve Mil Pesos (\$12.579.000) M/cte, el valor correspondiente al \$ 17.970 en de Cienventa Mil Trescientos Dieciséis Pesos (\$500.316) M/cte, incluido cualquier clase de gravámenes que se deriven de la contratación. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Se pagará mes calendario vencido por las horas de formación impartidas en el mes. Este valor se pagará dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, sin exceder a las programadas por mes y horas totales previstas en el contrato, según la certificación expedida por quien delegue el Subdirector del Centro para el efecto. **PARÁGRAFO 1:** para el respectivo pago se requiere la presentación de los documentos de la cancelación por conceptos de aportes a salud y pensión por los valores correspondientes al mes, los cuales deberá efectuar **EL CONTRATISTA** dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, de acuerdo con el artículo 23 de decreto 1703 de 2002. **PARAGRAFO 2:** Al Contratista se le informo sobre la importancia al sistema de Riesgos Profesionales, para lo cual anexa carta donde manifiesta la intención de afiliarse o no. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Hasta el **30 de Junio de 2008**. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SEPTIMA: ADICION Y PRORROGAS:** Las partes podrán convenir la adición o prórroga del presente contrato teniendo en cuenta para tal efecto, las limitaciones fijadas en el artículo 40 de la ley 50 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de que el presente contrato se adicione o prorrogue, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la Garantía Única, de acuerdo con lo que se establezca en la prórroga respectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor correspondiente a las modificaciones de la garantía única será por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA:** **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EL SENA** ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en los siguientes porcentajes y términos: **1. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, por un termino igual al estipulado como plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 16 y 17 literal b del Decreto 679 de 1994. **CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:** De acuerdo con la Resolución 668 del 27 de abril de 2005, **EL SENA** ejercerá la interventoría del presente contrato a través del encargado de la Vigilancia Administrativa para instructores. **EL INTERVENTOR** tendrá las siguientes funciones estipuladas en la Resolución 668 del 27 de abril de 2005: **1)** Cerciorarse que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad de acuerdo con las normas y estándares de calidad y eficiencia. **2)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con eficiencia y calidad con las actividades programadas y las clases impartidas. **3)** Efectuar las evaluaciones correspondientes con los alumnos y la suya propia acerca del rendimiento y calidad de la formación impartida por **EL CONTRATISTA**, el cual será un factor determinante en la continuidad del contrato y de **EL CONTRATISTA**. **4)** Supervisar continuamente en las aulas el desempeño, asistencia, calidad, trato y demás factores que considere relevantes y que contribuyen al mejoramiento continuo de la calidad de la formación profesional. **5)** Informar al Subdirector cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista. **6)** Las funciones propias del supervisor conforme la ley 80 de 1993 y las resoluciones 2109, 68 y 088 de 2005 del Director General del SENA. **7)** Las demás que se hagan necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS:** Hoja de vida con soportes, de acuerdo al perfil a contratar, disponibilidad presupuestal, justificación de la necesidad de contratación, autorización de la Dirección Regional, cotización u oferta de servicios, formato único diligenciado de hoja de vida, declaración de bienes y rentas, certificados de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 0021 DE 2008
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA
AGROPECUARIA Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

antecedentes disciplinarios y judiciales y de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República y afiliación a la EPS y pensiones, según lo establecido en el Capítulo V, Artículo 22 y 23 del Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y demás documentos que sean requeridos por la Entidad **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NO RELACIÓN LABORAL:** Este contrato se celebra al tenor del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna de **EL CONTRATISTA** para con **EL SENA** y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual **EL CONTRATISTA** goza de autonomía en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** **EL SENA**, podrá terminar unilateralmente mediante Resolución motivada, el contrato por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES LEGALES:** Le serán aplicables al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral previstos en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Este contrato requiere: **1. PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la suscripción por las partes y el registro presupuestal. **2) PARA SU EJECUCIÓN:** a) Por parte de **EL CONTRATISTA**, constitución de la garantía única y el pago mensual de los aportes a salud y pensiones como cotizante, dentro del plazo estipulado y por los valores correspondientes de acuerdo con el artículo 23 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el cabal cumplimiento con calidad del objeto contractual. b) Por parte de **EL SENA** la aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** a) **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir los cursos o programas de formación profesional integral asignados, en caso de contratos de formación virtual por el subdirector del Centro o quien se delegue. b) **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar "la ficha de caracterización poblacional" de cada curso o programa debidamente diligenciada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al inicio del mismo c) **EL CONTRATISTA** se compromete a asistir a todas las reuniones programadas por el Subdirector del Centro o el supervisor. d). **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar en medio magnético los archivos encriptados con la inscripción de los alumnos del curso o programa a su cargo, dentro de los tres (3) días siguientes al inicio del curso, en el aplicativo de gestión de centros de acuerdo con las indicaciones impartidas por la oficina de gestión académica y el integrador Regional de ambientes virtuales de aprendizaje, cuando sea dada su aplicación e) **EL CONTRATISTA** deberá entregar dos (2) días antes a la finalización del curso las notas correspondientes, a la Oficina de gestión académica o a quien el Subdirector del Centro Delegue. Para los contratistas de formación virtual las notas deben coincidir con las calificaciones que aparecen en la plataforma tecnológica del SENA, de no estar correcto el integrador regional no asignará cursos al contratista hasta analizar y verificar las causas de las inconsistencias. f) **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar en la fecha programada por la supervisión el informe mensual de horas ejecutadas del presente contrato g) **EL CONTRATISTA** se compromete a respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad h) **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual i) **EL CONTRATISTA** se compromete a respetar y dar buen trato a los alumnos j) **EL CONTRATISTA QUE NO ACREDITE FORMACION COMO TUTOR EN BLACK BOARD** se compromete a entregar el certificado de dicha formación en un términos de tres meses k) **EL CONTRATISTA** se compromete a participar en la formación que sobre las Tecnologías De la Información y Comunicación y Formación Por Proyectos ejecutará el centro en mejora de las competencias de nuevas tecnologías . l) **EL CONTRATISTAS** se compromete a participar en las convocatorias de formación pedagógica que el Centro establecerá. ll) **EL CONTRATISTAS** se compromete a certificarse en una norma técnica de la estructura curricular en la cual esta contratado. m) **EL CONTRATISTA** se compromete a certificarse en las dos normas de la titulación docente que sean establecidas por la dirección del Sistema Nacional de Formación n) El Contratista se compromete a participar en los comités de evaluación y seguimiento y en los comités de especialidad cuando sean necesarios ñ) **EL CONTRATISTA** se compromete a estar a paz y salvo con la oficina de gestión del Centro o) **EL CONTRATISTA** se compromete a vigilar y salvaguardar los bienes, valores e inventarios que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. p) **EL CONTRATISTA** se compromete a utilizar los bienes y recursos destinados para el desempeño de las labores, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por razón de sus labores, en forma exclusiva para los fines a que esta afecto, de la misma manera se compromete a responder por el inventario que pueda tener a su cargo en desarrollo del objeto contractual. q) En cumplimiento en lo dispuesto en el **PARÁGRAFO** del artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y el artículo 24 del Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá efectuar el pago dentro de los diez (10) primeros días del mes en



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 0021 DE 2008
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA
AGROPECUARIA Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud y Pensión). Así mismo de acuerdo con el literal b del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, el artículo 23 del Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el inciso 2ª del artículo 3 del Decreto 2800 de 2003, **EL CONTRATISTA** podrá efectuar el aporte al sistema general riesgos profesionales en forma voluntaria. La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones y el incumplimiento de las otras será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se de cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas. **PARÁGRAFO**

ÚNICO: El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el supervisor del contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula de multas. La persistencia en el incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista por dos (2) meses en forma sucesiva, será causal para la declaración de la caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor monetario que **EL SENA** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato, para la presente vigencia, será con cargo al certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 3 del catorce (14) de Enero de 2008.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL SENA: Además de las obligaciones y derechos estipulados en la Ley 80 de 1993, **EL SENA** se obliga a: **1.** Pagar al contratista el valor del presente contrato una vez cumplidos los requisitos de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social. **2.** Prestar la mayor colaboración al **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto contratado. **3.** Entregar los elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: A la firma del presente contrato

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el Artículo 8, de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de inhabilidad, o incompatibilidad sobreviviente, **EL CONTRATISTA** deberá ceder, previa anuencia del **SENA**, o renunciar al contrato, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación por parte del **SENA**, so pena que el contrato sea terminado unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - MULTAS. En caso de que **EL CONTRATISTA** se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen a continuación, su valor será deducido de cualquier pago debido al **CONTRATISTA** o cubierto por la garantía, del porcentaje que ampara el cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por **EL CONTRATISTA** como exoneración o atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **EL SENA** pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Ninguna de las multas individualmente consideradas podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Las multas por incumplimiento del plazo se entienden causadas con la constancia expedida por **EL SENA** sobre el incumplimiento de dicho atraso y los perjuicios que se causen al **SENA** por este aspecto se harán efectivos en forma separada. Las multas a aplicar serán: **1.** Si durante la ejecución del contrato y el tiempo de garantía, se presentaren dificultades en la calidad de la formación impartida o en el incumplimiento o abandono parcial o total de las clases programadas. **EL CONTRATISTA** pagará al **SENA** una multa del cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día que pase sin solucionar el problema, hasta un valor máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Además, **EL CONTRATISTA** debe realizar las modificaciones y correctivos del caso, sin costo adicional para **EL SENA**, los que serán sometidos a las pruebas que sean necesarias, hasta que quede completamente superado el problema. **2.** por incumplimiento parcial o total de las obligaciones durante la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** pagará a **EL SENA** una multa equivalente al cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día calendario que transcurra, de configurarse cualquiera de las siguientes causales: **a)** Por no entregar o no hacer los informes y reportes en la fecha pactada, o por suspensión de los mismos. **b)** Por el incumplimiento de las actividades mencionadas en los términos de referencia de la convocatoria. **c)** Por la ejecución no satisfactoria de cualquier trabajo definido por **EL SENA** dentro de los procedimientos y el objeto contratado. **PARÁGRAFO:** Las multas descritas en los numerales anteriores podrán aplicarse en forma separada, es decir de acuerdo con la condición que se esté incumpliendo, o en forma simultánea si es que varias condiciones se incumplen a la vez. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 41 Inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios será liquidado, una vez se cumpla el plazo de la ejecución en los términos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 0021 DE 2008
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA
AGROPECUARIA Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

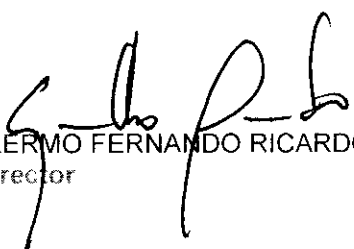
previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61 de la norma ibidem. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN: El presente contrato se elabora de acuerdo con la autorización debidamente conferida por el Director Regional, la cual hace parte integral de este documento. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: El CONTRATISTA reporto como dirección la Calle 166 No. 49 - 70, Bogotá y el teléfono número 6749628. Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en Mosquera, a los

12 FEB 2008

EL SENA

EL CONTRATISTA


GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS
Subdirector


MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
C.C. No. 51.829.371


Elaboró: A. Cárdenas
Revisó: A. Zamora



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 021 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE REGIONAL CUNDINAMARCA Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS.

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.878.642 de Ovejas (Sucre), en su condición de Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria, según Resolución 000709 del 23 de Abril de 2007 y Acta de Posesión 0003 del 02 de Mayo de 2007 del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- REGIONAL CUNDINAMARCA**, y quien para efectos de la presente Acta de Liquidación se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.829.371 de Bogotá, actuando en nombre propio, acuerdan efectuar la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. **021 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008**, así:

OBJETO: Prestación de servicios de formación profesional integral, impartiendo 700 horas para la formación titulada en el área de seguimiento en la etapa productiva.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el Treinta (30) de Junio de Dos mil Ocho (2008).

VALOR DEL CONTRATO: DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 12.579.000) M/cte.

Que conforme con la certificación expedida por el área de Contabilidad, mediante la cual se acredita que se le cancelo a la contratista la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 12.579.000) M/cte.

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALORES	VALOR EJECUTADO
Valor del contrato	12.579.000	
Pagos efectuados al contratista		12.579.000
Valor no ejecutado		
SALDO A FAVOR DEL SENA		

Por lo demás las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto del Contrato No. 021 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008.

En constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta de Liquidación en Mosquera a los

14 AGO 2008

14 AGO 2008


MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
El Contratista


HERIBERTO CAÑAS PRATO
Supervisor


GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS
Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria



50, 49
46

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 00050 DE 2009
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA
AGROPECUARIA Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.878.642 de Ovejas (Sucre), en su condición de Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria, según Resolución 000709 del 23 de Abril de 2007 y Acta de Posesión 0003 del 02 de Mayo de 2007 del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**-, **REGIONAL CUNDINAMARCA**, con numero de NIT. 899999034-1, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Protección Social, creado por el Decreto 118 de 1957 y reestructurado por la ley 119 de 1994 por el decreto 249 de 2004 y de conformidad con las facultades delegadas por el Director General de entidad mediante Resolución 2039 del 14 de septiembre de 2004 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51,829,371, y quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa autorización del Director Regional del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** en cumplimiento la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, de los Decretos 2209 de 1998 y 2848 de 2008, 4881 de 2008, las circulares No 3-2008-000018; 3-2008-000035; 3-2008000017; demás decretos reglamentarios así como todas las normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto:** Prestación de servicios profesionales para desarrollar acciones propias del proceso de formación integral como instructor, para impartir formación profesional integral en el área de Seguimiento a alumnos en etapa productiva, consistentes en acciones de formación, apoyo en el seguimiento de aprendices, realización de diseños curriculares y formulación y presentación de proyectos de acuerdo a los horarios y cronogramas que se establezcan dentro de los programas que el SENA viene desarrollando en el Centro de Biotecnología Agropecuaria. **CLÁUSULA SEGUNDA: Plazo:** Siete (7) meses y Quince (15) días, contados a partir del Acta de Iniciación. **CLÁUSULA TERCERA: Valor del Contrato:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es Diecinueve Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos M/cte (\$19,350,000) **CLÁUSULA CUARTA: Forma de pago:** Se pagará por mensualidades vencidas por valor de Dos Millones Quinientos Ochenta Mil Pesos M/cte (\$2,580,000), previa certificación expedida por quien verifica el cumplimiento del presente contrato y presentación de los documentos del pago de los aportes a salud y pensiones por los valores correspondientes del mes a pagar según las normas establecidas, los cuales deberá efectuar el contratista dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. El valor del presente contrato genera el valor correspondiente a la Tarifa del Gravamen de los movimientos financieros del 4/1000, el cual es cancelado por EL SENA a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. **PARÁGRAFO:** Cuando se requiera el desplazamiento del contratista fuera del domicilio contractual o de los municipios de influencia, EL SENA asumirá los gastos del viaje, transporte, manutención y alojamiento, de conformidad con las Tarifas establecidas en la Resolución 574 de marzo 31 de 1995 de la Dirección General del Sena o en la Resolución que la modifique o que esté vigente, si hubiere lugar a ello. **CLÁUSULA QUINTA: Certificado de Disponibilidad Presupuestal** Para efectos del valor del presente contrato. EL SENA, en el presupuesto de 2009 destina los recursos necesarios, según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24 del 20 de enero de 2009**, el cual forma parte integrante de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, estipulados para la liquidación del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADICION Y PRORROGAS:** Las partes podrán convenir la adición o prórroga del presente contrato teniendo en cuenta para tal efecto, las limitaciones fijadas en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de que el presente contrato se adicione o prorrogue, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la Garantía Única, de acuerdo con lo que se establezca en la prórroga respectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor correspondiente a las modificaciones de la garantía única será por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA: Garantías:** Para que se cubra el respectivo riesgo de cumplimiento, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total estimado del presente contrato y con una vigencia igual a la de éste y cuatro (4) meses más. **EL CONTRATISTA**, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de éste contrato, cualesquiera de las garantías estipuladas en el artículo 3 del Decreto 4828 de 2008 consistentes en: 1) Póliza de seguros. 2). Fiducia mercantil en garantía, 3). Garantía bancaria a primer requerimiento. 4). Endoso en garantía de títulos valores. 5). Depósito de dinero en garantía. Estas garantías respaldarán las obligaciones del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:** De acuerdo con la Resolución 668 del 27 de abril de 2005, **EL SENA** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del encargado de la Vigilancia Administrativa para instructores. **EL SUPERVISOR** tendrá las siguientes funciones estipuladas en la Resolución 668 del 27 de abril de 2005: 1) Cerciorarse que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad de acuerdo con las normas y estándares de calidad y eficiencia. 2) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con eficiencia y calidad con las actividades programadas y las clases impartidas. 3) Efectuar las evaluaciones correspondientes con los alumnos y la suya propia acerca del rendimiento y calidad de la formación impartida por **EL CONTRATISTA**, el cual será un factor



50
47

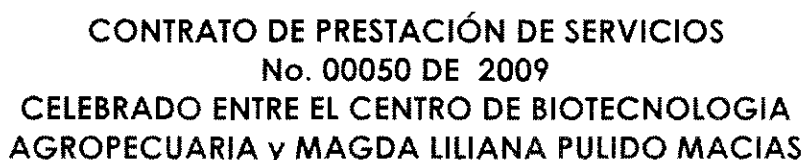
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 00050 DE 2009
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA
AGROPECUARIA Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

determinante en la continuidad del contrato y de **EL CONTRATISTA**. 4) Supervisar continuamente en las aulas el desempeño, asistencia, calidad, trato y demás factores que considere relevantes y que contribuyen al mejoramiento continuo de la calidad de la formación profesional. 5) Informar al Coordinador del área y Subdirector cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista. 6) Las funciones propias del supervisor conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993 y las resoluciones 2109, 68 y 088 de 2005 del Director General del Sena 7) Las demás que se hagan necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS:** Hoja de vida con soportes, de acuerdo al perfil a contratar, disponibilidad presupuestal, justificación de la necesidad de contratación, autorización de la Dirección Regional, cotización u oferta de servicios, formato único diligenciado de hoja de vida, declaración de bienes y rentas, certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales y de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República y afiliación a la EPS y pensiones, según lo establecido en el Capítulo V, Artículo 22 y 23 del Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y demás documentos que sean requeridos por la Entidad **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NO RELACIÓN LABORAL:** Este contrato se celebra al tenor del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna de **EL CONTRATISTA** para con **EL SENA** y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual **EL CONTRATISTA** goza de autonomía en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** **EL SENA**, podrá terminar unilateralmente mediante Resolución motivada, el contrato por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES LEGALES:** Le serán aplicables al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral previstos en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Este contrato requiere: 1. **PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la suscripción por las partes y el registro presupuestal. 2) **PARA SU EJECUCIÓN:** a) Por parte de **EL CONTRATISTA:** 1. Constitución de la garantía única 2. **PUBLICACIÓN.** El contratista deberá pagar el valor correspondiente a Derechos de Publicación de Contratos en el Diario Oficial, si hubiere lugar a ello. 3. Y el pago mensual de los aportes a salud y pensiones como cotizante, dentro del plazo estipulado y por los valores correspondientes de acuerdo con el artículo 23 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el cabal cumplimiento con calidad del objeto contractual. b) Por parte de **EL SENA** la aprobación de la garantía única de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 4828 de 2008 **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** a) **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir los cursos o programas de formación profesional que le sean asignados por el subdirector del Centro o quien este delegue. b) **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar "la ficha de caracterización poblacional" de cada curso o programa debidamente diligenciada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al inicio del mismo c) **EL CONTRATISTA** se compromete a asistir a todas las reuniones programadas por el Subdirector del Centro o el supervisor. d). **EL CONTRATISTA** se compromete entregar en medio magnético los archivos encriptados con la inscripción de los alumnos del curso o programa a su cargo, dentro de los tres (3) días siguientes al inicio del curso, en el aplicativo de gestión de centros de acuerdo con las indicaciones impartidas por la oficina de gestión académica y el integrador Regional de ambientes virtuales de aprendizaje, cuando sea dada su aplicación e) **EL CONTRATISTA** deberá entregar dos (2) días antes a la finalización del curso las notas correspondientes, a la Oficina de gestión académica o a quien el Subdirector del Centro Delegue. Para los contratistas de formación virtual las notas deben coincidir con las calificaciones que aparecen en la plataforma tecnológica del SENA, de no estar correcto el integrador regional no asignará cursos al contratista hasta analizar y verificar las causas de las inconsistencias. f) **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar en la fecha programada por la supervisión el informe mensual de horas ejecutadas del presente contrato g) **EL CONTRATISTA** se compromete a respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad h) **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual i) **EL CONTRATISTA** se compromete a respetar y dar buen trato a los alumnos j) **EL CONTRATISTA QUE NO ACREDITE FORMACION COMO TUTOR EN BLACK BOARD** se compromete a entregar el certificado de dicha formación en un términos de tres meses k) **EL CONTRATISTA** se compromete a participar en la formación que sobre las Tecnologías De la Información y Comunicación y Formación Por Proyectos ejecutará el centro en mejora de las competencias de nuevas tecnologías . l) **EL CONTRATISTA** se compromete a participar en las convocatorias de formación pedagógica que el Centro establecerá. ll) **EL CONTRATISTA** se compromete a certificarse en una norma técnica de la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 00050 DE 2009
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA
AGROPECUARIA y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

estructura curricular en la cual está contratado. m) EL CONTRATISTA se compromete a certificarse en las dos normas de la titulación docente que sean establecidas por la dirección del Sistema Nacional de Formación n) El Contratista se compromete a participar en los comités de evaluación y seguimiento y en los comités de especialidad cuando sean necesarios ñ) EL CONTRATISTA se compromete a presentar dentro del plazo establecido los proyectos que le sean asignados por la supervisión o) EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar como mínimo ciento (120) horas de formación directa o apoyo mensual para poder acceder al respectivo pago establecido de lo contrario se le cancelará de manera proporcional las horas laboradas p) EL CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con la oficina de gestión del Centro k) EL CONTRATISTA se compromete a vigilar y salvaguardar los bienes, valores e inventarios que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados p) EL CONTRATISTA se compromete a utilizar los bienes y recursos destinados para el desempeño de las labores, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por razón de sus labores. Ese en forma exclusiva para los fines a que esta afecto, de la misma manera se compromete a responder por el inventario que pueda tener a su cargo en desarrollo del objeto contractual. y/o en caso de pérdida responder por ellos de conformidad con las disposiciones expedida por la Dirección General del SENA q) En cumplimiento en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y el artículo 24 del Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago dentro de los diez (10) primeros días del mes en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud y Pensión). Así mismo de acuerdo con el literal b del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, el artículo 23 del Decreto 1703 del 2 de agosto e 2002 y el inciso 2º del artículo 3 del Decreto 2800 de 2003, EL CONTRATISTA podrá efectuar el aporte al sistema general riesgos profesionales en forma voluntaria. La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones y el incumplimiento de las otras será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se de cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el supervisor del contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula de multas. La persistencia en el incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista por dos (2) meses en forma sucesiva, será causal para la declaración de la caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni sustituir los poderes que hayan sido conferidos sin autorización previa, expresa y escrita del SENA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y derechos estipulados en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 EL SENA se obliga a: 1. Pagar al contratista el valor del presente contrato una vez cumplidos los requisitos de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el literal o de las obligaciones del contratista 2. Prestar la mayor colaboración al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Entregar los elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** A la firma del presente contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el Artículo 8, de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de inhabilidad, o incompatibilidad sobreviviente, EL CONTRATISTA deberá ceder, previa anuencia del SENA, o renunciar al contrato, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación por parte del SENA, so pena que el contrato sea terminado unilateralmente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14,15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - MULTAS.** En caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen estas se efectuarán previo cumplimiento del proceso establecido en la norma y su valor será deducido de cualquier pago debido al CONTRATISTA o cubierto por la garantía, del porcentaje que ampara el cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como exoneración o atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL SENA pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Ninguna de las multas individualmente consideradas podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Las multas por incumplimiento del plazo se entienden causadas con la constancia expedida por EL SENA sobre el incumplimiento de dicho atraso y los perjuicios que se causen al SENA por este aspecto se harán efectivos en forma separada. Las multas a aplicar serán: 1. Si durante la ejecución del contrato y el tiempo de garantía, se presentaren dificultades en la calidad de la formación impartida o en el incumplimiento o



Para constancia se firma en Mosquera, a los

123 FIVE 2000

EL CONTRATISTA

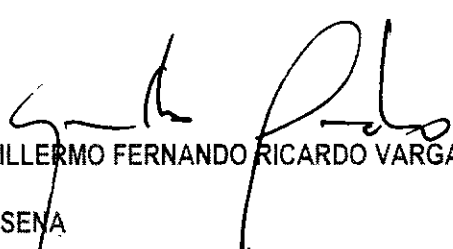
MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
C.C. No. 51,829,371.

Proyecto: Adriana G.
Revisó: Florisa Nida

**ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS No 50-09
CELEBRADO ENTRE CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA
AGROPECUARIA Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.18.878.642 de Ovejas (Sucre), en su condición de Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria, según Resolución 000709 del 23 de Abril de 2007 y Acta de Posesión 0003 del 02 de Mayo de 2007 del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- REGIONAL CUNDINAMARCA**, con numero de NIT. 899999034-1, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Protección Social, creado por el Decreto 118 de 1957 y reestructurado por la ley 119 de 1994 por el decreto 249 de 2004 y de conformidad con las facultades delegadas por el Director General de entidad mediante Resolución 2039 del 14 de septiembre de 2004, y quien para efectos de la presente adición al Contrato de Prestación de Servicios N° 50-09 del 23 de enero de 2009, se denominará **EL SENA** por una parte; y por la otra **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.51,829,371, manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades relacionadas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido adicionar el Contrato de Prestación de Servicios N° 50-09 del 23 de enero de 2009, de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1. Que el Contratista **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**, ya agoto el recurso que le fue asignado para la ejecución de cursos en el área de seguimiento a alumnos en etapa productiva. 2. Que según informe del supervisor del Contrato, el plan de contratación de instructores año 2009 realizado por los coordinadores y de acuerdo con los horarios y cronogramas que se establecen dentro de los programas que el SENA viene desarrollando se hace necesario adicionar el contrato para culminar con el programa a desarrollar por el Centro. 3. Que por demanda de los cursos se requiere que estos sigan con su curso normal, porque de lo contrario el programa le quedaria a los aprendices incompleto. 4. Que la presente adición cuenta ya con el recurso debidamente apropiado. 5. De igual forma se hace necesario prorrogar el contrato, para que los aprendices sigan con el curso normal de los cursos hasta final de año. Que en consideración a lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente adición que se regirá por las siguientes clausulas. **Primera. Adicionar:** el valor al Contrato de Prestación de Servicios N° 50-09 del 23 de enero de 2009, en la suma de Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos M/cte(\$6,450,000) M/cte., para la prestación de servicios en el área de seguimiento a alumnos en etapa productiva, en los horarios y cronogramas que se establezcan dentro de los programas que el SENA viene desarrollando. **Segunda. Prorrogar:** el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 50-09 del 23 de enero de 2009, por el término de Dos (2) meses y Quince (15) días, contados a partir del 7 de septiembre de 2009, para la prestación de servicios en el área de seguimiento a alumnos en etapa productiva, en los horarios y cronogramas que se establezcan dentro de los programas que el SENA viene desarrollando. **Tercera. Modificación de la Garantía Única:** **EL CONTRATISTA** procederá a modificar la vigencia y valor asegurado de la Garantía Única constituida. **Cuarta. Disponibilidad Presupuestal:** Para efectos de la presente adición, **EL SENA** en el presupuesto de 2009 destina los recursos necesarios, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 267 del 26 de agosto de 2009, el cual forma parte integrante de esta adición, expedido por el responsable del presupuesto del SENA - Regional Cundinamarca. **Quinta:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios N° 50-09 del 23 de enero de 2009 continúan vigentes.

Para constancia se firma en Mosquera a los 10 SEP 2009,


GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS

EL SENA


MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

EL CONTRATISTA

Proyecto: Adriana García
Revisó: Florsia H.



SEGUNDA ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS

No 50-09

CELEBRADO ENTRE CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.18.878.642 de Ovejas (Sucre), en su condición de Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria, según Resolución 000709 del 23 de Abril de 2007 y Acta de Posesión 0003 del 02 de Mayo de 2007 del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- REGIONAL CUNDINAMARCA**, con numero de NIT, 899999034-1, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Protección Social, creado por el Decreto 118 de 1957 y reestructurado por la ley 119 de 1994 por el decreto 249 de 2004 y de conformidad con las facultades delegadas por el Director General de entidad mediante Resolución 2039 del 14 de septiembre de 2004, y quien para efectos de la presente adición al Contrato de Prestación de Servicios N° 50-09 del 23 de enero de 2009, se denominará **EL SENA** por una parte; y por la otra **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.51,829,371, manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades relacionadas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido adicionar el Contrato de Prestación de Servicios N° 50-09 del 23 de enero de 2009, de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1. Que el Contratista **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**, ya agoto el recurso que le fue asignado tanto del contrato como de la primera adición, para la ejecución de cursos en el área objeto del contrato. 2. Que según informe del supervisor del Contrato, el plan de contratación de instructores año 2009 realizado por los coordinadores y de acuerdo con los horarios y cronogramas que se establecen dentro de los programas que el SENA viene desarrollando se hace necesario realizar una segunda adición al contrato para culminar con el programa a desarrollar por el Centro. 3. Que por demanda de los cursos se requiere que estos sigan con su curso normal, porque de lo contrario el programa le quedaría a los aprendices incompleto. 4. Que la presente adición cuenta ya con el recurso debidamente apropiado. Que en consideración a lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente adición que se registrá por las siguientes cláusulas. Primera. Adicionar: el valor al Contrato de Prestación de Servicios N° 50-09 del 23 de enero de 2009, en la suma de Dos Millones Doscientos Treinta y seis Mil Pesos Mcte(\$2.236,000) Mcte., correspondientes a Veintiseis (26) días más para la prestación de servicios en el área objeto del contrato, de acuerdo a los horarios y cronogramas que se establezcan dentro de los programas que el SENA viene desarrollando. Segunda.: Prorrogar: el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 50-09 del 23 de enero de 2009, por el termino de Veintiseis (26) días, contados a partir del 21 de noviembre de 2009, para el área objeto del contrato. Tercera. Modificación de la Garantía Única: **EL CONTRATISTA** procederá a modificar el valor asegurado y la vigencia de la Garantía Única constituida. Cuarta. Disponibilidad Presupuestal: Para efectos de la presente adición, **EL SENA** en el presupuesto de 2009 destina los recursos necesarios, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 405 del 11 de noviembre de 2009, el cual forma parte integrante de esta adición, expedido por el responsable del presupuesto del SENA - Regional Cundinamarca. Quinta: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios N° 50-09 del 23 de enero de 2009 continúan vigentes.

Para constancia se firma en Mosquera a los

17 NOV 2009


GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS
EL SENA


MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
EL CONTRATISTA

Proyecto: Astrónoma García
Revisó: Edgardo H.



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE No. 00050 DEL 23 DE ENERO DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE REGIONAL CUNDINAMARCA Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

Entre los suscritos a saber GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS, mayor de edad, domiciliado en Bogota, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.18.878.642 de Ovejas (Sucre), en su condición de Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria, según Resolución 000709 del 23 de Abril de 2007 y Acta de Posesión 0003 del 02 de Mayo de 2007 del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- REGIONAL CUNDINAMARCA**, y quien para efectos de la presente Acta de Liquidación se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51,829,371 actuando en nombre propio, acuerdan efectuar la liquidación del Contrato No. **00050 DEL 23 DE ENERO DE 2009**, así:

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para desarrollar acciones propias del proceso de formación integral como instructor para impartir formación profesional integral en el área de seguimiento a alumnos en etapa productiva, consistentes en acciones de formación, apoyo en el seguimiento de aprendices, realización de diseños curriculares y formulación y presentación de proyectos de acuerdo a los horarios y cronogramas que se establezcan dentro de los programas que el SENA viene desarrollando en el Centro de Biotecnología Agropecuaria.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: Siete (7) meses y Quince (15) días y/o hasta agotar presupuesto contados a partir del acta de iniciación

VALOR TOTAL DEL CONTRATO Veintiocho Millones Treinta y seis Mil pesos M/cte. (\$28,036,000)

Que conforme con la certificación expedida por el área de Contabilidad, mediante la cual se acredita que se le cancelo al contratista la suma de Veintiocho Millones Treinta y seis Mil pesos M/cte (\$28,036,000)

BALANCE ECONOMICO DEL CONTRATO		
CONCEPTO	VALORES	PRORROGAS
Valor Total del contrato	\$28.036.000	
Valor Inicial del contrato	\$19.350.000	
Valor de la primera adición	\$6.450.000	Dos (2) meses y Quince (15) días
Valor de la segunda adición	\$ 2.236.000	Veintisis (26) días
Pagos efectuados al contratista	\$28.036.000	
Valor no ejecutado	\$0	
SALDO A FAVOR DEL SENA	\$0	

Por lo demás las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto del Contrato No. 00050 DEL 23 DE ENERO DE 2009

En constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta de Liquidación en Mosquera a los:


HERIBERTO CAÑAS PRATO
Supervisor


MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Contratista


GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS
Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 000104 DE 2010
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA
AGROPECUARIA y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.18.878.642 de Ovejas (Sucre), en su condición de Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria, según Resolución 000709 del 23 de Abril de 2007 y Acta de Posesión 0003 del 02 de Mayo de 2007 del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**-, **REGIONAL CUNDINAMARCA**, con numero de NIT. 899999034-1, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Protección Social, creado por el Decreto 118 de 1957 y reestructurado por la ley 119 de 1994 por el decreto 249 de 2004 y de conformidad con las facultades delegadas por el Director General de entidad mediante Resolución 2039 del 14 de septiembre de 2004 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **51.829.371**, y quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa autorización del Director Regional del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** en cumplimiento la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, de los Decretos 2209 de 1998 y 2848 de 2008, 4881 de 2008, las circulares No 3-2008-000018; 3-2008-000035; 3-2008-000017; demás decretos reglamentarios así como todas las normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Proyecto:** REALIZAR SEGUIMIENTO A ALUMNOS ETAPA PRODUCTIVA. **CLÁUSULA SEGUNDA: Plazo:** El presente contrato tendrá un periodo de duración de **Diez (10) meses y Veintisiete (27) días**, contados a partir del Acta de Iniciación. **CLÁUSULA TERCERA: Valor del Contrato:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es Veintinueve Millones Cuatrocientos Treinta Mil (\$29.430.000) **CLÁUSULA CUARTA: Forma de pago:** Se pagará por mensualidades vencidas por valor de Dos Millones Setecientos Mil Pesos Mcte (\$2.700.000), previa certificación expedida por quien verifica el cumplimiento del presente contrato y presentación de los documentos del pago de los aportes a salud y pensiones por los valores correspondientes del mes a pagar según las normas establecidas, los cuales deberá efectuar el contratista dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. El valor del presente contrato genera el valor correspondiente a la Tarifa del Gravamen de los movimientos financieros del 4/1000, el cual es cancelado por EL SENA a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. **PARÁGRAFO:** Cuando se requiera el desplazamiento del contratista fuera del domicilio contractual o de los municipios de influencia, EL SENA asumirá los gastos del viaje, transporte, manutención y alojamiento, de conformidad con las Tarifas establecidas en la Resolución 574 de marzo 31 de 1995 de la Dirección General del Sena o en la Resolución que la modifique o que esté vigente, si hubiere lugar a ello. **CLÁUSULA QUINTA: Certificado de Disponibilidad Presupuestal** Para efectos del valor del presente contrato. EL SENA, en el presupuesto de 2009 destina los recursos necesarios, según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 05 del 06 de enero de 2010**, el cual forma parte integrante de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, estipulados para la liquidación del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADICION Y PRORROGAS:** Las partes podrán convenir la adición o prorroga del presente contrato teniendo en cuenta para tal efecto, las limitaciones fijadas en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de que el presente contrato se adicione o prorrogue, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la Garantía Única, de acuerdo con lo que se establezca en la prorroga respectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor correspondiente a las modificaciones de la garantía única será por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA: Garantías:** Para que se cubra el respectivo riesgo de cumplimiento, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total estimado del presente contrato y con una vigencia igual a la de éste y cuatro (4) meses más. **EL CONTRATISTA**, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de éste contrato, cualesquiera de las garantías estipuladas en el artículo 3 del Decreto 4828 de 2008 consistentes en: 1) Póliza de seguros. 2). Fiducia mercantil en garantía, 3). Garantía bancaria a primer requerimiento. 4). Endoso en garantía de títulos valores. 5). Depósito de dinero en garantía. Estas que respaldaran las obligaciones del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:** De acuerdo con la Resolución 668 del 27 de abril de 2005, **EL SENA** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del encargado de la Vigilancia Administrativa para instructores. **EL SUPERVISOR** tendrá las siguientes funciones estipuladas en la Resolución 668 del 27 de abril de 2005: **1)** Cerciorarse que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad de acuerdo con las normas y estándares de calidad y eficiencia. **2)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con eficiencia y calidad con las actividades programadas y las clases impartidas. **3)** Efectuar las evaluaciones correspondientes con los alumnos y la suya propia acerca del rendimiento y calidad de la formación impartida por **EL CONTRATISTA**, el cual será un factor determinante en la continuidad del contrato y de **EL CONTRATISTA**. **4)** Supervisar continuamente en las aulas el desempeño, asistencia, calidad, trato y demás factores que considere relevantes y que contribuyen al mejoramiento continuo de la calidad de la formación profesional. **5)** Informar al Coordinador del área y Subdirector cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista. **6)** Las funciones propias del supervisor conforme la lo establecido

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000104 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

en la ley 80 de 1993 y las resoluciones 2109, 68 y 088 de 2005 del Director General del Sena 7) Las demás que se hagan necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS:** Hoja de vida con soportes, de acuerdo al perfil a contratar, disponibilidad presupuestal, justificación de la necesidad de contratación, autorización de la Dirección Regional, cotización u oferta de servicios, formato único diligenciado de hoja de vida, declaración de bienes y rentas, certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales y de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República y afiliación a la EPS y pensiones, según lo establecido en el Capítulo V, Artículo 22 y 23 del Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y demás documentos que sean requeridos por la Entidad **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NO RELACIÓN LABORAL:** Este contrato se celebra al tenor del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna de **EL CONTRATISTA** para con **EL SENA** y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual **EL CONTRATISTA** goza de autonomía en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** **EL SENA**, podrá terminar unilateralmente mediante Resolución motivada, el contrato por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES LEGALES:** Le serán aplicables al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral previstos en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Este contrato requiere: **1. PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la suscripción por las partes y el registro presupuestal. **2) PARA SU EJECUCIÓN:** a) Por parte de **EL CONTRATISTA:** 1. Constitución de la garantía única 2. **PUBLICACIÓN.** El contratista deberá pagar el valor correspondiente a Derechos de Publicación de Contratos en el Diario Oficial, si hubiere lugar a ello. 3. Y el pago mensual de los aportes a salud y pensiones como cotizante, dentro del plazo estipulado y por los valores correspondientes de acuerdo con el artículo 23 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el cabal cumplimiento con calidad del objeto contractual. b) Por parte de **EL SENA** la aprobación de la garantía única de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 4828 de 2008 **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1. Impartir formación profesional con calidad, pertinencia y oportunidad. 2. Cumplir a cabalidad con los parámetros técnicos y legales exigidos para los procesos de formación. 3. Entregar "la ficha de caracterización poblacional" de cada curso o programa debidamente diligenciada. 4. Asistir a todas las reuniones programadas por el Subdirector del Centro o el supervisor. 5. Entregar en medio magnético los archivos encriptados con la inscripción de los alumnos del curso o programa a su cargo, en el aplicativo de gestión de centros de acuerdo con las indicaciones impartidas por la oficina de gestión académica y el integrador Regional de ambientes virtuales de aprendizaje, cuando sea dada su aplicación. 6. Entregar antes a la finalización del curso las notas correspondientes, a la Oficina de gestión académica o a quien el Subdirector del Centro Delegue. 7. Entregar en la fecha programada por la supervisión el informe mensual de horas ejecutadas del presente contrato. 8. Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad. 9. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual. 10. Respetar y dar buen trato a los alumnos. 11. Estar a paz y salvo con la oficina de gestión del Centro. 12. Vigilar y salvaguardar los bienes, valores e inventarios que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. 13. Utilizar los bienes y recursos destinados para el desempeño de las labores, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por razón de sus labores, en forma exclusiva para los fines a que esta afecto, de la misma manera se compromete a responder por el inventario que pueda tener a su cargo en desarrollo del objeto contractual. 14. Efectuar el pago dentro de los diez (10) primeros días del mes en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud y Pensión). **EL CONTRATISTA QUE NO ACREDITE FORMACION COMO TUTOR EN BLACK BOARD se compromete a entregar el certificado de dicha formación en un términos de tres meses, además:** A) **EL CONTRATISTA se compromete a participar en la formación que sobre las Tecnologías De la Información y Comunicación y Formación Por Proyectos ejecutará el centro en mejora de las competencias de nuevas tecnologías . B) EL CONTRATISTA se compromete a participar en las convocatorias de formación pedagógica que el Centro establecerá. C) EL CONTRATISTA se compromete a certificarse en una norma técnica de la estructura curricular en la cual está contratado. D) EL CONTRATISTA se compromete a certificarse en las dos normas de la titulación docente que sean establecidas por la dirección del Sistema Nacional de Formación E) El Contratista se compromete a participar en los**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 000104 DE 2010
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA
AGROPECUARIA Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

comités de evaluación y seguimiento y en los comités de especialidad cuando sean necesarios f) EL CONTRATISTA se compromete a presentar dentro del plazo establecido los proyectos que le sean asignados por la supervisión o) EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar como mínimo ciento (120) horas de formación directa o apoyo mensual para poder acceder al respectivo pago establecido de lo contrario se le cancelará de manera proporcional las horas laboradas p) EL CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con la oficina de gestión del Centro k) EL CONTRATISTA se compromete a vigilar y salvaguardar los bienes, valores e inventarios que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados p) EL CONTRATISTA se compromete a utilizar los bienes y recursos destinados para el desempeño de las labores, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por razón de sus labores, Ese en forma exclusiva para los fines a que esta afecto, de la misma manera se compromete a responder por el inventario que pueda tener a su cargo en desarrollo del objeto contractual. y/o en caso de pérdida responder por ellos de conformidad con las disposiciones expedida por la Dirección General del SENA q) En cumplimiento en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y el artículo 24 del Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago dentro de los diez (10) primeros días del mes en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud y Pensión). Así mismo de acuerdo con el literal b del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, el artículo 23 del Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el inciso 2º del artículo 3 del Decreto 2800 de 2003, EL CONTRATISTA podrá efectuar el aporte al sistema general riesgos profesionales de acuerdo a la resolución No. 3-2009-000173 del 15 de julio de 2009. La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones y el incumplimiento de las otras será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se de cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

PARÁGRAFO ÚNICO: El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el supervisor del contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula de multas. La persistencia en el incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista por dos (2) meses en forma sucesiva, será causal para la declaración de la caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**

PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni sustituir los poderes que hayan sido conferidos sin autorización previa, expresa y escrita del SENA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y derechos estipulados en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 EL SENA se obliga a: 1. Pagar al contratista el valor del presente contrato una vez cumplidos los requisitos de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el literal o de las obligaciones del contratista 2. Prestar la mayor colaboración al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Entregar los elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: A la firma del presente contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el Artículo 8, de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de inhabilidad, o incompatibilidad sobreviviente, EL CONTRATISTA deberá ceder, previa anuencia del SENA, o renunciar al contrato, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación por parte del SENA, so pena que el contrato sea terminado unilateralmente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.**

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14,15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - MULTAS.** En caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen estas se efectuarán previo cumplimiento del proceso establecido en la norma y su valor será deducido de cualquier pago debido al CONTRATISTA o cubierto por la garantía, del porcentaje que ampara el cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como exoneración o atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL SENA pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Ninguna de las multas individualmente consideradas podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Las multas por incumplimiento del plazo se entienden causadas con la constancia expedida por EL SENA sobre el incumplimiento de dicho atraso y los perjuicios que se causen al SENA por este aspecto se harán efectivos en forma separada. Las multas a aplicar serán: 1. Si durante la ejecución del contrato y el tiempo de garantía, se presentaren dificultades en la calidad de la formación impartida o en el incumplimiento o abandono parcial o total de las clases programadas. EL CONTRATISTA pagará al SENA una multa del cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 000104 DE 2010
CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA
AGROPECUARIA y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

que pase sin solucionar el problema, hasta un valor máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Además, **EL CONTRATISTA** debe realizar las modificaciones y correctivos del caso, sin costo adicional para **EL SENA**, los que serán sometidos a las pruebas que sean necesarias, hasta que quede completamente superado el problema. 2. por incumplimiento parcial o total de las obligaciones durante la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** pagará a **EL SENA** una multa equivalente al cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día calendario que transcurra, de configurarse cualquiera de las siguientes causales: a) Por no entregar o no hacer los informes y reportes en la fecha pactada, o por suspensión de los mismos. b) Por el incumplimiento de las actividades mencionadas en los anexos de la convocatoria. c) Por la ejecución no satisfactoria de cualquier trabajo definido por **EL SENA** dentro de los procedimientos y el objeto contratado. **PARÁGRAFO:** Las multas descritas en los numerales anteriores podrán aplicarse en forma separada, es decir de acuerdo con la condición que se esté incumpliendo, o en forma simultánea si es que varias condiciones se incumplen a la vez. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios será liquidado, una vez se cumpla el plazo de la ejecución en los términos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61 de la norma ibídem. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Indemnidad:** Sera obligación del contratista mantener indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO:** El **CONTRATISTA** reporto como dirección la Calle 166 No49 – 70 Apto 406 Tel. 6955031 3134420732, para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Bogotá D.E.

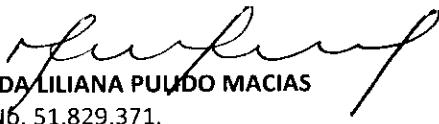
Para constancia se firma en Mosquera, a los

21 ENE 2010

EL SENA

EL CONTRATISTA


GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS
Subdirector
Centro de Biotecnología Agropecuaria


MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
C.C. N6. 51.829.371.

Proyecto: J-001

Revisó: Florisa Hidalgo



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE No. 000104 DEL 2010 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE REGIONAL CUNDINAMARCA Y MAGDA LILIANA PULIDO

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No.18.878.642 de Ovejas (Sucre), en su condición de Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria, según Resolución 000709 del 23 de Abril de 2007 y Acta de Posesión 0003 del 02 de Mayo de 2007 del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- REGIONAL CUNDINAMARCA**, y quien para efectos de la presente Acta de Liquidación se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra **MAGDA LILIANA PULIDO** identificada con la cédula de ciudadanía No.51.823.371 de Bogotá actuando en nombre propio, acuerdan efectuar la liquidación del Contrato No. **000104 DEL 21 DE ENERO DE 2010**, así:

PROYECTO: Realizar seguimiento a alumnos en etapa productiva

PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) meses y Veintisiete (27) días

VALOR DEL CONTRATO: Veintinueve millones cuatrocientos treinta mil pesos M/CTE (\$29.430.000.00)

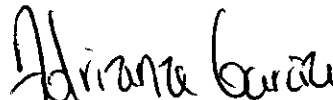
Que conforme con la certificación expedida por el área de Contabilidad, mediante la cual se acredita que se le canceló al contratista la suma de: Veintinueve millones cuatrocientos treinta mil pesos M/CTE (\$29.430.000.00)

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALORES	VALOR EJECUTADO
Valor del contrato	\$29.430.000	
Pagos efectuados al contratista	\$29.430.000	\$29.340.000
Valor no ejecutado		
SALDO A FAVOR DEL SENA	0	

Por lo demás las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto del Contrato No. 00104 DEL 212 DE ENERO de 2010.

En constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta de Liquidación en Mosquera a los Veintidos (22) días de Diciembre de 2010:


ADRIANA LUCIA GARCIA
 Supervisor


MAGDA LILIANA PULIDO MACIA
 Contratista
 C.C 551.829.371


GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS
 Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria


 Proyecto Eliana V

1653 Jell.



REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 000379/ DE 2011

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y MAGDA LILIANA PULIDO
MACIAS

Entre el **CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA – DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – REGIONAL CUNDINAMARCA**, Establecimiento Público de Orden Nacional, adscrito al Ministerio de la Protección Social, creado por el Decreto 118 de 1957 y reestructurado por la Ley 119 de 1994 y decreto 249 del 2004, legalmente representado por **GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.878.642 de Ovejas (Sucre), obrando en su condición de Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria, de conformidad con la Resolución de Nombramiento Número 00709 del 23 de abril de 2007 y Acta de Posesión número 003 del 2 de mayo de 2007, debidamente facultado por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos 2474 de 2008, 2025 y 3576 DE 2009 y demás normas complementarias y reglamentarias, en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución No. 2039 del 14 de septiembre de 2004, quien para efectos del presente contrato se denominará **CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA – SENA-** y por la otra, el(la) Sr.(a). **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 51.829.371, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios previa las siguientes **Consideraciones:** – 1. Que la ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en el artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. 2. Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 establece que "Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.". 3. Que de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector del Centro no existe personal de planta suficiente para lo cual se requiere según el estudio previo de conveniencia y oportunidad contratar los servicios personales de un instructor para la ejecución de acciones de formación profesional de carácter temporal de acuerdo a las necesidades del Centro, a la programación establecida y los productos de formación pactados. 4. Que de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria, el (la) CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada requerida. 5. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 de de 2008 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios profesionales y de apoyo para orientar procesos de formación integral por proyectos en la modalidad de titulada y complementaria por periodos fijos de acuerdo con la programación establecida en el área **Producción Agropecuaria**, los productos pactados y las necesidades del Centro de Biotecnología Agropecuaria, de conformidad con el perfil del contratista, en los municipios de su cobertura los cuales son: MOSQUERA, MADRID, FUNZA, BOJACA, ZIPACON, CACHIPAY, ANOLAIMA, FACATATIVA, EL ROSAL, SUBACHOQUE, TENJO, COTA, TABIO, LA CALERA, GUASCA, GACHETA, UBALA, GAMA, JUNIN, GACHALA y EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEL EJERCITO NACIONAL EN TOLEMAIDA (NILO). **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL:** El valor total del presente contrato es de: **CATORCE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 14.116.667) M/Cte.** incluido cualquier clase de gravámenes que se deriven de la contratación excepto el 4*1000 **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelara en pagos mensuales, de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.750.000)**, previa presentación de: a) informe de actividades debidamente actualizado en el sistema SOFIA PLUS y avalado por Coordinador Académico y/o supervisor. b), Informe de supervisión, c) Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones, y riesgos profesionales). **PARÁGRAFO PRIMERO: GRAVAMEN FINANCIERO:** El pago del presente contrato genera un valor de **CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$56.467) M/cte**, el cual es cancelado por EL SENA a la entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desplazamiento del contratista fuera del área de influencia del Centro, el SENA reconocerá los gastos con base en lo establecido en la resolución de viáticos vigente. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Este contrato se ejecutará en el término de 5 Meses y 4 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo registro presupuestal, aprobación de la garantía única y afiliación al sistema de Riesgos profesionales. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, el presente contrato no podrá exceder del 30 de diciembre del presente año. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia o duración del presente contrato es a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y hasta su liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de que el presente contrato se adicione o prorrogue, el CONTRATISTA se obliga a modificar la Garantía Única. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor correspondiente a las modificaciones de la garantía única será por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL SENA una garantía en una de las modalidades señaladas en el artículo 3 del decreto 4828 de 2008, DE CUMPLIMIENTO, para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el numeral 4.2. del artículo 4 del decreto 4828 de 2008. **PARÁGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** EL SENA, en virtud de las resoluciones 0088 y 0668 de 2005 expedidas por el Director General de la Entidad, ejercerá la vigilancia, seguimiento y control de cada una de las etapas del presente contrato a través del **COORDINADOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL /COORDINADOR**



REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 000379 DE 2011

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y MAGDA LILIANA PULIDO
MACIAS

ACADÉMICO o por quien designe el Subdirector del Centro. Quien ejerza la labor de supervisor, deberá verificar el cumplimiento de los aportes a seguridad social, pensiones, salud y ARP, este requisito al momento del trámite del correspondiente pago, derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a seguridad social, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **CLÁUSULA OCTAVA: NO RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna del CONTRATISTA para con el SENA y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el CONTRATISTA goza de autonomía en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto. **CLÁUSULA NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en el Estatuto general de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como todas las Resoluciones y actos expedidos por la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato requiere: **1. PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** 1. Firma de las partes contratantes. 2. Registro presupuestal. **2. PARA SU EJECUCIÓN:** 1. Constitución y aprobación de garantías. 2. Publicación de contrato si hubiere lugar. 3. Acreditación de estar al día en pago de aportes al sistema de seguridad social (salud y pensión). Los anteriores requisitos serán exigidos de conformidad con la normatividad vigente. 4. En aplicación a la Circular N° 3-2011-000126 del 17 de mayo de 2011, Secretario General del SENA, "Copia del formulario de afiliación, debe ser entregada al Supervisor del contrato en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la legalización de dicho contrato y este debe hacerse parte de los documentos obligatorios del expediente contractual, por lo cual el trabajador independiente, no podrá iniciar las actividades propias del contrato sino al día siguiente de la afiliación a la ARP POSITIVA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir el objeto del contrato 2. Participar activamente los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. 3. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 4. Reportar en el sistema Sofia Plus en un plazo máximo de 3 días, de acuerdo con la dinámica del Sistema todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como:- Registro de los juicios evaluativos.- Creación de rutas y asociación de aprendices.- Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos.- Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 5. El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 6. Verificar en el Sistema SOFIA PLUS la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo. 7. Asistir a todas las reuniones programadas por el Subdirector del Centro o el supervisor. 8. Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad. 9. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual 10. Respetar y dar buen trato a los alumnos. 11. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 12. Realizar semanalmente el registro en el Aplicativo Sofia Plus, las novedades académicas de cada estudiante, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. 13. Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad. 14. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 15. Entregar los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones en los siguientes casos: - cuando se suspenda el contrato y cuando se de por finalizado el mismo. 16. Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique. 17. Participar en las convocatorias de formación pedagógicas que el centro establezca, así como formación de TIC'S, en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. Asistir de manera obligatoria a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de recibir capacitación, actualización en formación. 18. Implementación y ejecución del Proyecto Formativo, de acuerdo a lo diseñado en el Aplicativo SOFIA. 19. Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. 20. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 21. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje, programas vigentes y proyectos de formación definidos. 22. Legalizar la apertura de los complementarios en el aplicativo SOFIA PLUS en el tiempo correspondiente. 23. Presentar los informes mensuales de la gestión realizada. 24. Cumplir con el pago oportuno de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos profesionales, ARP, acreditando el pago de dichas obligaciones en los porcentajes establecidos por la Ley. Estos aportes deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. 25. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Otras obligaciones del CONTRATISTA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, pensiones y salud. En cuanto a la ARP EL (LA) Contratista deberá afiliarse a la ARP que está afiliado el SENA de acuerdo con el inciso número dos (2) del artículo 3 del decreto 2800 del 2003. El pago de los aportes a seguridad social de salud y pensiones deberán acreditarse a partir del día de perfeccionamiento del contrato. Los pagos a la seguridad social se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de la Protección Social. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes de seguridad social, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago dentro de los diez (10) primeros días del mes



REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 000379 DE 2011

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y MAGDA LILIANA PULIDO
MACIAS

en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual izado del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud y Pensión). Así mismo de acuerdo con el literal b del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, el artículo 23 del Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el inciso 2º del artículo 3 del Decreto 2800 de 2003, EL CONTRATISTA deberá efectuar el aporte al sistema general riesgos profesionales en forma obligatoria. La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones y el incumplimiento de las otras será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se de cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el supervisor del contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula de multas. La persistencia en el incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista por Cuatro (4) meses en forma sucesiva, será causal para la declaración de la caducidad administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO: PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:** a. Utilizar el nombre del SENA o sus instalaciones para actividades diferentes al desarrollo del objeto contractual o actividades particulares sin autorización de la entidad. b. Alterar o falsificar documentos atinentes a la labor contratada. c. Asistir a los ambientes de aprendizaje, en estado de embriaguez, fumar en las instalaciones del Centro de tal forma que atente contra la salud de los miembros de la comunidad educativa. d. Realizar acciones proselitistas de carácter ideológico, político y religioso en los ambientes de aprendizaje. e. Propiciar conductas o actos inmorales que atenten contra la integridad física ó moral de los aprendices. f. Amenazar, sobornar, coaccionar o agredir a los aprendices, a los miembros de la comunidad educativa y al personal vinculado con el Centro y la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Riesgos que Asume la Contratista:** 1) De desplazamiento por vía terrestre, aérea o marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato. 2) Orden Público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato. 3) En la demora o falta de pago por parte del SENA, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto del contrato. 4) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor monetario que el SENA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato, para la presente vigencia, será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **Nº 169 del 15 de junio de 2011.** **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y derechos estipulados en la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar al contratista el valor del presente contrato una vez cumplidos los requisitos de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social, pensiones, salud y Riesgos profesionales y haber ejecutado a satisfacción las obligaciones pactadas, previamente certificados por el supervisor del contrato. 2. Prestar la mayor colaboración al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** A la firma del presente contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el Artículo 8, de la Ley 80 de 1993, Art. 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, las cuales declara conocer. Que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con EL SENA, o que adeudándole no han vencido los términos de su pago o tiene en la actualidad acuerdo de pago. **PARÁGRAFO:** En caso de inhabilidad, o incompatibilidad sobreviviente, el CONTRATISTA deberá ceder, previa anuencia del SENA, o renunciar al contrato, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación por parte del SENA, so pena que el contrato sea terminado unilateralmente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presenta incumplimiento por parte del contratista en las obligaciones pactadas contractualmente, el SENA hará efectiva al CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasione al SENA. El valor de la cláusula penal será cubierto por la garantía suscrita y deberá consignarlo directamente en la Tesorería del SENA, sin perjuicios de las multas a que haya lugar, el SENA tendrá la facultad de conminar al Contratista para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato. En caso en que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas establecidas a continuación, el valor será deducido de cualquier pago debido al Contratista, o cubierto por la garantía del porcentaje que ampara el cumplimiento del Servicio. En ningún caso esta aplicación será entendida como exoneración o atenuación de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato el SENA pueda hacer efectiva el cláusula penal pecuniaria. Ninguna de las multas consideradas podrá sobrepasar el 10% del valor del contrato. **Las multas por incumplimiento se entiende causadas con la constancias expedida por el SENA que indique atraso y perjuicios que se cause al SENA y se harán efectivos en forma separada. Las multas a aplicar serán:** 1. Si durante la ejecución el contrato y el tiempo de garantía se presente incumplimiento o abandono parcial o total de las actividades de la formación impartida o total de las clases programadas, el contratista pagara al SENA una Multa del 0.01% del valor del contrato por cada día o fracción de día que pase sin solucionar el problema, hasta un valor máximo del 10% del valor del contrato. Además el contratista realizara los correctivos del caso sin contraprestación alguna, lo que será sometido a pruebas necesarias hasta tanto se de solución al problema. 2. Por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas, el contratista pagara al SENA una multa equivalente al 0.01% del valor del contrato por cada día o fracción de día calendario que transcurra, de configurarse las siguientes causales: a) Por no entregar o no hacer los informes o reportes en la fecha pactada o por suspensión injustificada de los mismos. b) Por el incumplimiento de las actividades mencionadas en el programa de formación profesional integral. c) Por la ejecución insatisfactoria de cualquiera actividad definida por el SENA en el marco del objeto contratado, d). Por el incumplimiento de presentar mensualmente la acreditación de los pagos oportunos al sistema integrado de seguridad social, pensiones, salud, y ARP. **PARÁGRAFO:** Las multas descritas en los numerales anteriores se podrán aplicar en forma separada en el caso de que incumpla una sola condición, o sin en forma simultánea se incumple varias condiciones, de igual forma se aplicara como lo dispuesto en el



REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 000379 DE 2011

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y MAGDA LILIANA PULIDO
MACIAS

artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios será liquidado por el Centro de Biotecnología Agropecuaria, en los términos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Centro de Biotecnología Agropecuaria del SENA Regional Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Hoja de vida con soportes de acuerdo al perfil a contratar, disponibilidad presupuestal, justificación de la necesidad de contratación, autorización de la Dirección Regional, propuesta, registro de inscripción en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, (SPE) - (quiero ser contratista SENA), formato único de hoja de vida, declaración de bienes y rentas, certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, copia de Registro Único Tributario (RUT), Fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la libreta militar, pagos de Seguridad Social en Salud (EPS)- Fondo de pensiones y ARP, Certificación de Tutoría Virtual Blackboard (manejo de AVA) para el caso de los Instructores Virtuales y demás documentos que sean requeridos por la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN:** El presente contrato se elabora de acuerdo con la Autorización del Director Regional No. 000436 de junio 15 de 2011. **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual en el municipio de Mosquera, Cundinamarca.

Para constancia se firma el

19 JUL 2011

EL SENA

GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS
CC. No. 18.878.642 de Ovejas (Sucre),
Subdirector Centro

Nydia J. R.

Eliana M.B.

EL CONTRATISTA

MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
CC. N° 51.829.371
Contratista



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 379 DEL 09 DE JULIO DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS.

Se reunieron **YULIED MERCEDES OSPINA PINZON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 35.496.714 de Bogotá, obrando en su condición de Subdirectora del Centro de Biotecnología Agropecuaria, de conformidad con la Resolución de Nombramiento Número 002307 del 06 de diciembre de 2011 y Acta de Posesión número 00198 del 06 de diciembre de 2011, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, debidamente facultado por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos 2474 de 2008, 2025 y 3576 de 2009 y demás normas complementarias y reglamentarias, en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución No. 2039 del 14 de septiembre de 2004 del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", Establecimiento Público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Protección Social, creado por el Decreto 118 de 1957 y reestructurado por la Ley 119 de 1994 y Decreto 249 de 2004 y por la otra al Señor(a) **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 51.829.371 de Bogotá, actuando en nombre propio, acuerdan efectuar la liquidación del **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 379 DEL 09 DE JULIO DE 2011**, así:

Objeto: prestación de servicios profesionales y de apoyo para orientar procesos de formación integral por proyectos en la modalidad de titulada y complementaria por periodos fijos, de acuerdo con la programación establecida en el área de PRODUCCION AGROPECUARIA, los productos pactados y las necesidades del Centro de Biotecnología Agropecuaria, de conformidad con el perfil del contratista, en los municipios de su cobertura los cuales son: MOSQUERA, MADRID, FUNZA, BOJACA, ZIPACON, CACHIPAY, ANOLAIMA, FACATATIVA, EL ROSAL, SUBACHOQUE, TENJO, COTA, TABIO, LA CALERA, GUASCA, GACHETA, UBALA, GAMA, JUNIN, GACHALA Y EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEL EJERCITO NACIONAL EN TOLEMAIDA (NILO).

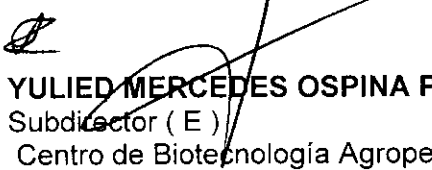
PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) MESES Y CUATRO (04) DIAS.

VALOR DEL CONTRATO: CATORCE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14.116.667,00), M/Cte, GRAVAMEN FINANCIERO 4/1000: generó un valor de: CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$56.467) M/cte

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALORES	VALOR EJECUTADO
Valor del contrato	\$ 14.173.134	
Valor pagos efectuados al contratista	JUL: \$1.840.667	\$1.840.667
	AGOST: \$2.761.000	\$4.601.667
	SEPT: \$2.761.000	\$7.362.667
	OCT: \$2.761.000	\$10.123.667
	NOV: \$2.761.000	\$12.884.667
	DIC: \$1.288.467	\$ 14.173.134
Valor no ejecutado	\$ 0	
SALDO A FAVOR DEL SENA	\$ 0	

En consecuencia, el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 379 DEL 09 DE JULIO DE 2011**, se ejecutó en su totalidad. Por lo demás las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto del contrato, en constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta de Liquidación en Mosquera a los


YULIED MERCEDES OSPINA PINZON
Subdirector (E)
Centro de Biotecnología Agropecuaria


MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
C.C. No 51829371


ESPERANZA MARIN AGAMEZ
Supervisor Contrato 379 de 2011



REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No 000202 DE 2011 14 MAR 2011

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y MAGDA LILIANA PULIDO
MACIAS

Entre el **CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA – DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – REGIONAL CUNDINAMARCA**, Establecimiento Público de Orden Nacional, adscrito al Ministerio de la Protección Social, creado por el Decreto 118 de 1957 y reestructurado por la Ley 119 de 1994 y decreto 249 del 2004, legalmente representado por **GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.878.642 de Ovejas (Sucre), obrando en su condición de Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria, de conformidad con la Resolución de Nombramiento Número 00709 del 23 de abril de 2007 y Acta de Posesión número 003 del 2 de mayo de 2007, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.878.642 de Ovejas (Sucre), debidamente facultado por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos 2474 de 2008, 2025 y 3576 DE 2009 y demás normas complementarias y reglamentarias, en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución No. 2039 del 14 de septiembre de 2004, quien para efectos del presente contrato se denominará **CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA – SENA-** y por la otra, el(la) Sr.(a). **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 51.829.371 de Bogotá, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios previa las siguientes **Consideraciones:** – 1. Que la ley 1150 del 16 de julio de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, establece en el artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la citada norma. 2. Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 establece que “Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. ”. 3. Que el Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria en el estudio previo de conveniencia y oportunidad estableció la necesidad de contratar los servicios personales de un instructor para ejecución de acciones de formación profesional de acuerdo a las necesidades del Centro, a la programación establecida y los productos de formación pactados, por el plazo de **TRES (03) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS**, que está amparado por el CDP No. 54 del 23 de febrero de 2011. 4. Que mediante la Resolución N° 000034 del 25 de febrero de 2011 la Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria de conformidad con lo establecido con el artículo 77 del decreto 2474 de 2008, señaló la modalidad de selección de esta contratación. 5. Que de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector del Centro no existe personal de planta suficiente para lo cual se requiere contratar en los servicios personales de carácter temporal para ejecución de acciones de formación de acuerdo a las necesidades del Centro, a la programación establecida y los productos de formación pactados. 6. Que de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria, el (la) **CONTRATISTA** está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada requerida. 7. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 de 2008 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO PARA ORIENTAR PROCESOS DE FORMACIÓN POR PROYECTOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO POR HORAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL CENTRO, A LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA Y A LOS PRODUCTOS DE FORMACIÓN PACTADOS, EN LOS MUNICIPIOS DE SU COBERTURA LOS CUALES SON: MOSQUERA, MADRID, FUNZA, BOJACA, ZIPACON CACHIPAY, ANOLAIMA, FACATATIVA, EL ROSAL, SUBACHOQUE, TENJO, COTA, TABIO, LA CALERA, GUASCA, GACHETA, UBALA, GAMA, JUNIN, GACHALA Y EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEL EJERCITO NACIONAL EN TOLEMAIDA (NILO). HORAS A IMPARTIR CUATROCIENTAS OCHENTA (480) EN AREA DE ASESORÍA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS, COOPERATIVISMO. SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera de este contrato, **EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar actividades de formación de acuerdo a las necesidades del Centro, a la programación establecida y los productos de formación pactados. CLÁUSULA TERCERA: VALOR UNITARIO HORA:** El valor unitario de cada hora de formación será la suma de **VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$20.729) M/cte. TOTAL:** El valor total del presente contrato es de: **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 9.949.920) M/Cte.** incluido cualquier clase de gravámenes que se deriven de la contratación excepto el 4*1000 **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Se pagará mes calendario vencido por las horas de formación impartidas en el mes laborado, previa presentación de: a) informe de actividades debidamente actualizado en el sistema SOFIA PLUS y avalado por Coordinador Académico y/o supervisor. b), Informe de supervisión, c) Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral salud, pensiones, y Riesgos profesionales) **PARÁGRAFO PRIMERO: GRAVAMEN FINANCIERO:** El pago del presente contrato genera un valor de \$39.800 M/cte, el cual es cancelado por EL SENA a la entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desplazamiento del contratista fuera del área de influencia del Centro, el SENA podrá reconocerle los gastos con base en lo establecido en la resolución de viáticos vigente. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Este contrato se ejecutará en el término de **TRES (03) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única y registro presupuestal. En cumplimiento de lo establecido en la Circular N° 3-2011-000008 suscrita por el Director General Encargado el 12 de enero de 2011, el plazo no podrá exceder del 02 de julio

\$ 9'989.920

CRP # 254 15/03/2011



REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 000202 DE 2011

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y MAGDA LILIANA PULIDO
MACIAS

de 2011. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, el presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre del presente año.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA: La vigencia o duración del presente contrato es a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y hasta su liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de que el presente contrato se adicione o prorrogue, el CONTRATISTA se obliga a modificar la Garantía Única. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor correspondiente a las modificaciones de la garantía única será por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL SENA una garantía en una de las modalidades señaladas en el artículo 3 del decreto 4828 de 2008, **DE CUMPLIMIENTO, para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma.** Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el numeral 4.2. del artículo 4 del decreto 4828 de 2008. **PARÁGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** EL SENA, en virtud de las resoluciones 0088 y 0668 de 2005 expedidas por el Director General de la Entidad, ejercerá la vigilancia, seguimiento y control de cada una de las etapas del presente contrato a través del **COORDINADOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL /COORDINADOR ACADÉMICO** o por quien designe el Subdirector del Centro. Quien ejerza la labor de supervisor, deberá verificar el cumplimiento de los aportes a seguridad social, pensiones, salud y ARP, este requisito al momento del trámite del correspondiente pago, derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a seguridad social, incurrirá en casual de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **CLÁUSULA NOVENA: NO RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna del CONTRATISTA para con el SENA y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el CONTRATISTA goza de autonomía en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en el Estatuto general de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como todas las Resoluciones y actos expedidos por la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato requiere: 1. **PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** 1. Firma de las partes contratantes. 2. Registro presupuestal. 2. **PARA SU EJECUCIÓN:** 1. Constitución y aprobación de garantías. 2. Publicación de contrato si hubiere lugar. 3. **Acreditación de estar al día en pago de aportes al sistema de seguridad social (salud y pensión).** Los anteriores requisitos serán exigidos de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir el objeto del contrato 2. Participar activamente los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. 3. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 4. Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de 3 días, de acuerdo con la dinámica del Sistema todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como:- Registro de los juicios evaluativos.- Creación de rutas y asociación de aprendices.- Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos.- Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 5. El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 6. Verificar en el Sistema SOFIA PLUS la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo. 7. Asistir a todas las reuniones programadas por el Subdirector del Centro o el supervisor. 8. Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad. 9. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual 10. Respetar y dar buen trato a los alumnos. 11. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 12. Realizar semanalmente el registro en el Aplicativo Sofía Plus, las novedades académicas de cada estudiante, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. 13. Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad. 14. Responder por los bienes y elementos puestos su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 15. Entregar los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones en los siguientes casos: - cuando se suspenda el contrato y cuando se de por finalizado el mismo. 16. Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique. 17. Participar en las convocatorias de formación pedagógicas que el centro establezca, así como formación de TIC'S, en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. Asistir de manera obligatoria a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de recibir capacitación, actualización en formación. 18. Implementación y ejecución del Proyecto Formativo, de acuerdo a lo diseñado en el Aplicativo SOFIA. 19. Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico



REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 000202 DE 2011

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y MAGDA LILIANA PULIDO
MACIAS

adoptado. 20. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 21. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje, programas vigentes y proyectos de formación definidos. 22. Legalizar la apertura de los complementarios en el aplicativo SOFIA PLUS en el tiempo correspondiente. 23. Presentar los informes mensuales de la gestión realizada. 24. Cumplir con el pago oportuno de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos profesionales, ARP, acreditando el pago de dichas obligaciones en los porcentajes establecidos por la Ley. Estos aportes deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. 25. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Otras obligaciones de la CONTRATISTA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL (LA) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, pensiones y salud. En cuanto a la ARP EL (LA) Contratista deberá afiliarse a la ARP que está afiliado el SENA de acuerdo con el inciso número dos (2) del artículo 3 del decreto 2800 del 2003. El pago de los aportes a seguridad social de salud y pensiones deberán acreditarse a partir del día de perfeccionamiento del contrato. Los pagos a la seguridad social se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de la Protección Social. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes de seguridad social, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago dentro de los diez (10) primeros días del mes en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud y Pensión). Así mismo de acuerdo con el literal b del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, el artículo 23 del Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el inciso 2º del artículo 3 del Decreto 2800 de 2003, EL CONTRATISTA deberá efectuar el aporte al sistema general riesgos profesionales en forma obligatoria. La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones y el incumplimiento de las otras será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se de cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas. PARÁGRAFO SEGUNDO El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el supervisor del contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula de multas. La persistencia en el incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista por Cuatro (4) meses en forma sucesiva, será causal para la declaración de la caducidad administrativa. PARÁGRAFO TERCERO: **PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:** a. Utilizar el nombre del SENA o sus instalaciones para actividades diferentes al desarrollo del objeto contractual o actividades particulares sin autorización de la entidad. b. Alterar o falsificar documentos atinentes a la labor contratada. c. Asistir a los ambientes de aprendizaje, en estado de embriaguez, fumar en las instalaciones del Centro de tal forma que atente contra la salud de los miembros de la comunidad educativa. d. Realizar acciones proselitistas de carácter ideológico, político y religioso en los ambientes de aprendizaje. e. Propiciar conductas o actos inmorales que atenten contra la integridad física ó moral de los aprendices. f. Amenazar, sobornar, coaccionar o agredir a los aprendices, a los miembros de la comunidad educativa y al personal vinculado con el Centro y la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Riesgos que Asume la Contratista:** 1) De desplazamiento por vía terrestre, aérea o marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato. 2) Orden Público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato. 3) En la demora o falta de pago por parte del SENA, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto del contrato. 4) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor monetario que el SENA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato, para la presente vigencia, será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 54 del 23 de febrero de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y derechos estipulados en la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar al contratista el valor del presente contrato una vez cumplidos los requisitos de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social, pensiones, salud y Riesgos profesionales y haber ejecutado a satisfacción las obligaciones pactadas, previamente certificados por el supervisor del contrato. 2. Prestar la mayor colaboración al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** A la firma del presente contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el Artículo 8, de la Ley 80 de 1993, Art. 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, las cuales declara conocer. Que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con EL SENA, o que adeudándole no han vencido los términos de su pago o tiene en la actualidad acuerdo de pago. **PARÁGRAFO:** En caso de inhabilidad, o incompatibilidad sobreviniente, el CONTRATISTA deberá ceder, previa anuencia del SENA, o renunciar al contrato, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación por parte del SENA, so pena que el contrato sea terminado unilateralmente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14,15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presenta incumplimiento por parte del contratista en las obligaciones pactadas contractualmente, el SENA hará efectiva al CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasione al SENA. El valor de la cláusula penal será cubierto por la garantía suscrita y deberá consignarlo directamente en la Tesorería del SENA, sin perjuicios de las multas a que haya lugar, el SENA tendrá la facultad de conminar al Contratista para el cumplimiento de las obligaciones**



REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 000202 DE 2011

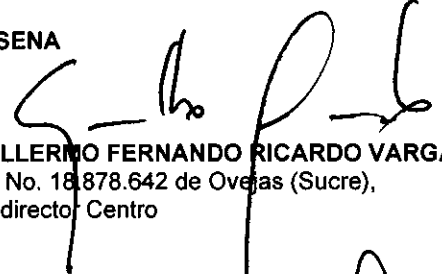
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y MAGDA LILIANA PULIDO
MACIAS

contraídas por el presente contrato. En caso en que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas establecidas a continuación, el valor será deducido de cualquier pago debido al Contratista, o cubierto por la garantía del porcentaje que ampara el cumplimiento del Servicio. En ningún caso esta aplicación será entendida como exoneración o atenuación de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato el SENA pueda hacer efectiva el cláusula penal pecuniaria. Ninguna de las multas consideradas podrá sobrepasar el 10% del valor del contrato. **Las multas por incumplimiento se entiende causadas con la constancias expedida por el SENA que indique atraso y perjuicios que se cause al SENA y se harán efectivos en forma separada. Las multas a aplicar serán:** 1. Si durante la ejecución el contrato y el tiempo de garantía se presente incumplimiento o abandono parcial o total de las actividades de la formación impartida o total de las clases programadas, el contratista pagara al SENA una Multa del 0.01% del valor del contrato por cada día o fracción de día que pase sin solucionar el problema, hasta un valor máximo del 10% del valor del contrato. Además el contratista realizara los correctivos del caso sin contraprestación alguna, lo que será sometido a pruebas necesarias hasta tanto se de solución al problema. 2. Por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas, el contratista pagara al SENA una multa equivalente al 0.01% del valor del contrato por cada día o fracción de día calendario que transcurra, de configurarse las siguientes causales: a) Por no entregar o no hacer los informes o reportes en la fecha pactada o por suspensión injustificada de los mismos. b) Por el incumplimiento de las actividades mencionadas en el programa de formación profesional integral. c) Por la ejecución insatisfactoria de cualquiera actividad definida por el SENA en el marco del objeto contratado, d). Por no presentar la constancia de la afiliación a Riesgos Profesionales dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato, e). Por el incumplimiento de presentar mensualmente la acreditación de los pagos oportunos al sistema integrado de seguridad social, pensiones, salud, y ARP. **PARÁGRAFO:** Las multas descritas en los numerales anteriores se podrán aplicar en forma separada en el caso de que incumpla una sola condición, o sin en forma simultánea se incumple varias condiciones, de igual forma se aplicara como lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios será liquidado por el Centro de Biotecnología Agropecuaria, en los términos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Centro de Biotecnología Agropecuaria del SENA Regional Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Hoja de vida con soportes de acuerdo al perfil a contratar, disponibilidad presupuestal, justificación de la necesidad de contratación, autorización de la Dirección Regional, propuesta, registro de inscripción en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, (SPE) - (quiero ser contratista SENA), formato único de hoja de vida, declaración de bienes y rentas, certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, copia de Registro Único Tributario (RUT), Fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la libreta militar, pagos de Seguridad Social en Salud (EPS)- Fondo de pensiones y ARP, Certificación de Tutoría Virtual Blackboard (manejo de AVA) para el caso de los Instructores Virtuales y demás documentos que sean requeridos por la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN:** El presente contrato se elabora de acuerdo con la Autorización del Director Regional No. 000188 de febrero 25 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual en el municipio de Mosquera, Cundinamarca.

Para constancia se firma el

14 MAR 2011

EL SENA


GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS
CC. No. 18.878.642 de Ovejas (Sucre),
Subdirector Centro

EL CONTRATISTA


MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
CC. No. 51.829.371 de Bogotá
Contratista

Elaboró: Hernando Portela Ortiz
Revisó: Maria Esperanza Penagos Parbo
Hugo H. Suárez R.-Coordinador Grupo Administrativo Mixto



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 000202 DEL 14 DE MARZO DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

Entre los suscritos a saber, por una parte, **GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.878.642 de Ovejas (Sucre), obrando en su condición de Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria, de conformidad con la Resolución de Nombramiento Número 00709 del 23 de abril de 2007 y Acta de Posesión número 003 del 2 de mayo de 2007, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.878.642 de Ovejas (Sucre), debidamente facultado por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos 2474 de 2008, 2025 y 3576 de 2009 y demás normas complementarias y reglamentarias, en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución No. 2039 del 14 de septiembre de 2004 del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", Establecimiento Público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Protección Social, creado por el Decreto 118 de 1957 y reestructurado por la Ley 119 de 1994 y Decreto 249 de 2004 y por la otra el Señor(a) **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS** identificado(s) con la cédula de ciudadanía No 51.829.371 de Bogotá actuando en nombre propio, acuerdan efectuar la liquidación del **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 000202 DEL 14 de marzo de 2011**, así:

Objeto: Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos en el área de influencia, para desarrollar actividades de formación complementaria para población en situación de desplazamiento por horas de formación profesional, de acuerdo a las necesidades del Centro, a la programación establecida y a los productos de formación pactados en los municipios de su cobertura. Horas a impartir 480.

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES MESES Y QUINCE DIAS.

VALOR DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$9.949.920) M/Cte, **GRAVAMEN FINANCIERO 4/1000:** genera un valor de \$39.800 M/cte

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALORES (con 4*1000)	VALOR EJECUTADO
Valor del contrato	\$9.989.720	
	MARZO \$ -0-	0
Valor pagos efectuados al contratista	ABRIL \$2.434.994	\$2.434.994
	MAYO \$3.329.907	\$5.764.901
	JUNIO \$2.913.668	\$8.678.569
Valor no ejecutado	\$1.311.151	
SALDO A FAVOR DEL SENA	\$1.311.151	

En consecuencia, el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 000202 DEL 14 de marzo de 2011** no se ejecutó en su totalidad por lo que se debe reversar la suma de un millón trescientos once mil ciento cincuenta y uno (\$1.311.151) M/CTE, Incluido El 4/1000. Por lo demás las partes se declaran en Paz y Salvo por todo concepto del contrato, en constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta de Liquidación en Bogotá a los treinta (30) días del mes de junio de 2011.

GUILLERMO FERNANDO RICARDO VARGAS
Subdirector
Centro de Biotecnología Agropecuaria

MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
C.C. No 51.829.371 de Bogotá

MARIA CONSUELO CAMELO
Supervisor Contrato 000202 de 2011



Región Cundinamarca

000522

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000522 DE 2012
SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA
AGROPECUARIA REGIONAL CUNDINAMARCA Y MAGDA LILIANA
PULIDO MACIAS

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO BARÓN SERRANO**, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.421.065, quien en su calidad de Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria, cargo en el cual fue nombrado mediante la resolución número 00654 del 29 de marzo de 2012 se posesionó con el acta número 000052 del 09 de abril de 2012, actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, Nit N° 899.999.034-1-, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, en el ejercicio de la delegación de funciones otorgada en la Resolución Número 2039 de 2004 quien en adelante se denominará **EL SENA**, y por la otra, **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 51829371, **persona natural**, que en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios Personales, las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que en el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación, suscrito el **22 de junio de 2012** y en el Plan de Contratación de Instructores del Centro para el segundo semestre de 2012, quedó sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales de carácter temporal señalados en el objeto de este contrato, para el cual se obtuvo en la presente vigencia el correspondiente CDP. 2. Que está acreditado en el expediente contractual con la certificación expedida el 22 de junio de 2012 que no hay personal de planta con la especialidad requerida para ejecutar las actividades que se contratan temporalmente. 3. Que el contrato de prestación de servicios personales está consagrado en la Ley de contratación pública (artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993), señalando expresamente que no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable. 4. Que por disposición del literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa. 5. Que el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, establece: “Contratos de a prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a personales naturales. Para la prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita”. // Los servicios profesionales y apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”. 6. Que el 22 de junio de 2012 se autorizó el presente contrato. 7. Que para la suscripción de este contrato se siguieron los trámites y lineamientos establecidos en las normas generales, y en la Circular 3-2011-000130 y las demás disposiciones vigentes sobre la materia. 8. Que para suscripción de este contrato se siguieron los trámites y lineamientos establecidos en la normas generales, en los artículos 9 (numeral 17) (y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004 en el Manual de Contratación de Instructores adoptada por la Resolución 173 de 2008, modificada por las resoluciones 3960, de 2009 y 00632 de 2012, y las demás disposiciones vigentes sobre la materia. 8. Que mediante la certificación expedida el 05 de julio de 2012 el suscrito ordenador del gasto dejó constancia escrita que el (la) CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que trata este contrato. 9. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 734 de 2012, así como sus decretos reglamentarios vigentes y las demás disposiciones concordantes y complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto** Prestación de servicios personales de carácter temporal y de apoyo para orientar procesos de formación integral en los programas de Formación Titulada por periodo fijo de acuerdo con su perfil y las necesidades del Centro de Biotecnología Agropecuaria. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo** El plazo de ejecución del presente contrato es de Cinco (05) meses, sin exceder del **15 de diciembre de 2012**, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago** El valor total del presente contrato es máximo de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$14.960.000), incluido el IVA (o sin IVA) dependiendo del contratista. EL SENA pagará al CONTRATISTA los honorarios por mensualidades vencidas de Dos Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Pesos (\$2.992.000) (Incluido el IVA o sin incluir el IVA dependiendo del contratista). Los honorarios serán pagados por el SENA en la cuenta de **AHORROS No. 006770103346 del Banco Davivienda** cuyo titular es el Contratista. El último pago será proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad. Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el(la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago. **PARÁGRAFO**: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al área de influencia del Centro para el cumplimiento del contrato, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento (pasajes, alimentación y en caso de requerirse, alojamiento), tomando como referencia para su liquidación la tabla de viáticos de la entidad; para que proceda el pago de este(os) concepto(s), es indispensable que el desplazamiento haya sido acordado previamente por las dos partes del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes**: A)



Regional Cundinamarca

000522

72

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2012
SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA
AGROPECUARIA REGIONAL CUNDINAMARCA Y MAGDA LILIANA
PULIDO MACIAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El (la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y naturaleza le son propias, se obliga para con **EL SENA** a: 1. Cumplir el objeto del contrato 2. Participar activamente los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. 3. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 4. Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de 3 días, de acuerdo con la dinámica del Sistema todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como:- Registro de los juicios evaluativos.- Creación de rutas y asociación de aprendices.- Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos.- Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 5. El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 6. Verificar en el Sistema SOFIA PLUS la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo. 7. Asistir a todas las reuniones programadas por el Subdirector del Centro o el supervisor. 8. Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad. 9. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual 10. Respetar y dar buen trato a los alumnos. 11. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 12. Realizar semanalmente el registro en el Aplicativo Sofía Plus, las novedades académicas de cada estudiante, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. 13. Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad. 14. Responder por los bienes y elementos puestos su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 15. Entregar los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones en los siguientes casos: - cuando se suspenda el contrato y cuando se de por finalizado el mismo. 16. Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique. 17. Participar en las convocatorias de formación pedagógicas que el centro establezca, así como formación de TIC'S, en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. Asistir de manera obligatoria a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de recibir capacitación, actualización en formación. 18. Implementación y ejecución del Proyecto Formativo, de acuerdo a lo diseñado en el Aplicativo SOFIA. 19. Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. 20. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 21. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje, programas vigentes y proyectos de formación definidos. 22. Legalizar la apertura de los complementarios en el aplicativo SOFIA PLUS en el tiempo correspondiente. 23. Presentar los informes mensuales de la gestión realizada. 24. Cumplir con el pago oportuno de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos profesionales, ARP, acreditando el pago de dichas obligaciones en los porcentajes establecidos por la Ley. Estos aportes deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. 25. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño. 26. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 27. **El (la) CONTRATISTA manifiesta su voluntad de afiliarse al sistema de riesgos profesionales, por lo cual debe entregar al SENA dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha del contrato, copia del formulario de afiliación a Riesgos Profesionales ARP POSITIVA.** 28. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), a partir del día de perfeccionamiento del contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar. 29. Presentar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, b) Copia de la Cédula de Ciudadanía, c) Copia del Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República, d) Copia del certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación con una vigencia no superior a tres (3) meses e) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones f) Formulario único de declaración de bienes y rentas diligenciado g) Formato único de Hoja de Vida diligenciado. 30. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA



Regional Cundinamarca

000522

DE 2012

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA

AGROPECUARIA REGIONAL CUNDINAMARCA Y MAGDA LILIANA

PULIDO MACIAS

para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca el (la) CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, serán de propiedad del SENA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** El(la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el 734 de 2012 Título V – Garantías en la Contratación de la Administración Pública, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**, por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el numeral 5.1.4.2.3 del Decreto 734 de 2012, **PARAGRAFO. PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** El pago de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 21812 del 15 de junio de 2012 y Finanzas 263 del 15 de junio de 2012. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de quien designe el Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria quien además de velar por lo normado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 00965 de mayo 17 de 2012 Manual de Supervisión e Interventoría del SENA, o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONVINIENTE, sin que de lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA.** - **Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Cesión del Contrato:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. En aplicación de la circular No. 3-2011-000126 del 17 de Mayo de 2011, del secretario General del SENA "Copia del formulario de afiliación, debe ser entregada al supervisor del contrato en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la legalización de dicho contrato y este debe hacerse parte de los documentos obligatorios del expediente contractual, por lo cual el trabajador independiente, no podrá iniciar las actividades propias del contrato sino al día siguiente de la afiliación a la ARP POSITIVA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: No suscripción de otros contratos vigentes con el SENA:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no tiene suscrito con el SENA, en cualquier otro de sus Centros de Formación o dependencias a nivel nacional, otro contrato de prestación de servicios personales vigente.) **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2.



Regional Cundinamarca

000522 DE 2012

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA
AGROPECUARIA REGIONAL CUNDINAMARCA Y MAGDA LILIANA
PULIDO MACIAS

Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-LIQUIDACION DEL CONTRATO.** Con la expedición del decreto Ley 019 de 2012 se adicionó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en cuanto se indica que la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión ya no será obligatoria. Lo anterior no significa que en caso en que se considere necesaria su elaboración la entidad no pueda proceder a efectuarla. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. Indemnidad.** El (la) contratista se obliga a mantener al SENA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del (la) CONTRATISTA, sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Mosquera – Cundinamarca.

Se firma el presente contrato en el municipio de Mosquera, el

11 JUL 2012

EL SENA

EL CONTRATISTA


CARLOS ALBERTO BARÓN SERRANO

Subdirector Centro de Biotecnología Agropecuaria


MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

C.C. No. 51829371

Revisó: Oscar Ovidio Muñoz 
Abogado Grupo de Apoyo Administrativo
Mixto – Regional Cundinamarca

Elaboró: Inerida M. 



ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO
DEL CONTRATO No. 00522 DEL 16 de julio de 2012 SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y
MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

PARTES: **CARLOS ALBERTO BARON SERRANO**
Subdirector-
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA. -CBA
MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Contratista

OBJETO: Prestación de servicios personales de carácter temporal y de apoyo para orientar procesos de formación integral en los programas de Formación Titulada por periodo fijo de acuerdo con su perfil y las necesidades del Centro de Biotecnología Agropecuaria.

SUSCRIPCION: 11 de julio de 2012.

VALOR DEL CONTRATO: (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS) (\$ 14.960.000).

ADICIÓN: (n/a)

VALOR TOTAL: (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS) (\$ 14.960.000).

DURACIÓN INICIAL: Cinco meses de duración contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PRORROGA CONTRATO: (n/a).

PLAZO TOTAL: Cinco meses

POLIZA UNICA: No. 1544101087775 de 13-07-2012 Cumplimiento desde 11-07-2012 hasta Aprobación 15-04-2013.

CDP: No. 21812 del 15 de junio de 2012.

REGISTRO PRESUPUESTAL:

ACTA DE INICIO 16 de julio de 2012.

ACTA DE SUSPENSION: (n/a)

ACTA DE REINICIO: (n/a).

SANCIONES: (n/a).

SUPERVISOR: EDUARDO BUENAVENTURA CIFUENTES AREVALO

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO BARON SERRANO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.421.065 expedida en Bogotá, quien obra en representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, en calidad de Subdirector, para efectos de la liquidación del presente contrato, conforme a la delegación efectuada mediante Resolución Número 00654 de 29 de marzo de 2012, expedida por el Director General del **SENA**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Trabajo, quien en adelante se denominará **EL SENA**, por una



**ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO
DEL CONTRATO No. 00522 DEL 16 de julio de 2012 SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y
MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**

parte, y por la otra **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 51829371, quien actúa en representación y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, procedemos a la liquidación por mutuo acuerdo del contrato No.00522 del 16 de julio de 2012, de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA. LIQUIDACION:** Que el 16 de julio de 2012, se suscribió el contrato No 00522, cuyo objeto fue Prestación de servicios personales de carácter temporal y de apoyo para orientar procesos de formación integral en los programas de Formación Titulada por periodo fijo de acuerdo con su perfil y las necesidades del Centro de Biotecnología Agropecuaria. **SEGUNDA.** Que el valor del contrato se estimó en la suma de (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS) (\$14.960.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **TERCERA:** Que se fijó como termino de ejecución del contrato, el 14 de diciembre de 2012, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CUARTA: SUPERVISION:** Que de acuerdo con la cláusula SEPTIMA del contrato, la supervisión fue realizada por **EDUARDO BUENAVENTURA CIFUENTES AREVALO**. **QUINTA.** Que el contrato fue terminado el día 14 de diciembre de 2012. **SEXTA: CUMPLIMIENTO:** Que el contratista cumplió a cabalidad el objeto y las obligaciones contractuales. En virtud de lo anterior se procede a la liquidación **CLAUSULA PRIMERA:** Las partes de común acuerdo proceden a la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato No. 522 de 2012. Por lo anterior, queda el siguiente estado financiero:

Estado de cuenta

Valor del contrato	\$14960000
Valor pagado	\$14860267
Saldo de pendiente de cancelar al contratista	\$ 0,00
Saldo a liberar	\$ 99733

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el desarrollo del contrato No. 522 de 16 de julio de 2012, que se liquida mediante el presente documento. **CLAUSULA TERCERA:** Se tienen como soporte de la presente acta de liquidación los siguientes documentos: Estado de cuenta del contrato expedido por presupuesto, Certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, copia del Certificado del Registro Presupuestal, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia de la póliza de cumplimiento aprobada. Copia de los pagos al sistema general de salud y de pensión **CLAUSULA CUARTA:** Remítase la presente acta de liquidación a Unidad de Presupuesto.

Se suscribe en Mosquera D.C., a los **20 DIC 2012**

EL SENA

EDUARDO CIFUENTES AREVALO
C.C. No. 79.273.084
Supervisor

EL CONTRATISTA

MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
C.C. No. 51829371
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0326 DE 2012,
SUSCRITO ENTRE CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA
SENA Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS/

Entre los suscritos, **JOSE RAUL PERILLA GUTIERREZ**, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.367.297, quien en su calidad de Subdirector (E) del Centro de Biotecnología Agropecuaria, cargo en el que fue nombrado mediante Resolución No. 00018 de Enero 11 de 2012 y posesionado mediante Acta No. 01 de Enero 12 de 2012, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en ejercicio de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No. 2039 del 14 de Septiembre de 2004, que en adelante se denominará **EL SENA**, y de otra parte **MAGDA LILIANA PULIDO MACÍAS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **51.829.371**, persona natural que en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que en el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación, suscrito el doce (12) de Enero de 2012 y el Plan de Contratación de Instructores para el primer semestre 2012, quedó sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales de carácter temporal señalados en el objeto de este contrato, para el cual se obtuvo en la presente vigencia el correspondiente CDP. 2. Que está acreditado en el expediente contractual con la certificación expedida el trece (13) de Enero de 2012, que hay personal de planta con la especialidad requerida, pero es insuficiente, para ejecutar las actividades que se contratan temporalmente) 3. Que el contrato de prestación de servicios personales está consagrado en la Ley de contratación pública (artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993), señalando expresamente que no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable. 4. Que por disposición del literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa. 5. Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1º del Decreto 4266 de 2010 establece que *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*. 6. Que el diecisiete (17) de Enero de 2012 se autorizó el presente contrato. 7. Que para la suscripción de este contrato se siguieron los trámites y lineamientos establecidos en las normas generales y en la circular 3-2011-000444, así como los trámites y lineamientos establecidos en las normas generales, en los artículos 9 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, en el Manual de Contratación de Instructores adoptado por la Resolución 173 de 2008, modificada por las Resoluciones 3960 de 2009 y 2384 de 2011, la Circular 3-2011-000445 y las demás disposiciones vigentes sobre la materia). 8. Que mediante la certificación expedida el diecisiete (17) de Enero de 2012, el suscrito ordenador del gasto dejó constancia escrita que el (la) **CONTRATISTA** está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que trata este contrato. 9. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios vigentes y las demás disposiciones concordantes y complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto** Prestación de servicios personales de carácter temporal y de apoyo para orientar procesos de formación integral por proyectos dentro del programa de titulada por periodo fijo de acuerdo con su perfil y las necesidades del Centro de Biotecnología Agropecuaria en su área de cobertura **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo**: Cinco (05) meses y Seis (06) días, sin exceder el 4 de julio de 2012, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es de Trece Millones Quinientos Veinte Mil Pesos (\$13.520.000). El **SENA** pagará al contratista los honorarios pactados, por mensualidades vencidas de Dos Millones Seiscientos Mil Pesos (\$2.600.000) El último pago será proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad. Los honorarios serán pagados por **SENA** en la cuenta de ahorros No. 31226051344 del Banco BANCOLOMBIA, cuyo titular es el Contratista. Para que el **SENA** pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el(la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago. **PARÁGRAFO**: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del contrato, el **SENA** pagará los gastos que cause el desplazamiento (pasajes, alimentación y en caso de requerirse, alojamiento), tomando como referencia para su liquidación la tabla de viáticos de la entidad; para que proceda el pago de este(os) concepto(s), es indispensable que el desplazamiento haya sido acordado previamente por las dos partes del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El(la) **CONTRATISTA**, además de las obligaciones que por su indole y naturaleza le son propias, se obliga para con **EL SENA** a: 1. Cumplir el objeto del contrato 2. Participar activamente los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. 3.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **032** DE 2012,
SUSCRITO ENTRE CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA
SENA Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 4. Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de 3 días, de acuerdo con la dinámica del Sistema todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como:- Registro de los juicios evaluativos.- Creación de rutas y asociación de aprendices.- Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos.- Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 5. El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 6. Verificar en el Sistema SOFIA PLUS la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo. 7. Asistir a todas las reuniones programadas por el Subdirector del Centro o el supervisor. 8. Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad. 9. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual 10. Respetar y dar buen trato a los alumnos. 11. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 12. Realizar semanalmente el registro en el Aplicativo Sofía Plus, las novedades académicas de cada estudiante, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. 13. Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad. 14. Responder por los bienes y elementos puestos su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 15. Entregar los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones en los siguientes casos: - cuando se suspenda el contrato y cuando se de por finalizado el mismo. 16. Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique. 17. Participar en las convocatorias de formación pedagógicas que el centro establezca, así como formación de TIC'S, en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. Asistir de manera obligatoria a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de recibir capacitación, actualización en formación. 18. Implementación y ejecución del Proyecto Formativo, de acuerdo a lo diseñado en el Aplicativo SOFIA. 19. Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. 20. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 21. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje, programas vigentes y proyectos de formación definidos. 22. Legalizar la apertura de los complementarios en el aplicativo SOFIA PLUS en el tiempo correspondiente. 23. Presentar los informes mensuales de la gestión realizada. 24. Cumplir con el pago oportuno de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos profesionales, ARP, acreditando el pago de dichas obligaciones en los porcentajes establecidos por la Ley. Estos aportes deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. 25. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 26. El(la) CONTRATISTA **manifiesta su voluntad de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales**, por lo cual debe entregar al SENA dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha del contrato, copia del formulario de afiliación. 27. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), a partir del día de perfeccionamiento del contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de la Protección Social. Cuando corresponda, el(la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar. 28. Prestar el servicio objeto del contrato, por lo menos 120 horas al mes dedicadas a la formación; en caso de prestar menos de 120 horas se podrá programar en cualquiera de las acciones directas de formación 29. Presentar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario – RUT. b) Copia de la Cédula de Ciudadanía, c) Copia del certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación con vigencia no superior a tres (3) meses. e) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones f) Formulario único de declaración de bienes y rentas diligenciado. g) Registrar al momento de la firma del contrato la información de hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, siguiendo el procedimiento señalado por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Cundinamarca. **NOTA:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el(la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. 30. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar al(la) CONTRATISTA los honorarios, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria al(la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición del(la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca el (la) CONTRATISTA en desarrollo del presente contratado, serán de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **032** DE 2012,
SUSCRITO ENTRE CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA
SENA Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

propiedad del SENA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** El(la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 4828 de 2008, modificado por los Decretos 931 y 2493 de 2009, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**, por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el numeral 4.2.3, del artículo 4 del Decreto 4828 de 2008. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** El pago de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **512-C-310-704-207. del 18 de enero de 2012.** **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de quien designe el Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria. El Supervisor del Contrato además de velar por lo normado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 00668 de 2005 o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONVINIENTE, sin que de lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción). **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Cesión del Contrato:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. Para su legalización el (la) CONTRATISTA deberá pagar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación, si la cuantía del mismo lo requiere de conformidad con el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, debiendo presentar al SENA el comprobante para el trámite correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El (la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: No suscripción de otros contratos vigentes con el SENA:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no tiene suscrito con el SENA, en cualquier otro de sus Centros de Formación o dependencias a nivel nacional, otro contrato de prestación de servicios personales vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el(la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de

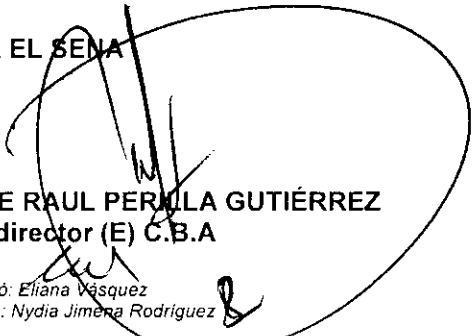


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **032** DE 2012,
SUSCRITO ENTRE CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA
SENA Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Indemnidad.** El (la) contratista se obliga a mantener al SENA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del (la) CONTRATISTA, sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Mosquera, Cundinamarca.

Se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá, el **8 ENE 2012**

POR EL SENA



JOSE RAUL PERALTA GUTIÉRREZ
Subdirector (E) C.B.A

Elaboró: Eliana Vásquez
Revisó: Nydia Jimena Rodríguez

EL CONTRATISTA



MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
C.C. N° 51.829.371



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00001218
DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA
AGROPECUARIA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA Y MAGDA
LILIANA PULIDO MACIAS

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO BARON SERRANO**, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.421.065 de Bogotá, quien en su calidad de Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria del SENA Regional Cundinamarca, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 00654 del 29 de Marzo de 2012 y se posesionó con el Acta No. 000052 del 09 de abril de 2012, actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Nit. No. 899.999.034-1, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2039 de 2004, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL SENA**, y de otra parte, **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 51.829.371, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el contrato de prestación de servicios personales está consagrado en la Ley de contratación pública (artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993), señalando expresamente que no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, establece que *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*. 2. Que el Centro de Biotecnología Agropecuaria adelantó todos los trámites normativos legales y reglamentarios, así como los señalados en la Circular 3-2012-000340 del 10 de Octubre de 2012, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. 3. Que está acreditado en el expediente contractual la aprobación del presente contrato en el plan de contratación del Centro de Biotecnología Agropecuaria, y se expidió la certificación de inexistencia de personal de planta. Adicionalmente, el presente contrato fue autorizado por la Dirección del SENA Regional Cundinamarca. 4. Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales de carácter temporal señalados en el objeto de este contrato, para el cual se obtuvo en la presente vigencia el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1813 del 16 de Enero de 2013. 5. Que para determinar el contratista con quien se suscribe este contrato, se aplicaron los criterios señalados en la Circular 3-2012-000340 de 2012, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, el suscrito ordenador del gasto deja constancia que la persona natural contratada está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. 6. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLAUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto**: PRESTACIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES PARA APOYAR AL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA DEL SENA REGIONAL CUNDINAMARCA, EN EL LAPSO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2013, EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo**: El plazo de ejecución del presente contrato es diez (10) meses, así: DESDE EL 28 DE ENERO DE 2013 HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013. En caso de requerirse prorrogar y/o adicionar el presente contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2013. Este contrato empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en este contrato. El contrato se contará a partir del día siguiente a la afiliación a la ARL, según las



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000012181
DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA
AGROPECUARIA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA Y MAGDA
LILIANA PULIDO MACIAS

directrices de la Dirección General del SENA. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.817.600). El SENA pagará al (la) CONTRATISTA los honorarios pactados, por mensualidades vencidas de la siguiente manera: a). Un primer pago correspondiente al valor diario de CIENTO DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$102.725), multiplicado por el total de los días contados a partir del inicio del contrato hasta el 30 de enero de 2013. b) Nueve (9) pagos iguales por los meses de Febrero a Octubre de 2013, por valor de TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.081.760) cada uno. C) Un último pago correspondiente al valor diario de CIENTO DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$102.725), multiplicado por el total de los días contados a partir del 01 de noviembre de 2013 al 20 de Noviembre de 2013. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de Ahorros No. 00677010334-6 del Banco DAVIVIENDA, cuyo titular es el Contratista. Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y el pago acreditado de los aportes a la seguridad social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los demás documentos necesarios para el pago.

PARÁGRAFO: En caso de requerirse el desplazamiento del (la) contratista a otras ciudades o municipios, fuera del domicilio contractual, o fuera de los municipios de influencia del centro, para el cumplimiento del contrato el SENA podrá reconocerle los gastos que cause el desplazamiento (pasajes, alimentación y en caso de requerirse, alojamiento), con base en la tarifa establecida por el SENA; para que proceda el pago por este(os) concepto(s), es indispensable que el desplazamiento haya sido acordado previamente por las dos partes del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: El CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA a:

1. Obligaciones Generales: a. Cumplir el objeto del contrato. b. Cumplir todas las orientaciones dada por el SENA para el programa. c. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. d. Afiliarse al Sistema General de Salud y Pensión, así como facilitar al SENA toda la documentación necesaria para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -ARL-, a cargo de la Entidad, en virtud de los artículos 2 y 6 de la ley 1562 de 2012, previo a la ejecución del contrato. e. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. f. Cumplir con el pago oportuno de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), acreditando el pago de dichas obligaciones en los porcentajes establecidos por la Ley. g. Presentar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: I. Hoja de Vida diligenciado en Formato Único Hoja de Vida persona natural - DAFP. II. Registro Único Tributario - RUT Actualizado. III. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. IV. Constancia de afiliación y pago como independiente al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones. V. Formulario único diligenciado declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural - DAFP. VI. Registro en el Sistema de la Inscripción al Servicio Nacional de Empleo. VII. Libreta Militar en caso de hombres menores de 50 años -verificación con el original-. VIII. Número de la cuenta bancaria certificada por el Banco para contratistas nuevos o carta con número de cuenta para contratistas antiguos. IX. Registrar al momento de la firma del contrato la información de hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, siguiendo el procedimiento señalado por el Grupo de Apoyo Administrativo del Centro.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000012181
DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA
AGROPECUARIA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA Y MAGDA
LILIANA PULIDO MACIAS

NOTA: Con la suscripción del Contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes (disciplinarios, fiscales y judiciales) y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. X. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2. Obligaciones Específicas: a. Participar activamente en los equipos de diseño curricular interdisciplinarios por programa o redes tecnológicas, para garantizar la integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems para alimentar el banco de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. b. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos, siempre y cuando se cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. c. Reportar en el SISTEMA SOFIA PLUS, en plazo máximo de tres (3) días, todas las actividades que se acuerdo con los procesos, son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: I. Registro de los juicios evaluativos. II. Creación de rutas y asociación de aprendices. III. Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos. IV. Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. d. El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento a la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas, que garanticen la integridad en la ejecución el proceso de aprendizaje. e. Verificar en el sistema SOFIA PLUS, la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo. f. Emitir conceptos técnicos tendientes a la adquisición de materiales de formación profesional y velar por su asignación de manera oportuna y pertinente. g. Apoyar la observación de tendencias económicas, tecnológicas y organizacionales que se suceda en los municipios de cobertura del Centro, con el objeto de retroalimentar la información al mismo. h. Asistir a todas las reuniones programadas por el Subdirector del Centro o Supervisor. i. Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación, apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad. j. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual. k. Respetar y dar buen trato a los aprendices y demás personas de la comunidad educativa del SENA, prestando sus servicios profesionales con seriedad, responsabilidad, profesionalismo y eficiencia. l. Realizar semanalmente registro en el Aplicativo SOFIA PLUS, las novedades académicas de cada aprendiz, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. m. Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad. n. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado, entregando los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones al finalizar el contrato y/o al suspenderse el contrato. o. Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique. p. Participar en las convocatorias de formación pedagógicas que el Centro establezca, así como la formación de TIC'S, en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. Asistir de manera obligatoria a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de recibir capacitación, actualización en formación. q. Implementar y ejecutar el proyecto Formativo, de acuerdo a lo diseñado en el Aplicativo SOFIA. r. Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. s. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje, programas curriculares vigentes y proyectos de formación definidos. t. Reportar en el Diagrama de Gantt, la real ejecución contractual, en concordancia con las horas programadas y las ejecutadas, de acuerdo a lo registrado en el aplicativo SOFIA PLUS. u. Garantizar la formación de mínimo del 80% de los aprendices inicialmente matriculados en el curso asignado. v. Prestar el servicio, objeto del contrato, por lo menos 120 horas al mes; en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00001218
DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA
AGROPECUARIA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA Y MAGDA
LILIANA PULIDO MACIAS

caso de prestar menos de 120 horas se pagarán solamente el monto de las horas efectivamente prestadas conforme a la tabla de honorarios de los instructores. w. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño. En caso de que se presenten necesidades de apoyo en la orientación de procesos de formación en los diferentes programas del Centro, podrá apoyar según su perfil profesional. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contratado, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **B) OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 734 de 2012, el SENA se obliga a: 1. Verificar que el contratista se encuentra afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL- , a la cual se encuentre afiliado el SENA, cuyo pago de la cotización será a cargo del contratista, previo al cumplimiento de los requisitos para la ejecución contractual 2. Pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 734 de 2012, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el numeral 5.1.4.2.3. y el 5.1.4.2.8 del artículo 5.1.4. del Decreto 734 de 2012. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** El pago de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1813 del 16 Enero de 2013. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de quien sea designado por el Subdirector del Centro, mediante comunicación escrita. El Supervisor del Contrato además de velar por lo normado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 00965 de 12 de mayo 2012 o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, sin que de lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 5.1.13 del Decreto 734 de 2012 y manuales de procedimiento o documentación del SENA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000012181
DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA
AGROPECUARIA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA Y MAGDA
LILIANA PULIDO MACIAS

contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Cesión del Contrato:** El(la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA y la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. Así mismo y en aplicación de la circular No. 3-2011-000126 del 17 de mayo de 2011, del Secretario General del SENA "Copia del formulario de afiliación, debe ser entregada al supervisor del contrato en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la legalización de dicho contrato y este debe hacerse parte de los documentos obligatorios del expediente contractual, por lo cual el trabajador independiente, no podrá iniciar actividades propias del contrato sino al día siguiente de la afiliación. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el(la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- Indemnidad.** El contratista se obliga a mantener al SENA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del (la) CONTRATISTA, sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Seguridad de la información y confidencialidad:** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00001218
DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA
AGROPECUARIA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA Y MAGDA
LILIANA PULIDO MACIAS

entregue el SENA. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del SENA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del SENA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Mosquera, Cundinamarca.

Se firma el presente contrato en el municipio de Mosquera, el '25 ENE 2013'

POR EL SENA

EL CONTRATISTA


CARLOS ALBERTO BARON SERRANO
Subdirector
Centro de Biotecnología Agropecuaria
SENA Regional Cundinamarca


MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
CC.: 51.829.371
Cra 87 No.102-60 Intr.16 Apto 402 Bogota D. C
Telf.: 3134420732 – 7023692
Correo electrónico: mpulido@misena.edu.co

Revisó: Coord. Adtivo//Andrés Osorio

Proyectó: Abog. Oscar Muñoz



Regional Cundinamarca
Centro de Biotecnología
Agropecuaria

ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1218 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO BARON SERRANO**, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.421.065 de Bogotá, quien en su calidad de Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria del SENA Regional Cundinamarca, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 00654 del 29 de Marzo de 2012 y se posesionó con el Acta No. 000052 del 09 de abril de 2012, actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Nit. No. 899.999.034-1, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2039 de 2004, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL SENA**, y de otra parte, **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 51.829.371, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN Y PRORROGA al Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 1218 de 2013, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el contrato de prestación de servicios personales No. 1218 de 2013, celebrado por valor total del TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N. (\$30.817.600,00), pagadero en mensualidades vencidas de TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$3.081.760,00) cuyo plazo de ejecución es hasta el día 20 de noviembre de 2013. 2. Que el Supervisor y/o Coordinador Académico respectivo, del Centro de Biotecnología Agropecuaria señaló la necesidad de ADICIONAR Y PRORROGAR para continuar el desarrollo de las obligaciones contractuales. 3. Que está acreditado en el expediente contractual la aprobación de la presente ADICIÓN Y PRORROGA al contrato No. 1218 del 2013 en el plan de contratación del Centro de Biotecnología Agropecuaria, y se expidió la certificación de inexistencia de personal de planta. Adicionalmente, la presente ADICIÓN Y PRORROGA fue autorizada por la Dirección del SENA Regional Cundinamarca. 4. Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de ADICIONAR Y PRORROGAR el contrato de servicios personales de carácter temporal señalados en el objeto de este contrato. 5. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLAUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA.- PRORROGA DE PLAZO**: El Contrato No. 1218 de 2013, se PRORROGA por un plazo de VEINTIUNO (21) Días, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. Es así que contempla el siguiente lapso: DESDE el 21 de noviembre de 2013 HASTA el 11 de diciembre de 2013. En caso de requerirse prorrogar el presente contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2013. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO**: Al Contrato No. 1218 de 2013 se ADICIONA el valor de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.335.425,00). **CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a MODIFICAR la póliza constituida a favor del SENA para amparar el contrato y a respectiva ADICIÓN Y PRORROGA. **CLÁUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1813 del 16 de enero de 2013. **CLÁUSULA QUINTA.-** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 1218 de 2013, continúan vigentes.

Se firma el presente contrato en el municipio de Mosquera, el

04 OCT. 2013

POR EL SENA

EL CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO BARON SERRANO

MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

Subdirector

CC.: 51.829.371

Centro de Biotecnología Agropecuaria

SENA Regional Cundinamarca

Elaboró: Leidy Arboleda

Proyectó: Abog. Oscar Muñoz

Revisó: Coord. Activo/Andrés Osorio

30.817.600
1.335.425
321.3075



Regional Cundinamarca
Centro de Biotecnología
Agropecuaria

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0 4 2 8 DE
2014, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA
AGROPECUARIA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA
Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO BARON SERRANO**, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C. de C. No. 19.421.065 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria del SENA – Regional Cundinamarca, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 00654 del 29 de Marzo de 2012 y se posesionó con el Acta No. 000052 del 09 de Abril de 2012, actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Nit. 899.999.034-1 Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**, identificado(a) con C.C. No. **51.829.371** persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, establece que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. // La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". 2. Que El Centro de Biotecnología Agropecuaria Regional Cundinamarca del SENA adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. 3. Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. 4. Se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. 5. Que el Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria Regional Cundinamarca, como ordenador del gasto, deja constancia que la persona natural contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. 6. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes: **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto**: Prestar los servicios personales de carácter temporal para impartir formación en programas de titulada y complementaria en el Centro de Biotecnología Agropecuaria y municipios de jurisdicción. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo**: el plazo es de (7) SIETE meses sin exceder el 31 de agosto de 2014, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.219.400,00) incluido IVA. El SENA pagará al (la) **CONTRATISTA** los honorarios pactados, por mensualidades vencidas de la siguiente manera: a). Un primer pago correspondiente al valor diario de CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$105.806,00), multiplicado por el total de los días contados a partir del inicio del contrato hasta el 30 de enero de 2014. b) Cinco (5) pagos iguales

9



Regional Cundinamarca
Centro de Biotecnología
Agropecuaria

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0 4 2 8 DE
2014, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA
AGROPECUARIA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA
Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**

por los meses de Febrero a Julio de 2014, por valor de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.174.200,00) cada uno. C) Un último pago correspondiente al valor diario de CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$105.806), multiplicado por los días ejecutados en el mes de Agosto de 2014. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de Ahorro No. 006770103346 de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo titular es el (la) Contratista, el cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los demás documentos necesarios para el pago

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta lo que establece el Plan de Acción 2014, se debe reportar 160 horas al mes; cuando se evidencie en el reporte del aplicativo Sofía Plus que se han ejecutado menos de 160 horas por mes, el periodo se liquidara con base en las horas reportadas. Para efectos de definir el valor de la hora, se debe realizar la siguiente operación: dividir el valor mensual de los honorarios por 160 horas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de requerirse el desplazamiento del (la) contratista a otras ciudades o municipios, fuera del domicilio contractual, o fuera de los municipios de influencia del centro, para el cumplimiento del contrato el SENA podrá reconocerle los gastos que cause el desplazamiento (pasajes, alimentación y en caso de requerirse, alojamiento), tomando como referencia para su liquidación la Resolución No. 01232 del 12 de agosto de 2013 y la tabla de viáticos establecida por la entidad; para que proceda el pago por este(os) concepto(s), es indispensable que el desplazamiento haya sido acordado previamente por las dos partes del contrato. **CLAUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes:**

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA: **1. Obligaciones Generales del Contratista:** 1.1 Cumplir con el objeto del contrato. 1.2 Guardar absoluto respeto manteniendo una conducta decorosa a toda la comunidad educativa en procura del respeto a la dignidad humana. 1.3. Actuar de conformidad con los valores y principios constitucionales, legales e institucionales 1.4. Cumplir todas las orientaciones dada por el SENA para el programa. 1.5. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 1.6. Afiliarse al Sistema General de Salud y Pensión, así como facilitar al SENA toda la documentación necesaria para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -ARL -, a cargo de la Entidad, en virtud de los artículos 2 y 6 de la ley 1562 de 2012, previo a la ejecución del contrato. 1.7. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cumplir con el pago oportuno de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), acreditando el pago de dichas obligaciones en los porcentajes establecidos por la Ley, cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar. 1.8. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1.8.1. Procurar el cuidado integral de su salud. 1.8.2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 1.8.3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 1.8.4. Participar en las actividades



Regional Cundinamarca
Centro de Biotecnología
Agropecuaria

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0 4 2 8 DE
2014, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA
AGROPECUARIA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA
Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**

de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 1.8.5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 1.8.6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato; 1.8.7. Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista; 1.8.8. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 1.8. Presentar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a. Hoja de Vida diligenciado en Formato Único Hoja de Vida persona natural - DAFP. b. Registro Único Tributario - RUT Actualizado. c. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. d. Constancia de afiliación y pago como independiente al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones. e. Formulario único diligenciado declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural - DAFP. f. Registro en el Sistema de la Inscripción al Servicio Nacional de Empleo. g. Libreta Militar en caso de hombres menores de 50 años -verificación con el original- h. Número de la cuenta bancaria certificada por el Banco para contratistas nuevos o carta con número de cuenta para contratistas antiguos. i. Registrar al momento de la firma del contrato la información de hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, siguiendo el procedimiento señalado por el Grupo de Apoyo Administrativo del Centro. NOTA: Con la suscripción del Contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes (disciplinarios, fiscales y judiciales) y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. 1.9. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **2. Obligaciones Específicas del Contratista:** 1. Participar activamente en los equipos de diseño curricular interdisciplinarios por programa o redes tecnológicas, para garantizar la integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems para alimentar el banco de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. 2. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada el reconocimiento de aprendizajes previos, siempre y cuando se cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 3. Reportar en el SISTEMA SOFIA PLUS, en plazo máximo de tres (3) días, todas las actividades que se acuerdo con los procesos, son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: I. Registro de los juicios evaluativos. II. Creación de rutas y asociación de aprendices. III. Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos. IV. Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. 4. El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento a la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas, que garanticen la integridad en la ejecución el proceso de aprendizaje. 5. Verificar en el sistema SOFIA PLUS, la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo. f. Emitir conceptos técnicos tendientes a la adquisición de materiales de formación profesional y velar por su asignación de manera oportuna y pertinente. g. Apoyar la observación de tendencias económicas, tecnológicas y organizacionales que se suceda en los municipios de



Regional Cundinamarca
Centro de Biotecnología
Agropecuaria

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0 4 2 8 DE
2014, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA
AGROPECUARIA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA
Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

cobertura del Centro, con el objeto de retroalimentar la información al mismo. 6. Asistir a todas las reuniones programadas por el Subdirector del Centro o el Coordinador Académico. 7. Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación, apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad. 8. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual. 9. Respetar y dar buen trato a los aprendices y demás personas de la comunidad educativa del SENA, prestando sus servicios profesionales con seriedad, responsabilidad, profesionalismo y eficiencia. 10. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 11. Realizar semanalmente registro en el Aplicativo SOFIA PLUS, las novedades académicas de cada aprendiz, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. 12. Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad. 13. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado, entregando los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones al finalizar el contrato y/o al suspenderse el contrato. 14. Recibir los equipos y enseres de carácter devolutivo mediante inventario asumiendo su obligación como cuentadante de conformidad con la normatividad Sena. 15. Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique. 16. Participar en las convocatorias de formación pedagógicas que el Centro establezca, así como la formación de TIC'S, en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. Asistir de manera obligatoria a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de recibir capacitación, actualización en formación. 17. Implementar y ejecutar el proyecto Formativo, de acuerdo a lo diseñado en el Aplicativo SOFIA. r. Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 18. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje, programas curriculares vigentes y proyectos de formación definidos. 19. Legalizar la apertura de los Grupos de Formación complementaria en el aplicativo SOFIA PLUS en el tiempo correspondiente teniendo en cuenta las fechas establecidas por el área de Gestión de Centro. 20. Presentar los informes mensuales de la gestión realizada. 21. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 22. Apoyar el área de contratación en la elaboración de las fichas técnicas y requerimientos de las necesidades de la respectiva área (Elaboración de Estudios Previos, Análisis del Mercados, Pre cotizaciones, Justificaciones de las necesidades), evaluación Técnica de las Ofertas y Apoyo al seguimiento en la ejecución de los procesos de contratación, previa delegación del Coordinador del área. 23. Reportar en el Diagrama de Gantt, la real ejecución contractual, en concordancia con las horas programadas y las ejecutadas, de acuerdo a lo registrado en el aplicativo SOFIA PLUS. 24. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño. En caso de que se presenten necesidades de apoyo en la orientación de procesos de formación en los diferentes programas del Centro, podrá apoyar según su perfil profesional **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **B) OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1510 de 2013, el SENA se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente



Regional Cundinamarca
Centro de Biotecnología
Agropecuaria

4892

0 4 2 8 DE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0 4 2 8 DE
2014, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA
AGROPECUARIA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA
Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** El(la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 1510 de 2013, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el artículo 116 del Decreto 1510 de 2013. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. (Si del análisis de riesgos se evidencia la necesidad de amparar el contrato con otra garantía estas se deberán establecer en los estudios previos) **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** El pago de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. Presupuestal 1514 DEL 13 DE ENERO DE 2014 expedido por el Área de Presupuesto del Centro de Biotecnología Agropecuaria. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de quien sea designado por el Subdirector del Centro, mediante comunicación escrita. El Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 0965 de 2012 (manual de interventoría y supervisión) o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar el procedimiento señalado en el manual. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 128 del Decreto 1510 de 2013. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Terminación**



Regional Cundinamarca
Centro de Biotecnología
Agropecuaria

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0 4 28 DE
2014, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA
AGROPECUARIA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA
Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

anticipada del contrato por mutuo acuerdo: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- Cesión del Contrato:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Perfeccionamiento, Ejecución:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Seguridad de la información y confidencialidad:** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue el SENA. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del SENA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del SENA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULA VIGESIMA.-Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Mosquera Cundinamarca. **CLÁUSULA**



Regional Cundinamarca
Centro de Biotecnología
Agropecuaria

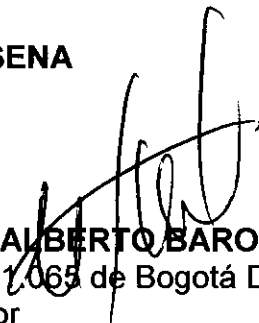
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0 4 28 DE
2014, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA
AGROPECUARIA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA
Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

VIGÉSIMA PRIMERA: Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Centro de Biotecnología Agropecuaria ubicado en Mosquera-Cundinamarca y en sus municipios de jurisdicción.

Se firma el presente contrato en el Centro de Biotecnología Agropecuaria, Municipio de Mosquera Cundinamarca, el 17 ENE. 2014

POR EL SENA

EL CONTRATISTA


CARLOS ALBERTO BARON SERRANO
C.C 19.421.065 de Bogotá D.C.
Subdirector
Centro de Biotecnología Agropecuaria
SENA Regional Cundinamarca


MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
C.C. 51.829.371
Dirección: Calle 87 No. 102-60 int 16 apto 402
Teléfono: 3134420732
Correo Electrónico:
mpulido@misena.edu.co


Elaboró: Leidy Aidé Arboleda Castro
Revisó: Coord. Activa/Elsa Patricia Martínez Díaz



Regional Cundinamarca
Centro de Biotecnología
Agropecuaria

ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 428 2014, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA
AGROPECUARIA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA Y MAGDA LILIANA
PULIDO MACIAS

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO BARON SERRANO**, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.421.065 de Bogotá, quien en su calidad de Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria del SENA Regional Cundinamarca, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 00654 del 29 de Marzo de 2012 y se posesionó con el Acta No. 000052 del 09 de abril de 2012, actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Nit. No. 899.999.034-1, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 0069 de 2014, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL SENA**, y de otra parte, **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No **51.829.371** persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición y Prorroga al Contrato de Prestación de Servicios Personales No 428 de 2014, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que de conformidad con lo establecido en la circular No 3-2014-000138 del 03 de julio de 2014, numeral segundo "Identificación de adiciones, prorrogas y nuevas contrataciones", el Centro de Biotecnología Agropecuaria, identificó los contratos de instructores contratistas que considera pertinente adicionar y prorrogar. 2. Que el contrato de prestación de servicios personales No. 428 de 2014, vence el 19 de agosto de 2014 3. Que con el fin de garantizar la continuidad en las acciones de formación para el segundo semestre del 2014, se hace necesario adicionar y prorrogar la ejecución del contrato. 4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Resolución No 2331 de 2013 y circular No 3-2014-000140 del 09 de julio de 2014, no se requerirá autorización previa para las adiciones o prorrogas de los contratos cualquiera que sea su objeto. 5. Que en virtud de la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías, no establece restricciones para las prórrogas, modificaciones, adiciones y la cesión de contratos suscritos antes del periodo de la campaña presidencial. 6. Que el Centro de Biotecnología Agropecuaria no cuenta con el personal de planta suficiente para suplir esta necesidad. 7. Que se suscribió el estudio de conveniencia y oportunidad, para determinar y justificar la necesidad de adicionar y prorrogar los contratos de prestación de servicios de los instructores contratistas para garantizar la continuidad en las acciones de formación para el segundo semestre de la vigencia actual. 8. Que existe disponibilidad presupuestal para garantizar la adición del presente contrato, soportado en el certificado de disponibilidad No 1514 DEL 13 DE ENERO DE 2014 9. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece "**Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales**". 10. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan realizar la presente adición y prórroga la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- VALOR ADICIONAR**: Adicionar al contrato la suma de ONCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$11.109.700). En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$33.329.100). **CLÁUSULA SEGUNDA.- PRORROGA DE PLAZO**: Prorrogar el contrato por un plazo de (3) TRES MESES y (15) QUINCE DIAS, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, sin exceder el 13 de diciembre de 2014. En consecuencia el plazo total de ejecución se fija en (10) DIEZ MESES y (15) QUINCE DIAS **CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a MODIFICAR la póliza constituida a favor del SENA para amparar el contrato y la respectiva adición y prórroga. **CLÁUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: La presente adición y prórroga se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1514 DEL 13 DE ENERO DE 2014 **CLÁUSULA QUINTA.-** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 428 de 2014, continúan vigentes.

Se firma la presente adición y prórroga en el municipio de Mosquera, el 31 JUL 2014

POR EL SENA

EL CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO BARON SERRANO
Subdirector
Centro de Biotecnología Agropecuaria
SENA Regional Cundinamarca

MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
CC.: 51.829.371
DIRECCION: cli 87 N°102-60 int 16 apto 402
Telf.: 3134420732
Correo electrónico: mpulido@misena.edu.co

Elaboró: Gladys Usaquén
Revisó: Gustavo Enrique Ochoa



Centro de
Biotecnología
Agropecuaria

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3 1 4 4 DE 2014,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y
MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO BARON SERRANO**, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C. de C. No. 19.421.065 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria del SENA - Regional Cundinamarca, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 00654 del 29 de marzo de 2012 y se posesionó con el Acta No. 000052 del 09 de Abril de 2012, actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**, identificado(a) con C.C. No. **51.829.371**, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, 1474 del 2011 y el Decreto 1510 de 2013 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, establece que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". 2. Que El Centro de Biotecnología Agropecuaria Regional Cundinamarca del SENA adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. 3. Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. 4. Se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad de contratar los Servicios Personales señalados en el objeto 5. Que para adelantar los tramites correspondientes al proceso de contratación, para el efecto se cuenta con la autorización No. 1152 del 09 de Octubre del 2014; expedida por el Director Regional. 6. Que el Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria Regional Cundinamarca, como ordenador del gasto, deja constancia que la persona natural contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. 7. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes: **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto**: Prestar los servicios personales de carácter temporal para impartir formación en programas de Titulada y Complementaria en el Centro de Biotecnología Agropecuaria – SENA (Mosquera) y municipios de jurisdicción.. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo**: el plazo es de Treinta(30) Días sin exceder el Treinta (30) de Diciembre del 2014 y empezara a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/TE** (\$ 3.174.200). Esta suma será pagada mensualmente por el SENA al contratista por un valor diario de **Ciento Cinco Mil Ochocientos Siete Pesos M/te** (\$105.807) ; de acuerdo con los días trabajados según su programación y ejecución. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de Ahorros No.6770103346 de DAVIVIENDA, cuyo titular es el (la) Contratista, el cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. Para que el SENA



Centro de
Biotecnología
Agropecuaria

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3 1 4 4] DE 2014,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y
MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social Integral: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los demás documentos necesarios para el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Acción 2014, se deben reportar las horas ejecutadas y programadas en el Aplicativo Sofía Plus para hacer efectivo el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de requerirse el desplazamiento del (la) contratista a ciudades y municipios, fuera del domicilio contractual, y fuera de los municipios de influencia del centro, para el cumplimiento del contrato el SENA podrá reconocerle los gastos que cause el desplazamiento (pasajes, alimentación y en caso de requerirse, alojamiento), tomando como referencia para su liquidación la Resolución No. 01232 del 12 de Agosto de 2013 y la tabla de viáticos establecida por la entidad; para que proceda el pago por este(os) concepto(s), es indispensable que el desplazamiento haya sido acordado previamente por las dos partes del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes:** **A) OBLIGACIONES DEL Ó DE LA CONTRATISTA:** El (la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **A.)** Participar activamente en los equipos de diseño curricular interdisciplinarios por programa o redes tecnológicas, para garantizar la integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems para alimentar el banco de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. **B)** Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada el reconocimiento de aprendizajes previos, siempre y cuando se cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. **C)** Reportar en el SISTEMA SOFIA PLUS, en plazo máximo de tres (3) días, todas las actividades que se acuerdo con los procesos, son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: I. Registro de los juicios evaluativos. II. Creación de rutas y asociación de aprendices. III. Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos. IV. Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. **D)** El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento a la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas, que garanticen la integridad en la ejecución el proceso de aprendizaje. **E)** Verificar en el sistema SOFIA PLUS, la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo. **f.** Emitir conceptos técnicos tendientes a la adquisición de materiales de formación profesional y velar por su asignación de manera oportuna y pertinente. **g.** Apoyar la observación de tendencias económicas, tecnológicas y organizacionales que se suceda en los municipios de cobertura del Centro, con el objeto de retroalimentar la información al mismo. **F)** Asistir a todas las reuniones programadas por el Subdirector del Centro o el Coordinador Académico. **G)** Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación, apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad. **H)** Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual. **I)** Respetar y dar buen trato a los aprendices y demás personas de la comunidad educativa del SENA, prestando sus servicios profesionales con seriedad, responsabilidad, profesionalismo y eficiencia. **J)** Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. **K)** Realizar semanalmente registro en el Aplicativo SOFIA PLUS, las novedades académicas de cada aprendiz, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. **L)** Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad. **M)** Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado, entregando los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones al finalizar el contrato y/o al suspenderse el contrato.



Centro de
Biotecnología
Agropecuaria

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3 1 4 4 DE 2014,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y
MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

Recibir los equipos y enseres de carácter devolutivo mediante inventario asumiendo su obligación como cuentadante de conformidad con la normatividad Sena. **N)** Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique. **O)** Participar en las convocatorias de formación pedagógicas que el Centro establezca, así como la formación de TIC'S, en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. Asistir de manera obligatoria a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de recibir capacitación, actualización en formación. **P)** Implementar y ejecutar el proyecto Formativo, de acuerdo a lo diseñado en el Aplicativo SOFIA. Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje, programas curriculares vigentes y proyectos de formación definidos. **Q)** Apoyar en las actividades de investigación o dentro de los grupos de investigación que existan en el Centro de Biotecnología Agropecuaria. **R)** Legalizar la apertura de los Grupos de Formación complementaria en el aplicativo SOFIA PLUS en el tiempo correspondiente teniendo en cuenta las fechas establecidas por el área de Gestión de Centro. Presentar los informes mensuales de la gestión realizada. **S)** Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. **T)** Apoyar el área de contratación en la elaboración de las fichas técnicas y requerimientos de las necesidades de la respectiva área (Elaboración de Estudios Previos, Análisis del Mercados, Pre cotizaciones, Justificaciones de las necesidades), evaluación Técnica de las Ofertas y Apoyo al seguimiento en la ejecución de los procesos de contratación, previa delegación del Coordinador del área. **U)** Reportar en el Diagrama de Gantt, la real ejecución contractual, en concordancia con las horas programadas y las ejecutadas, de acuerdo a lo registrado en el aplicativo SOFIA PLUS. **V)** Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño. En caso de que se presenten necesidades de apoyo en la orientación de procesos de formación en los diferentes programas del Centro, podrá apoyar según su perfil profesional. **W)** Seguimiento a la etapa productiva que apliquen en la resolución de problemas reales del sector productivo, los conocimientos, habilidades y destrezas pertinentes a las competencias del programa de formación, asumiendo estrategias y metodologías de autogestión. Promover la interacción idónea consigo mismo, con los demás y con la naturaleza en los contextos laboral y social, coordinar proyectos de acuerdo con los planes y programas, planear la producción según los requerimientos del mercado.

OBLIGACIONES GENERALES. 1. Guardar absoluto respeto manteniendo una conducta decorosa a toda la comunidad educativa en procura del respeto a la dignidad humana; 2. Actuar de conformidad con los valores y principios constitucionales, legales e institucionales; 3. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo; 4. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar; 5. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato; 6. **Exámenes médicos ocupacionales.** En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas



Centro de
Biotecnología
Agropecuaria

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3144 DE 2014,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y
MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista; 8. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente; 9. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **PARAGRAFO TERCERO** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1232 del 2013. **B) OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1510 de 2013, el SENA se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** El (la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía de cumplimiento para amparar las obligaciones de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1510 de 2013^o en las normas que las modifiquen o adicionen, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trate el artículo 116 del Decreto 1510 de 2013. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. (Si del análisis de riesgos se evidencia la necesidad de amparar el contrato con otra garantía estas se deberán establecer en los estudios previos) **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** El pago de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 42214 del 21 de Noviembre del 2014, expedido por el Área de Presupuesto del Centro de Biotecnología Agropecuaria. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del Coordinador Académico. El Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4^o de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 0202 de 2014 (manual de interventoría y supervisión) o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar el procedimiento señalado en el manual. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por



Centro de
Biotecnología
Agropecuaria

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3 1 4 4 DE 2014,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y
MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 128 del Decreto 1510 de 2013. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- Cesión del Contrato:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Perfeccionamiento, Ejecución:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su



Centro de
Biotecnología
Agropecuaria

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3 1 4 4 DE 2014,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y
MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Seguridad de la información y confidencialidad:** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue el SENA. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del SENA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del SENA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULA VIGESIMA.-Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Mosquera Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del presente contrato será en el Centro de Biotecnología Agropecuaria, ubicado en Mosquera Cundinamarca y en los Municipios de influencia.

Se firma el presente contrato en el Centro de Biotecnología Agropecuaria, Municipio de Mosquera Cundinamarca, el **05 DIC. 2014**

POR EL SENA

CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO BARON SERRANO
Cedula de Ciudadanía: 19.421.065 de Bogotá
(Subdirector de Centro de Biotecnología
Agropecuaria)

MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Cedula de Ciudadanía: 51.829.371
Correo Electrónico: mpulido@misena.edu.co
Teléfono: 3134420732

Revisó: Alexandra Venegas Rodríguez

Elaboró: Paula Viviana Muñoz



ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 3144
DEL 2014 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
- SENA Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CARLOS ALBERTO BARON SERRANO**, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 19421065, actuando en calidad de Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria Regional Cundinamarca del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, establecimiento público descentralizado del orden nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, obrando en virtud de la delegación conferida por la Resolución 00654 del 29 de marzo del 2012 y acta de posesión No 00654 del 29 de marzo del 2012, y por la otra, **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 51.829.371, actuando en nombre propio, acuerdan efectuar, la liquidación por mutuo acuerdo, el contrato de prestación de servicios N° 3144 de 2014 así:

OBJETO: Prestación de servicios personales y/o profesional para apoyar al Centro de Biotecnología Agropecuaria del SENA Regional Cundinamarca, en el lapso de enero a diciembre de 2014, en los programas de formación TITULADA Y COMPLEMENTARIA en el CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA Y MUNICIPIOS DE JURISDICCION.

VALOR DEL CONTRATO

VALOR INICIAL	\$3.174.200
VALOR ADICION	\$ -0-
VALOR TOTAL	\$3.174.200

CDP	42214
REGISTRO PRESUPUESTAL (SIIF)	157714

PLAZO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO	06/12/2014
PRORROGA	
FECHA TERMINACION	30/12/2014
PLAZO TOTAL	25 DIAS

Que de acuerdo con la cláusula **SÉPTIMA** del contrato, la supervisión fuer realizada por **LUZ NERY FONSECA**, quien revisó y verificó las planillas presentadas por el contratista, los comprobantes de pago los aportes de seguridad social, pensiones, salud y ARP, los cuales fueron debidamente liquidados de conformidad con la normas vigentes.

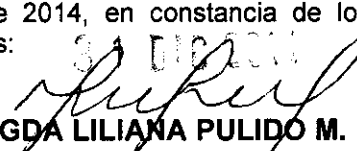
Que conforme con la certificación expedida por el área de Contabilidad, mediante la cual se acreditan que se le canceló al contratista la suma Dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y siete pesos (\$2.645.167), quedando el siguiente estado financiero:

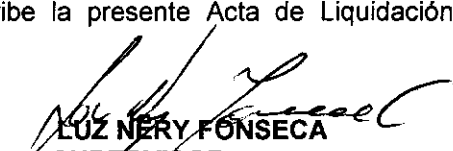
ESTADO DE CUENTA

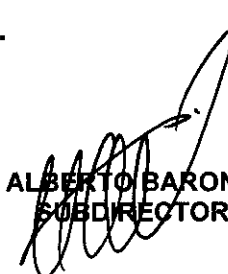
CONCEPTO	VALORES
Valor del contrato	\$3.174.200
Valor pagos efectuados al contratista	\$2.645.167
Valor no ejecutado	\$529.033
SALDO A FAVOR DEL SENA	\$529.033

En consecuencia se deberá reversar presupuestalmente a favor del SENA el valor de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$529.033)

Por lo demás las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto del Contrato No. 3144 del 05 de diciembre de 2014, en constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta de Liquidación en Mosquera los:


MAGDA LILIANA PULIDO M.
CONTRATISTA
CC.51.829.371


LUZ NERY FONSECA
SUPERVISOR
C.C. 51.865.026


CARLOS ALBERTO BARON SERRANO
SUBDIRECTOR

Vo.Bo: Alexandra Venegas
Coordinador Grupo Administrativo

Proyectó:



0752

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2015, SUSCRITO ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

Contratista: MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa y de forma articulada con los lineamientos institucionales, el desarrollo de las actividades de formación en el área de agroindustria y afines, de acuerdo con las necesidades del Centro de Formación, a la programación establecida y a los productos de formación pactados para los programas de titulada y complementaria.

Valor Mensual : Tres Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos M/Cte (\$3.269.426).

Valor Total: Treinta y Tres Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Ochenta y Ocho Pesos M/Cte (\$33.675.088).

Duración: Diez (10) meses y Nueve (09) días.

Régimen Tributario: Simplificado

Cuenta Bancaria N° 6770103346 de BANCO DAVIVIENDA S.A. de Ahorro

Entre los suscritos, Carlos Alberto Barón Serrano, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, identificado (a) con cédula de ciudadanía número No. 19.421.065 de Bogotá, quien en su calidad de Subdirector de Centro de Biotecnología Agropecuaria, cargo en el que fue nombrada (o) mediante la Resolución No. 00654 del 29 de Marzo de 2012 y del cual tomó posesión con el Acta No. 00052 del 09 de Abril de 2012, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS** identificado(a) con la C. de C. No. **51.829.371 de BOGOTA**, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, establece que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. // La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". 2. Que El Centro de Biotecnología Agropecuaria del SENA adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. 3. Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. 4. Que se encuentra autorizada la presente contratación. 5. Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. 6. Que El Subdirector de Centro de Biotecnología Agropecuaria, como ordenador del gasto, deja constancia que la persona natural contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. 7. Que de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 7 5 2 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa y de forma articulada con los lineamientos institucionales, el desarrollo de las actividades de formación en el área de agroindustria y afines, de acuerdo con las necesidades del Centro de Formación, a la programación establecida y a los productos de formación pactados para los programas de titulada y complementaria..

CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato es de Diez (10) meses y Nueve (09) días, sin exceder del 31 de Diciembre de 2015, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en este contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es de Treinta y Tres Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Ochenta y Ocho Pesos M/Cte (\$33.675.088) incluido IVA. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago en el mes de enero de 2015, correspondiente al valor de los días ejecutados de manera proporcional al valor mensual de los honorarios de acuerdo a la fecha del acta de inicio del contrato. b) Pagos mensuales y sucesivos por un valor de Tres Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos Moneda Corriente (\$3.269.426). c) El último pago se hará de manera proporcional según los días ejecutados en el mes.. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de Ahorro No. 6770103346 de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo titular es el (la) Contratista; el cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los demás documentos necesarios para el pago.

PARÁGRAFO: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista, para el cumplimiento del objeto contractual, fuera de su domicilio contractual, dentro o fuera del territorio nacional, el SENA pagará los dineros acordes a los gastos de desplazamientos (transporte aéreo y/o terrestre), hospedaje y alimentación, de acuerdo con el acto administrativo vigente establecido para tal fin, para cumplir y alcanzar los resultados para lo cual fue contratado; para que proceda el pago de este(os) concepto(s), es indispensable que el desplazamiento haya sido acordado previamente por las dos partes del contrato..

CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes:

A) OBLIGACIONES DEL (LA) CONTRATISTA: El (la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA a:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Participar activamente en los equipos de diseño curricular interdisciplinarios por programa o redes tecnológicas, para garantizar la integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems para alimentar el banco de pruebas para la selección de aprendices.
3. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos, siempre y cuando se cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción.
4. Reportar en el SISTEMA SOFIA PLUS, en plazo máximo de tres (3) días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos, son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: a). Registro de los juicios evaluativos. b). Creación de rutas y asociación de aprendices. c). Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, d). Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente.
5. El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento a la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas, que garanticen la integridad en la ejecución el proceso de aprendizaje.
6. Verificar en el sistema SOFIA PLUS, la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo.
7. Emitir conceptos técnicos tendientes a la adquisición de materiales de formación profesional y velar por su asignación de manera oportuna y pertinente.
8. Apoyar la observación de tendencias económicas, tecnológicas y organizacionales que se suceda en los municipios de cobertura del Centro, con el objeto de retroalimentar la información al mismo.
9. Asistir a todas las reuniones programadas por el Subdirector del Centro o Supervisor.
10. Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas



0702

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2015, SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**

para la formación, apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad. 11. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual. 12. Respetar y dar buen trato a los aprendices. 13. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalismo y eficiencia. 14. Realizar semanalmente registro en el Aplicativo SOFIA PLUS, las novedades académicas de cada aprendiz, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. 15. Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad. 16. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 17. Entregar los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones. 18. Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique. 19. Participar en las convocatorias de formación pedagógicas que el Centro establezca, así como la formación de TIC'S, en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. 20. Asistir a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de recibir capacitación y actualización en formación. 21. Implementar y ejecutar el proyecto Formativo, de acuerdo a lo diseñado en el Aplicativo SOFIA. 22. Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. 23. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje y programas curriculares vigentes. 24. Reportar en el Diagrama de Gantt, la real ejecución contractual, en concordancia con las horas programadas y las ejecutadas, de acuerdo a lo registrado en el aplicativo SOFIA PLUS. 25. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 26. Garantizar la permanencia en el proceso de formación de mínimo el 80% de los aprendices inicialmente matriculados en el curso asignado. 27. En el evento de que el contratista sea programado para impartir formación complementaria deberá reportar mensualmente como mínimo cuatro (4) cursos, con una formación promedio de 30 aprendices y una duración mínima de 40 horas por curso. 28. En caso de requerirse por el Centro, el instructor que tenga a su cargo formación titulada, deberá reportar adicional un (1) curso complementario con una formación promedio de 30 aprendices y una duración de cuarenta (40) horas. 29. Aplicar y hacer cumplir el reglamento de Aprendices b: **OBLIGACIONES GENERALES.** 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda). EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago dentro de los primeros diez (10) días del mes en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) como TRABAJADOR INDEPENDIENTE. La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se dé el cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas. La persistencia en el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, será causal para la declaración de la caducidad administrativa 2. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al SENA la ARL a la cual desea afiliarse, para lo cual cada Centro de Formación, Dirección Regional y Dirección General (según corresponda) establecerán los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por el contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). d. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). e. Exámenes médicos pre ocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico pre ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el



SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

0 7 5 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2015, SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesigramas y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18) f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 3. vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 4. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión "SIG" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma Compromiso. 5. Entregar informe final al vencimiento del Contrato y cuando el grupo a su cargo finalice, certificar en funciones a los candidatos. 6. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **B) OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1510 de 2013, el SENA se obliga a: 1. Afiliar al contratista a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, a la cual se encuentre afiliado el SENA, cuyo pago de la cotización será a cargo del contratista, previo al cumplimiento de los requisitos para la ejecución contractual. 2. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** El (la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas en el Título III Capítulo I, del Decreto 1510 de 2013, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trate el Título III Capítulo I, del Decreto 1510 de 2013. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.-Imputación Presupuestal:** El pago de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7815 DE 22 DE ENERO DE 2015, Dependencia 951210 del Centro de Biotecnología agropecuaria Código SIIF 1021600 - Contratación de Instructores. Valor (\$5.918.364.734) expedido por el Grupo de presupuesto del Centro de Biotecnología Agropecuaria. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, la supervisión estará a cargo de quien designe por escrito el subdirector de Centro de Biotecnología Agropecuaria del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 202 de 2014 (manual de interventoría y supervisión o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar el procedimiento señalado en el manual. **CLÁUSULA OCTAVA.-Multas y**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 754 DE 2015, SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**

cláusula penal pecuniaria: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: **1)** En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. **2)** Si el incumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el Decreto 1510 de 2013. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Cesión del Contrato:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA y la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El (la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- Seguridad de la información y confidencialidad:** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue el SENA. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del SENA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del SENA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el



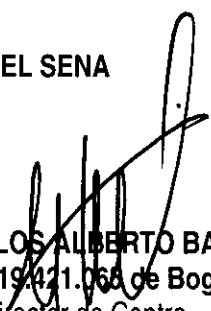
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 7.5.2. DE 2015, SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**

artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Indemnidad.** El (la) contratista se obliga a mantener al SENA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del (la) CONTRATISTA, sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- Domicilio:** El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará principalmente el objeto del contrato será en Centro de Biotecnología Agropecuaria Mosquera - Cundinamarca, y sus municipios de jurisdicción

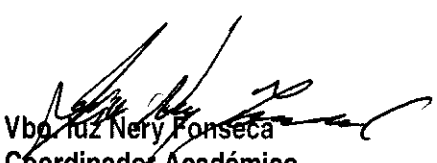
Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Mosquera, Cundinamarca a los, **124 ENE. 2015**

POR EL SENA

EL CONTRATISTA


CARLOS ALBERTO BARON SERRANO
C.C. 19421.060 de Bogotá.
Subdirector de Centro


MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
C.C.No. 51829371 de BOGOTA
Dirección: Calle 87 102-60
Teléfono: 3134420732
Correo: mpulido@misena.edu.co


Vbo. Luz Nery Fonseca
Coordinador Académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Gladys Usaquen
Revisó: Alexandra Venegas Rodríguez





Regional Cundinamarca
Centro de Biotecnología
Agropecuaria

**ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
752 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA
AGROPECUARIA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA Y MAGDA LILIANA
PULIDO MACIAS**

Entre los suscritos, **EDGARD SIERRA CARDOZO**, domiciliado en la ciudad de Facatativá identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.431.239 de Facatativá, quien en su calidad de Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria del SENA Regional Cundinamarca, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1980 del 30 de Septiembre de 2015 y se posesionó con el Acta No. 147 del 30 de Septiembre de 2015, actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Nit. No. 899.999.034-1, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 0069 de 2014, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL SENA**, y de otra parte, **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No **51.829.371** persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición y Prorroga al Contrato de Prestación de Servicios Personales No 752 de 2015, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que de conformidad con lo establecido en la circular No 3-2014-000138 del 03 de julio de 2014, numeral segundo "Identificación de adiciones, prorrogas y nuevas contrataciones", el Centro de Biotecnología Agropecuaria, identificó los contratos de instructores contratistas que considera pertinente adicionar y prorrogar. 2. Que el contrato de prestación de servicios personales No. 752 de 2015, vence el 04 de Diciembre de 2015 3. Que la resolución 070 de 2015 modificó el calendario académico extendiéndolo hasta el 16 de diciembre de 2015 4. Que la contratación de instructores de la presente vigencia se programó hasta 4 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta las limitaciones de presupuesto asignadas al centro de formación. 5. Que atendiendo las necesidades de formación, se revisaron los saldos no ejecutados de contratación en la presente vigencia 6. Que con el fin de garantizar la continuidad en las acciones de formación para el Cuarto trimestre del 2015, se hace necesario adicionar y prorrogar la ejecución del contrato. 7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Resolución No 2331 de 2013 y circular No 3-2014-000140 del 09 de julio de 2014, no se requerirá autorización previa para las adiciones o prorrogas de los contratos cualquiera que sea su objeto. 8. Que el Centro de Biotecnología Agropecuaria no cuenta con el personal de planta suficiente para suplir esta necesidad. 9. Que existe disponibilidad presupuestal para garantizar la adición del presente contrato, soportado en el certificado de disponibilidad No 7815 del 22 de Enero de 2015 8. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece "**Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales**". 10. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan realizar la presente adición y prórroga la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- VALOR ADICIONAR:** Adicionar al contrato la suma de Setecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos M/Cte (\$762.866). En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/cte (\$34.437.954) **CLÁUSULA SEGUNDA.- PRORROGA DE PLAZO:** Prorrogar el contrato por un plazo de (7) Siete días contados a partir del vencimiento del plazo inicial, sin exceder el 16 de diciembre de 2015. En consecuencia el plazo total de ejecución se fija en Diez (10) Meses y Dieciséis (16) días **CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a MODIFICAR la póliza constituida a favor del SENA para amparar el contrato y la respectiva adición y prórroga. **CLÁUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente adición y prórroga se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7815 del 22 de Enero de 2015 **CLÁUSULA QUINTA.-** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 752 de 2015, continúan vigentes.

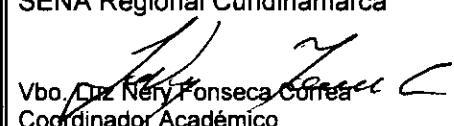
Se firma la presente adición y prórroga en el municipio de Mosquera, el 04 DIC 2015

POR EL SENA

EL CONTRATISTA


EDGARD SIERRA CARDOZO
Subdirector
Centro de Biotecnología Agropecuaria
SENA Regional Cundinamarca


MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
CC: 51.829.371
DIRECCION: Calle 87 102-60
Tel: 3134420732
Correo electrónico: mpulido@misena.edu.co


Vbo. Luz Nery Fonseca Correa
Coordinador Académico
Supervisor del Contrato

Aprobó: Alexandra Venegas//Coordinadora Administrativa
Revisó: Diego Guzmán//Abogado Contratación
Proyectó: Gladys Usaquén//Apoyo Administrativo



1074 ✓
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

DE 2016, SUSCRITO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

Contratista: MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS ✓

Objeto: Prestar los servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa y de forma articulada con los lineamientos institucionales, en los programas titulados o complementarios del Área de Gestión de Empresas Agropecuarias, o en otros programas que permita su perfil profesional y de acuerdo con las necesidades del Centro de Formación, a la programación establecida y a los productos de formación pactados. ✓

Valor Mensual: Tres Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Diez Pesos M/Cte. (\$3.367.510)

Valor Total: Treinta y Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Cinco Pesos M/Cte. (\$35.246.605) ✓

Duración: (10) Diez Meses y (14) Catorce días ✓

Régimen Tributario: Simplificado

Cuenta Bancaria N° 006770103346 de Ahorro de Banco Davivienda S.A.

Entre los suscritos, Edgard Sierra Cardozo, domiciliado en la ciudad de Facatativá, identificado con cédula de ciudadanía número No. 11.431.239 de Facatativá, quien en su calidad de Subdirector de Centro de Biotecnología Agropecuaria, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1980 del 30 de Septiembre de 2015 y del cual tomó posesión con el Acta No. 147 del 30 de Septiembre de 2015, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013, modificada por la resolución No. 18 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS** identificado(a) con la C. de C. No. **51.829.371 de Bogotá**, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. // La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".
2. Que El Centro de Biotecnología Agropecuaria del SENA adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos.
3. Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta.
4. Que se encuentra autorizada la presente contratación.
5. Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato.
6. Que El Subdirector de Centro de Biotecnología Agropecuaria, como ordenador del gasto, deja constancia que la persona natural contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que trata el contrato.
7. Que el contratista declaró expresamente que no tiene contrato vigente con otro Centro de Formación o dependencia de la entidad.
8. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLAUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: Prestar los servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa y de forma articulada con los lineamientos institucionales, en los programas titulados o complementarios del Área de Gestión de Empresas Agropecuarias, o en otros programas que permita su perfil profesional y de acuerdo con



1074
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

DE 2016, SUSCRITO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

las necesidades del Centro de Formación, a la programación establecida y a los productos de formación pactados.. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato es de (10) Diez Meses y (14) Catorce días, sin exceder del 17 de Diciembre de 2016, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en este contrato. **CLÁUSULA**

TERCERA.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es de Treinta y Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Cinco Pesos M/Cte. (\$35.246.605) incluido IVA. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago en el mes de Febrero correspondiente al periodo ejecutado de manera proporcional al valor mensual de los honorarios de acuerdo a la fecha del acta de inicio del contrato. B) Nueve (9) Pagos mensuales sucesivos correspondientes a los meses de Marzo a Noviembre, por valor de (\$3.367.510) Tres Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Diez Pesos M/Cte. cada uno. c) Un último pago en el mes de Diciembre, de manera proporcional al valor mensual de los honorarios de acuerdo con la fecha de terminación del contrato. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de Ahorro No. 006770103346 de Banco Davivienda S.A., cuyo titular es el (la) Contratista; el cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los demás documentos necesarios para el pago. **PARÁGRAFO**

PRIMERO: Teniendo en cuenta lo que establece el Plan de Acción 2016, se debe reportar mínimo 160 horas al mes; cuando se evidencie en el reporte del aplicativo Sofía Plus que se han ejecutado menos de 160 horas por mes, se pagara proporcional a las horas reportadas **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista, para el cumplimiento del objeto contractual, fuera del área de jurisdicción del centro de formación, dentro o fuera del territorio nacional, el SENA pagará los dineros acordes a los gastos de desplazamiento (transporte aéreo y/o terrestre), hospedaje y alimentación, de acuerdo con el acto administrativo vigente establecido para tal fin; para que proceda el pago de este(os) concepto(s), es indispensable que el desplazamiento haya sido acordado previamente por las dos partes del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL (LA) CONTRATISTA: El (la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA a las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES.** 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda). EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago dentro de los primeros diez (10) días del mes en curso y la base de liquidación será el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se dé el cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas. La persistencia en el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, será causal para la declaración de la caducidad administrativa 2. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos del Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). c. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). d. Exámenes médicos pre ocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico pre ocupacional al profesional responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de Formación de acuerdo con el



SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

DE 2016, SUSCRITO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

profesiograma y el objeto a desarrollar dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18) e. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). f. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. g. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. h. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. 3. vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 4. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión "SIG" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma Compromiso; así mismo deberá participar en las actividades relacionadas con implementación, mantenimiento y sostenimiento del sistema. 5. Aplicar durante el término de ejecución del contrato el proceso de certificación de competencias que aplican a la función instructor, así como a los procesos que el SENA adelanta para certificar habilidades pedagógicas. 6. Cumplir el manual que orienta el desempeño del instructor en ambientes virtuales de aprendizaje para los casos de formación virtual y a distancia. 7. Entregar informe final al vencimiento del Contrato y cuando el grupo a su cargo finalice. 6. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Participar activamente en los equipos de diseño curricular interdisciplinarios por programa o redes tecnológicas, para garantizar la integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems para alimentar el banco de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. 2. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos. 3. Reportar en el SISTEMA SOFIA PLUS, en plazo máximo de tres (3) días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos, son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: I. Registro de los juicios evaluativos. II. Creación de rutas y asociación de aprendices. III. Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos. 4. Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 5. Actuar como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento a la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas, que garanticen la integridad en la ejecución el proceso de aprendizaje, previa designación del Coordinador académico. 6. Verificar en el sistema SOFIA PLUS, la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo. 7. Emitir conceptos técnicos tendientes a la adquisición de materiales de formación profesional y velar por su asignación de manera oportuna y pertinente. 8. Apoyar la observación de tendencias económicas, tecnológicas y organizacionales que se suceda en los municipios de cobertura del Centro, con el objeto de retroalimentar la información al mismo. 9. Asistir a todas las reuniones programadas por el Subdirector del Centro o el Coordinador Académico. 10. Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación, apoyadas en los ambientes de aprendizaje establecidos por la entidad. 11. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual. 12. Respetar y dar buen trato a los aprendices y demás personas de la comunidad educativa del SENA, prestando sus servicios profesionales con seriedad, responsabilidad, profesionalismo y eficiencia. 13. Realizar semanalmente registro en el Aplicativo SOFIA PLUS, las novedades académicas de cada aprendiz. 14. Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad. 15. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado, entregando los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones al finalizar el contrato y/o al suspenderse el contrato. 16. Recibir los equipos y enseres de carácter devolutivo mediante inventario asumiendo su obligación como cuentadante de conformidad con la normatividad Sena. 17. Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique. 18. Participar en las convocatorias de formación pedagógica que el Centro establezca, así como la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

DE 2016, SUSCRITO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

formación en TIC'S, en mejora de las competencias pedagógicas. 19. Participar en las convocatorias efectuadas por la entidad con el objeto de recibir capacitación, actualización en formación. 20. Implementar y ejecutar el proyecto Formativo, de acuerdo con las políticas institucionales. 21. Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. 22. Solicitar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 23. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje, programas curriculares vigentes y proyectos de formación definidos. 24. Apoyar en las actividades de investigación y participar en los grupos de investigación que existan en el Centro de Formación. 25. Realizar la apertura de los Grupos de Formación titulada en el aplicativo SOFIA PLUS en el tiempo correspondiente teniendo en cuenta las fechas establecidas por el área de Gestión de Centro. 27. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 28. Apoyar el área de contratación en la elaboración de las fichas técnicas y requerimientos de las necesidades de la respectiva área (Elaboración de Estudios Previos, Análisis del Mercados, Pre cotizaciones, Justificaciones de las necesidades, evaluación Técnica de las Ofertas y Apoyo al seguimiento en la ejecución de los procesos de contratación, previa delegación del Coordinador del área.) 29. Reportar en el Diagrama de Gantt, la real ejecución contractual, en concordancia con las horas programadas y las ejecutadas, de acuerdo a lo registrado en el aplicativo SOFIA PLUS. 30. En el evento que el contratista se aprograme para impartir formación complementaria deberá reportar mensualmente como mínimo cuatro (4) cursos, con una formación promedio de 30 aprendices y una duración mínima de 40 horas por curso. 31. En caso de requerirse por el Centro, el instructor que tenga a su cargo formación titulada, deberá reportar adicional un (1) curso complementario con formación promedio de 30 aprendices y una duración de 40 horas. Apoyar la orientación de procesos de formación en los diferentes programas del Centro según su perfil profesional. 33. Las demás que se acuerden con el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: "PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos patrimoniales de autor sobre (obra, modelo de utilidad, invención, obtentor de variedades vegetales etc.) que realice el contratista en virtud del presente Contrato, corresponden en su totalidad al SENA, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la Decisión Andina. El contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 183 de la Ley 23 de 1982." **B) OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a: 1. Afiliar al contratista a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, a la cual se encuentre afiliado el SENA, cuyo pago de la cotización será a cargo del contratista, previo al cumplimiento de los requisitos para la ejecución contractual. 2. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** El (la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trate la sección 3 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.-Imputación Presupuestal:** El pago de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1416 de 18 de enero de 2016, por el Rubro:C-310-704-207-0-1021600-16 expedido por el Grupo de presupuesto del Centro de Biotecnología Agropecuaria. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, la supervisión estará a cargo del Coordinador académico o quien haga sus veces o quien designe por escrito el subdirector de Centro de Biotecnología Agropecuaria del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA,



1074]
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

DE 2016, SUSCRITO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

el Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 202 de 2014 (manual de interventoría y supervisión o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar el procedimiento señalado en el manual. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. Cuando el incumplimiento se cause por la comisión de un hecho que no se mida en retardo se podrá imponer multa de hasta el 10% del valor del contrato para conminar al contratista a cumplir la prestación incumplida. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el Decreto 1082 de 20156. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Cesión del Contrato:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere contar con el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA y la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **Parágrafo:** De conformidad con lo establecido en la reglamentación interna vigente la formación complementaria virtual se realizará según la demanda de atención e inicialmente por un término de seis (06) meses. Así mismo la formación virtual se iniciará una vez se confirme la asignación de aprendices. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El (la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- Seguridad de la información y confidencialidad:** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue el SENA. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del SENA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del SENA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso



SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

DE 2016, SUSCRITO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

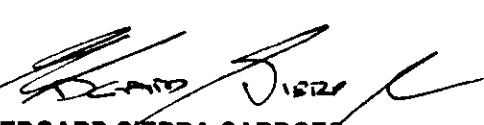
Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.-Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Indemnidad.** El (la) contratista se obliga a mantener al SENA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del (la) CONTRATISTA, sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- Domicilio:** El domicilio contractual será el Centro de Biotecnología Agropecuaria Mosquera - Cundinamarca, y la ejecución del contrato se realizará en los municipios del área de cobertura del mismo.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Mosquera, Cundinamarca a los, 02 de 11 del 2016

POR EL SENA

EL CONTRATISTA


EDGARD SIERRA CARDOZO
C.C. 11.431.239 de Facatativá.
Subdirector de Centro


MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
C.C.No. 51.829.371 de Bogotá
Dirección: Calle 87 102-60 Apto 402
Teléfono: 3134420732
Correo: mpulido@misena.edu.co


Vbo. Sandro Pérez Jiménez
Coordinador Académico

Aprobó: Luis Alberto Moreno Moreno //Coordinador Grupo Administrativo 
Revisó// Diego Guzmán// Abogado Contratación. Nydia Jimena Rodríguez Rodríguez/asesora. 
Proyectó: Gladys Usaquen//Contratista apoyo. 



Regional Cundinamarca
Centro de Biotecnología
Agropecuaria

ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 1074 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA
AGROPECUARIA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA Y MAGDA LILIANA
PULIDO MACIAS

Entre los suscritos a saber: **EDGARD SIERRA CARDOZO**, mayor de edad, vecino de Facatativá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.431.239 de Facatativá, quien actúa en su condición de Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria de la Regional Cundinamarca del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA NIT 899.999.034-1**, establecimiento público descentralizado del orden nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, nombrado mediante Resolución No. 1980 del 30 de Septiembre de 2015 y posesionado mediante Acta No. 147 del 30 de Septiembre de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL SENA** por una parte, y de otra parte, **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 51.829.371 de Bogotá, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición y Prorroga al Contrato de Prestación de Servicios Personales No 1074 de 2016, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que de conformidad con lo establecido en la circular No 3-2014-000138 del 03 de julio de 2014, numeral segundo "Identificación de adiciones, prorrogas y nuevas contrataciones", el Centro de Biotecnología Agropecuaria, identificó los contratos de instructores contratistas que considera pertinente adicionar y prorrogar. 2. Que el contrato de prestación de servicios personales No 1074 de 2016, vence el 17 de Diciembre de 2016. 3. Que con el fin de garantizar el seguimiento a los aprendices que se encuentran en etapa productiva en las empresas en virtud del contrato de aprendizaje, durante el mes de diciembre se hace necesario contar con instructor que desarrolle tal actividad. 4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Resolución No 2331 de 2013 y circular No 3-2014-000140 del 09 de julio de 2014, no se requerirá autorización previa para las adiciones o prorrogas de los contratos cualquiera que sea su objeto. 5. Que el Centro de Biotecnología Agropecuaria no cuenta con el personal de planta suficiente para suplir esta necesidad. 6. Que se suscribió el estudio de conveniencia y oportunidad, para determinar y justificar la necesidad de adicionar y prorrogar los contratos de prestación de servicios. 7. Que existe disponibilidad presupuestal para garantizar la adición del presente contrato, soportado en el certificado de disponibilidad No 1416 del 18 de enero de 2016. 8. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece "**Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales**". 9. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan realizar la presente adición y prórroga la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- VALOR ADICIONAR**: Adicionar al contrato la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.459.254.00)**. En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de Treinta y Seis Millones Setecientos Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Pesos M/Cte. (\$36.705.859.00). **CLÁUSULA SEGUNDA.- PRORROGA DE PLAZO**: Prorrogar el contrato por un plazo de (13) trece días, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, sin exceder el 31 de Diciembre de 2016. En consecuencia el plazo total de ejecución se fija en Diez (10) meses y veintisiete (27) días. **CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a MODIFICAR la póliza constituida a favor del SENA para amparar el contrato y la respectiva adición y prórroga. **CLÁUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: La presente adición y prórroga se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1416 del 18 de enero de 2016. **CLÁUSULA QUINTA.-** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No.1074 de 2016, continúan vigentes.

Se firma la presente adición y prórroga en el municipio de Mosquera, el 02 NOV 2016

POR EL SENA

EL CONTRATISTA


EDGARD SIERRA CARDOZO

Subdirector
Centro de Biotecnología Agropecuaria
SENA Regional Cundinamarca


MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

CC.: 51.829.371 de Bogotá
Dirección: Calle 87 N° 102-60
Telf.: 3134420732
Correo electrónico: mpulido@misena.edu.co

Elaboró: Monica Wilches //Apoyo Contratación
Revisó: Nydia Jimena Rodríguez Rodríguez//Coordinadora Administrativa



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0927 DE 2017, SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**

Contratista: MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

Objeto: Prestar los servicios profesionales desarrollando actividades de formación en seguimiento de aprendices en etapa productiva con plena autonomía técnica y administrativa y de forma articulada con los lineamientos institucionales en programas titulados del área de Gestión de Empresas Agropecuarias, o en otros programas que requiera el centro de formación y de acuerdo con las necesidades del Centro de Formación, a la programación establecida y a los productos de formación pactado

Valor Mensual : Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Cinco Pesos M/Cte.(\$3.468.535)

Valor Total: Treinta y Cinco Millones Seiscientos Diez Mil Doscientos Noventa y Tres Pesos M/Cte. (\$35.610.293)

Duración: (10) Diez Meses y (8)Ocho días

Régimen Tributario: Simplificado

Cuenta Bancaria N° 0570006770103346 de Ahorro de Banco Davivienda S.A.

Entre los suscritos, Edgard Sierra Cardozo, domiciliado en la ciudad de Facatativá, identificado con cédula de ciudadanía número No. 11.431.239 de Facatativá, quien en su calidad de Subdirector de Centro de Biotecnología Agropecuaria, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1980 del 30 de Septiembre de 2015 y del cual tomó posesión con el Acta No. 147 del 30 de Septiembre de 2015, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013, modificada por la resolución No. 18 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS** identificado(a) con la **C. de C. No. 51.829.371 de Bogotá**, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes

CONSIDERACIONES: 1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. // La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*. 2. Que El Centro de Biotecnología Agropecuaria del SENA adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos. 3. Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. 4. Que se encuentra autorizada la presente contratación por tratarse de objetos iguales. 5. Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. 6. Que El Subdirector de Centro de Biotecnología Agropecuaria, como ordenador del gasto, deja constancia que la persona natural contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. 7. Que el contratista declaró

GTH-F-077 V.06



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0927 DE 2017, SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**

expresamente que no tiene contrato vigente con otro Centro de Formación o dependencia de la entidad. 8. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.-**

Objeto: Prestar los servicios profesionales desarrollando actividades de formación en seguimiento de aprendices en etapa productiva con plena autonomía técnica y administrativa y de forma articulada con los lineamientos institucionales en programas titulados del área de Gestión de Empresas Agropecuarias, o en otros programas que requiera el centro de formación y de acuerdo con las necesidades del Centro de Formación, a la programación establecida y a los productos de formación pactado **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato es de (10) Diez Meses y (8) Ocho días, sin exceder del 19 de diciembre de 2017, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es de Treinta y Cinco Millones Seiscientos Diez Mil Doscientos Noventa y Tres Pesos M/Cte. (\$35.610.293) incluido IVA. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un primer pago en el mes de enero de 2017, correspondiente al periodo ejecutado de manera proporcional al valor mensual de los honorarios de acuerdo a la fecha del acta del inicio del contrato. b). Diez (10) pagos mensuales sucesivos correspondientes a los meses de febrero a Noviembre, por valor de (\$3.468.535) Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Cinco Pesos M/Cte. cada uno. c). Un último pago en el mes de Diciembre, de manera proporcional al valor mensual de los honorarios de acuerdo con la fecha de terminación del contrato. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de Ahorro No. 0570006770103346 de Banco Davivienda S.A., cuyo titular es el (la) Contratista; el cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los demás documentos necesarios para el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta lo que establece el Plan de Acción 2017, se debe reportar mínimo 160 horas al mes; cuando se evidencie en el reporte del aplicativo Sofía Plus que se han ejecutado menos de 160 horas por mes, se pagara proporcional a las horas reportadas **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista, para el cumplimiento del objeto contractual, fuera del área de jurisdicción del centro de formación, dentro o fuera del territorio nacional, el SENA pagará los dineros acordes a los gastos de desplazamiento (transporte aéreo y/o terrestre), hospedaje y alimentación, de acuerdo con el acto administrativo vigente establecido para tal fin; para que proceda el pago de este(os) concepto(s), es indispensable que el desplazamiento haya sido acordado previamente por las dos partes del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:** El (la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA a las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES.** 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda). EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago dentro de los primeros diez (10) días del mes en curso y la base de liquidación será el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se dé el cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas. La persistencia en el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, será causal para la declaración de la caducidad administrativa 2. El contratista debe



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0927 DE 2017, SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**

cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al Sena la ARL a la cual desea afiliarse, para lo cual cada centro de Formación, Dirección Regional y Dirección General (según corresponda) establecerán los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por el contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al Sistema de Riesgo Laboral. (Art.4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos del Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). d. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). e. Exámenes médicos pre ocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico pre ocupacional al profesional responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de Formación de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18) f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. j. presentar el certificado de aprobación de la inducción al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo como documento requerido para el primer pago de honorarios. k. Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el Grupo de Seguridad y Salud en el trabajo relacionadas con el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de SIGA 3. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 4. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma Compromiso; así mismo deberá participar en las actividades relacionadas con implementación, mantenimiento y sostenimiento del sistema. 5. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol- SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales. 6. Aplicar durante el término de ejecución del contrato el proceso de certificación de competencias que aplican a la función instructor, así como a los procesos que el SENA adelanta para certificar habilidades pedagógicas. 7. Cumplir el manual que orienta el desempeño del instructor en ambientes virtuales de aprendizaje para los casos de formación virtual y a distancia. 8. Entregar informe final al vencimiento del Contrato y cuando el grupo a su cargo finalice. 9. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el Sena queda autorizado expresamente por el (la) contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los sistemas de información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Participar activamente en los equipos de diseño curricular interdisciplinarios por programa o redes tecnológicas, para garantizar la integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems para alimentar el banco de pruebas para la selección de aprendices. 3 Participar en la programación y ejecución del proceso



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0927 DE 2017, SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**

de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos, siempre y cuando se cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 4. Reportar en el SISTEMA SOFIA PLUS, en plazo máximo de tres (3) días, todas las actividades que se acuerdo con los procesos, son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: a). Registro de los juicios evaluativos. b). Creación de rutas y asociación de aprendices. c). Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos. d). Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. e). Garantizar que toda la información que suministre a la Coordinación de Administración Educativa (Sofia Plus) sea verídica reflejando datos y hechos ciertos. El incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, será causal para la declaración de la caducidad administrativa 5. El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento a la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas, que garanticen la integridad en la ejecución el proceso de aprendizaje. 6. Verificar en el sistema SOFIA PLUS, la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo. 7. Emitir conceptos técnicos tendientes a la adquisición de materiales de formación profesional y velar por su asignación de manera oportuna y pertinente. 8. Apoyar la observación de tendencias económicas, tecnológicas y organizacionales que se suceda en los municipios de cobertura del Centro, con el objeto de retroalimentar la información al mismo. 9. Asistir a todas las reuniones programadas por el Subdirector del Centro o Supervisor. 10. Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación, apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad. 11. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual. 12. Respetar y dar buen trato a los aprendices. 13. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalismo y eficiencia. 14. Realizar semanalmente registro en el Aplicativo SOFIA PLUS, las novedades académicas de cada aprendiz, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. 15. Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad. 16. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 17. Entregar los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones. 18. Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique. 19. Participar en las convocatorias de formación pedagógicas que el Centro establezca, así como la formación de TIC'S, en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. 20. Asistir a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de recibir capacitación y actualización en formación. 21. Implementar y ejecutar el proyecto Formativo, de acuerdo a lo diseñado en el Aplicativo SOFIA. 22. Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. 23. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje y programas curriculares vigentes. 24. Reportar en el Diagrama de Gantt, la real ejecución contractual, en concordancia con las horas programadas y las ejecutadas, de acuerdo a lo registrado en el aplicativo SOFIA PLUS. 25. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 26. Garantizar la permanencia en el proceso de formación de mínimo el 80% de los aprendices inicialmente matriculados en el curso asignado. 27. En el evento de que el contratista sea programado para impartir formación complementaria deberá reportar mensualmente como mínimo cuatro (4) cursos, con una formación promedio de 30 aprendices y una duración mínima de 40 horas por curso. 28. En caso de requerirse por el Centro, el instructor que tenga a su cargo formación titulada, deberá reportar adicional un (1) curso complementario con una formación promedio de 30 aprendices y una duración de cuarenta (40) horas. 29. Apoyar en su especialidad los procesos contractuales que requiera el centro ya sea como: apoyo a la supervisión, hacer parte del comité evaluador, elaborar documentos contractuales tales como: estudios previos, estudios de mercado, análisis del sector y demás que se requiera en el Centro. 30. Aplicar al proceso de certificación de las normas de competencia denominadas "ORIENTAR



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0927 DE 2017, SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**

FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO" y aportar el respectivo certificado de "aprobado" con el informe de ejecución contractual con plazo máximo Junio 30 de 2017. 31. Participar en los cursos y jornadas de capacitación pedagógica programados por el Centro de Biotecnología Agropecuaria. **PARAGRAFO PRIMERO: "PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos patrimoniales de autor sobre (obra, modelo de utilidad, invención, obtentor de variedades vegetales etc.) que realice el contratista en virtud del presente Contrato, corresponden en su totalidad al SENA, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la Decisión Andina. El contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 183 de la Ley 23 de 1982." **B) OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a: 1. Afiliar al contratista a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, a la cual se encuentre afiliado el SENA, cuyo pago de la cotización será a cargo del contratista, previo al cumplimiento de los requisitos para la ejecución contractual. 2. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. 5. Realizar inducción al (La) CONTRATISTA acerca del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. 6. Garantizar las capacitaciones relacionadas con el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de SIGA. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** El (la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trate la sección 3 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** El pago de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2117 de 14 de enero de 2017, por el Rubro: C-3603-1300-1-0-1021600 expedido por el Grupo de presupuesto del Centro de Biotecnología Agropecuaria. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, la supervisión estará a cargo del Coordinador académico o quien haga sus veces o quien designe por escrito el subdirector de Centro de Biotecnología Agropecuaria del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 202 de 2014 (manual de interventoría y supervisión o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar el procedimiento señalado en el manual. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. Cuando el incumplimiento se cause por la comisión de un hecho que no se mida en retardo se podrá imponer multa de



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0927, DE 2017, SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**

hasta el 10% del valor del contrato para conminar al contratista a cumplir la prestación incumplida.

PARAGRAFO PRIMERO: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el Decreto 1082 de 20156.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, por las causales señaladas en esa Ley, en las demás normas vigentes y en las causales expresamente señaladas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - Cesión del Contrato: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere contar con el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA y la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos: El (la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se haya incurrido(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Suspensión: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.-Liquidación del contrato: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Liquidación del contrato: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- Liquidación del contrato: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA DÉCIMA.- Liquidación del contrato: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA UNDÉCIMA.- Liquidación del contrato: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA DUODÉCIMA.- Liquidación del contrato: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.



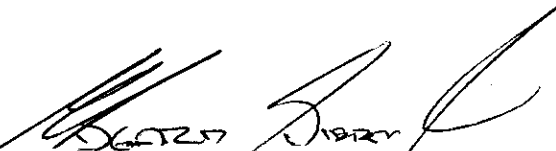
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0927 DE 2017, SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**

DECIMA OCTAVA.- Seguridad de la información y confidencialidad: EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue el SENA. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del SENA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del SENA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- Indemnidad.** El (la) contratista se obliga a mantener al SENA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del (la) CONTRATISTA, sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Mosquera y los demás municipios del área de cobertura del centro de formación y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Lugar de Ejecución** El lugar de ejecución del presente contrato será el Centro de Biotecnología Agropecuaria Mosquera - Cundinamarca, y sus municipios de influencia.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Mosquera, Cundinamarca a los, **24 ENE. 2017**

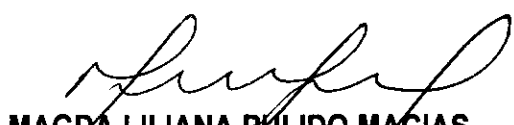
POR EL SENA

EL CONTRATISTA


EDGARD SIERRA CARDOZO

C.C. 11.431.239 de Facatativá.

Subdirector de Centro

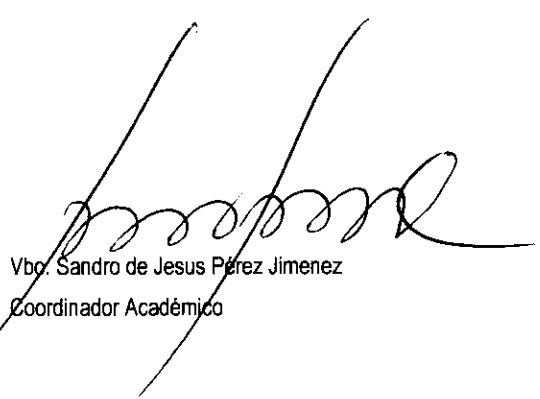

MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

C.C.No. 51.829.371 de Bogotá

Dirección: Calle 87 102-60 Apto 402 Int 16

Teléfono: 3134420732

Correo: mpulido@misena.edu.co


Vbo. Sandro de Jesus Pérez Jimenez
Coordinador Académico

Revisó: Cesar Alexander Cubillos Huertas //Coordinador Grupo Administrativo

Revisó// Jonathan Acevedo // Abogado Contratación.

Proyectó: Gladys Usaquén//Apoyo Administrativo



**ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 927
DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**

Entre los suscritos a saber: **EDGARD SIERRA CARDOZO**, mayor de edad, vecino de Facatativá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.431.239 de Facatativá, quien actúa en su condición de Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria de la Regional Cundinamarca del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA NIT 899.999.034-1**, establecimiento público descentralizado del orden nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, nombrado mediante Resolución No. 1980 del 30 de Septiembre de 2015 y posesionado mediante Acta No. 147 del 30 de Septiembre de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL SENA** por una parte, y de otra parte, **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 51.829.371 de Bogotá, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Personales No 927 de 2017, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que de conformidad con lo establecido en la circular No 3-2014-000138 del 03 de julio de 2014, numeral segundo "Identificación de adiciones, prorrogas y nuevas contrataciones", el Centro de Biotecnología Agropecuaria, identificó los contratos de instructores contratistas que considera pertinente adicionar y prorrogar. 2. Que el contrato de prestación de servicios personales No 927 de 2017, se suscribió por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$35.610.293.00)** y un plazo de ejecución de **Diez (10) meses y Ocho (8) Días**, el cual finaliza el 02 de Diciembre de 2017. 3. Que con el fin de garantizar la continuidad de los servicios profesionales desarrollando actividades de formación en el área de Gestión de Empresas Agropecuarias, o en otros programas que permita su perfil profesional, se hace necesario adicionar y prorrogar la ejecución del contrato. 4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Resolución No 2331 de 2013 y circular No 3-2014-000140 del 09 de julio de 2014, no se requerirá autorización previa para las adiciones o prorrogas de los contratos cualquiera que sea su objeto. 5. Que el supervisor del contrato mediante oficio No. 2-2017-004759 del 15 de Septiembre de 2017 solicita la adición y prórroga del contrato No. 927 de 2017. 6. Que se suscribió el estudio de conveniencia y oportunidad, para determinar y justificar la necesidad de adicionar y prorrogar el presente contrato de prestación de servicios. 7. Que existe disponibilidad presupuestal para garantizar la adición del presente contrato, soportado en el certificado de disponibilidad No. 2117 del 14 de enero de 2017. 8. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece "**Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales**". 9. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan realizar la presente adición y prórroga la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- VALOR ADICIONAR**: Adicionar al contrato el valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.312.357.00)** En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 37.922.650.00)**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE PLAZO**: Prorrogar la ejecución del contrato No. 927 de 2017 por un plazo de **Veinte (20) días**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, sin exceder el 31 de Diciembre de 2017. En consecuencia el plazo total de ejecución se fija en **Diez (10) meses y Veintiocho (28) Días**. **CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a MODIFICAR la póliza constituida a favor del SENA para amparar el contrato y la respectiva adición y prórroga. **CLÁUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: La presente adición y prórroga se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2117 del 14 de enero de 2017. **CLÁUSULA QUINTA.-** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 927 de 2017, continúan vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.-** la presente adición y prórroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

Se firma la presente adición y prórroga en el municipio de Mosquera, el **04 de Julio 2017**.

POR EL SENA

EL CONTRATISTA

EDGARD SIERRA CARDOZO

C.C. No. 11.431.239 de Facatativá
Subdirector de Centro

MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

C.C. No. 51.829.371 de Bogotá

VO. BO. SANDRO DE JESUS PEREZ JIMENEZ

Coordinador Académico
Supervisor de contrato

Revisó: Mercedes del Pilar Samudio Roza – Coordinadora Administrativa CBA (4)

Revisó: Cheryl Zabala – Abogado Contratista CBA

Proyectó: Katherin Romero – Apoyo Contratación CBA



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
927 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**

Entre los suscritos a saber: **EDGARD SIERRA CARDOZO**, mayor de edad, vecino de Facatativá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.431.239 de Facatativá, quien actúa en su condición de Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria de la Regional Cundinamarca del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA NIT 899.999.034-1**, establecimiento público descentralizado del orden nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, nombrado mediante Resolución No. 1980 del 30 de Septiembre de 2015 y posesionado mediante Acta No. 147 del 30 de Septiembre de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL SENA** por una parte, y de otra parte, **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía **No. 51.829.371 de Bogotá**, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Personales No 927 de 2017, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que de conformidad con lo establecido en la circular No 3-2014-000138 del 03 de julio de 2014, numeral segundo "Identificación de adiciones, prorrogas y nuevas contrataciones", el Centro de Biotecnología Agropecuaria, identificó los contratos de instructores contratistas que considera pertinente adicionar y prorrogar. 2. Que el contrato de prestación de servicios personales No **927 de 2017**, se suscribió por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SÉISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 37.922.650.00)** y un plazo de ejecución de **Diez (10) meses y Veintiocho (28) Días**, el cual finaliza el 22 de Diciembre de 2017. 3. Que con el fin de hacer seguimiento y a los aprendices vinculados en las empresas en su proceso de etapa productiva, se hace necesario adicionar y prorrogar la ejecución del contrato. 4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Resolución No 2331 de 2013 y circular No 3-2014-000140 del 09 de julio de 2014, no se requerirá autorización previa para las adiciones o prorrogas de los contratos cualquiera que sea su objeto. 5. Que el supervisor del contrato mediante oficio No. 2-2017-006195 del 15 de Diciembre de 2017 solicita la adición y prórroga del contrato No. **927 de 2017**. 6. Que se suscribió el estudio de conveniencia y oportunidad, para determinar y justificar la necesidad de adicionar y prorrogar el presente contrato de prestación de servicios. 7. Que existe disponibilidad presupuestal para garantizar la adición del presente contrato, soportado en el certificado de disponibilidad No. 2117 del 14 de enero de 2017. 8. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece "**Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales**". 9. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan realizar la presente adición y prórroga la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- VALOR ADICIONAR**: Adicionar al contrato el valor de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 924.944.00)** En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 38.847.594.00)**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE PLAZO**: Prorrogar la ejecución del contrato No. **927 de 2017** por un plazo de **Ocho (8) días**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, sin exceder el 31 de Diciembre de 2017. En consecuencia el plazo total de ejecución se fija en **Once (11) meses y Seis (6) Días**. **CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA**. El **CONTRATISTA** se obliga a MODIFICAR la póliza constituida a favor del SENA para amparar el contrato y la respectiva adición y prórroga. **CLÁUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: La presente adición y prórroga se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2117 del 14 de enero de 2017. **CLÁUSULA QUINTA.-** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. **927 de 2017**, continúan vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.-** la presente adición y prórroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

Se firma la presente adición y prórroga en el municipio de Mosquera, el

POR EL SENA

EL CONTRATISTA


EDGARD SIERRA CARDOZO
C.C. No. 11.431.239 de Facatativá
Subdirector de Centro


MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
C.C. No. 51.829.371 de Bogotá


VO. BO. SANDRO DE JESUS PEREZ JIMENEZ
Coordinador Académico
Supervisor de contrato

Revisó: Mercedes del Pilar Samudio Rozo – Coordinadora Administrativa CBA
Proyectó: Katherin Romero – Apoyo Contratación CBA



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0574 DE 2018, SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**

Contratista: MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

Objeto: Prestar los servicios profesionales desarrollando actividades de formación en seguimiento de aprendices en etapa productiva con plena autonomía técnica y administrativa y de forma articulada con los lineamientos institucionales en programas titulados y complementarios del área de gestión de empresas agropecuarias, o en otros programas que requiera el Centro de Formación y de acuerdo con las necesidades del Centro de Formación, a la programación establecida y a los productos de formación pactados.

Valor Mensual : Tres Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Un Pesos M/Cte.(\$3.572.591)

Valor Total: Treinta y Cinco Millones Setecientos Veinticinco Mil Novecientos Diez Pesos M/Cte. (\$35.725.910)

Duración: (10) Diez Meses y (0) Cero días

Régimen Tributario: Simplificado

Cuenta Bancaria N° '0570006770103346 de Ahorros del Banco Davivienda

Entre los suscritos, Edgard Sierra Cardozo, domiciliado en la ciudad de Facatativá, identificado con cédula de ciudadanía número No. 11.431.239 de Facatativá, quien en su calidad de Subdirector de Centro de Biotecnología Agropecuaria, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1980 del 30 de Septiembre de 2015 y del cual tomó posesión con el Acta No. 147 del 30 de Septiembre de 2015, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013, modificada por la resolución No. 18 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS** identificado(a) con la **C. de C. No. 51.829.371 de Bogotá**, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*. 2. Que El Centro de Biotecnología Agropecuaria del SENA adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. 3. Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. 4. Que se encuentra autorizada la presente contratación por el Director Regional de Cundinamarca, de conformidad a lo establecido en la resolución número 0203 del 10 de febrero de 2014. 5. Que se encuentra autorizada la presente contratación por tratarse de objetos iguales. 6. Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. 7. Que El Subdirector de Centro de Biotecnología Agropecuaria, como ordenador del gasto, deja constancia que la persona natural contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de qué trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0574 DE 2018, SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**

previamente varias ofertas. 8. Que el contratista declaró expresamente que no tiene contrato vigente con otro Centro de Formación o dependencia de la entidad. 9. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto:** Prestar los servicios profesionales desarrollando actividades de formación en seguimiento de aprendices en etapa productiva con plena autonomía técnica y administrativa y de forma articulada con los lineamientos institucionales en programas titulados y complementarios del área de gestión de empresas agropecuarias, o en otros programas que requiera el Centro de Formación y de acuerdo con las necesidades del Centro de Formación, a la programación establecida y a los productos de formación pactados.. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato es de (10) Diez Meses y (0) Cero días, sin exceder del 15 de diciembre de 2018, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es de Treinta y Cinco Millones Setecientos Veinticinco Mil Novecientos Diez Pesos M/Cte. (\$35.725.910) incluido IVA. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Un primer pago en el mes de enero de 2018, correspondiente al periodo ejecutado de manera proporcional al valor mensual de los honorarios de acuerdo a la fecha del acta del inicio del contrato. b. Nueve(9) pagos mensuales sucesivos correspondientes a los meses de febrero a Octubre, por valor de (\$3.572.591) Tres Millones Quinientos Setenta y Dos mil Quinientos Noventa y Un Pesos M/Cte cada uno. C. Un último pago en el mes de Noviembre, de manera proporcional al valor mensual de los honorarios de acuerdo con la fecha de terminación del contrato. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de **Ahorros No. 0570006770103346 del Banco Davivienda**, cuyo titular es el (la) Contratista; el cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los demás documentos necesarios para el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta lo que establece el Plan de Acción 2018, se debe reportar mínimo 160 horas al mes; cuando se evidencie en el reporte del aplicativo Sofia Plus que se han ejecutado menos de 160 horas por mes, se pague proporcional a las horas reportadas **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista, para el cumplimiento del objeto contractual, fuera del área de jurisdicción del centro de formación, dentro o fuera del territorio nacional, el SENA pagará los dineros acordes a los gastos de desplazamiento (transporte aéreo y/o terrestre), hospedaje y alimentación, de acuerdo con el acto administrativo vigente establecido para tal fin; para que proceda el pago de este(os) concepto(s), es indispensable que el desplazamiento haya sido acordado previamente por las dos partes del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:** El (la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA a las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES.** 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda). EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago dentro de los primeros diez (10) días del mes en curso y la base de liquidación será mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se dé el cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas. La persistencia en el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, será causal para la declaración de la caducidad administrativa 2. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al Sena la ARL a la cual desea afiliarse, para lo cual cada centro de Formación, Dirección Regional y Dirección General (según corresponda) establecerán los procedimientos para afiliación a la ARL



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0574] DE 2018, SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**

seleccionada por el contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al Sistema de Riesgo Laboral. (Art.4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos del Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). d. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2); deberá utilizar bata y/o overol con logo SENA. e. Exámenes médicos pre ocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico pre ocupacional al profesional responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de Formación de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18) f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. j. presentar el certificado de aprobación de la inducción al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo como documento requerido para el primer pago de honorarios. k. Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el Grupo de Seguridad y Salud en el trabajo relacionadas con el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de SIGA 3. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 4. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma Compromiso; así mismo deberá participar en las actividades relacionadas con implementación, mantenimiento y sostenimiento del sistema. 5. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol- SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales. 6. Aplicar durante el término de ejecución del contrato el proceso de certificación de competencias que aplican a la función instructor, así como a los procesos que el SENA adelanta para certificar habilidades pedagógicas. 7. Cumplir el manual que orienta el desempeño del instructor en ambientes virtuales de aprendizaje para los casos de formación virtual y a distancia. 8. Entregar informe final al vencimiento del Contrato y cuando el grupo a su cargo finalice. 9. Abstenerse de realizar cualquier tipo de campaña publicitaria y/o venta de productos y servicios al interior de las instalaciones del CBA y las subsedes adscritas a éste. 10. El contratista a la terminación del contrato hará entrega de todas las bases de datos, formatos, plantillas y demás archivos electrónicos y en físico recibidos y generados durante la ejecución del contrato. 11. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el Sena queda autorizado expresamente por el (la) contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los sistemas de información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Participar activamente en los equipos de diseño curricular interdisciplinarios por programa o redes tecnológicas, para garantizar la integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems para alimentar el banco de pruebas para la selección de aprendices. 3 Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos, siempre y cuando se cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 4. Reportar en el sistema SOFIA PLUS, en un plazo máximo de tres (3) días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos, son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0574 DE 2018, SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**

proceso formativo tales como: a). Registro de los juicios evaluativos. b). Creación de rutas y asociación de aprendices. c). Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, d). Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. 5. El Coordinador Académico podrá designarlo como : a. Gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento a la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas, que garanticen la integridad en la ejecución el proceso de aprendizaje. b. Apoyo a los procesos de registro calificado. c. Lider de semillero de investigación. 6. Verificar en el sistema SOFIA PLUS, la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo. 7. Emitir conceptos técnicos pendientes a la adquisición de materiales de formación profesional y velar por su asignación de manera oportuna y pertinente. 8. Apoyar la observación de tendencias económicas, tecnológicas y organizacionales que se suceda en los municipios de cobertura del Centro, con el objeto de retroalimentar la información al mismo. 9. Asistir a todas las reuniones programadas por el Subdirector del Centro o Supervisor. 10. Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación, apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad. 11. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual. 12. Respetar y dar buen trato a los aprendices. 13. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalismo y eficiencia. 14. Realizar semanalmente registro en el aplicativo SOFIA PLUS, las novedades académicas de cada aprendiz, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. 15. Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad. 16. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 17. Entregar los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones. 18. Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique. 19. Participar en las convocatorias de formación pedagógicas que el Centro establezca, así como la formación de TIC'S, en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. 20. Asistir a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de recibir capacitación y actualización en formación. 21. Implementar y ejecutar el proyecto formativo, de acuerdo a lo diseñado en el aplicativo SOFIA PLUS. 22. Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de formación profesional y el enfoque metodológico adoptado. 23. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje y programas curriculares vigentes. 24. Reportar en el Diagrama de Gantt, la real ejecución contractual, en concordancia con las horas programadas y las ejecutadas, de acuerdo a lo registrado en el aplicativo SOFIA PLUS. 25. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 26. Garantizar la permanencia en el proceso de formación de mínimo el 80% de los aprendices inicialmente matriculados en el curso asignado. 27. En el evento de que el contratista sea programado para impartir formación complementaria deberá reportar mensualmente como mínimo cuatro (4) cursos, con una formación promedio de 30 aprendices y una duración mínima de 40 horas por curso. 28. En caso de requerirse por el Centro, el instructor que tenga a su cargo formación titulada, deberá reportar adicional un (1) curso complementario con una formación promedio de 30 aprendices y una duración de cuarenta (40) horas. 29. Apoyar en su especialidad los procesos contractuales que requiera el centro ya sea como apoyo a la supervisión, parte del comité evaluador, elaboración de documentos contractuales tales como estudios previos, estudios de mercado, análisis del sector y demás que se requiera en el Centro. 30. "Orientar procesos formativos presenciales con base en los planes de formación concertados, 240201044" o la actualización "Orientar formación presencial de acuerdo con procedimiento técnico y normativo 240201056" deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación o la evidencia de la inscripción efectiva al mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a julio 31 de 2018. 31. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** **"PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos patrimoniales de autor sobre (obra, modelo de utilidad, invención, obtentor de variedades vegetales etc.) que realice el contratista en virtud del presente Contrato, corresponden en su totalidad al SENA, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la Decisión Andina. El contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0574 DE 2018, SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**

establecidos en el Artículo 183 de la Ley 23 de 1982." **B) OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a: **1.** Afiliar al contratista a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, a la cual se encuentre afiliado el SENA, cuyo pago de la cotización será a cargo del contratista, previo al cumplimiento de los requisitos para la ejecución contractual. **2.** Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. **3.** Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. **4.** Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **5.** Realizar inducción al (La) CONTRATISTA acerca del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. **6.** Garantizar las capacitaciones relacionadas con el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de SIGA. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** El (la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trate la sección 3 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. (Si del análisis de riesgo se evidencia la necesidad de amparar el contrato con otra garantía estas se deberán establecer en los estudios previos) **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** El pago de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2318 del 11 de Enero de 2018**, por el Rubro: **C-3603-1300-1-0-1021600** expedido por el Grupo de presupuesto del Centro de Biotecnología Agropecuaria. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, la supervisión estará a cargo del Coordinador académico o quien haga sus veces o quien designe por escrito el subdirector de Centro de Biotecnología Agropecuaria del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 202 de 2014 (manual de interventoría y supervisión o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar el procedimiento señalado en el manual. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: **1)** En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. **2)** Si el incumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. Cuando el incumplimiento se cause por la comisión de un hecho que no se mida en retardo se podrá imponer multa de hasta el 10% del valor del contrato para conminar al contratista a cumplir la prestación incumplida. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, por las causales señaladas en esa Ley, en las demás normas vigentes y en las causales expresamente señaladas en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0574 DE 2018, SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**

unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **PRAGRAFO:** la simple radicación por parte del contratista de solicitud de terminación anticipada del contrato no lo exime del cumplimiento de sus obligaciones, las que deberá cumplir hasta tanto no se suscriba por las partes el acta de terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - Cesión del Contrato:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere contar con el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA y la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El (la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se haya incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. 3. En caso de incapacidad médica que afecte gravemente la ejecución normal del contrato el contratista se compromete a facilitar la suspensión del contrato. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.-Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Seguridad de la información y confidencialidad:** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue el SENA. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del SENA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del SENA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- Indemnidad.** El (la) contratista se obliga a mantener al SENA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del (la) CONTRATISTA, sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA Domicilio:** Para todos los



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05741 DE 2018, SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**

efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual del municipio de Mosquera y los demás municipios del área de cobertura del centro de formación y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Lugar de Ejecución** El lugar de ejecución del presente contrato será el Centro de Biotecnología Agropecuaria Mosquera - Cundinamarca, y sus municipios de influencia.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Mosquera, Cundinamarca a los,

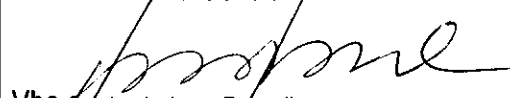
11 9 ENE. 2018

POR EL SENA

EL CONTRATISTA


EDGARD SIERRA CARDOZO
C.C. 11.431.239 de Facatativá.
Subdirector de Centro


MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
C.C. No. 51.829.371 de Bogotá
Dirección: Calle 87 N 102-60
Teléfono: 3134420732
Correo: mpulido@misena.edu.co


Vbo Sandro de Jesus Perez Jimenez
Coordinador Académico

Revisó: Mercedes del Pilar Samudio Roza //Coordinadora Grupo Administrativo 
Revisó// Julio Cesar Bernal Bernal // Abogado Contratación. 
Revisó// Luz Dary Castañeda Aldana // Abogado Contratación. 
Proyectó: Zulma Milena Barragan Rojas //Técnico G 01



ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0574 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

Entre los suscritos, **EDGARD SIERRA CARDOZO**, domiciliado en la ciudad de Facatativá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.431.239 de Facatativá, quien en su calidad de Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria cargo en el que fue nombrado mediante Resolución No. 1980 del 30 de Septiembre de 2015 y del cual tomó posesión con el Acta No. 147 del 30 de Septiembre de 2015, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013, y la Resolución No. 0069 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA** y de otra parte **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 51.829.371 de Bogotá, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 0574 de 2018, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que de conformidad con lo establecido en la circular No.3-2014-000140 del 09 de Julio de 2014 y Resolución No. 54 del 18 de enero del 2018 artículo quinto parágrafo: *No se requiere autorización previa para las adiciones o prórrogas de los contratos cualquiera que sea su objeto.* 2. Que el contrato de prestación de servicios personales No. 0574 de 2018, se suscribió por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$35.725.910)** y un plazo de ejecución de **Diez (10) meses**, el cual finalizaba el **21 de Noviembre de 2018**. 3. Que teniendo presente que se cuenta con recursos disponibles para adicionar a los contratos de formación titulada, dado que se requiere del apoyo de los instructores para dar continuidad con la formación y para el logro de los objetivos propuestos y cumplimiento de las metas del centro, el supervisor(a) del contrato según radicado No. 2-2018-006134, de fecha 29 de Octubre de 2018, solicita la adición y prórroga al contrato No. 0574 de 2018. 4. Que se suscribió el estudio de conveniencia y oportunidad, para determinar y justificar la necesidad de adicionar y prorrogar el presente contrato de prestación de servicios. 5. Que existe disponibilidad presupuestal para garantizar la adición al presente contrato, soportado en el certificado de disponibilidad No. 2318 del 11 de enero de 2018. 6. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece **"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"**. 7. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan realizar la presente adición y prórroga la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- VALOR ADICIONAR**: Adicionar al contrato el valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.644.368)**. En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.370.278)**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PRÓRROGA DEL PLAZO**: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 0574 de 2018 por **Treinta y Nueve (39) días** contados a partir del vencimiento del plazo inicial, sin exceder el 31 de Diciembre de 2018. En consecuencia el plazo total de ejecución se fija en **Once (11) meses y Nueve (09) Días**. **CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA**. El (LA) **CONTRATISTA** se obliga a **MODIFICAR** la póliza constituida a favor del SENA para amparar el contrato y la respectiva adición y prórroga. **CLÁUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: La presente adición y prórroga se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2318 del 11 de enero de 2018. **CLÁUSULA QUINTA.-** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 0574 de 2018, continúan vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.-** la presente adición y prórroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

Se firma la presente adición y prórroga en el municipio de Mosquera, el

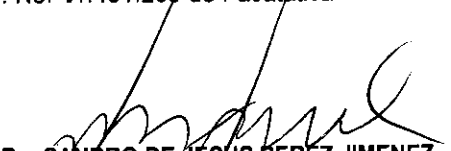
08 NOV 2018

POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA


EDGARD SIERRA CARDOZO
C.C. No. 11.431.239 de Facatativá


MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
C.C. No. 51.829.371 de Bogotá


Vo. Bo. SANDRO DE JESUS PEREZ JIMENEZ
Supervisor del Contrato

Proyectó: Javier Gamboa Carrera – Contratista CBA
Revisó: Gladys Alcira Usaquen Diaz – Coordinadora Administrativa CBA



**ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. 0574 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**

PARTES:	EDGARD SIERRA CARDOZO – SUBDIRECTOR DE CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA SENA
	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS - CONTRATISTA
OBJETO:	<i>"Prestar los servicios profesionales desarrollando actividades de formación en seguimiento de aprendices en etapa productiva con plena autonomía técnica y administrativa y de forma articulada con los lineamientos institucionales en programas titulados y complementarios del área de gestión de empresas agropecuarias, o en otros programas que requiera el Centro de formación y de acuerdo con las necesidades del Centro de Formación, a la programación establecida y a los productos de formación pactados."</i>
PLAZO INICIAL:	Diez (10) Meses y Cero (0) Días.
VALOR INICIAL CONTRATO:	El valor inicial del contrato fue de Treinta y Cinco Millones Setecientos Veinticinco Mil Novecientos Diez Pesos M/Cte. (\$ 35.725.910) incluido IVA.
SUSCRIPCIÓN:	19 de Enero de 2018.
C. D. P.:	No. 2318 de 2018.
C. R. P.:	No. 10918 de 2018.
PÓLIZA ÚNICA:	No. 14-46-101018109 de Seguros del Estado; Amparo de cumplimiento desde el 19 de Enero de 2018 hasta el 05 de Mayo de 2019; valor asegurado \$ 4.037.027.80
FECHA DE INICIO:	22 de Enero de 2018
PRÓRROGA:	El contrato se prorrogó por Treinta y nueve (39) días hasta el 30 de Diciembre de 2018.
ADICIÓN:	N/A
MODIFICACIÓN:	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO:	El valor total del contrato fue de Cuarenta millones trescientos setenta mil doscientos setenta y ocho Pesos M/cte (\$ 40.370.278) incluido IVA.
TERMINACIÓN ANTICIPADA:	N/A
SUSPENSIÓN:	N/A
FECHA FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutó hasta el 30 de diciembre de 2018.
SUPERVISOR:	SANDRO DE JESUS PEREZ JIMENEZ

Entre los suscritos, **EDGARD SIERRA CARDOZO**, domiciliado en la ciudad de Facatativá, identificado con la C. de C. No. 11.431.239 de Facatativá, quien, en su calidad de Subdirector de Centro de Biotecnología Agropecuaria, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1980 del 30 de Septiembre de



ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0574 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

2015 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 147 del 30 de Septiembre de 2015, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 modificada por la Resolución No. 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS** identificado (a) con la C. de C. No. 51.829.371 de Bogotá, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No 0574 del 19 de Enero de 2018 previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 19 de Enero de 2018, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *“Prestar los servicios profesionales desarrollando actividades de formación en seguimiento de aprendices en etapa productiva con plena autonomía técnica y administrativa y de forma articulada con los lineamientos institucionales en programas titulados y complementarios del área de gestión de empresas agropecuarias, o en otros programas que requiera el Centro de formación y de acuerdo con las necesidades del Centro de Formación, a la programación establecida y a los productos de formación pactados.”* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó por diez (10) meses y cero (0) días sin exceder del 15 de Diciembre de 2018, y empezara a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **3.** Que el Supervisor del Contrato, **SANDRO DE JESUS PEREZ JIMENEZ** certifica mediante este documento, que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley, todo lo anterior por el periodo comprendido entre el 22 de Enero de 2018 al 30 de Diciembre de 2018. **4.** Que según lo anotado las partes proceden a la liquidación del contrato, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** las partes liquidan de común acuerdo el contrato de prestación de servicios No 0574 de 2018, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO DE CUENTA	
Valor total del contrato	\$ 40.370.278
Valor bruto pagado al contratista	\$ 40.370.278
Valor a pagar al contratista	\$ 0
Saldo a reversar a favor del SENA	\$ 0

CLÁUSULA SEGUNDA: Debido a la ejecución del contrato correspondiente al periodo comprendido entre el 22 de Enero de 2018 al 30 de Diciembre de 2018, las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal N° 10918 queda el saldo a reversar a favor del SENA de cero pesos. **CLÁUSULA TERCERA:** Las partes se declararan a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No 0574 de 2018. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de cumplimiento aprobada, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Adicionalmente se adjunta a este documento: Estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo (hoja de ruta de pagos SIIF), Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 Informe Final de Supervisión). **CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I. **CLÁUSULA SEXTA:** Remítase la presente acta de liquidación al grupo de apoyo



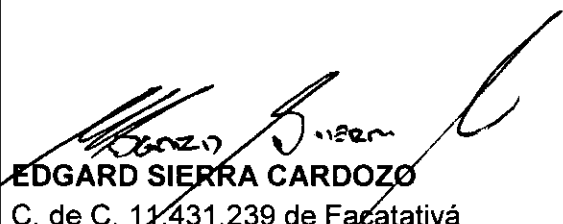
ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. 0574 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

administrativo para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** La presente liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

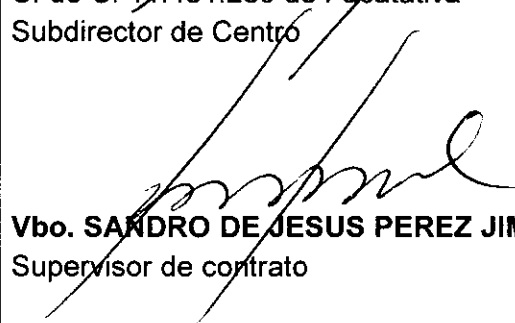
Se firma la presente acta en la ciudad de Mosquera, el

POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA


EDGARD SIERRA CARDOZO
C. de C. 11.431.239 de Facatativá
Subdirector de Centro


MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
C. de C. No. 51.829.371 de Bogotá


Vbo. SANDRO DE JESUS PEREZ JIMENEZ
Supervisor de contrato

Proyectó: Gina Gamboa Ramírez – Apoyo Supervisión – Coordinación Académica
Revisó: Sandro De Jesus Pérez Jimenez – Coordinador Académico



EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **51.829.371**, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA** el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. Número y Fecha del Contrato:	0574 de 19 de enero de 2018
Objeto:	Prestar los servicios profesionales desarrollando actividades de formación en seguimiento de aprendices en etapa productiva con plena autonomía técnica y administrativa y de forma articulada con los lineamientos institucionales en programas titulados y complementarios del área de gestión de empresas agropecuarias, o en otros programas que requiera el Centro de Formación y de acuerdo con las necesidades del Centro de Formación, a la programación establecida y a los productos de formación pactados.
Plazo Inicial de ejecución:	Diez (10) meses y Cero (0) días
Fecha de Inicio de Ejecución:	22 de enero de 2018
Fecha de Terminación de Contrato:	21 de noviembre de 2018
Valor Inicial del Contrato:	El valor inicial para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de Treinta y Cinco Millones Setecientos Veinticinco Mil Novecientos Diez Pesos M/Cte. (\$35.725.910) con honorarios mensuales de Tres Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Un Pesos M/Cte. (\$3.572.591)
Adición y Prorroga:	El valor de la adición para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Ocho Pesos M/Cte. (\$4.644.368) , con una prórroga de Treinta y Nueve (39) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo inicial hasta el 30 de diciembre de 2018.
Plazo Total de Ejecución:	Once (11) meses y Nueve (09) días
Acta de Liquidación:	De acuerdo con el acta de liquidación el valor total del contrato pagado y ejecutado por el contratista fue de Cuarenta Millones Trescientos Setenta Mil Doscientos Setenta y Ocho Pesos M/cte. (\$40.370.278)
Obligaciones específicas del contrato:	1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Participar activamente en los equipos de diseño curricular interdisciplinarios por programa o redes tecnológicas, para garantizar la integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems para alimentar el banco de pruebas para la selección de aprendices. 3. participar en la





programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos, siempre y cuando se cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 4. Reportar en el sistema SOFIA PLUS, en un plazo máximo de tres (3) días, todas las actividades que, de acuerdo con los procesos, son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: a). Registro de los juicios evaluativos. b). Creación de rutas y asociación de aprendices. c). Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, d). Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. 5. El Coordinador Académico podrá designar1o como: a. Gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento a la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas, que garanticen la integridad en la ejecución el proceso de aprendizaje. b. Apoyo a los procesos de registro calificado. c. Líder de semillero de investigación. 6. Verificar en el sistema SOFIA PLUS, la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo. 7. Emitir conceptos técnicos pendientes a la adquisición de materiales de formación profesional y velar por su asignación de manera oportuna y pertinente. 8. Apoyar la observación de tendencias económicas, tecnológicas y organizacionales que se suceda en los municipios de cobertura del Centro, con el objeto de retroalimentar la información al mismo. 9. Asistir a todas las reuniones programadas por el subdirector del Centro o Supervisor. 10. Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación, apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad. 11. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual. 12. Respetar y dar buen trato a los aprendices. 13. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalismo y eficiencia. 14. Realizar semanalmente registro en el aplicativo SOFIA PLUS, las novedades académicas de cada aprendiz, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. 15. Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad. 16. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 17. Entregar los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones. 18. Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique. 19. Participar en las convocatorias de formación pedagógicas que el Centro establezca, así como la formación de r1c-s, en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. 20. Asistir a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de recibir capacitación y actualización en formación. 21. Implementar y ejecutar el proyecto formativo, de acuerdo a lo diseñado en el aplicativo SOFIA PLUS. 22. Seleccionar estrategias de enseñanza - aprendizaje - evaluación según el programa de formación profesional y el enfoque metodológico adoptado. 23. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje y programas curriculares vigentes. 24. Reportar en el Diagrama de Gantt, la real ejecución contractual, en concordancia con las horas programadas y las ejecutadas, de acuerdo a lo registrado en el aplicativo SOFIA PLUS. 25. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 26. Garantizar la permanencia en el proceso de formación de mínimo el 80% de los aprendices inicialmente matriculados en el curso asignado. 27. En el evento de que el contratista sea programado para impartir formación complementaria deberá reportar mensualmente como mínimo cuatro (4) cursos, con una formación promedio de 30 aprendices y una duración mínima de 40 horas por curso. 28. En caso de requerirse por el Centro, el instructor que tenga a su cargo formación titulada deberá reportar adicional un (1) curso complementario con una formación promedio de 30 aprendices y una duración de cuarenta (40) horas. 29. Apoyar en su especialidad los procesos contractuales que requiera el centro ya sea como apoyo a la supervisión, parte del comité evaluador, elaboración de documentos contractuales tales como estudios previos, estudios de mercado, análisis del sector y demás que se requiera en el Centro.30."Orientar procesos formativos presenciales con base en los planes de formación concertados, 240201044" o la actualización "Orientar formación presencial de acuerdo con procedimiento técnico y normativo 240201056"deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación o la evidencia de la inscripción efectiva al mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a julio 31 de 2018. 31. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2. Número y Fecha del Contrato:**0927 de 24 de enero de 2017**

Regional Cundinamarca/Centro de Biotecnología Agropecuaria
Dirección Km 7 Via Mosquera, Ciudad Mosquera. - PBX (57 1) 5462323
www.sena.edu.co

📞 📧 📱 SENAComunica



Certificado No. SC-CER33968-1-1
 Certificado No. CO-SC-CER33968-1-1



Objeto:	Prestar los servicios profesionales desarrollando actividades de formación en seguimiento de aprendices en etapa productiva con plena autonomía técnica y administrativa y de forma articulada con los lineamientos institucionales en programas titulados del área de Gestión de Empresas Agropecuarias, o en otros programas que requiera el centro de formación y de acuerdo con las necesidades del Centro de Formación, a la programación establecida y a los productos de formación pactado
Plazo Inicial de ejecución:	Diez (10) meses y Ocho (08) días
Fecha de Inicio de Ejecución:	25 de enero de 2017
Fecha de Terminación de Contrato:	02 de diciembre de 2017
Valor Inicial del Contrato:	El valor inicial para todos los efectos legales y fiscales se fijó en suma de Treinta y Cinco Millones Seiscientos Diez Mil Doscientos Noventa y Tres Pesos M/Cte. (\$35.610.293) con honorarios mensuales de Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Cinco Pesos M/Cte. (\$3.468.535)
Primera Adición y Prorroga:	El valor de la adición para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Ocho Pesos M/Cte. (\$2.312.357), con una prórroga de Veinte (20) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo inicial hasta el 22 de diciembre de 2017.
Segunda Adición y Prorroga:	El valor de la adición para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Ocho Pesos M/Cte. (\$924.944), con una prórroga de Ocho (08) días calendario hasta el 30 de diciembre de 2017.
Plazo Total de Ejecución:	Once (11) meses y Seis (06) días
Valor Total del Contrato:	El valor total para todos los efectos legales y fiscales se fijó en suma de Treinta y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Cuatro Pesos M/Cte. (\$38.847.594).
Obligaciones específicas del contrato:	1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Participar activamente en los equipos de diseño curricular interdisciplinarios por programa o redes tecnológicas, para garantizar la integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems para alimentar el banco de pruebas para la selección de aprendices. 3. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos, siempre y cuando se cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 4. Reportar en el SISTEMA SOFIA PLUS, en plazo máximo de tres (3) días, todas las actividades que se acuerden con los procesos, son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: a). Registro de los juicios evaluativos. b). Creación de rulas y asociación de aprendices. c). Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos. d). Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. e). Garantizar que toda la información que suministre a la Coordinación de





Administración Educativa (Sofia Plus) sea verídica reflejando dalos y hechos ciertos. El incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA será causal para la declaración de la caducidad administrativa 5. El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento a la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas, que garanticen la integridad en la ejecución el proceso de aprendizaje. 6. Verificar en el sistema SOFIA PLUS, la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo. 7. Emitir conceptos técnicos tendientes a la adquisición de materiales de formación profesional y velar por su asignación de manera oportuna y pertinente. 8. Apoyar la observación de tendencias económicas, tecnológicas y organizacionales que se suceda en los municipios de cobertura del Centro, con el objeto de retroalimentar la información al mismo. 9. Asistir a todas las reuniones programadas por el subdirector del Centro o Supervisor. 10. Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación, apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad. 11. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual. 12. Respetar y dar buen trato a los aprendices. 13. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalismo y eficiencia. 14. Realizar semanalmente registro en el Aplicativo SOFIA PLUS, las novedades académicas de cada aprendiz, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. 15. Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad. 16. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 17. Entregar los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones. 18. Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso de que aplique. 19. Participar en las convocatorias de formación pedagógicas que el Centro establezca, así como la formación de TIC' S, en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. 20. Asistir a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de recibir capacitación y actualización en formación. 21. Implementar y ejecutar el proyecto Formativo, de acuerdo a lo diseñado en el Aplicativo SOFIA. 22. Seleccionar estrategias de enseñanza - aprendizaje - evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. 23. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje y programas curriculares vigentes. 24. Reportar en el Diagrama de Gantt, la real ejecución contractual, en concordancia con las horas programadas y las ejecutadas, de acuerdo a lo registrado en el aplicativo SOFIA PLUS. 25. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 26. Garantizar la permanencia en el proceso de formación de mínimo el 80% de los aprendices inicialmente matriculados en el curso asignado. 27. En el evento de que el contratista sea programado para impartir formación complementaria deberá reportar mensualmente como mínimo cuatro (4) cursos, con una formación promedio de 30 aprendices y una duración mínima de 40 horas por curso. 28. En caso de requerirse por el Centro, el instructor que tenga a su cargo formación titulada deberá reportar adicional un (1) curso complementario con una formación promedio de 30 aprendices y una duración de cuarenta (40) horas. 29. Apoyar en su especialidad los procesos contractuales que requiera el centro ya sea como: apoyo a la supervisión, hacer parte del comité evaluador, elaborar documentos contractuales tales como: estudios previos, estudios de mercado, análisis del sector y demás que se requiera en el Centro. 30. Aplicar al proceso de certificación de las normas de competencia denominadas "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO" y aportar el respectivo certificado de "aprobado" con el informe de ejecución contractual con plazo máximo junio 30 de 2017. 31. Participar en los cursos y jornadas de capacitación pedagógica programados por el Centro de Biotecnología Agropecuaria.

3 Número y Fecha del Contrato:

1074 del 03 de Febrero de 2016

Objeto:

Prestar los servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa y de forma articulada con los lineamientos institucionales, en los programas titulados o complementarios del Área de Gestión de Empresas Agropecuarias, o en otros programas que permita su perfil profesional y de acuerdo con las necesidades del Centro de Formación, a la programación establecida y a los productos de formación pactados.





Plazo Inicial de ejecución:	Diez (10) meses y Catorce (14) días
Fecha de Inicio de Ejecución:	04 de febrero de 2016
Fecha de Terminación de Contrato:	17 de diciembre de 2016
Valor Inicial del Contrato:	El valor inicial para todos los efectos legales y fiscales se fijó en suma de Treinta y Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Cinco Pesos M/cte. (\$35.246.605) con honorarios mensuales de Tres Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Diez Pesos M/Cte. (\$3.367.510)
Adición y Prorroga:	El valor de la adición para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$1.459.254), con una prórroga de Trece (13) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo inicial hasta el 30 de diciembre de 2016.
Plazo Total de Ejecución:	Diez (10) meses y Veintisiete (27) días
Valor Total del Contrato:	El valor total para todos los efectos legales y fiscales se fijó en suma de Treinta y Seis Millones Setecientos Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Pesos M/Cte. (\$36.705.859).

Obligaciones específicas del contrato: 1. Participar activamente en los equipos de diseño curricular interdisciplinarios por programa o redes tecnológicas, para garantizar la integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems para alimentar el banco de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. 2. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos. 3. Reportar en el SISTEMA SOFIA PLUS, en plazo máximo de tres (3) días, todas las actividades que, de acuerdo con los procesos, son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: I. Registro de los juicios evaluativos. 11. Creación de rutas y asociación de aprendices. 111. Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos. 4. Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 5. Actuar como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento a la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas, que garanticen la integridad en la ejecución el proceso de aprendizaje, previa designación del Coordinador académico. 6. Verificar en el sistema SOFIA PLUS, la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo. 7. Emitir conceptos técnicos tendientes a la adquisición de materiales de formación profesional y velar por su asignación de manera oportuna y pertinente. 8. Apoyar la observación de tendencias económicas, tecnológicas y organizacionales que se suceda en los municipios de cobertura del Centro, con el objeto de retroalimentar la información al mismo. 9. Asistir a todas las reuniones programadas por el subdirector del Centro o el Coordinador Académico. 10. Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación, apoyadas en los ambientes de aprendizaje establecidos por la entidad. 11. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual. 12. Respetar y dar buen trato a los aprendices y demás personas de la comunidad educativa del SENA, prestando sus servicios profesionales con seriedad, responsabilidad, profesionalismo y eficiencia. 13. Realizar semanalmente registro en el Aplicativo SOFIA PLUS, las novedades académicas de cada aprendiz. 14. Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad. 15. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado, entregando los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones al finalizar el contrato y/o al suspenderse el contrato. 16. Recibir los equipos y enseres de carácter devolutivo mediante inventario asumiendo su obligación como cuentadante de conformidad con la normatividad Sena. 17. Velar





por la conservación y uso adecuado de los materiales de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique. 18. Participar en las convocatorias de formación pedagógica que el Centro establezca, así como la formación en TIC' S, en mejora de las competencias pedagógicas. 19. Participar en las convocatorias efectuadas por la entidad con el objeto de recibir capacitación, actualización en formación. 20. Implementar y ejecutar el proyecto Formativo, de acuerdo con las políticas institucionales. 21. Seleccionar estrategias de enseñanza - aprendizaje -evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. 22. Solicitar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 23. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje, programas curriculares vigentes y proyectos de formación definidos. 24. Apoyar en las actividades de investigación y participar en los grupos de investigación que existan en el Centro de Formación. 25. Realizar la apertura de los Grupos de Formación titulada en el aplicativo SOFIA PLUS en el tiempo correspondiente teniendo en cuenta las fechas establecidas por el área de Gestión de Centro. 27. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 28. Apoyar el área de contratación en la elaboración de las fichas técnicas y requerimientos de las necesidades de la respectiva área (Elaboración de Estudios Previos, Análisis del Mercados, Pre cotizaciones, Justificaciones de las necesidades, evaluación Técnica de las Ofertas y Apoyo al seguimiento en la ejecución de los procesos de contratación, previa delegación del Coordinador del área.) 29. Reportar en el Diagrama de Gantt, la real ejecución contractual, en concordancia con las horas programadas y las ejecutadas, de acuerdo a lo registrado en el aplicativo SOFIA PLUS. 30. En el evento que el contratista se ha programado para impartir formación complementaria deberá reportar mensualmente como mínimo cuatro (4) cursos, con una formación promedio de 30 aprendices y una di ración mínima de 40 horas por curso. 31. En caso de requerirse por el Centro, el instructor que tenga a su cargo formación titulada deberá reportar adicional un (1) curso complementario con formación promedio de 30 aprendices y una duración de 40 horas. Apoyar la orientación de procesos de formación en los diferentes programas del Centro según su perfil profesional. 33. Las demás que se acuerden con el supervisor del contrato.

4. Número y Fecha del Contrato: **752 del 24 de enero de 2015**

Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa y de forma articulada con los lineamientos institucionales, el desarrollo de las actividades de formación n el área de agroindustria y afines, de acuerdo con las necesidades del Centro de Formación, a la programación establecida y a los productos de formación pactados para los programas de titulada y complementaria.

Plazo Inicial de ejecución: Diez (10) meses y Nueve (09) días

Fecha de Inicio de Ejecución: 26 de enero de 2015

Fecha de Terminación de Contrato: 04 de diciembre de 2015

Valor Inicial del Contrato: El valor inicial para todos los efectos legales y fiscales se fijó en suma de Treinta y Tres Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Ochenta y Ocho Pesos M/Cte. (**\$33.675.088**). con honorarios mensuales de Tres Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos M/Cte. (**\$3.269.426**).

Adición y Prorroga: El valor de la adición para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de Un Setecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos M/Cte. (**\$762.866**), con una prórroga de Siete (07) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo inicial hasta el 11 de diciembre de 2015.





Plazo Total de Ejecución: Diez (10) meses y Dieciséis (16) días

Valor Total del Contrato: El valor total para todos los efectos legales y fiscales se fijó en suma de Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$34.437.954).

Obligaciones específicas del contrato: 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Participar activamente en los equipos de diseño curricular interdisciplinarios por programa o redes tecnológicas, para garantizar la integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems para alimentar el banco de pruebas para la selección de aprendices. 3. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos, siempre y cuando se cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 4. Reportar en el SISTEMA SOFIA PLUS, en plazo máximo de tres (3) días, todas las actividades que, de acuerdo con los procesos, son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: a). Registro de los juicios evaluativos. b). Creación de rutas y asociación de aprendices. c). Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, d). Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. 5. El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento a la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas, que garanticen la integridad en la ejecución el proceso de aprendizaje. 6. Verificar en el sistema SOFIA PLUS, la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo. 7. Emitir conceptos técnicos tendientes a la adquisición de materiales de formación profesional y velar por su asignación de manera oportuna y pertinente. 8. Apoyar la observación de tendencias económicas, tecnológicas y organizacionales que se suceda en los municipios de cobertura del Centro, con el objeto de retroalimentar la información al mismo. 9. Asistir a todas las reuniones programadas por el subdirector del Centro o Supervisor. 10. Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación, apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad. 11. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual. 12. Respetar y dar buen trato a los aprendices. 13. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalismo y eficiencia. 14. Realizar semanalmente registro en el Aplicativo SOFIA PLUS, las novedades académicas de cada aprendiz, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. 15. Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad. 16. Responder por los bienes Y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 17. Entregar los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones. 18. Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique. 19. Participar en las convocatorias de formación pedagógicas que el Centro establezca, así como la formación de TIC' S, en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. 20. Asistir a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de recibir capacitación y actualización en formación. 21. Implementar y ejecutar el proyecto Formativo, de acuerdo a lo diseñado en el Aplicativo SOFIA. 22. Seleccionar estrategias de enseñanza -aprendizaje - evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. 23. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje y programas curriculares vigentes. 24. Reportar en el Diagrama de Gantt, la real ejecución contractual, en concordancia con las horas programadas y las ejecutadas, de acuerdo a lo registrado en el aplicativo SOFIA PLUS. 25. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 26. Garantizar la permanencia en el proceso de formación de mínimo el 80% de los aprendices inicialmente matriculados en el curso asignado. 27. En el evento de que el contratista sea programado para impartir formación complementaria deberá reportar mensualmente como mínimo cuatro (4) cursos, con una formación promedio de 30 aprendices y una duración mínima de 40 horas 28. En caso de requerirse por el centro el instructor que tenga a su cargo formación titulada, deberá reportar adicional un (01) curso complementario con una formación promedio de 30 aprendices y una duración de cuarenta (40) horas 29. Aplicar y hacer cumplir el reglamento de aprendices.





5. Número y Fecha del Contrato:	3144 del 05 de diciembre de 2014
Objeto:	Prestar los servicios personales de carácter temporal para impartir formación en programas de titulada y complementaria en el Centro de Biotecnología Agropecuaria – SENA (Mosquera) y municipios de jurisdicción.
Plazo Total de ejecución:	Veinticinco (25) días
Fecha de Inicio de Ejecución:	06 de diciembre de 2014
Fecha de Terminación de Contrato:	30 de diciembre de 2014
Valor Inicial del Contrato:	El valor inicial para todos los efectos legales y fiscales se fijó en suma de Tres Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Doscientos Pesos M/Cte. (\$3.174.200).
Acta de Liquidación Por Mutuo Acuerdo:	De acuerdo con el acta de liquidación el valor total ejecutado y pagado al contratista fue de Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Siete Pesos M/cte. (\$2.645.167)

Obligaciones específicas del contrato: A.) Participar activamente en los equipos de diseño curricular interdisciplinarios por programa o redes tecnológicas, para garantizar la integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems para alimentar el banco de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. B) Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada el reconocimiento de aprendizajes previos, siempre y cuando se cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. C) Reportar en el SISTEMA SOFIA PLUS, en plazo máximo de tres (3) días, todas las actividades que se acuerdo con los procesos, son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: 1. Registro de los juicios evaluativos. II. Creación de rutas y asociación de aprendices. III. Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos. IV. Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. D) El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento a la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas, que garanticen la integridad en la ejecución el proceso de aprendizaje. E) Verificar en el sistema SOFIA PLUS, la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo. f. Emitir conceptos técnicos tendientes a la adquisición de materiales de formación profesional y velar por su asignación de manera oportuna y pertinente. g. Apoyar la observación de tendencias económicas, tecnológicas y organizacionales que se suceda en los municipios de cobertura del Centro, con el objeto de retroalimentar la información al mismo. F) Asistir a todas las reuniones programadas por el subdirector del Centro o el Coordinador Académico. G) Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación, apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad. H) Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual. 1) Respetar y dar buen trato a los aprendices y demás personas de la comunidad educativa del SENA, prestando sus servicios profesionales con seriedad, responsabilidad, profesionalismo y eficiencia. J) Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. K) Realizar semanalmente registro en el Aplicativo SOFIA PLUS, las novedades académicas de cada aprendiz, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. L) Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad. M) Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado, entregando los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones al finalizar el contrato y/o al suspenderse el contrato. Recibir los equipos y enseres de carácter devolutivo mediante inventario asumiendo su obligación como cuentadante de conformidad con la normatividad Sena. N) Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales de





formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique. O) Participar en las convocatorias de formación pedagógicas que el Centro establezca, así como la formación de TICS, en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. Asistir de manera obligatoria a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de recibir capacitación, actualización en formación. P) Implementar y ejecutar el proyecto Formativo, de acuerdo a lo diseñado en el Aplicativo SOFIA. Seleccionar estrategias de enseñanza — aprendizaje — evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje, programas curriculares vigentes y proyectos de formación definidos. Q) Apoyar en las actividades de investigación o dentro de los grupos de investigación que existan en el Centro de Biotecnología Agropecuaria. R) Legalizar la apertura de los Grupos de Formación complementaria en el aplicativo SOFIA PLUS en el tiempo correspondiente teniendo en cuenta las fechas establecidas por el área de Gestión de Centro. Presentar los informes mensuales de la gestión realizada. S) Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. T) Apoyar el área de contratación en la elaboración de las fichas técnicas y requerimientos de las necesidades de la respectiva área (Elaboración de Estudios Previos, Análisis del Mercados, Pre cotizaciones, Justificaciones de las necesidades), evaluación Técnica de las Ofertas y Apoyo al seguimiento en la ejecución de los procesos de contratación, previa delegación del Coordinador del área. U) Reportar en el Diagrama de Gantt, la real ejecución contractual, en concordancia con las horas programadas y las ejecutadas, de acuerdo a lo registrado en el aplicativo SOFIA PLUS.V) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño. En caso de que se presenten necesidades de apoyo en la orientación de procesos de formación en los diferentes programas del Centro, podrá apoyar según su perfil profesional. W) Seguimiento a la etapa productiva que apliquen en la resolución de problemas reales del sector productivo, los conocimientos, habilidades y destrezas pertinentes a las competencias del programa de formación, asumiendo estrategias y metodologías de autogestión. Promover la interacción idónea consigo mismo, con los demás y con la naturaleza en los contextos laboral y social, coordinar proyectos de acuerdo con los planes y programas, planear la producción según los requerimientos del mercado.

6. Número y Fecha del Contrato:	0428 del 17 de enero de 2014
Objeto:	Prestar los servicios personales de carácter temporal para impartir formación en programas de titulada y complementaria en el Centro de Biotecnología Agropecuaria y municipios de jurisdicción.
Plazo Inicial de ejecución:	Siete (07) meses y Cero (0) días
Fecha de Inicio de Ejecución:	20 de enero de 2014
Fecha de Terminación de Contrato:	19 de agosto de 2014
Valor Inicial del Contrato:	El valor inicial para todos los efectos legales y fiscales se fijó en suma de Veintidós Millones Doscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Pesos M/Cte. (\$22.219.400). con honorarios mensuales de Tres Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Doscientos Pesos M/Cte. (\$3.174.200).
Adición y Prorroga:	El valor de la adición para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de Once Millones Ciento Nueve Mil Setecientos Pesos M/Cte. (\$11.109.700), con una prórroga de Tres (03) meses y Quince (15) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo inicial hasta el 04 de diciembre de 2014.
Plazo Total de Ejecución:	Diez (10) meses y Quince (15) días



**Valor Total del Contrato:**

El valor total para todos los efectos legales y fiscales se fijó en suma de Treinta y Tres Millones Trescientos Veintinueve Mil Cien Pesos M/Cte. (\$33.329.100).

Obligaciones específicas del contrato:

1. Participar activamente en los equipos de diseño curricular interdisciplinarios por programa redes tecnológicas, para garantizar la integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems para alimentar el banco de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. 2. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada el reconocimiento de aprendizajes previos, siempre y cuando se cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 3. Reportar en el SISTEMA SOFIA PLUS, en plazo máximo de tres (3) días, todas las actividades que se acuerdo con los procesos, son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: I. Registro de los juicios evaluativos. II. Creación de rutas y asociación de aprendices. III. Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos. IV. Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. 4. El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento a la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas, que garanticen la integralidad en la ejecución el proceso de aprendizaje. 5. Verificar en el sistema SOFIA PLUS, la caracterización poblacional de cada curso programa al inicio del mismo. f. Emitir conceptos técnicos tendientes a la adquisición de materiales de formación profesional y velar por su asignación de manera oportuna y pertinente. g. Apoyar la observación de tendencias económicas, tecnológicas y organizacionales que se suceda en los municipios de cobertura del Centro, con el objeto de retroalimentar la información al mismo. 6. Asistir a todas las reuniones programadas por el subdirector del Centro o el Coordinador Académico. 7. Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación, apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad. 8. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual. 9. Respetar y dar buen trato a los aprendices y demás personas de la comunidad educativa del SENA, prestando sus servicios profesionales con seriedad, responsabilidad, profesionalismo y eficiencia. 10. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 11. Realizar semanalmente registro en el Aplicativo SOFIA PLUS, las novedades académicas de cada aprendiz, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. 12. Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad. 13. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado, entregando los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones al finalizar el contrato y/o al suspenderse el contrato. 14. Recibir los equipos y enseres de carácter devolutivo mediante inventario asumiendo su obligación como cuentadante de conformidad con la normatividad Sena. 15. Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique. 16. Participar en las convocatorias de formación pedagógicas que el Centro establezca, así como la formación de TIC' S, en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. Asistir de manera obligatoria a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de recibir capacitación, actualización en formación. 17. Implementar y ejecutar el proyecto Formativo, de acuerdo a lo diseñado en el Aplicativo SOFIA. r. Seleccionar estrategias de enseñanza — aprendizaje — evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 18. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje, programas curriculares vigentes y proyectos de formación definidos. 19. Legalizar la apertura de los Grupos de Formación complementaria en el aplicativo SOFIA PLUS en el tiempo correspondiente teniendo en cuenta las fechas establecidas por el área de Gestión de Centro. 20. Presentar los informes mensuales de la gestión realizada. 21. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 22. Apoyar el área de contratación en la elaboración de las fichas técnicas y requerimientos de las necesidades de la respectiva área (Elaboración de Estudios Previos, Análisis del Mercados, Pre cotizaciones, Justificaciones de las necesidades), evaluación Técnica de las Ofertas y Apoyo al seguimiento en la ejecución

Regional Cundinamarca/Centro de Biotecnología Agropecuaria
Dirección Km 7 Via Mosquera, Ciudad Mosquera. - PBX (57 1) 5462323
www.sena.edu.co

SENAComunica



Certificado No. SC-CER339681-1
Certificado No. CO-SC-CER339681-1



de los procesos de contratación, previa delegación del Coordinador del área. 23. Reportar en el Diagrama de Gantt, la real ejecución contractual, en concordancia con las horas programadas y las ejecutadas, de acuerdo a lo registrado en el aplicativo SOFIA PLUS. 24. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño. En caso de que se presenten necesidades de apoyo en la orientación de procesos de formación en los diferentes programas del Centro, podrá apoyar según su perfil profesional

7. Número y Fecha del Contrato:	1218 del 25 de enero de 2013
Objeto:	Prestación temporal de servicios personales y/o profesionales para apoyar al Centro de Biotecnología Agropecuaria del Sena Regional Cundinamarca, en el lapso de enero a diciembre de 2013 en los programas de formación titulada y complementaria.
Plazo Inicial de ejecución:	Diez (10) meses y Cero (0) días
Fecha de Inicio de Ejecución:	29 de enero de 2013
Fecha de Terminación de Contrato:	20 de noviembre de 2013
Valor Inicial del Contrato:	El valor inicial para todos los efectos legales y fiscales se fijó en suma de Treinta Millones Ochocientos Diecisiete Mil Seiscientos Pesos M/Cte. (\$30.817.600). con honorarios mensuales de Tres Millones Ochenta y Un Mil Setecientos Sesenta Pesos M/Cte. (\$3.081.760).
Adición y Prorroga:	El valor de la adición para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de Once Millones Ciento Nueve Mil Setecientos Pesos M/Cte. (\$1.335.425), con una prórroga de Veintiún (21) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo inicial hasta el 11 de diciembre de 2013.
Plazo Total de Ejecución:	Diez (10) meses y Veintiún (21) días
Valor Total del Contrato:	El valor total para todos los efectos legales y fiscales se fijó en suma de Treinta y Dos Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Veinticinco Pesos M/Cte. (\$32.153.025).
Obligaciones específicas del contrato:	a. Participar activamente en los equipos de diseño curricular interdisciplinarios por programa o redes tecnológicas, para garantizar la integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems para alimentar el banco de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. b. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos, siempre y cuando se cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. c. Reportar en el SISTEMA SOFIA PLUS, en plazo máximo de tres (3) días, todas las actividades que se acuerdo con los procesos, son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: I. Registro de los juicios evaluativos. II. Creación de rutas y asociación de aprendices. III. Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos. IV. Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. d. El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento a la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas, que garanticen la integridad en la ejecución el proceso de aprendizaje. e. Verificar en el sistema SOFIA PLUS, la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo. f. Emitir conceptos técnicos tendientes a la adquisición de materiales de formación profesional y velar por su asignación de manera





oportuna y pertinente. g. Apoyar la observación de tendencias económicas, tecnológicas y organizacionales que se suceda en los municipios de cobertura del Centro, con el objeto de retroalimentar la información al mismo. h. Asistir a todas las reuniones programadas por el subdirector del Centro o Supervisor. i. Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación, apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad. j. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual. k. Respetar y dar buen trato a los aprendices y demás personas de la comunidad educativa del SENA, prestando sus servicios profesionales con seriedad, responsabilidad, profesionalismo y eficiencia. l. Realizar semanalmente registro en el Aplicativo SOFIA PLUS, las novedades académicas de cada aprendiz, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. m. Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad. n. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado, entregando los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones al finalizar el contrato y/o al suspenderse el contrato. o. Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique. p. Participar en las convocatorias de formación pedagógicas que el Centro establezca, así como la formación de TIC'S, en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. Asistir de manera obligatoria a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de recibir capacitación, actualización en formación. q. Implementar y ejecutar el proyecto Formativo, de acuerdo a lo diseñado en el Aplicativo SOFIA. r. Seleccionar estrategias de enseñanza —aprendizaje — evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. s. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje, programas curriculares vigentes y proyectos de formación definidos. t. Reportar en el Diagrama de Gantt, la real ejecución contractual, en concordancia con las horas programadas y las ejecutadas, de acuerdo a lo registrado en el aplicativo SOFIA PLUS. u. Garantizar la formación de mínimo del 80% de los aprendices inicialmente matriculados en el curso asignado. v. Prestar el servicio, objeto del contrato, por lo menos 120 horas al mes; en caso de prestar menos de 120 horas se pagarán solamente el monto de las horas efectivamente prestadas conforme a la tabla de honorarios de los instructores. w. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño. En caso de que se presenten necesidades de apoyo en la orientación de procesos de formación en los diferentes programas del Centro, podrá apoyar según su perfil profesional.

8. Número y Fecha del Contrato:	0522 del 11 de Julio de 2012
Objeto:	Prestación de servicios personales de carácter temporal y de apoyo para orientar procesos de formación integral en los programas de formación titulada por periodo fijo de acuerdo con su perfil y las necesidades del Centro de Biotecnología Agropecuaria.
Plazo Total de ejecución:	Cinco (05) meses y Cero (0) días
Fecha de Inicio de Ejecución:	16 de julio de 2012
Fecha de Terminación de Contrato:	14 de diciembre de 2012
Valor Inicial del Contrato:	El valor inicial para todos los efectos legales y fiscales se fijó en suma de Catorce Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos M/Cte. (\$14.960.000) con honorarios mensuales de Dos Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Pesos M/cte. (\$2.992.000).
Acta de Liquidación Por Mutuo Acuerdo:	De acuerdo con el acta de liquidación el valor total pagado y ejecutado por el contratista fue de Catorce Millones





Ochocientos Sesenta Mil Doscientos Sesenta y Siete Pesos
M/cte. (\$14.860.267)

Obligaciones específicas del contrato:

1. Cumplir el objeto del contrato 2. Participar activamente los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. 3. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 4. Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de 3 días, de acuerdo con la dinámica del Sistema todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como:- Registro de los juicios evaluativos.- Creación de rutas y asociación de aprendices.- Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos.- Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 5. El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 6. Verificar en el Sistema SOFIA PLUS la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo. 7. Asistir a todas las reuniones programadas por el subdirector del Centro o el supervisor. 8. Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad. 9. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual 10. Respetar y dar buen trato a los alumnos. 11. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 12. Realizar semanalmente el registro en el Aplicativo Sofía Plus, las novedades académicas de cada estudiante, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. 13. Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad. 14. Responder por los bienes y elementos puestos su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 15. Entregar los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones en los siguientes casos: - cuando se suspenda el contrato y cuando se dé por finalizado el mismo. 16. Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique. 17. Participar en las convocatorias de formación pedagógicas que el centro establezca, así como formación de TIC'S, en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. Asistir de manera obligatoria a los llamados efectuados por la Entidad, con el objeto de recibir capacitación, actualización en formación. 18. Implementación y ejecución je! Proyecto Formativo, de acuerdo a lo diseñado en el Aplicativo SOFIA. 19. Seleccionar estrategias de enseñanza - aprendizaje - evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. 20. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 21. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje, programas vigentes y proyectos de formación definidos. 22. Legalizar la apertura de los complementarios en el aplicativo SOFIA PLUS en el tiempo correspondiente. 23. Presentar los informes mensuales de la gestión realizada. 24. Cumplir con el pago oportuno de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos profesionales, ARP, acreditando el pago de dichas obligaciones en los porcentajes establecidos por la Ley. Estos aportes deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. 25. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño. 26. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 27. El (la) CONTRATISTA manifiesta su voluntad de afiliarse al sistema de riesgos profesionales, por lo cual debe entregar al SENA dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha del contrato, copia del formulario de afiliación a Riesgos Profesionales ARP POSITIVA. 28. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), a partir del día de perfeccionamiento del contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación

Regional Cundinamarca/Centro de Biotecnología Agropecuaria
Dirección Km 7 Via Mosquera, Ciudad Mosquera. - PBX (57 1) 5462323
www.sena.edu.co

SENAComunica



Certificado No. SC-CER339681-1
Certificado No. CO-SC-CER339681-1



Familiar. 29. Presentar a la suscripción del contrato los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, b) Copia de la Cédula de Ciudadanía, c) Copia del Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República, d) Copia del certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación con una vigencia no superior a tres (3) meses e) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones f) Formulario único de declaración de bienes y rentas diligenciado g) Formato único de Hoja de Vida diligenciado. 30. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

9. Número y Fecha del Contrato: **032 del 18 de enero de 2012**

Objeto: Prestación de servicios personales de carácter temporal y de apoyo para orientar procesos de formación integral por proyectos dentro del programa titulada por periodo fijo de acuerdo con su perfil y las necesidades del Centro de Biotecnología Agropecuaria en su área de cobertura.

Plazo Total de ejecución: Cinco (05) meses y seis (06) días

Fecha de Inicio de Ejecución: 25 de enero de 2012

Fecha de Terminación de Contrato: 30 de junio de 2012

Valor Total del Contrato: El valor total para todos los efectos legales y fiscales se fijó en suma de Trece Millones Quinientos Veinte Mil Pesos M/Cte. (\$13.520.000) con honorarios mensuales de Dos Millones Seiscientos Mill Pesos M/cte. (\$2.600.000).

Obligaciones específicas del contrato: 1. cumplir el objeto del contrato 2. Participar activamente los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentaran los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras 3. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando se cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 4. Reportar en el SISTEMA SOFIA PLUS, en el plazo máximo de 3 días, de acuerdo con la dinámica del sistema todas las actividades que, de acuerdo con los procesos, son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: -Registros de los juicios evaluativos. - Creación de rutas y asociación de aprendices - Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos. - Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgo en el registro de la información. 5. El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas, que garanticen la integralidad en la ejecución el proceso de aprendizaje 6. Verificar en el sistema SOFIA PLUS, la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo. 7. Asistir a todas las reuniones programadas por el subdirector del centro o el supervisor 8. Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación, apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad. 9. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual. 10. Respetar y dar buen trato a los alumnos 11. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia 12. Realizar semanalmente registro en el aplicativo SOFIA PLUS, las novedades académicas de cada estudiante, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente 13. Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el sistema de gestión de calidad. 14. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado 15. Entregar los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones en los siguientes casos: - cuando se suspenda el contrato y cuando se dé por finalizado el mismo 16. Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales





de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique 17. Participar en las convocatorias de formación pedagógicas que en centro establezca, así como la formación de TIC’S, en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. Asistir de manera obligatoria a los llamados efectuados por la entidad, con el objeto de recibir capacitación y actualización en formación 18. Implementación y ejecución el proyecto formativo, de acuerdo a lo diseñado en el aplicativo SOFIA 19. Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje- evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. 20. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 21. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje y programas vigentes y proyectos de formación definidos 22. Legalizar la apertura de los complementarios en el aplicativo SOFIA PLUS en el tiempo correspondiente 23. Presentar los informes mensuales de la gestión realizada 24. Cumplir con el pago oportuno de sus obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales, ARP, acreditando el pago de dichas obligaciones en los porcentajes establecidos por la ley. Estos aportes deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal 25. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato 26. el (la) CONTRATISTA manifiesta su voluntad de afiliarse al sistema general de riesgos profesionales por lo cual deberá entregar al SENA dentro de los dos días siguiente a la fecha del contrato, copia del formulario de afiliación 27.en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el(la) contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) a partir del día de perfeccionamiento del contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditaran únicamente por el sistema PILA o de planilla asistida o el que determine el ministerio de la protección social. Cuando corresponda el (la) contratista debe acreditar el pago oportuno de los portes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar 28. Prestar el servicio objeto del contrato, por lo menos 120 horas al mes dedicadas a la formación: en caso de prestar menos de 120 horas se podrá programar en cualquiera de las acciones directas de formación 29. Presentar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a) registro único tributario – RUT, b) copia de la cedula de ciudadanía c) copia del certificado de antecedentes expedido por la procuraduría general de la nación con vigencia no superior a tres (3) meses e) constancia de afiliación al plan obligatorio de salud atreves de una empresa promotora de salud (E.P.S) y al sistema general de pensiones f) formulario único de declaración de bienes y rentas diligenciado g) registrar el momento de la firma del contrato la información de hoja de vida del sistema de información y gestión de empleo público – SIGEP, siguiendo el procedimiento señalado por el grupo de apoyo administrativo mixto de la regional Cundinamarca NOTA: con la suscripción de este contrato el SENA queda autorizado expresamente por el (la) contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los sistemas de información correspondientes, con el uso de las condiciones señaladas en las normas vigentes 30. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

10. Número y Fecha del Contrato:

0379 del 09 de Julio de 2011

Objeto:

Prestación de servicios profesionales y de apoyo para orientar procesos de formación integral por proyectos en la modalidad de titulada y complementaria por periodos fijos de acuerdo con la programación establecida en el área de Producción Agropecuaria, los productos pactados y las necesidades del Centro de Biotecnología Agropecuaria , de conformidad con el perfil del contratista , en los municipios de sus cobertura los cuales son: MOSQUERA, MADRID, FUNZA, BOJACA, ZIPACON, CACHIPAY,ANOLAIMA, FACATATIVA, EL ROSAL, SUBACHOQUE, TENJO , COTA, TABIO, LA CALERA, GUASCA, GACHETA, UBALA, GAMA, JUNIN, GACHALA, Y EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEL EJERCITO NACIONAL EN TOLEMAIDA (NILO).

Plazo Total de ejecución:

Cinco (05) meses y Cuatro (04) días





Fecha de Inicio de Ejecución:	11 de julio de 2011
Fecha de Terminación de Contrato:	14 de diciembre de 2011
Valor Inicial del Contrato:	El valor inicial para todos los efectos legales y fiscales se fijó en suma de Catorce Millones Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos M/Cte. (\$14.116.667) con honorarios mensuales de Dos Millones Setecientos Cincuenta Pesos M/cte. (\$2.750.000).
Acta de Liquidación de Contrato:	De acuerdo con el acta de liquidación el valor total del contrato pagado y ejecutado por el contratista fue de Catorce Millones Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Treinta y Cuatro Pesos M/cte. (\$14.173.134) incluido (\$56.467.00) que corresponde al gravamen financiero 4/1000.

Obligaciones específicas del contrato: 1. cumplir el objeto del contrato 2. Participar activamente los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentaran los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras 3. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando se cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 4. Reportar en el SISTEMA SOFIA PLUS, en el plazo máximo de 3 días, de acuerdo con la dinámica del sistema todas las actividades que, de acuerdo con los procesos, son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: -Registros de los juicios evaluativos. -Creación de rutas y asociación de aprendices - Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos. - Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgo en el registro de la información. 5. El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento a la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas, que garanticen la integridad en la ejecución el proceso de aprendizaje 6. Verificar en el sistema SOFIA PLUS, la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo. 7. Asistir a todas las reuniones programadas por el subdirector del centro o el supervisor 8. Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación, apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad 9. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materiales que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual. 10. Respetar y dar buen trato a los alumnos 11. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia 12. Realizar semanalmente registro en el aplicativo SOFIA PLUS, las novedades académicas de cada estudiante, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente 13. Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el sistema de gestión de calidad. 14. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado 15. Entregar los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones en los siguientes casos: - cuando se suspenda el contrato y cuando se dé por finalizado el mismo 16. Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique 17. Participar en las convocatorias de formación pedagógicas que en centro establezca, así como la formación de TIC'S, en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. Asistir de manera obligatoria a los llamados efectuados por la entidad, con el objeto de recibir capacitación, actualización en formación 18. Implementación y ejecución el proyecto formativo, de acuerdo a lo diseñado en el aplicativo SOFIA 19. Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje- evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. 20. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 21. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje y programas vigentes y proyectos de formación definidos 22. Legalizar la apertura de los complementarios en el aplicativo SOFIA PLUS en el tiempo correspondiente 23. Presentar los informes mensuales de la gestión realizada 24. Cumplir con el pago oportuno





de sus obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales, ARP, acreditando el pago de dichas obligaciones en los porcentajes establecidos por la ley. Estos aportes deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal 25. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.

11. Número y Fecha del Contrato:	0202 de 14 de marzo de 2011
Objeto:	Prestación de servicios personales y de apoyo para orientar procesos de formación por proyectos en el área de influencia para desarrollar actividades de formación complementaria para población en situación de desplazamiento por horas de formación profesional de acuerdo a las necesidades del Centro, a la programación establecida y a los productos de formación pactados en los municipios de sus cobertura los cuales son: MOSQUERA, MADRID, FUNZA, BOJACA, ZIPACON, CACHIPAY, ANOLAIMA, FACATATIVA, EL ROSAL, SUBACHOQUE, TENJO, COTA, TABIO, LA CALERA, GUASCA, GACHETA, UBALA, GAMA, JUNIN, GACHALA, Y EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEL EJERCITO NACIONAL EN TOLEMAIDA (NILO). Horas a impartir Cuatrocientas Ochenta (480) en el área de asesoría para la organización de empresas Cooperativismo.
Plazo Total de ejecución:	Tres (03) meses y Diecinueve (19) días
Fecha de Inicio de Ejecución:	15 de marzo de 2011
Fecha de Terminación de Contrato:	03 de julio de 2011
Valor Inicial del Contrato:	El valor inicial para todos los efectos legales y fiscales se fijó en suma de Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Veinte Pesos M/Cte. (\$9.949.920) con honorarios por un valor hora de Veinte Mil Setecientos Veinte Pesos M/cte. (\$20.720).
Acta de Liquidación de Contrato:	De acuerdo con el acta de liquidación el valor total del contrato pagado y ejecutado por el contratista fue de Ocho Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Nueve Mil Pesos M/cte. (\$8.678.569.)
Obligaciones específicas del contrato:	1. cumplir el objeto del contrato 2. Participar activamente los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentaran los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras 3. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando se cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 4. Reportar en el SISTEMA SOFIA PLUS, en el plazo máximo de 3 días, de acuerdo con la dinámica del sistema todas las actividades que, de acuerdo con los procesos, son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: -Registros de los juicios evaluativos. -Creación de rutas y asociación de aprendices - Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos. - Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgo en el registro de la información. 5. El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento a la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas, que garanticen la integridad en la ejecución el proceso de aprendizaje 6. Verificar en el sistema





SOFIA PLUS, la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo. 7. Asistir a todas las reuniones programadas por el subdirector del centro o el supervisor 8. Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación, apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad 9. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materiales que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual. 10. Respetar y dar buen trato a los alumnos 11. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia 12. Realizar semanalmente registro en el aplicativo SOFIA PLUS, las novedades académicas de cada estudiante, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente 13. Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el sistema de gestión de calidad. 14. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado 15. Entregar los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones en los siguientes casos: - cuando se suspenda el contrato y cuando se dé por finalizado el mismo 16. Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique 17. Participar en las convocatorias de formación pedagógicas que en centro establezca, así como la formación de TIC'S, en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. Asistir de manera obligatoria a los llamados efectuados por la entidad, con el objeto de recibir capacitación, actualización en formación 18. Implementación y ejecución el proyecto formativo, de acuerdo a lo diseñado en el aplicativo SOFIA 19. Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje- evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. 20. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. 21. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje y programas vigentes y proyectos de formación definidos 22. Legalizar la apertura de los complementarios en el aplicativo SOFIA PLUS en el tiempo correspondiente 23. Presentar los informes mensuales de la gestión realizada 24. Cumplir con el pago oportuno de sus obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales, ARP, acreditando el pago de dichas obligaciones en los porcentajes establecidos por la ley. Estos aportes deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal 25. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.

12. Número y Fecha del Contrato:	0104 de 21 de enero de 2010
Objeto:	Realizar seguimiento a alumnos etapa productiva
Plazo Total de ejecución:	Diez (10) meses y Veintisiete (27) días
Fecha de Inicio de Ejecución:	21 de enero de 2010
Fecha de Terminación de Contrato:	18 de diciembre de 2010
Valor Total del Contrato:	El valor total para todos los efectos legales y fiscales se fijó en suma de Veintinueve Millones Cuatrocientos Treinta Mil Pesos M/Cte. (\$29.430.000) con honorarios mensuales de Dos Millones Setecientos Mill Pesos M/cte. (\$2.700.000).

Obligaciones específicas del contrato: 1. Impartir formación profesional con calidad, pertinencia y oportunidad. 2. Cumplir a cabalidad con los parámetros técnicos y legales exigidos para los procesos de formación. 3 entregar "la ficha de caracterización poblacional" de cada curso, programa debidamente diligenciada d Asistir todas las reuniones programadas por el subdirector del Centro o el supervisor. 5. Entregar en medio magnético los archivos encriptados con la inscripción de los alumnos del curso o programa a su cargo, en el aplicativo de gestión de centros de acuerdo con las indicaciones impartidas por la oficina de gestión académica y el integrador Regional de ambientes virtuales de aprendizaje, cuando sea dada su aplicación. 6. Entregar antes a la finalización del curso las notas correspondientes, a la Oficina de gestión académica o a quien el subdirector del Centro Delege. 7. Entregar en la fecha programada por la supervisión el informe mensual de horas ejecutadas del presente contrato. 8. Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad. 9. Guardar absoluta





reserva sobre documentos, información, programas y materias que • lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual. 10. Respetar y dar buen trato a los alumnos. 11. Estar a paz y salvo con la oficina de gestión del Centro. 12. Vigilar y salvaguardar los bienes, valores e inventarios que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. 13. Utilizar los bienes y recursos destinados para el desempeño de las labores, las facultades que le sean atribuidas la información reservada a que tenga acceso por razón de sus labores, en forma exclusiva para los fines a que este afecto, de la misma manera se compromete a responder por el inventario que pueda tener a su cargo en desarrollo del objeto contractual. 14. Efectuar el pago dentro de los diez (10) primeros días del mes en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud y Pensión). EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ACREDITAR FORMACION COMO TUTOR EN BLACK BOARD, se compromete a entregar el certificado de dicha formación en un término de tres meses a demás en: a) EL CONTRATISTA se compromete a participar en la formación que sobre las Tecnologías De la Información y Comunicación y Formación Por Proyectos ejecutará el centro en mejora de las competencias de nuevas tecnologías. b) EL CONTRATISTAS se compromete a participar en las convocatorias de formación pedagógica que el Centro establecerá. c) EL CONTRATISTAS se compromete a certificarse en una norma técnica de la estructura curricular en la cual está contratado. m) EL CONTRATISTA se compromete a certificarse en las dos normas de la titulación docente que sean establecidas por la dirección del Sistema Nacional de Formación n) El Contratista se compromete a participar en los comités de evaluación y seguimiento y en los comités de especialidad cuando sean necesarios ñ) EL CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con la oficina de gestión del Centro d) EL CONTRATISTA se compromete a vigilar y salvaguardar los bienes, valores e inventarios que desarrollo del objeto contractual. f) En cumplimiento en lo dispuesto en el PARÁGRAFO del Artículo 19 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 24 del Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago dentro de los diez (10) primeros días del mes en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud y Pensión). Así mismo de acuerdo con el literal b del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, el artículo 23 del Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el inciso 2á del artículo 3 del Decreto 2800 de 2003, EL CONTRATISTA podrá efectuar el aporte al sistema general riesgos profesionales de acuerdo a la circular NO. 3 2009-000173. La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones y el incumplimiento de las otras será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se dé cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas y las demás que le sean atribuibles teniendo en cuenta la necesidad del servicio y que contribuyan con el buen funcionamiento de la entidad. PARÁGRAFO ÚNICO: El incumplimiento de esta, obligaciones dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el supervisor del contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula de multas. La persistencia en el incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista por dos (2) meses en forma sucesiva, será causal para la declaración de la caducidad administrativa.

13. Número y Fecha del Contrato:	0050 de 23 de enero de 2009
Objeto:	Prestación de servicios profesionales para desarrollar acciones propias del proceso de formación integral como instructor , para impartir formación profesionales integral en el área de Seguimiento a alumnos en etapa productiva, consistentes en acciones de formación, apoyo en el seguimiento de aprendices, realización de diseños curriculares y formulación y presentación de proyectos de acuerdo a horarios y cronogramas que se establezcan dentro de los programas que el SENA viene desarrollando en el Centro de Biotecnología Agropecuaria.
Plazo Inicial de ejecución:	Siete (07) meses y Quince (15) días
Fecha de Inicio de Ejecución:	23 de enero de 2009
Fecha de Terminación de Contrato:	07 de septiembre de 2009





Valor Inicial del Contrato:	El valor inicial para todos los efectos legales y fiscales se fijó en suma de Diecinueve Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte. (\$19.350.000) con honorarios mensuales de Dos Millones Quinientos Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$2.580.000)
Primera Adición y Prorroga:	El valor de la adición para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte. (\$6.450.000), con una prórroga de Dos (02) meses y Quince (15) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo inicial a partir del 07 de septiembre de 2009
Segunda Adición y Prorroga:	El valor de la adición para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de Dos Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Pesos M/Cte. (\$2.236.000), con una prórroga de Veintiséis (26) días calendario contados a partir del 21 de noviembre de 2009
Plazo Total de Ejecución:	Diez (10) meses y Veintiséis (26) días
Valor Total del Contrato:	El valor total para todos los efectos legales y fiscales se fijó en suma de Veintiocho Millones Treinta y Seis Mil Pesos M/Cte. (\$28.036.000).

Obligaciones específicas del contrato: El contratista se compromete a impartir los cursos o programas de formación profesional que le sean asignados por el subdirector del centro o quien este delegue b) el contratista se compromete a entregar “la ficha de caracterización poblacional” de cada curso o programa debidamente diligenciada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al inicio del mismo c) el contratista se compromete a asistir a todas las reuniones programadas por el subdirector del centro o el supervisor d) el contratista se compromete a Entregar en medio magnético los archivos encriptados con la inscripción de los alumnos del curso o programa a su cargo, dentro de los tres (3) días siguientes al inicio del curso, en el aplicativo de gestión de centros de acuerdo con las indicaciones impartidas por la oficina de gestión académica y el integrador regional de ambientes virtuales de aprendizaje, cuando sea dada su aplicación e) el contratista debe entregar dos (2) días antes a la finalización del curso las notas correspondientes a la oficina de gestión académica o a quien el subdirector del centro delegue. Para los contratistas de formación virtual las notas deben coincidir con las calificaciones que aparecen en la plataforma tecnológica del SENA, de no estar correcto el integrador regional no asignara cursos al contratista hasta analizar y verificar las causas de las inconsistencias f) el contratista se compromete a entregar en la fecha programada por la supervisión el informe mensual de horas ejecutadas del presente contrato g) el contratista se compromete a respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad h) el contratista se compromete a guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual i) el contratista se compromete a respetar y dar buen trato a los alumnos j) EL CONTRATISTA QUE NO ACREDITE FORMACION COMO TUTOR EN BLACK BOARD se compromete a entregar el certificado de dicha formación en un temimos de tres meses k) EL CONTRATISTA se compromete a participar en formación que sobre las tecnologías de la información y comunicación y formación por proyectos ejecutara el centro en mejora de las competencias de nuevas tecnologías l) EL CONTRATISTA se compromete a participar en las convocatorias de formación pedagógica que el centro establecerá ll) EL CONTRATISTA se compromete a certificarse en una norma técnica de la estructura curricular en la cual está contratado m) EL CONTRATISTA se compromete a certificarse en las dos normas de la titulación docente que sean establecidas por la dirección del sistema nacional de formación n) el contratista se compromete a participar en los límites de evaluación y seguimiento en los comités de especialidad cuando sea necesario ñ) EL CONTRATISTA se compromete a presentar dentro del plazo establecido los procesos que le sean asignados por la supervisión o) EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar como mínimo ciento (120) horas de formación directa o apoyo mensual para poder acceder al respectivo pago establecido de lo contrario se le cancelara de manera proporcional las horas laboradas p) se compromete a





estar a paz y salvo con la oficina de gestión del centro k) EL CONTRATISTA se compromete a vigilar y salvaguardar los bienes, valores e inventarios que le han sido destinados p) EL CONTRATISTA se compromete a utilizar los bienes y recursos destinados para el desempeño de las labores, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por razón de sus labores , ese en forma exclusiva para los fines a los que esta efecto, de la misma manera se compromete a responder por el inventario que pueda tener a su cargo en desarrollo del objeto contractual y/o en caso de pérdida responder por ellos de conformidad con las disposiciones expedida por la dirección general del SENA q) en el cumplimiento en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1° de la ley 828 de 2003 y el articulo 24 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago dentro de los diez (10) primeros días del mes en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud y pensión) a si mismo de acuerdo con el literal b del artículo 13 del decreto 1295 de 1994, el artículo 23 del 1703 del 2 de agosto del 2002 y el inciso 2° del artículo 3 del decreto 2800 de 2003, EL CONTRATISTA podrá efectuar el aporte al sistema general riesgos profesionales en forma voluntaria. La demora en la entrega de los aportes de pago mensual de estas obligaciones y el incumplimiento de las otras será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respetivos hasta que se dé cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

14. Número y Fecha del Contrato:	0301 de 09 de Julio de 2008
Objeto:	Prestación de servicios profesionales como instructor para impartir formación profesional integral en el área de seguimiento a aprendices en etapa productiva, de acuerdo a los horarios y cronogramas que se establezcan dentro de los programas que el Sena viene desarrollando en el Centro de Biotecnología Agropecuaria.
Plazo Inicial de ejecución:	Cuatro (04) meses y Cero (0) días
Fecha de Inicio de Ejecución:	09 de julio de 2008
Fecha Inicial de Terminación de Contrato:	08 de noviembre de 2008
Valor Inicial del Contrato:	El valor inicial para todos los efectos legales y fiscales se fijó en suma de Nueve Millones Seiscientos Mil Pesos M/Cte. (\$9.600.000) con honorarios mensuales de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$2.400.000)
Adición y Prorroga:	El valor de la adición para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos M/Cte. (\$3.440.000), con una prórroga Un (01) mes y Trece (13) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo inicial hasta el 21 de diciembre de 2008
Plazo Total de Ejecución:	Cinco (05) meses y Trece (13) días
Valor Total del Contrato:	El valor total para todos los efectos legales y fiscales se fijó en suma de Trece Millones Cuarenta Mil Pesos M/Cte. (\$13.040.000).
Obligaciones específicas del contrato:	El contratista se compromete a impartir los cursos o programas de formación profesional integral en caso de contratos de formación virtual por el subdirector del centro o quien se le delegue b) el contratista se compromete a entregar “la ficha de caracterización poblacional” de cada curso o programa debidamente diligenciada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al inicio del mismo c) el contratista se compromete a asistir a todas las reuniones programadas por el subdirector del centro





o el supervisor d) el contratista se compromete a Entregar en medio magnético los archivos encriptados con la inscripción de los alumnos del curso o programa a su cargo, dentro de los tres (3) días siguientes al inicio del curso, en el aplicativo de gestión de centros de acuerdo con las indicaciones impartidas por la oficina de gestión académica y el integrador regional de ambientes virtuales de aprendizaje, cuando sea dada su aplicación e) el contratista deberá entregar dos (2) días antes a la finalización del curso las notas correspondientes a la oficina de gestión académica o a quien el subdirector del centro delegue. Para los contratistas de formación virtual las notas deben coincidir con las calificaciones que aparecen en la plataforma tecnológica del SENA, de no estar correcto el integrador regional no asignara cursos al contratista hasta analizar y verificar las causas de las inconsistencias f) el contratista se compromete a entregar en la fecha programada por la supervisión el informe mensual de horas ejecutadas del presente contrato g) el contratista se compromete a respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad h) el contratista se compromete a guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual i) el contratista se compromete a respetar y dar buen trato a los alumnos j) EL CONTRATISTA QUE NO ACREDITE FORMACION COMO TUTOR EN BLACK BOARD se compromete a entregar el certificado de dicha formación en un temimos de tres meses k) EL CONTRATISTA se compromete a participar en formación que sobre las tecnologías de la información y comunicación y formación por proyectos ejecutara el centro en mejora de las competencias de nuevas tecnologías l) EL CONTRATISTA se compromete a participar en las convocatorias de formación pedagógica que el centro establecerá ll) EL CONTRATISTA se compromete a certificarse en una norma técnica de la estructura curricular en la cual está contratado m) EL CONTRATISTA se compromete a certificarse en las dos normas de la titulación docente que sean establecidas por la dirección del sistema nacional de formación n) el contratista se compromete a participar en los comités de evaluación y seguimiento en los comités de especialidad cuando sea necesario ñ) EL CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con la oficina de gestión de centro o) EL CONTRATISTA se compromete a vigilar y salvaguardar los bienes, valores e inventarios que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados p) EL CONTRATISTA se compromete a utilizar los bienes y recursos destinados para el desempeño de las labores, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por razón de sus labores , ese en forma exclusiva para los fines a los que esta afecto, de la misma manera se compromete a responder por el inventario que pueda tener a su cargo en desarrollo del objeto contractual q) en el cumplimiento en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1° de la ley 828 de 2003 y el articulo 24 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago dentro de los diez (10) primeros días del mes en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud y pensión) a si mismo de acuerdo con el literal b del artículo 13 del decreto 1295 de 1994, el artículo 23 del decreto 1703 del 2 de agosto del 2002 y el inciso 2° del artículo 3 del decreto 2800 de 2003, EL CONTRATISTA podrá efectuar el aporte al sistema general riesgos profesionales en forma voluntaria. La demora en la entrega de los aportes de pago mensual de estas obligaciones y el incumplimiento de las otras será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respetivos hasta que se dé cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas

15. Número y Fecha del Contrato:	0021 de 12 de febrero de 2008
Objeto:	Prestación de servicios de formación profesional integral, impartiendo setecientas (700) horas para la formación titulada en el área de seguimiento en la etapa productiva, de acuerdo a los horarios y cronogramas que se establezcan dentro de los programas de formación titulada que el Sena viene desarrollando en el Centro de Biotecnología Agropecuaria.
Plazo Total de ejecución:	Cuatro (04) meses y Diecisiete (17) días
Fecha de Inicio de Ejecución:	13 de febrero de 2008
Fecha de Terminación de Contrato:	30 de junio de 2008





Valor Total del Contrato: El valor total para todos los efectos legales y fiscales se fijó en suma de Doce Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Pesos M/Cte. (\$12.579.000) con honorarios por un valor hora de Diecisiete Mil Novecientos Setenta Pesos M/cte. (\$17.970).

Obligaciones específicas del contrato: El contratista se compromete a impartir los cursos o programas de formación profesional integral en caso de contratos de formación virtual por el subdirector del centro o quien se le delegue b) el contratista se compromete a entregar “la ficha de caracterización poblacional” de cada curso o programa debidamente diligenciada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al inicio del mismo c) el contratista se compromete a asistir a todas las reuniones programadas por el subdirector del centro o el supervisor d) el contratista se compromete a Entregar en medio magnético los archivos encriptados con la inscripción de los alumnos del curso o programa a su cargo, dentro de los tres (3) días siguientes al inicio del curso, en el aplicativo de gestión de centros de acuerdo con las indicaciones impartidas por la oficina de gestión académica y el integrador regional de ambientes virtuales de aprendizaje, cuando sea dada su aplicación e) el contratista deberá entregar dos (2) días antes a la finalización del curso las notas correspondientes a la oficina de gestión académica o a quien el subdirector del centro delegue. Para los contratistas de formación virtual las notas deben coincidir con las calificaciones que aparecen en la plataforma tecnológica del SENA, de no estar correcto el integrador regional no asignara cursos al contratista hasta analizar y verificar las causas de las inconsistencias f) el contratista se compromete a entregar en la fecha programada por la supervisión el informe mensual de horas ejecutadas del presente contrato g) el contratista se compromete a respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad h) el contratista se compromete a guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual i) el contratista se compromete a respetar y dar buen trato a los alumnos j) EL CONTRATISTA QUE NO ACREDITE FORMACION COMO TUTOR EN BLACK BOARD se compromete a entregar el certificado de dicha formación en un temimos de tres meses k) EL CONTRATISTA se compromete a participar en formación que sobre las tecnologías de la información y comunicación y formación por proyectos ejecutara el centro en mejora de las competencias de nuevas tecnologías l) EL CONTRATISTA se compromete a participar en las convocatorias de formación pedagógica que el centro establecerá ll) EL CONTRATISTA se compromete a certificarse en una norma técnica de la estructura curricular en la cual está contratado m) EL CONTRATISTA se compromete a certificarse en las dos normas de la titulación docente que sean establecidas por la dirección del sistema nacional de formación n) el contratista se compromete a participar en los comités de evaluación y seguimiento en los comités de especialidad cuando sea necesario ñ) EL CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con la oficina de gestión de centro o) EL CONTRATISTA se compromete a vigilar y salvaguardar los bienes, valores e inventarios que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados p) EL CONTRATISTA se compromete a utilizar los bienes y recursos destinados para el desempeño de las labores, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por razón de sus labores , ese en forma exclusiva para los fines a los que esta afecto, de la misma manera se compromete a responder por el inventario que pueda tener a su cargo en desarrollo del objeto contractual q) en el cumplimiento en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1° de la ley 828 de 2003 y el articulo 24 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago dentro de los diez (10) primeros días del mes en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud y pensión) a si mismo de acuerdo con el literal b del artículo 13 del decreto 1295 de 1994, el artículo 23 del decreto 1703 del 2 de agosto del 2002 y el inciso 2° del artículo 3 del decreto 2800 de 2003, EL CONTRATISTA podrá efectuar el aporte al sistema general riesgos profesionales en forma voluntaria. La demora en la entrega de los aportes de pago mensual de estas obligaciones y el incumplimiento de las otras será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respetivos hasta que se dé cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

16. Número y Fecha del Contrato: 0266 16 de agosto de 2007

Objeto: Prestación de servicios de FORMACION integral impartiendo 720 horas en las áreas de seguimiento alumnos etapa productiva, de acuerdo a los horarios y cronogramas que se





establezcan dentro de los programas que el Sena viene desarrollando.

Plazo Total de ejecución: Cuatro (04) meses y Cero (0) días

Fecha de Inicio de Ejecución: 16 de agosto de 2007

Fecha de Terminación de Contrato: 16 de diciembre de 2007

Valor Total del Contrato: El valor total para todos los efectos legales y fiscales se fijó en suma de Doce Millones Trescientos Veintidós Mil Ochocientos Pesos M/Cte. (\$12.322.800) con honorarios por un valor hora de Diecisiete Mil Ciento Quince Pesos M/cte. (\$17.115).

Obligaciones específicas del contrato:

a) EL CONTRATISTA se compromete a impartir los cursos o programas de formación profesional integral asignados, en caso de contratos de formación virtual por el subdirector del Centro o quien se delegue. b) EL CONTRATISTA se compromete a entregar "la ficha de caracterización poblacional" de cada curso o programa debidamente diligenciada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al inicio del mismo c) EL CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las reuniones programadas por el subdirector del Centro o el supervisor. d). EL CONTRATISTA deberá entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización del curso las notas correspondientes, a la Oficina de gestión académica o a quien el subdirector del Centro Delegue. Para los contratistas de formación virtual las notas deben coincidir con las calificaciones que aparecen en la plataforma tecnológica del SENA, de no estar correcto el integrador regional no asignará cursos al contratista hasta analizar y verificar las causas de las inconsistencias. e) EL CONTRATISTA se compromete a entregar en la fecha programada por la supervisión el informe mensual de horas ejecutadas del presente contrato f) EL CONTRATISTA se compromete a respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad g) EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual h) EL CONTRATISTA se compromete a respetar y dar buen trato a los alumnos i) EL CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con la oficina de gestión del Centro j) EL CONTRATISTA se compromete a vigilar y salvaguardar los bienes, valores e inventarios que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. k) EL CONTRATISTA se compromete a utilizar los bienes y recursos destinados para el desempeño de las labores, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por razón de sus labores, en forma exclusiva para los fines a que esta afecta, de la misma manera se compromete a responder por el inventario que pueda tener a su cargo en desarrollo del objeto contractual. l) En cumplimiento en lo dispuesto en el PARÁGRAFO del artículo 10 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 24 del Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago dentro de los diez (10) primeros días del mes en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud y Pensión). Así mismo de acuerdo con el literal b del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, el artículo 23 del Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el inciso 1 del artículo 3 del Decreto 2800 de 2003, EL CONTRATISTA podrá efectuar el apone al sistema general riesgos profesionales en forma voluntaria. La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones y el incumplimiento de las otras será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se dé cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

17. Número y Fecha del Contrato: 115 de 13 de Febrero de 2007

Objeto: Prestación de servicios de FORMACION profesional integral impartiendo 800 horas en la área de seguimiento alumnos en etapa productiva, de acuerdo a los horarios y cronogramas que se establezcan dentro de los programas que el Sena viene desarrollando.





Plazo Total de ejecución:	Siete (07) meses y Cero (0) días
Fecha de Inicio de Ejecución:	13 de febrero de 2007
Fecha de Terminación de Contrato:	13 de septiembre de 2007
Valor Total del Contrato:	El valor total para todos los efectos legales y fiscales se fijó en suma de Trece Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Pesos M/Cte. (\$13.692.000) con honorarios por un valor hora de Diecisiete Mil Ciento Quince Pesos M/cte. (\$17.115).

Obligaciones específicas del contrato:

a) EL CONTRATISTA se compromete a impartir los cursos o programas de formación profesional integral asignados, en caso de contratos de formación virtual por el subdirector del Centro o quien se delegue. b) EL CONTRATISTA se compromete a entregar "la ficha de caracterización poblacional" de cada curso o programa debidamente diligenciada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al inicio del mismo c) EL CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las reuniones programadas por el subdirector del Centro o el supervisor d). EL CONTRATISTA se compromete entregar en medio magnético los archivos encriptados con la inscripción de los alumnos del curso programa a su cargo, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del curso, en el aplicativo de gestión de centros de acuerdo con las indicaciones impartidas por la oficina de gestión académica y el integrador Regional de ambientes virtuales de aprendizaje, cuando sea dada su aplicación e) EL CONTRATISTA deberá entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización del curso las notas correspondientes, a la Oficina de gestión académica o a quien el Subdirector del Centro Delegue. Para los contratistas de formación virtual las notas deben coincidir con las calificaciones que aparecen en la plataforma tecnológica del SENA, de no estar correcto el integrador regional no asignará cursos al contratista hasta analizar y verificar las causas de las inconsistencias. f) EL CONTRATISTA se compromete a entregar en la fecha programada por la supervisión el informe mensual de horas ejecutadas del presente contrato g) EL CONTRATISTA se compromete a respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad h) EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual 1) EL CONTRATISTA se compromete a respetar y dar buen trato a los alumnos j) EL CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con la oficina de gestión del Centra k) EL CONTRATISTA se compromete a vigilar y salvaguardar los bienes, valores e inventarios que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. l) EL CONTRATISTA se compromete a utilizar los bienes y recursos destinados para el desempeño de las labores, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por razón de sus labores, en forma exclusiva para los fines a que este afecto, de la misma manera se compromete a responder por el inventario que pueda tener a su cargo en desarrollo del objeto contractual. m) En cumplimiento en lo dispuesto en el PARÁGRAFO del artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 24 del Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago dentro de los diez (10) primeros días del mes en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud y Pensión). Así mismo de acuerdo con el literal b del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, el artículo 23 del Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el inciso 2° del artículo 3 del Decreto 2800 de 2003, EL CONTRATISTA podrá efectuar el aporte al sistema general riesgos profesionales en forma voluntaria. La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones y el incumplimiento de las otras será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se dé cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas. PARÁGRAFO UNICO: El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el supervisor del contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula de multas. La persistencia en el incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista por dos (2) meses en forma sucesiva, será causal para la declaración de la caducidad administrativa





18. Número y Fecha del Contrato:

293 de 25 de octubre de 2006

Objeto: Prestación de servicios de FORMACION profesional integral impartiendo 400 horas en el área de seguimiento alumnos en etapa productiva, de acuerdo con el horario de cada grupo, en el Centro Multisectorial de Mosquera.

Fecha de Inicio de Ejecución: 31 de octubre de 2006

Fecha de Terminación de Contrato: 15 de diciembre de 2006

Valor Total del Contrato: El valor total para todos los efectos legales y fiscales se fijó en suma de Seis Millones Quinientos Veinte Mil Pesos M/Cte. (\$6.520.000) con honorarios por un valor hora de Dieciseis Mil Trescientos Pesos M/cte. (\$16.300).

Obligaciones específicas del contrato: El CONTRATISTA se compromete a impartir en los horarios acordados los cursos de formación profesional integral de acuerdo a la autorización recibida por el SUPERVISOR del contrato; b) El CONTRATISTA se compromete a entregar la "ficha de caracterización poblacional" de cada curso debidamente diligenciada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al inicio del mismo; c) junto con la "ficha de caracterización poblacional" el CONTRATISTA deberá entregar un plan de trabajo diseñado por competencias laborales; d) El CONTRATISTA se compromete a digitar la inscripción de los alumnos de cada curso a su cargo, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del curso, en el Aplicativo de Gestión de Centros de acuerdo con las indicaciones impartidas por la Oficina de Gestión Académica; e) El CONTRATISTA deberá entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización del curso las respectivas notas finales a la Oficina de Gestión Académica; f) El CONTRATISTA se compromete a entregar, en la fecha programada por la SUPERVISIÓN, el informe mensual de horas ejecutadas del presente contrato; g) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 24 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, el CONTRATISTA deberá efectuar el pago dentro de los primeros diez (10) días del mes en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión). Así mismo de acuerdo con el literal b del artículo 13 del decreto 1295 de 1994, el artículo 23 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el inciso 2 del artículo 3 del decreto 2800 de 2003, el contratista manifiesta que si quiere efectuar el aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales. La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se dé cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el interventor del contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula de Multas. La persistencia en el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, por dos (2) meses, será causal para la declaración de la caducidad administrativa.

Se expide a los Seis (06) días del mes de mayo de 2021, a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el SECOP I y/o carpeta contractual.

NELSON OCTAVIO GOMEZ BOTERO
Subdirector de Centro (E)
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyecto: Angie Jazleidy Barrera Vargas - Apoyo Administrativo CBA
Reviso: Mercedes del pilar Samudio - Abogada contratista CBA
Reviso: Alba Pinzón Sáenz - Coordinadora Administrativa y Financiera CBA

Regional Cundinamarca/Centro de Biotecnología Agropecuaria
Dirección Km 7 Via Mosquera, Ciudad Mosquera. - PBX (57 1) 5462323
www.sena.edu.co
SENAComunica



SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-
SENA - DIRECCION GENERAL
951210 CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA
CALLE 57 NUMERO 8 - 69
899999034

EL SUSCRITO TESORERO DE: SENA - DIRECCION GENERAL

CERTIFICA:

QUE A PULIDO MACIAS MAGDA LILIANA CON NIT / C.C. 51,829,371-2 SE LE PRACTICO RETENCION EN LA FUENTE EN EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA EN LA CIUDAD DE MOSQUERA POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2006/1 - 2006/12 POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO	BASE GRAVABLE	%	RETENCION
HOD HONORARIOS RS	4,890,000.00	10	489,000.00
TOTAL DESCONTADO:			489,000.00

CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/cte. CON 0/100 CTVS

MONTO TOTAL: 4,890,000.00

VALORES CONSIGNADOS EN: BOGOTA D.C

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION: MOSQUERA, 15/03/2007

MAGDA LUCIA CASTAÑEDA GIRALDO
TESORERO(A)

Copia de Impresión

Antes CENTRO MULTISECTORIAL MOSQUERA - C/MARCA Resolucion:No.002955 de 6/12/2007

"Las personas juridicas podrán entregar los certificados de retencion en el fuente, en forma continua impresa por computador, sin necesidad de firma autógrafa"
 Decreto Reglamentario 83691 ART 10.

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-
SENA - DIRECCION GENERAL
951210 CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA
CALLE 57 NUMERO 8 - 69
899999034

EL SUSCRITO TESORERO DE: SENNA - DIRECCION GENERAL

CERTIFICA:

QUE A PULIDO MACIAS MAGDA LILIANA CON NIT / C.C. 51,829,371-2 SE LE PRACTICO RETENCION EN LA FUENTE EN EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA EN LA CIUDAD DE MOSQUERA POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2007/1 - 2007/12 POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO	BASE GRAVABLE	%	RETENCION
HOD HONORARIOS RS	27,644,800.00	10	2,764,481.00
TOTAL DESCONTADO:			2,764,481.00

DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/cte. CON 0/100 CTVS

MONTO TOTAL: 27,644,799.80

VALORES CONSIGNADOS EN: BOGOTA D.C

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION: MOSQUERA, 15/03/2008

MAGDA LUCIA CASTAÑEDA GIRALDO
TESORERO(A)

Copia de Impresión

Antes CENTRO MULTISECTORIAL MOSQUERA - C/MARCA Resolucion:No.002955 de 6/12/2007

"Las personas juridicas podrán entregar los certificados de retencion en el fuente, en forma continua impresa por computador, sin necesidad de firma autógrafa"
Decreto Reglamentario 83691 ART 10.

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-
SENA - DIRECCION GENERAL
951210 CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA
CALLE 57 NUMERO 8 - 69
899999034

EL SUSCRITO TESORERO DE: SENNA - DIRECCION GENERAL

CERTIFICA:

QUE A PULIDO MACIAS MAGDA LILIANA CON NIT / C.C. 51,829,371-2 SE LE PRACTICO RETENCION EN LA FUENTE EN EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA EN LA CIUDAD DE MOSQUERA POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2008/1 - 2008/12 POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO	BASE GRAVABLE	%	RETENCION
HOD HONORARIOS RS	24,393,060.00	10	2,439,306.00
TOTAL DESCONTADO:			2,439,306.00

DOS MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/cte. CON 0/100 CTVS

MONTO TOTAL: 25,619,000.00

VALORES CONSIGNADOS EN: BOGOTA D.C

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION: MOSQUERA, 15/03/2009

MAGDA LUCIA CASTAÑEDA GIRALDO
TESORERO(A)

Copia de Impresión

Antes CENTRO MULTISECTORIAL MOSQUERA - C/MARCA Resolucion:No.002955 de 6/12/2007

"Las personas juridicas podrán entregar los certificados de retencion en el fuente, en forma continua impresa por computador, sin necesidad de firma autógrafa"
Decreto Reglamentario 83691 ART 10.

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-
SENA - DIRECCION GENERAL
951210 CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA
CALLE 57 NUMERO 8 - 69
899999034

EL SUSCRITO TESORERO DE: SENNA - DIRECCION GENERAL

CERTIFICA:

QUE A PULIDO MACIAS MAGDA LILIANA CON NIT / C.C. 51,829,371-2 SE LE PRACTICO RETENCION EN LA FUENTE EN EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA EN LA CIUDAD DE MOSQUERA POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2009/1 - 2009/12 POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO	BASE GRAVABLE	%	RETENCION
COT COMISION DE SERVICIOS CONTRATISTAS	221,826.00	6	13,310.00
HOD HONORARIOS RS	25,101,178.00	10	2,510,118.00
TOTAL DESCONTADO:			2,523,428.00

DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CUATROSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/cte. CON 0/100 CTVS

MONTO TOTAL: 28,327,825.69

VALORES CONSIGNADOS EN: BOGOTA D.C

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION: MOSQUERA, 15/01/2010

MAGDA LUCIA CASTAÑEDA GIRALDO
TESORERA C.C.41.650.898

Copia de Impresión

Antes CENTRO MULTISECTORIAL MOSQUERA - C/MARCA Resolucion:No.002955 de 6/12/2007

"Las personas juridicas podrán entregar los certificados de retencion en el fuente, en forma continua impresa por computador, sin necesidad de firma autógrafa"
 Decreto Reglamentario 83691 ART 10.

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-
SENA - DIRECCION GENERAL
951210 CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA
CALLE 57 NUMERO 8 - 69
899999034

EL SUSCRITO TESORERO DE: SENNA - DIRECCION GENERAL

CERTIFICA:

QUE A PULIDO MACIAS MAGDA LILIANA CON NIT / C.C. 51,829,371-2 SE LE PRACTICO RETENCION EN LA FUENTE EN EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA EN LA CIUDAD DE MOSQUERA POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2010/1 - 2010/12 POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO	BASE GRAVABLE	%	RETENCION
COT COMISION DE SERVICIOS CONTRATISTAS	281,341.00	10	28,134.00
HOD HONORARIOS RS	26,074,980.00	10	2,607,498.00
TOTAL DESCONTADO:			2,635,632.00

DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/cte. CON 0/100 CTVS

MONTO TOTAL: 29,801,340.63

VALORES CONSIGNADOS EN: BOGOTA D.C

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION: MOSQUERA, 15/03/2011

MAGDA LUCIA CASTAÑEDA GIRALDO
TESORERA

Copia de Impresión

Antes CENTRO MULTISECTORIAL MOSQUERA - C/MARCA Resolucion:No.002955 de 6/12/2007

"Las personas juridicas podrán entregar los certificados de retencion en el fuente, en forma continua impresa por computador, sin necesidad de firma autógrafa"
 Decreto Reglamentario 83691 ART 10.

SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-
SENA - DIRECCION GENERAL
951210 CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA
CALLE 57 NUMERO 8 - 69
899999034

EL SUSCRITO TESORERO DE: SENA - DIRECCION GENERAL

CERTIFICA:

QUE A PULIDO MACIAS MAGDA LILIANA CON NIT / C.C. 51,829,371-2 SE LE PRACTICO RETENCION EN LA FUENTE EN EL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA EN LA CIUDAD DE MOSQUERA POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2011/1 - 2011/12 POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO	BASE GRAVABLE	%	RETENCION
HOD HONORARIOS RS	524,480.00	10	52,448.00
HOD HONORARIOS RS	4,562,876.00	9.99	456,287.00
HOD HONORARIOS RS	9,746,000.00	.38	37,208.00
SED SERVICIOS EN GENERAL RS	2,571,225.00	1.35	34,900.00
TOTAL DESCONTADO:			580,843.00

QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/cte. CON 0/100 CTVS

MONTO TOTAL: 22,760,658.36

VALORES CONSIGNADOS EN: BOGOTA D.C

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION: MOSQUERA, 15/03/2012

MAGDA LUCIA CASTAÑEDA GIRALDO
TESORERA

Copia de Impresión

Antes CENTRO MULTISECTORIAL MOSQUERA - C/MARCA Resolucion:No.002955 de 6/12/2007

"Las personas juridicas podrán entregar los certificados de retencion en el fuente, en forma continua impresa por computador, sin necesidad de firma autógrafa"
 Decreto Reglamentario 83691 ART 10.



CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES

CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA

899999034

NOMBRE O RAZON SOCIAL: PULIDO MACIAS MAGDA LILIANA

CC O NIT: 51829371

El suscrito pagador CERTIFICA, que para el año fiscal 2012 se realizaron los siguientes pagos y se causaron y pagaron los siguientes descuentos:

PAGOS Y REINTEGROS						
FECHA DE PAGO	DOC ORIGEN	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCION	VALOR NETO	TIPO ORDEN PAGO	TIPO BENEFICIARIO
2012-03-07	266212612	2.600.000,00	13.822,00	2.586.178,00	OP_EPG	Traspaso a Pagaduría
2012-03-27	285295712	2.600.000,00	13.822,00	2.586.178,00	OP_EPG	Traspaso a Pagaduría
2012-05-16	332017612	2.600.000,00	13.822,00	2.586.178,00	OP_EPG	Traspaso a Pagaduría
2012-06-01	344706512	2.600.000,00	13.822,00	2.586.178,00	OP_EPG	Traspaso a Pagaduría
2012-06-26	370783712	2.600.000,00	10.669,00	2.589.331,00	OP_EPG	Traspaso a Pagaduría
2012-07-10	385612712	130.106,00	11.611,00	118.495,00	OP_EPG	Traspaso a Pagaduría
2012-07-10	385617212	208.159,00	17.416,00	190.743,00	OP_EPG	Traspaso a Pagaduría
2012-07-10	385704512	520.000,00	1.764,00	518.236,00	OP_EPG	Traspaso a Pagaduría
2012-08-22	427911912	2.992.000,00	53.204,00	2.938.796,00	OP_EPG	Traspaso a Pagaduría
2012-09-17	453803712	1.496.000,00	6.120,00	1.489.880,00	OP_EPG	Traspaso a Pagaduría
2012-10-22	489258112	2.992.000,00	53.204,00	2.938.796,00	OP_EPG	Traspaso a Pagaduría
2012-11-13	515855012	2.992.000,00	53.204,00	2.938.796,00	OP_EPG	Traspaso a Pagaduría
2012-11-26	535885212	2.992.000,00	53.204,00	2.938.796,00	OP_EPG	Traspaso a Pagaduría
2012-12-17	575022312	1.396.267,00	8.378,00	1.387.889,00	OP_EPG	Traspaso a Pagaduría
TOTAL PAGOS		28.718.532,00	324.062,00	28.394.470,00		
VALOR TOTAL INGRESOS			28.718.532,00			

DESCUENTOS						
FECHA DE REGISTRO	DOC ORIGEN	CODIGO DESCUENTO	NOMBRE DESCUENTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
2012-08-22	427911912	2-01-04-01-03-02	RETEFUENTE - HONORARIOS - PERSONAS NO DECLARANTES	N/A	N/A	40.926,00



CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES

DESCUENTOS

FECHA DE REGISTRO	DOC ORIGEN	CODIGO DESCUENTO	NOMBRE DESCUENTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
2012-10-22	489258112	2-01-04-01-03-02	RETEFUENTE - HONORARIOS - PERSONAS NO DECLARANTES	N/A	N/A	40.926,00
2012-10-22	489258112	2-01-05-01-99	RETENCION DE OTROS IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES	N/A	N/A	12.278,00
2012-11-13	515855012	2-01-04-01-03-02	RETEFUENTE - HONORARIOS - PERSONAS NO DECLARANTES	N/A	N/A	40.926,00
2012-11-13	515855012	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	N/A	N/A	12.278,00
2012-11-26	535885212	2-01-04-01-03-02	RETEFUENTE - HONORARIOS - PERSONAS NO DECLARANTES	N/A	N/A	40.926,00
2012-11-26	535885212	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	N/A	N/A	12.278,00
2012-07-10	385612712	2-01-04-01-03-02	RETEFUENTE - HONORARIOS - PERSONAS NO DECLARANTES	116.106,00	10,00	11.611,00
2012-07-10	385617212	2-01-04-01-03-02	RETEFUENTE - HONORARIOS - PERSONAS NO DECLARANTES	174.159,00	10,00	17.416,00
2012-07-10	385704512	2-01-05-01-98	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	293.928,00	0,600	1.764,00
2012-09-17	453803712	2-01-05-01-98	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	1.020.056,00	0,600	6.120,00
2012-12-17	575022312	2-01-05-01-99	RETENCION DE OTROS IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES	1.396.267,00	0,600	8.378,00
2012-06-26	370783712	2-01-05-01-98	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	1.778.200,00	0,600	10.669,00
2012-08-22	427911912	2-01-05-01-98	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	2.046.312,00	0,600	12.278,00
2012-03-07	266212612	2-01-05-01-98	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	2.303.600,00	0,600	13.822,00
2012-03-27	285295712	2-01-05-01-98	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	2.303.600,00	0,600	13.822,00
2012-05-16	332017612	2-01-05-01-98	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	2.303.600,00	0,600	13.822,00
2012-06-01	344706512	2-01-05-01-98	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	2.303.600,00	0,600	13.822,00
TOTAL DEDUCCIONES APLICADAS						324.062,00

DEVOLUCION DEDUCCIONES

FECHA DE REGISTRO	CUENTA POR PAGAR	CODIGO DESCUENTO	NOMBRE DESCUENTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
SUB-TOTAL DEVOLUCION DEDUCCIONES						
TOTAL DEDUCCIONES						324.062,00

Así mismo certifica que los descuentos aplicados se consignaron oportunamente, de acuerdo con las fechas establecidas por la ley y los entes administradores de los descuentos aplicados.

Certificado expedido en la CL 57 8 69 BOGOTA D.C. COLOMBIA a los 5 días del mes de Octubre del año 2020



CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES

Pagador (a)

(Según el artículo 10 del decreto 836 de 1991 no requiere firma autógrafa)

Tipo Orden Pago:

OP_EPG	Orden de Pago Presupuestal de Gasto
OP_NPEPG	Orden de Pago NO Presupuestal de Gasto
OP PAG	Orden de Pago No Presupuestal
EGR_CM	Egresos de Caja Menor
REIN_EPG	Reintegros Presupuestales de Gasto
REIN_NPEPG	Reintegros NO Presupuestales de Gasto
REIN_CM	Reintegros Egresos de Caja Menor

Tipo de Beneficiario

Beneficiario Final
Traspaso a Pagaduría

Los valores negativos corresponden a reintegros aplicados



CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES

CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA

899999034

NOMBRE O RAZON SOCIAL: PULIDO MACIAS MAGDA LILIANA

CC O NIT: 51829371

El suscrito pagador CERTIFICA, que para el año fiscal 2013 se realizaron los siguientes pagos y se causaron y pagaron los siguientes descuentos:

PAGOS Y REINTEGROS						
FECHA DE PAGO	DOC ORIGEN	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCION	VALOR NETO	TIPO ORDEN PAGO	TIPO BENEFICIARIO
2013-02-19	25005513	205.451,00	443,00	205.008,00	OP_EPG	Beneficiario final
2013-03-04	35888513	3.081.760,00	50.749,00	3.031.011,00	OP_EPG	Beneficiario final
2013-03-19	51164813	3.081.760,00	50.749,00	3.031.011,00	OP_EPG	Beneficiario final
2013-04-26	85600313	3.081.760,00	49.494,00	3.032.266,00	OP_EPG	Beneficiario final
2013-06-04	120403113	3.081.760,00	49.494,00	3.032.266,00	OP_EPG	Beneficiario final
2013-07-05	147315213	3.081.760,00	12.261,00	3.069.499,00	OP_EPG	Beneficiario final
2013-08-12	189620713	3.081.760,00	12.261,00	3.069.499,00	OP_EPG	Beneficiario final
2013-09-10	219318113	3.081.760,00	12.261,00	3.069.499,00	OP_EPG	Beneficiario final
2013-10-11	253868013	3.081.760,00	12.261,00	3.069.499,00	OP_EPG	Beneficiario final
2013-11-12	283958213	3.081.760,00	12.261,00	3.069.499,00	OP_EPG	Beneficiario final
2013-12-04	312938813	3.081.760,00	12.261,00	3.069.499,00	OP_EPG	Beneficiario final
2013-12-18	332413113	1.129.974,00	4.320,00	1.125.654,00	OP_EPG	Beneficiario final
TOTAL PAGOS		32.153.025,00	278.815,00	31.874.210,00		

VALOR TOTAL INGRESOS

32.153.025,00

DESCUENTOS						
FECHA DE REGISTRO	DOC ORIGEN	CODIGO DESCUENTO	NOMBRE DESCUENTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
2013-02-19	25005513	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	N/A	N/A	443,00
2013-10-11	253868013	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	N/A	N/A	12.261,00
2013-12-18	332413113	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	719.984,00	0,600	4.320,00
2013-07-05	147315213	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.043.500,00	0,600	12.261,00
2013-08-12	189620713	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.043.500,00	0,600	12.261,00
2013-09-10	219318113	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.043.500,00	0,600	12.261,00
2013-11-12	283958213	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.043.570,00	0,600	12.261,00



CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES

DESCUENTOS

FECHA DE REGISTRO	DOC ORIGEN	CODIGO DESCUENTO	NOMBRE DESCUENTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
2013-12-04	312938813	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.043.570,00	0,600	12.261,00
2013-04-26	85600313	2-01-04-01-03-02	RETEFUENTE - HONORARIOS - PERSONAS NO DECLARANTES	2.717.049,18	1,22	33.148,00
2013-06-04	120403113	2-01-04-01-03-02	RETEFUENTE - HONORARIOS - PERSONAS NO DECLARANTES	2.717.049,18	1,22	33.148,00
2013-04-26	85600313	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.724.333,33	0,600	16.346,00
2013-06-04	120403113	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.724.333,33	0,600	16.346,00
2013-03-04	35888513	2-01-04-01-03-02	RETEFUENTE - HONORARIOS - PERSONAS NO DECLARANTES	2.727.302,00	1,26	34.364,00
2013-03-19	51164813	2-01-04-01-03-02	RETEFUENTE - HONORARIOS - PERSONAS NO DECLARANTES	2.727.302,00	1,26	34.364,00
2013-03-04	35888513	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.730.833,00	0,600	16.385,00
2013-03-19	51164813	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.730.833,00	0,600	16.385,00
TOTAL DEDUCCIONES APLICADAS						278.815,00

DEVOLUCION DEDUCCIONES

FECHA DE REGISTRO	CUENTA POR PAGAR	CODIGO DESCUENTO	NOMBRE DESCUENTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
SUB-TOTAL DEVOLUCION DEDUCCIONES						
TOTAL DEDUCCIONES						278.815,00

Así mismo certifica que los descuentos aplicados se consignaron oportunamente, de acuerdo con las fechas establecidas por la ley y los entes administradores de los descuentos aplicados.

Certificado expedido en la CL 57 8 69 BOGOTA D.C. COLOMBIA a los 5 días del mes de Octubre del año 2020

Pagador (a)

(Según el artículo 10 del decreto 836 de 1991 no requiere firma autógrafa)

Tipo Orden Pago:

OP_EPG	Orden de Pago Presupuestal de Gasto
OP_NPEPG	Orden de Pago NO Presupuestal de Gasto
OP PAG	Orden de Pago No Presupuestal
EGR_CM	Egresos de Caja Menor
REIN_EPG	Reintegros Presupuestales de Gasto
REIN_NPEPG	Reintegros NO Presupuestales de Gasto
REIN_CM	Reintegros Egresos de Caja Menor

Tipo de Beneficiario

Beneficiario Final
Traspaso a Pagaduría

Los valores negativos corresponden a reintegros aplicados



CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES

CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA

899999034

NOMBRE O RAZON SOCIAL: PULIDO MACIAS MAGDA LILIANA

CC O NIT: 51829371

El suscrito pagador CERTIFICA, que para el año fiscal 2014 se realizaron los siguientes pagos y se causaron y pagaron los siguientes descuentos:

PAGOS Y REINTEGROS						
FECHA DE PAGO	DOC ORIGEN	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCION	VALOR NETO	TIPO ORDEN PAGO	TIPO BENEFICIARIO
2014-02-17	25138114	1.163.873,00	4.472,00	1.159.401,00	OP_EPG	Beneficiario final
2014-03-11	48512114	3.174.200,00	12.632,00	3.161.568,00	OP_EPG	Beneficiario final
2014-04-04	72943914	3.174.200,00	12.632,00	3.161.568,00	OP_EPG	Beneficiario final
2014-05-08	102412714	3.174.200,00	12.632,00	3.161.568,00	OP_EPG	Beneficiario final
2014-05-28	120554114	3.174.200,00	12.632,00	3.161.568,00	OP_EPG	Beneficiario final
2014-06-27	151074314	3.174.200,00	12.632,00	3.161.568,00	OP_EPG	Beneficiario final
2014-08-06	188262014	3.174.200,00	12.632,00	3.161.568,00	OP_EPG	Beneficiario final
2014-08-28	208211614	3.174.200,00	12.632,00	3.161.568,00	OP_EPG	Beneficiario final
2014-10-03	248237214	3.174.200,00	12.632,00	3.161.568,00	OP_EPG	Beneficiario final
2014-11-05	277591814	3.174.200,00	12.632,00	3.161.568,00	OP_EPG	Beneficiario final
2014-11-26	298669314	3.174.200,00	12.632,00	3.161.568,00	OP_EPG	Beneficiario final
2014-12-16	324542214	423.227,00	1.489,00	421.738,00	OP_EPG	Beneficiario final
2014-12-24	342943514	2.645.167,00	14.065,00	2.631.102,00	OP_EPG	Beneficiario final
TOTAL PAGOS		35.974.267,00	146.346,00	35.827.921,00		
VALOR TOTAL INGRESOS			35.974.267,00			

DESCUENTOS						
FECHA DE REGISTRO	DOC ORIGEN	CODIGO DESCUENTO	NOMBRE DESCUENTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
2014-12-16	324542214	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	248.166,00	0,600	1.489,00
2014-02-17	25138114	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	745.333,33	0,600	4.472,00
2014-03-11	48512114	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.105.333,33	0,600	12.632,00
2014-04-04	72943914	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.105.333,33	0,600	12.632,00
2014-05-08	102412714	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.105.333,33	0,600	12.632,00
2014-05-28	120554114	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.105.333,33	0,600	12.632,00



CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES

DESCUENTOS

FECHA DE REGISTRO	DOC ORIGEN	CODIGO DESCUENTO	NOMBRE DESCUENTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
2014-06-27	151074314	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.105.333,33	0,600	12.632,00
2014-08-06	188262014	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.105.333,33	0,600	12.632,00
2014-08-28	208211614	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.105.333,33	0,600	12.632,00
2014-10-03	248237214	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.105.333,33	0,600	12.632,00
2014-11-05	277591814	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.105.333,33	0,600	12.632,00
2014-11-26	298669314	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.105.400,00	0,600	12.632,00
2014-12-24	342943514	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.344.166,67	0,600	14.065,00
TOTAL DEDUCCIONES APLICADAS						146.346,00

DEVOLUCION DEDUCCIONES

FECHA DE REGISTRO	CUENTA POR PAGAR	CODIGO DESCUENTO	NOMBRE DESCUENTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
SUB-TOTAL DEVOLUCION DEDUCCIONES						
TOTAL DEDUCCIONES						146.346,00

Así mismo certifica que los descuentos aplicados se consignaron oportunamente, de acuerdo con las fechas establecidas por la ley y los entes administradores de los descuentos aplicados.

Certificado expedido en la CL 57 8 69 BOGOTA D.C. COLOMBIA a los 5 días del mes de Octubre del año 2020

Pagador (a)

(Según el artículo 10 del decreto 836 de 1991 no requiere firma autógrafa)

Tipo Orden Pago:

OP_EPG	Orden de Pago Presupuestal de Gasto
OP_NPEPG	Orden de Pago NO Presupuestal de Gasto
OP PAG	Orden de Pago No Presupuestal
EGR_CM	Egresos de Caja Menor
REIN_EPG	Reintegros Presupuestales de Gasto
REIN_NPEPG	Reintegros NO Presupuestales de Gasto
REIN_CM	Reintegros Egresos de Caja Menor

Tipo de Beneficiario

Beneficiario Final
Traspaso a Pagaduría

Los valores negativos corresponden a reintegros aplicados



CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES

CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA

899999034

NOMBRE O RAZON SOCIAL: PULIDO MACIAS MAGDA LILIANA

CC O NIT: 51829371

El suscrito pagador CERTIFICA, que para el año fiscal 2015 se realizaron los siguientes pagos y se causaron y pagaron los siguientes descuentos:

PAGOS Y REINTEGROS						
FECHA DE PAGO	DOC ORIGEN	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCION	VALOR NETO	TIPO ORDEN PAGO	TIPO BENEFICIARIO
2015-02-12	22625415	544.904,00	2.219,00	542.685,00	OP_EPG	Beneficiario final
2015-03-04	40167815	3.269.426,00	17.385,00	3.252.041,00	OP_EPG	Beneficiario final
2015-04-09	80107115	3.269.426,00	17.385,00	3.252.041,00	OP_EPG	Beneficiario final
2015-04-10	83412015	335.048,00	0,00	335.048,00	OP_EPG	Beneficiario final
2015-05-06	114248015	3.269.426,00	19.395,00	3.250.031,00	OP_EPG	Beneficiario final
2015-05-07	116286715	317.048,00	0,00	317.048,00	OP_EPG	Beneficiario final
2015-06-02	143073215	3.269.426,00	19.287,00	3.250.139,00	OP_EPG	Beneficiario final
2015-06-09	149880315	322.248,00	0,00	322.248,00	OP_EPG	Beneficiario final
2015-07-03	174752715	3.269.426,00	19.318,00	3.250.108,00	OP_EPG	Beneficiario final
2015-07-14	186004115	320.048,00	0,00	320.048,00	OP_EPG	Beneficiario final
2015-08-04	209770115	3.269.426,00	19.305,00	3.250.121,00	OP_EPG	Beneficiario final
2015-08-11	217271515	326.048,00	0,00	326.048,00	OP_EPG	Beneficiario final
2015-09-07	249139415	3.269.426,00	19.341,00	3.250.085,00	OP_EPG	Beneficiario final
2015-09-08	250922115	309.448,00	0,00	309.448,00	OP_EPG	Beneficiario final
2015-10-09	293182915	3.269.426,00	19.241,00	3.250.185,00	OP_EPG	Beneficiario final
2015-11-11	327448215	3.269.426,00	17.385,00	3.252.041,00	OP_EPG	Beneficiario final
2015-12-10	362497715	3.269.426,00	17.385,00	3.252.041,00	OP_EPG	Beneficiario final
2015-12-21	377765715	1.198.790,00	105.875,00	1.092.915,00	OP_EPG	Beneficiario final
TOTAL PAGOS		36.367.842,00	293.521,00	36.074.321,00		
VALOR TOTAL INGRESOS		36.367.842,00				

DESCUENTOS						
FECHA DE REGISTRO	DOC ORIGEN	CODIGO DESCUENTO	NOMBRE DESCUENTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
2015-12-21	377765715	2-01-04-01-50-01	RETEFUENTE - A EMPLEADOS SUJETOS A RETENCION_ ART.383 E.T	N/A	N/A	99.780,00



CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES

DESCUENTOS

FECHA DE REGISTRO	DOC ORIGEN	CODIGO DESCUENTO	NOMBRE DESCUENTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
2015-02-12	22625415	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	369.833,33	0,600	2.219,00
2015-12-21	377765715	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	1.015.833,00	0,600	6.095,00
2015-12-10	362497715	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.897.426,00	0,600	17.385,00
2015-03-04	40167815	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.897.500,00	0,600	17.385,00
2015-04-09	80107115	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.897.500,00	0,600	17.385,00
2015-11-11	327448215	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.897.500,00	0,600	17.385,00
2015-10-09	293182915	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	3.206.833,33	0,600	19.241,00
2015-06-02	143073215	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	3.214.500,00	0,600	19.287,00
2015-08-04	209770115	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	3.217.500,00	0,600	19.305,00
2015-07-03	174752715	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	3.219.666,67	0,600	19.318,00
2015-09-07	249139415	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	3.223.500,00	0,600	19.341,00
2015-05-06	114248015	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	3.232.500,00	0,600	19.395,00
TOTAL DEDUCCIONES APLICADAS						293.521,00

DEVOLUCION DEDUCCIONES

FECHA DE REGISTRO	CUENTA POR PAGAR	CODIGO DESCUENTO	NOMBRE DESCUENTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
SUB-TOTAL DEVOLUCION DEDUCCIONES						
TOTAL DEDUCCIONES						293.521,00

Así mismo certifica que los descuentos aplicados se consignaron oportunamente, de acuerdo con las fechas establecidas por la ley y los entes administradores de los descuentos aplicados.

Certificado expedido en la CL 57 8 69 BOGOTA D.C. COLOMBIA a los 5 días del mes de Octubre del año 2020

Pagador (a)

(Según el artículo 10 del decreto 836 de 1991 no requiere firma autógrafa)

Tipo Orden Pago:

OP_EPG	Orden de Pago Presupuestal de Gasto
OP_NPEPG	Orden de Pago NO Presupuestal de Gasto
OP PAG	Orden de Pago No Presupuestal
EGR_CM	Egresos de Caja Menor
REIN_EPG	Reintegros Presupuestales de Gasto
REIN_NPEPG	Reintegros NO Presupuestales de Gasto
REIN_CM	Reintegros Egresos de Caja Menor

Tipo de Beneficiario

Beneficiario Final
Traspaso a Pagaduría



CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES

Los valores negativos corresponden a reintegros aplicados



CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES

CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA

899999034

NOMBRE O RAZON SOCIAL: PULIDO MACIAS MAGDA LILIANA

CC O NIT: 51829371

El suscrito pagador CERTIFICA, que para el año fiscal 2016 se realizaron los siguientes pagos y se causaron y pagaron los siguientes descuentos:

PAGOS Y REINTEGROS						
FECHA DE PAGO	DOC ORIGEN	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCION	VALOR NETO	TIPO ORDEN PAGO	TIPO BENEFICIARIO
2016-03-16	61180816	3.030.759,00	16.121,00	3.014.638,00	OP_EPG	Beneficiario final
2016-03-30	74713116	321.048,00	0,00	321.048,00	OP_EPG	Beneficiario final
2016-04-13	89176516	3.367.510,00	19.833,00	3.347.677,00	OP_EPG	Beneficiario final
2016-04-22	98244716	28.000,00	0,00	28.000,00	OP_EPG	Beneficiario final
2016-05-12	120332316	3.367.510,00	18.075,00	3.349.435,00	OP_EPG	Beneficiario final
2016-06-07	146374416	3.367.510,00	17.907,00	3.349.603,00	OP_EPG	Beneficiario final
2016-06-20	159888916	82.631,00	0,00	82.631,00	OP_EPG	Beneficiario final
2016-07-12	185836416	3.367.510,00	18.403,00	3.349.107,00	OP_EPG	Beneficiario final
2016-08-11	218809416	3.367.510,00	17.907,00	3.349.603,00	OP_EPG	Beneficiario final
2016-09-07	246875116	3.367.510,00	17.907,00	3.349.603,00	OP_EPG	Beneficiario final
2016-10-11	284408716	3.367.510,00	17.907,00	3.349.603,00	OP_EPG	Beneficiario final
2016-11-11	319121116	3.367.510,00	17.907,00	3.349.603,00	OP_EPG	Beneficiario final
2016-12-09	359725916	3.367.510,00	17.907,00	3.349.603,00	OP_EPG	Beneficiario final
2016-12-27	394196716	3.367.510,00	327.547,00	3.039.963,00	OP_EPG	Beneficiario final
TOTAL PAGOS		37.137.538,00	507.421,00	36.630.117,00		
VALOR TOTAL INGRESOS		37.137.538,00				

DESCUENTOS						
FECHA DE REGISTRO	DOC ORIGEN	CODIGO DESCUENTO	NOMBRE DESCUENTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
2016-12-27	394196716	2-01-04-01-50-01	RETEFUENTE - A EMPLEADOS SUJETOS A RETENCION_ ART.383 E.T	N/A	N/A	309.640,00
2016-03-16	61180816	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.686.759,00	0,600	16.121,00
2016-06-07	146374416	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.984.510,00	0,600	17.907,00
2016-08-11	218809416	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.984.510,00	0,600	17.907,00
2016-09-07	246875116	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.984.510,00	0,600	17.907,00



CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES

DESCUENTOS

FECHA DE REGISTRO	DOC ORIGEN	CODIGO DESCUENTO	NOMBRE DESCUENTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
2016-10-11	284408716	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.984.510,00	0,600	17.907,00
2016-11-11	319121116	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.984.510,00	0,600	17.907,00
2016-12-09	359725916	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.984.510,00	0,600	17.907,00
2016-12-27	394196716	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	2.984.510,00	0,600	17.907,00
2016-05-12	120332316	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	3.012.500,00	0,600	18.075,00
2016-07-12	185836416	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	3.067.167,00	0,600	18.403,00
2016-04-13	89176516	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	3.305.500,00	0,600	19.833,00
TOTAL DEDUCCIONES APLICADAS						507.421,00

DEVOLUCION DEDUCCIONES

FECHA DE REGISTRO	CUENTA POR PAGAR	CODIGO DESCUENTO	NOMBRE DESCUENTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
SUB-TOTAL DEVOLUCION DEDUCCIONES						
TOTAL DEDUCCIONES						507.421,00

Así mismo certifica que los descuentos aplicados se consignaron oportunamente, de acuerdo con las fechas establecidas por la ley y los entes administradores de los descuentos aplicados.

Certificado expedido en la CL 57 8 69 BOGOTA D.C. COLOMBIA a los 5 días del mes de Octubre del año 2020

Pagador (a)

(Según el artículo 10 del decreto 836 de 1991 no requiere firma autógrafa)

Tipo Orden Pago:

OP_EPG	Orden de Pago Presupuestal de Gasto
OP_NPEPG	Orden de Pago NO Presupuestal de Gasto
OP PAG	Orden de Pago No Presupuestal
EGR_CM	Egresos de Caja Menor
REIN_EPG	Reintegros Presupuestales de Gasto
REIN_NPEPG	Reintegros NO Presupuestales de Gasto
REIN_CM	Reintegros Egresos de Caja Menor

Tipo de Beneficiario

Beneficiario Final
Traspaso a Pagaduría

Los valores negativos corresponden a reintegros aplicados



CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES

CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA

899999034

NOMBRE O RAZON SOCIAL: PULIDO MACIAS MAGDA LILIANA

CC O NIT: 51829371

El suscrito pagador CERTIFICA, que para el año fiscal 2017 se realizaron los siguientes pagos y se causaron y pagaron los siguientes descuentos:

PAGOS Y REINTEGROS						
FECHA DE PAGO	DOC ORIGEN	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCION	VALOR NETO	TIPO ORDEN PAGO	TIPO BENEFICIARIO
2017-02-27	40821517	693.707,00	2.986,00	690.721,00	OP_EPG	Beneficiario final
2017-02-27	40940417	3.468.535,00	18.447,00	3.450.088,00	OP_EPG	Beneficiario final
2017-03-27	68497617	3.468.535,00	18.447,00	3.450.088,00	OP_EPG	Beneficiario final
2017-04-26	99292417	3.468.535,00	18.447,00	3.450.088,00	OP_EPG	Beneficiario final
2017-05-26	134129017	3.468.535,00	18.447,00	3.450.088,00	OP_EPG	Beneficiario final
2017-06-29	171152517	3.468.535,00	18.447,00	3.450.088,00	OP_EPG	Beneficiario final
2017-07-27	205746717	3.468.535,00	18.447,00	3.450.088,00	OP_EPG	Beneficiario final
2017-08-25	236655417	3.468.535,00	18.447,00	3.450.088,00	OP_EPG	Beneficiario final
2017-09-22	270750517	3.468.535,00	18.447,00	3.450.088,00	OP_EPG	Beneficiario final
2017-10-27	319534417	3.468.535,00	18.447,00	3.450.088,00	OP_EPG	Beneficiario final
2017-11-27	351657817	3.468.535,00	18.447,00	3.450.088,00	OP_EPG	Beneficiario final
2017-12-27	412418017	3.468.537,00	18.447,00	3.450.090,00	OP_EPG	Beneficiario final
TOTAL PAGOS		38.847.594,00	205.903,00	38.641.691,00		

VALOR TOTAL INGRESOS

38.847.594,00

DESCUENTOS						
FECHA DE REGISTRO	DOC ORIGEN	CODIGO DESCUENTO	NOMBRE DESCUENTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
2017-02-27	40821517	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	497.707,00	0,600	2.986,00
2017-02-27	40940417	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	3.074.535,00	0,600	18.447,00
2017-03-27	68497617	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	3.074.535,00	0,600	18.447,00
2017-04-26	99292417	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	3.074.535,00	0,600	18.447,00
2017-05-26	134129017	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	3.074.535,00	0,600	18.447,00
2017-06-29	171152517	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	3.074.535,00	0,600	18.447,00
2017-07-27	205746717	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	3.074.535,00	0,600	18.447,00



CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES

DESCUENTOS

FECHA DE REGISTRO	DOC ORIGEN	CODIGO DESCUENTO	NOMBRE DESCUENTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
2017-08-25	236655417	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	3.074.535,00	0,600	18.447,00
2017-09-22	270750517	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	3.074.535,00	0,600	18.447,00
2017-10-27	319534417	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	3.074.535,00	0,600	18.447,00
2017-11-27	351657817	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	3.074.535,00	0,600	18.447,00
2017-12-27	412418017	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	3.074.537,00	0,600	18.447,00
TOTAL DEDUCCIONES APLICADAS						205.903,00

DEVOLUCION DEDUCCIONES

FECHA DE REGISTRO	CUENTA POR PAGAR	CODIGO DESCUENTO	NOMBRE DESCUENTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
SUB-TOTAL DEVOLUCION DEDUCCIONES						
TOTAL DEDUCCIONES						205.903,00

Así mismo certifica que los descuentos aplicados se consignaron oportunamente, de acuerdo con las fechas establecidas por la ley y los entes administradores de los descuentos aplicados.

Certificado expedido en la CL 57 8 69 BOGOTA D.C. COLOMBIA a los 5 días del mes de Octubre del año 2020

Pagador (a)

(Según el artículo 10 del decreto 836 de 1991 no requiere firma autógrafa)

Tipo Orden Pago:

OP_EPG	Orden de Pago Presupuestal de Gasto
OP_NPEPG	Orden de Pago NO Presupuestal de Gasto
OP PAG	Orden de Pago No Presupuestal
EGR_CM	Egresos de Caja Menor
REIN_EPG	Reintegros Presupuestales de Gasto
REIN_NPEPG	Reintegros NO Presupuestales de Gasto
REIN_CM	Reintegros Egresos de Caja Menor

Tipo de Beneficiario

Beneficiario Final
Traspaso a Pagaduría

Los valores negativos corresponden a reintegros aplicados



CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES

CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA

899999034

NOMBRE O RAZON SOCIAL: PULIDO MACIAS MAGDA LILIANA

CC O NIT: 51829371

El suscrito pagador CERTIFICA, que para el año fiscal 2018 se realizaron los siguientes pagos y se causaron y pagaron los siguientes descuentos:

PAGOS Y REINTEGROS						
FECHA DE PAGO	DOC ORIGEN	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCION	VALOR NETO	TIPO ORDEN PAGO	TIPO BENEFICIARIO
2018-02-05	20253018	1.071.777,00	5.169,00	1.066.608,00	OP_EPG	Beneficiario final
2018-02-27	47026718	3.572.591,00	18.992,00	3.553.599,00	OP_EPG	Beneficiario final
2018-03-23	78427618	3.572.591,00	18.992,00	3.553.599,00	OP_EPG	Beneficiario final
2018-04-26	115917518	3.572.591,00	22.157,00	3.550.434,00	OP_EPG	Beneficiario final
2018-05-24	150545218	3.572.591,00	22.157,00	3.550.434,00	OP_EPG	Beneficiario final
2018-06-27	190699418	3.572.591,00	22.157,00	3.550.434,00	OP_EPG	Beneficiario final
2018-07-27	228363218	3.572.591,00	22.157,00	3.550.434,00	OP_EPG	Beneficiario final
2018-08-29	264758518	3.572.591,00	22.157,00	3.550.434,00	OP_EPG	Beneficiario final
2018-09-28	301327718	3.572.591,00	22.157,00	3.550.434,00	OP_EPG	Beneficiario final
2018-10-25	328728418	3.572.591,00	22.157,00	3.550.434,00	OP_EPG	Beneficiario final
2018-11-30	375192718	3.572.591,00	22.157,00	3.550.434,00	OP_EPG	Beneficiario final
2018-12-24	416827118	3.572.591,00	22.157,00	3.550.434,00	OP_EPG	Beneficiario final
TOTAL PAGOS		40.370.278,00	242.566,00	40.127.712,00		

VALOR TOTAL INGRESOS

40.370.278,00

DESCUENTOS						
FECHA DE REGISTRO	DOC ORIGEN	CODIGO DESCUENTO	NOMBRE DESCUENTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
2018-11-30	375192718	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	N/A	N/A	22.157,00
2018-02-05	20253018	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	861.500,00	0,600	5.169,00
2018-04-26	115917518	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	3.165.285,71	0,700	22.157,00
2018-05-24	150545218	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	3.165.285,71	0,700	22.157,00
2018-06-27	190699418	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	3.165.285,71	0,700	22.157,00
2018-07-27	228363218	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	3.165.285,71	0,700	22.157,00
2018-08-29	264758518	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	3.165.285,71	0,700	22.157,00



CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES

DESCUENTOS

FECHA DE REGISTRO	DOC ORIGEN	CODIGO DESCUENTO	NOMBRE DESCUENTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
2018-09-28	301327718	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	3.165.285,71	0,700	22.157,00
2018-10-25	328728418	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	3.165.285,71	0,700	22.157,00
2018-12-24	416827118	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	3.165.285,71	0,700	22.157,00
2018-02-27	47026718	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	3.165.333,33	0,600	18.992,00
2018-03-23	78427618	2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	3.165.333,33	0,600	18.992,00
TOTAL DEDUCCIONES APLICADAS						242.566,00

DEVOLUCION DEDUCCIONES

FECHA DE REGISTRO	CUENTA POR PAGAR	CODIGO DESCUENTO	NOMBRE DESCUENTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
SUB-TOTAL DEVOLUCION DEDUCCIONES						
TOTAL DEDUCCIONES						242.566,00

Así mismo certifica que los descuentos aplicados se consignaron oportunamente, de acuerdo con las fechas establecidas por la ley y los entes administradores de los descuentos aplicados.

Certificado expedido en la CL 57 8 69 BOGOTA D.C. COLOMBIA a los 5 días del mes de Octubre del año 2020

Pagador (a)

(Según el artículo 10 del decreto 836 de 1991 no requiere firma autógrafa)

Tipo Orden Pago:

OP_EPG	Orden de Pago Presupuestal de Gasto
OP_NPEPG	Orden de Pago NO Presupuestal de Gasto
OP PAG	Orden de Pago No Presupuestal
EGR_CM	Egresos de Caja Menor
REIN_EPG	Reintegros Presupuestales de Gasto
REIN_NPEPG	Reintegros NO Presupuestales de Gasto
REIN_CM	Reintegros Egresos de Caja Menor

Tipo de Beneficiario

Beneficiario Final
Traspaso a Pagaduría

Los valores negativos corresponden a reintegros aplicados

Último ingreso exitoso: 2015-01-16 / 07:26:20 PM | Último ingreso fallido: 2015-02-03 / 02:34:46 PM

Datos	Empleados	Planillas	Documentos	Reportes	Transar	Cesantías	Salir

Periodo Pensión: Enero 2015. Periodo Salud: Enero 2015.

Febrero 3 de 2015 / 2:43 PM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > Pagos por Administradora

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudado	Compensar OI
NIT Recaudado	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Fecha de Pago	1/6/2015
Periodo Cotización Salud	1/2015
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	93990962 ✓
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	134307097
Número de Administradoras	3
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$179,021.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	*Número de Incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS		\$0.00	\$3,221.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones		\$0.00	\$98,700.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$77,100.00	1
1						

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos
Este documento está clasificado como **PRIVADO** por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)

Imprimir transacción

Fecha de Pago	2/23/2015 12:00:00 AM
Periodo Cotización Salud	2/2015
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
NIT	51829371 ✓
Número de Radicación	492330
Número Autorización	139584117
Número de Administradoras	4
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$389,548.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA

Código	NIT	Nombre	*Número de incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	Num. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS			\$6,800.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -			\$210,500.00	1
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensación Filiar			\$7,848.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$164,400.00	1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.

Le informamos que el pago de la planilla No. 492330, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, va que la Ley establece la obligatoriedad de recibir

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	41796485
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	LUZ MARINA AFRICANO GONZALEZ		
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CL 187 19 A 85 IN 9 AP 236	TELÉFONO:	8115863
TIPO APORTANTE:	2-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	OTRAS ACTIVIDADES
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
NÚMERO PLANILLA:	166590852	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES: febrero	PERIODO COTIZACIÓN	MES: febrero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2015	SALUD:	AÑO: 2015
DÍAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2015/02/13	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1314532800

LIQUIDACIÓN GENERAL						
					TOTALES	
					COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN						
ADMINISTRADORA						
NIT	CÓDIGO	NOMBRE				
900336004	25-14	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES		1	\$ 209.300	
SUBTOTAL:				1	\$ 209.300	
SALUD						
ADMINISTRADORA						
NIT	CÓDIGO	NOMBRE				
830009783	EPS023	CRUZ BLANCA S.A		1	\$ 163.500	
SUBTOTAL:				1	\$ 163.500	
RIESGOS PROFESIONALES						
ADMINISTRADORA						
NIT	CÓDIGO	NOMBRE				
860011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.		1	\$ 6.800	
SUBTOTAL:				1	\$ 6.800	

TOTAL PAGADO:	\$ 379.600

Último ingreso exitoso: 2015-03-24 / 10:52:59 AM | Último ingreso fallido: 2015-02-03 / 02:34:46 PM

Datos	Empleados	Planillas	Documentos	Reportes	Transar	Cesantias	Salir

Periodo Pensión: Marzo 2015. Periodo Salud: Marzo 2015.

Marzo 24 de 2015 / 11:53 AM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > [Pagos por Administradora](#)

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudo	Compensar OI
NIT Recaudo	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Fecha de Pago	3/19/2015
Periodo Cotización Salud	3/2015
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	967131
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	142723649
Número de Administradoras	4
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$388,348.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	*Número de incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS		\$0.00	\$6,800.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones		\$0.00	\$209,800.00	1
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Filiar		\$0.00	\$7,848.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$163,900.00	1
			1			

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Le informamos que el pago de la planilla No. 967131, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Último ingreso exitoso: 2015-03-24 / 10:52:59 AM | Último ingreso fallido: 2015-02-03 / 02:34:46 PM

Datos	Empleados	Planillas	Documentos	Reportes	Transar	Cesantías	Salir

Periodo Pensión: Marzo 2015. Periodo Salud: Marzo 2015.

Marzo 24 de 2015 / 11:53 AM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > Pagos por Administradora

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudo	Compensar OI
NIT Recaudo	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Fecha de Pago	3/19/2015
Periodo Cotización Salud	3/2015
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	967131
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	142723649
Número de Administradoras	4
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$388,348.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	Número de Incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS		\$0.00	\$6,800.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones		\$0.00	\$209,800.00	1
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Filiar		\$0.00	\$7,848.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$163,900.00	1
1						

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Le informamos que el pago de la planilla No. 967131, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Último ingreso exitoso: 2015-04-27 / 10:05:22 AM | Último ingreso fallido: 2015-02-03 / 02:34:46 PM

Datos	Empleados	Planillas	Documentos	Reportes	Transar	Cesantias	Salir

Periodo Pensión: Abril 2015. Periodo Salud: Abril 2015.

Abril 27 de 2015 / 11:12 AM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > Pagos por Administradora

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudo	Compensar Oi
NIT Recaudo	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Fecha de Pago	4/8/2015
Periodo Cotización Salud	4/2015
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	1559198
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	144744116
Número de Administradoras	4
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$405,760.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	Número de incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS		\$0.00	\$6,800.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones		\$0.00	\$209,300.00	1
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fiar		\$0.00	\$26,160.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$163,500.00	1
			1			

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como **PRIVADO** por parte de Compensar Operador de Información[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)[Imprimir transacción](#)

Último ingreso exitoso: 2015-05-07 / 02:31:18 PM | Último ingreso fallido: 2015-02-03 / 02:34:46 PM

Datos Empleados Planillas Documentos Reportes Transar Cesantías Salir

Periodo Pensión: Mayo 2015. Periodo Salud: Mayo 2015.

Mayo 26 de 2015 / 4:35 PM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > Pagos por Administradora**Planillas / Pagos por Administradora**

Razón Social Recaudo	Compensar OI
NIT Recaudo	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Fecha de Pago	5/7/2015
Periodo Cotización Salud	5/2015
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	2397490
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	148438453
Número de Administradoras	4
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$405,760.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	*Número de incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS		\$0.00	\$6,800.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones		\$0.00	\$209,300.00	1
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fiar		\$0.00	\$26,160.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$163,500.00	1
1						

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como **PRIVADO** por parte de Compensar Operador de Información[Exportar reporte a Excel](#)[Exportar reporte a PDF](#)[Imprimir transacción](#)

Último ingreso exitoso: 2015-06-09 / 02:46:12 PM | Último ingreso fallido: 2015-02-03 / 02:34:46 PM

Datos	Empleados	Planillas	Documentos	Reportes	Transar	Cesantías	Salir

Periodo Pensión: Junio 2015. Periodo Salud: Junio 2015.

Junio 16 de 2015 / 10:19 AM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > [Pagos por Administradora](#)

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudo	Compensar OI
NIT Recaudo	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Fecha de Pago	6/9/2015
Periodo Cotización Salud	6/2015
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	3252133
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	152322370
Número de Administradoras	4
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$405,760.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Codigo	NIT	Nombre	Número de incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS		\$0.00	\$6,800.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		\$0.00	\$209,300.00	1
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Filar		\$0.00	\$26,160.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$163,500.00	1
1						

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)[Imprimir transacción](#)

REPORTE POR SUBSISTEMA

Empresa:		MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS				NIT:		51829371			
Periodo	Nombre Administradora	Fecha Pago	Planilla Número	Sucursal	Número Trabajadores	Días en Mora	Valor sin Mora	Valor Intereses	Saldo a Favor	Total Pagado	
Enero - 2015	Compensar EPS	06/01/2015	93990962	PRINCIPAL	1	0	\$77,100	\$0	\$0	\$77,100	
Febrero - 2015	Compensar EPS	23/02/2015	492330	PRINCIPAL	1	7	\$163,500	\$900	\$0	\$164,400	
Marzo - 2015	Compensar EPS	19/03/2015	967131	PRINCIPAL	1	3	\$163,500	\$400	\$0	\$163,900	
Marzo - 2015	Compensar EPS	25/03/2015	8301328508	PRINCIPAL	1	0	\$0	\$0	\$0	\$0	
Abril - 2015	Compensar EPS	08/04/2015	1559198	PRINCIPAL	1	0	\$163,500	\$0	\$0	\$163,500	
Mayo - 2015	Compensar EPS	07/05/2015	2397490	PRINCIPAL	1	0	\$163,500	\$0	\$0	\$163,500	
Junio - 2015	Compensar EPS	09/06/2015	3252133	PRINCIPAL	1	0	\$163,500	\$0	\$0	\$163,500	
Total Pagado							\$894,600	\$1,300	\$0	\$895,900	



Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

INFORME DE PAGOS POR ADMINISTRADORA

Razón Social Aportante	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS		
NIT Aportante	51829371		
Periodo Inicial Consulta	1/1/2015	Periodo Final Consulta	6/1/2015
Razón Social Administradora	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		
NIT Administradora	900336004	Código Administradora	25-14

INFORMACIÓN DE PAGOS

NÚMERO PLANILLA	PERIODO	FECHA DE PAGO	NÚMERO EMPLEADOS	SUCURSAL	DÍAS EN MOROS	VALOR EN MOROS	VALOR INTERESES	SALDO A PAGAR	PUNTO PAGADO
93990962	Enero - 2015	1/6/2015	1	PRINCIPAL	0	0	0	0	\$98,700
492330	Febrero - 2015	2/23/2015	1	PRINCIPAL	7	209300	1200	0	\$210,500
967131	Marzo - 2015	3/19/2015	1	PRINCIPAL	3	209300	500	0	\$209,800
8301328508	Marzo - 2015	3/25/2015	1	PRINCIPAL	0	0	0	0	\$0
1559198	Abril - 2015	4/8/2015	1	PRINCIPAL	0	0	0	0	\$209,300
2397490	Mayo - 2015	5/7/2015	1	PRINCIPAL	0	0	0	0	\$209,300
3252133	Junio - 2015	6/9/2015	1	PRINCIPAL	0	0	0	0	\$209,300
						ACUMULADO PAGADO	\$418,600	\$1,700	\$0
						ACUMULADO PAGADO	\$418,600	\$1,700	\$1,146,900



REPORTE POR SUBSISTEMA

COMPENSAR OPERADOR DE INFORMACIÓN

Empresa:		MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS				NIT:		51829371			
Periodo	Nombre	Fecha Pago	Planilla	Sucursal	Número	Días en	Valor sin Mora	Valor Intereses	Saldo a Favor	Total Pagado	
Enero - 2015	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	06/01/2015	93990962	PRINCIPAL	1	0	\$3,221	\$0	\$0	\$3,221	
Febrero - 2015	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	23/02/2015	492330	PRINCIPAL	1	7	\$6,800	\$0	\$0	\$6,800	
Marzo - 2015	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	19/03/2015	967131	PRINCIPAL	1	3	\$6,800	\$0	\$0	\$6,800	
Marzo - 2015	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	25/03/2015	8301328508	PRINCIPAL	1	0	\$0	\$0	\$0	\$0	
Abril - 2015	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	08/04/2015	1559198	PRINCIPAL	1	0	\$6,800	\$0	\$0	\$6,800	
Mayo - 2015	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	07/05/2015	2397490	PRINCIPAL	1	0	\$6,800	\$0	\$0	\$6,800	
Junio - 2015	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	09/06/2015	3252133	PRINCIPAL	1	0	\$6,800	\$0	\$0	\$6,800	
Total Pagado							\$37,221	\$0	\$0	\$37,221	

Último ingreso exitoso: 2015-07-23 / 09:32:14 AM | Último ingreso fallido: 2015-02-03 / 02:34:46 PM

Datos	Empleados	Planillas	Documentos	Reportes	Transar	Cesantías	Salir

Periodo Pensión: Julio 2015. Periodo Salud: Julio 2015.

Julio 23 de 2015 / 9:41 AM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > Pagos por Administradora

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudo	Compensar OI
NIT Recaudo	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Fecha de Pago	7/23/2015
Periodo Cotización Salud	7/2015
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	4455735
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	157633080
Número de Administradoras	4
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$408,260.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	Número de incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS		\$0.00	\$6,800.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		\$0.00	\$210,600.00	1
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fiar		\$0.00	\$26,360.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$164,500.00	1
1						

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Le informamos que el pago de la planilla No. 4455735, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Último ingreso exitoso: 2015-08-24 / 08:59:09 AM | Último ingreso fallido: 2015-02-03 / 02:34:46 PM

Datos	Empleados	Planillas	Documentos	Reportes	Transar	Cesantias	Salir

Periodo Pensión: Agosto 2015. Periodo Salud: Agosto 2015.

Agosto 24 de 2015 / 9:04 AM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > [Pagos por Administradora](#)

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudo	Compensar OI
NIT Recaudo	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Fecha de Pago	8/5/2015
Periodo Cotización Salud	8/2015
Empresa	MAGDA LILIANA BULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	4720446
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	159060697
Número de Administradoras	4
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$405,760.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	*Número de Incapacidad(es) y/o licencia(s) de Incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS		\$0.00	\$6,800.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		\$0.00	\$209,300.00	1
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Filiar		\$0.00	\$26,160.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$163,500.00	1
			1			

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#)[Exportar reporte a PDF](#)[Imprimir transacción](#)<https://www.miplanilla.com/>

Todos los derechos reservados © 2015 . Compensar - Cenet S.A.

certicámara

Último ingreso exitoso: 2015-09-11 / 02:22:57 PM | Último ingreso fallido: 2015-02-03 / 02:34:46 PM

Datos	Empleados	Planillas	Documentos	Reportes	Transar	Cesantías	Salir

Periodo Pensión: Septiembre 2015. Periodo Salud: Septiembre 2015.

Septiembre 28 de 2015 / 11:00 AM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > [Pagos por Administradora](#)

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recauda Compensar OI

NIT Recauda 9998600669427

Descripción MiPlanilla.com Pago Proteccion Social

Fecha de Pago 9/11/2015

Periodo Cotización Salud 9/2015

Empresa MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

NIT 51829371

Número de Radicación 5640404

CUS Código único de seguimiento de la transacción: 163727556

Número de Administradoras 4

Número de Empleados 1

Total Pagado \$405,760.00

Medio de Pago Pago Electronico por PSE

Banco BANCO DAVIVIENDA

Estado de la Transacción: Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	*Número de Incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS		\$0.00	\$6,800.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		\$0.00	\$209,300.00	1
CCF24	860086942	Compensar Caja de Compensacion Fijar		\$0.00	\$26,160.00	1
EPS008	860086942	Compensar EPS		\$0.00	\$163,500.00	1
1						

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#)[Exportar reporte a PDF](#)[Imprimir transacción](#)<https://www.miplanilla.com/>

Todos los derechos reservados © 2015 . Compensar - Cenet S.A.

certicámara

Último ingreso exitoso: 2015-10-06 / 03:57:25 PM | Último ingreso fallido: 2015-10-29 / 10:25:30 AM

Datos	Empleados	Planillas	Documentos	Reportes	Transar	Cesantias	Salir

Periodo Pensión: Octubre 2015. Periodo Salud: Octubre 2015.

Octubre 29 de 2015 / 10:27 AM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > Pagos por Administradora

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudo	Compensar OI
NIT Recaudo	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Fecha de Pago	10/6/2015
Periodo Cotización Salud	10/2015
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	6338227
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	166701126
Número de Administradoras	4
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$405,760.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	Número de incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS		\$0.00	\$6,800.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		\$0.00	\$209,300.00	1
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Filar		\$0.00	\$26,160.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$163,500.00	1
1						

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#)[Exportar reporte a PDF](#)[Imprimir transacción](#)

Último ingreso exitoso: 2015-11-25 / 03:30:23 PM | Último ingreso fallido: 2015-10-29 / 10:25:30 AM

Datos	Empleados	Planillas	Documentos	Reportes	Transar	Cesantías	Salir

Periodo Pensión: Noviembre 2015. Periodo Salud: Noviembre 2015.

Noviembre 26 de 2015 / 10:21 AM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > Pagos por Administradora**Planillas / Pagos por Administradora**

Razón Social Recaudó	Compensar OI
NIT Recaudó	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Protección Social
Fecha de Pago	11/25/2015
Periodo Cotización Salud	11/2015
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	7572460 ✓
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	172851933
Número de Administradoras	4
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$407,960.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	Número de incapacidades(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS		\$0.00	\$6,800.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		\$0.00	\$210,500.00	1
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensación Filar		\$0.00	\$26,260.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$164,400.00	1

1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Le informamos que el pago de la planilla No. 7572460, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Último ingreso exitoso: 2015-12-09 / 10:32:35 AM | Último ingreso fallido: 2015-10-29 / 10:25:30 AM

[Datos](#) [Pagos por](#) [Planillas](#) [Documentos](#) [Remitos](#) [Transar](#) [Cuentas](#) [Salir](#)

Periodo Pensión: Diciembre 2015. Periodo Salud: Diciembre 2015.

Diciembre 9 de 2015 / 11:31 AM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > Pagos por Administradora

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudó Compensar OI

NIT Recaudó 9998600669427

Descripción MiPlanilla.com Pago Proteccion Social

Fecha de Pago 12/9/2015

Periodo Cotización Salud 12/2015

Empresa MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

Nit 51829371

Número de Radicación 7857826 ✓

CUS Código único de seguimiento de la transacción: 174790674

Número de Administradoras 4

Número de Empleados 1

Total Pagado \$200,100.00

Medio de Pago Pago Electronico por PSE

Banco BANCO DAVIVIENDA

Estado de la Transacción: Transacción Aprobada

Código	NIT	Empresa	Número de Incapacidad(es) y/o licencias de incapacidad	Valor pagado en incapacidad y licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS		\$0.00	\$3,400.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		\$0.00	\$103,200.00	1
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Filar		\$0.00	\$12,900.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$80,600.00	1
1						

Si descuenta incapacidades o notas credito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como **PRIVADO** por parte de Compensar Operador de Información[Exportar reporte a Excel](#)[Exportar reporte a PDF](#)[Imprimir transacción](#)

REPORTE POR SUBSISTEMA

COMPENSAR OPERADOR DE

Empresa:		MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS				NIT:		51829371			
Periodo	Nombre Administradora	Fecha Pago	Planilla	Sucursal	Número	Días en	Valor sin	Valor	Saldo a Favor	Total Pagado	
Enero - 2015	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	06/01/2015	93990962	PRINCIPAL	1	0	\$98,700	\$0	\$0	\$98,700	
Febrero - 2015	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	23/02/2015	492330	PRINCIPAL	1	7	\$209,300	\$1,200	\$0	\$210,500	
Marzo - 2015	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	19/03/2015	967131	PRINCIPAL	1	3	\$209,300	\$500	\$0	\$209,800	
Marzo - 2015	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	25/03/2015	8301328508	PRINCIPAL	1	0	\$0	\$0	\$0	\$0	
Abril - 2015	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	08/04/2015	1559198	PRINCIPAL	1	0	\$209,300	\$0	\$0	\$209,300	
Mayo - 2015	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	07/05/2015	2397490	PRINCIPAL	1	0	\$209,300	\$0	\$0	\$209,300	
Junio - 2015	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	09/06/2015	3252133	PRINCIPAL	1	0	\$209,300	\$0	\$0	\$209,300	
Julio - 2015	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	23/07/2015	4455735	PRINCIPAL	1	8	\$209,300	\$1,300	\$0	\$210,600	
Agosto - 2015	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	05/08/2015	4720446	PRINCIPAL	1	0	\$209,300	\$0	\$0	\$209,300	
Septiembre - 2015	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	11/09/2015	5640404	PRINCIPAL	1	0	\$209,300	\$0	\$0	\$209,300	
Octubre - 2015	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	06/10/2015	6338227	PRINCIPAL	1	0	\$209,300	\$0	\$0	\$209,300	
Noviembre - 2015	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	25/11/2015	7572460	PRINCIPAL	1	7	\$209,300	\$1,200	\$0	\$210,500	
Diciembre - 2015	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	09/12/2015	7857826	PRINCIPAL	1	0	\$103,200	\$0	\$0	\$103,200	
Total Pagado							\$2,294,900	\$4,200	\$0	\$2,299,100	

Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

202

[Handwritten signature]

REPORTE POR SUBSISTEMA

COMPENSAR OPERADOR DE INFORMACIÓN

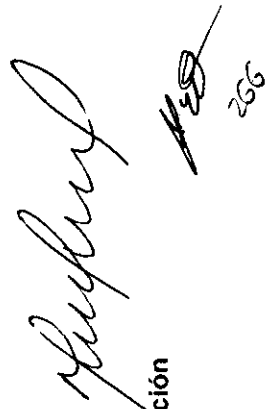
Empresa:		MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS				NIT:		51829371			
Periodo	Nombre	Fecha Pago	Planilla	Sucursal	Número	Días en	Valor sin Mora	Valor Intereses	Saldo a Favor	Total Pagado	
Enero - 2015	Compensar EPS	06/01/2015	93990962	PRINCIPAL	1	0	\$77,100	\$0	\$0	\$77,100	
Febrero - 2015	Compensar EPS	23/02/2015	492330	PRINCIPAL	1	7	\$163,500	\$900	\$0	\$164,400	
Marzo - 2015	Compensar EPS	19/03/2015	967131	PRINCIPAL	1	3	\$163,500	\$400	\$0	\$163,900	
Marzo - 2015	Compensar EPS	25/03/2015	8301328508	PRINCIPAL	1	0	\$0	\$0	\$0	\$0	
Abril - 2015	Compensar EPS	08/04/2015	1559198	PRINCIPAL	1	0	\$163,500	\$0	\$0	\$163,500	
Mayo - 2015	Compensar EPS	07/05/2015	2397490	PRINCIPAL	1	0	\$163,500	\$0	\$0	\$163,500	
Junio - 2015	Compensar EPS	09/06/2015	3252133	PRINCIPAL	1	0	\$163,500	\$0	\$0	\$163,500	
Julio - 2015	Compensar EPS	23/07/2015	4455735	PRINCIPAL	1	8	\$163,500	\$1,000	\$0	\$164,500	
Agosto - 2015	Compensar EPS	05/08/2015	4720446	PRINCIPAL	1	0	\$163,500	\$0	\$0	\$163,500	
Septiembre - 2015	Compensar EPS	11/09/2015	5640404	PRINCIPAL	1	0	\$163,500	\$0	\$0	\$163,500	
Octubre - 2015	Compensar EPS	06/10/2015	6338227	PRINCIPAL	1	0	\$163,500	\$0	\$0	\$163,500	
Noviembre - 2015	Compensar EPS	25/11/2015	7572460	PRINCIPAL	1	7	\$163,500	\$900	\$0	\$164,400	
Diciembre - 2015	Compensar EPS	09/12/2015	7857826	PRINCIPAL	1	0	\$80,600	\$0	\$0	\$80,600	
Total Pagado							\$1,792,700	\$3,200	\$0	\$1,795,900	



REPORTE POR SUBSISTEMA

COMPENSAR OPERADOR DE INFORMACIÓN

Empresa:		MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS				NIT:		51829371			
Periodo	Nombre	Fecha Pago	Planilla	Sucursal	Número	Días en	Valor sin Mora	Valor Intereses	Saldo a Favor	Total Pagado	
Enero - 2015	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	06/01/2015	93990962	PRINCIPAL	1	0	\$3,221	\$0	\$0	\$3,221	
Febrero - 2015	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	23/02/2015	492330	PRINCIPAL	1	7	\$6,800	\$0	\$0	\$6,800	
Marzo - 2015	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	19/03/2015	967131	PRINCIPAL	1	3	\$6,800	\$0	\$0	\$6,800	
Marzo - 2015	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	25/03/2015	8301328508	PRINCIPAL	1	0	\$0	\$0	\$0	\$0	
Abril - 2015	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	08/04/2015	1559198	PRINCIPAL	1	0	\$6,800	\$0	\$0	\$6,800	
Mayo - 2015	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	07/05/2015	2397490	PRINCIPAL	1	0	\$6,800	\$0	\$0	\$6,800	
Junio - 2015	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	09/06/2015	3252133	PRINCIPAL	1	0	\$6,800	\$0	\$0	\$6,800	
Total Pagado							\$37,221	\$0	\$0	\$37,221	



Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Página 1 de 1

Último ingreso exitoso: 2014-12-05 / 10:04:01 AM | Último ingreso fallido: 2014-12-05 / 09:55:00 AM

Datos	Empleados	Planillas	Documentos	Reportes	Transar	Salir

Periodo Pensión: Diciembre 2014. Periodo Salud: Diciembre 2014.

Diciembre 11 de 2014 / 10:58 AM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > Pagos por Administradora

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudo	Compensar OI
NIT Recaudo	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Fecha de Pago	12/3/2014
Periodo Cotización Salud	12/2014
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	89121800
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	131086539
Número de Administradoras	3
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$368,500.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	*Número de incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS		\$0.00	\$6,600.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones		\$0.00	\$203,200.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$158,700.00	1
1						

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como **PRIVADO** por parte de Compensar Operador de Información[Exportar reporte a Excel](#)[Exportar reporte a PDF](#)[Imprimir transacción](#)

Último ingreso exitoso: 2013-02-21 / 03:01:24 PM | Último ingreso fallido: 2013-02-21 / 03:00:51 PM

Datos ▾ Empleados ▾ Planillas ▾ Documentos ▾ Reportes ▾ Transar Salir

Periodo Pensión: Febrero 2013. Periodo Salud: Febrero 2013.

Febrero 21 de 2013 / 4:06 PM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > Pagos por Administradora

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudo	Compensar OI
NIT Recaudo	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Protección Social
Fecha de Pago	2/21/2013 3:10:23 PM
Periodo Cotización Salud	2/2013
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	63270164
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	78090134
Número de Administradoras	3
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$359,400.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	*Número de incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$0.00	\$6,400.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		\$0.00	\$198,200.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$154,800.00	1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Le informamos que el pago de la planilla No. 63270164, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)<https://www.miplanilla.com/>

Todos los derechos reservados © 2013 - Compensar - Cenit S.A.

Último ingreso exitoso: 2013-03-14 / 10:51:20 AM | Último ingreso fallido: 2013-03-14 / 11:13:31 AM

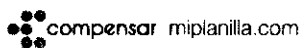
Datos - Empleados - Planillas - Documentos - Reportes - Transar - Salir

Periodo Pensión: Marzo 2013. Periodo Salud: Marzo 2013.

Marzo 14 de 2013 / 11:14 AM

Inicio - Planillas - Pagos por Administradora

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudo	Compensar OI
NIT Recaudo	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Fecha de Pago	3/14/2013 10:47:22 AM
Periodo Cotización Salud	3/2013
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	67211580
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	79532301
Número de Administradoras	3
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$357.800.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	Número de incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$0.00	\$6.400.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		\$0.00	\$197.300.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$154.100.00	1

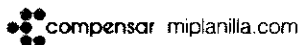
Si descuenta incapacidades o notas crédito debe informara a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

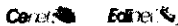
Exportar reporte a Excel Exportar reporte a PDF

<https://www.miplanilla.com/>

Todos los derechos reservados © 2013 - Compensar - Grupo S.A.



Powered by



Acercas de los certificados SSL



Ultimo ingreso exitoso: 2013-04-17 / 02:55:36 PM | Ultimo ingreso fallido: 2013-04-17 / 02:55:13 PM

[Datos](#) [Empleados](#) [Planillas](#) [Documentos](#) [Reportes](#) [Transar](#) [Salir](#)

Periodo Pensión: Abril 2013. Periodo Salud: Abril 2013.

Abril 17 de 2013 / 4:33 PM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > [Pagos por Administradora](#)

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudo	Compensar OI
NIT Recaudo	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Fecha de Pago	3/21/2013 3:57:02 PM
Periodo Cotización Salud	4/2013
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	67914133
CUS Código unico de seguimiento de la transacción:	79996122
Número de Administradoras	3
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$357,800.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCOLOMBIA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	*Número de incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$0.00	\$6,400.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		\$0.00	\$197,300.00	1
EPS008	860065942	Compensar EPS		\$0.00	\$154,100.00	1

Si desconta incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)<https://www.miplanilla.com/>

Todos los derechos reservados © 2013 - Compensar - Cenet S.A.



Powered by



Acercas de los certificados SSL



Miplanilla.com - Gestión y pago de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) - Colombia

Su dirección IP actual es: 181.44.9.8

Ultimo ingreso exitoso: 2013-05-08 / 11:55:05 AM | Ultimo ingreso fallido: 2013-05-20 / 09:44:43 AM

Datos ▾ Empleados ▾ Planillas ▾ Documentos ▾ Reportes ▾ Transar Salir

Mayo 20 de 2013 / 9:54 AM

Inicio ▾ Planillas ▾ Pagos por Administradora

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudo	Compensar OI
NIT Recaudo	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Fecha de Pago	5/6/2013
Periodo Cotización Salud	5/2013
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	75113581
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	82909167
Número de Administradoras	3
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$357,800.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	*Número de incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	880011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$0.00	\$6,400.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		\$0.00	\$197,300.00	1
EPS008	880066942	Compensar EPS		\$0.00	\$154,100.00	1

Si desconto incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos
Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)

[Handwritten signature]

<https://www.miplanilla.com/>
Todos los derechos reservados © 2013 Compensar - Cenet S.A



Powered by  



Último ingreso exitoso: 2013-05-06 / 11:55:05 AM | Último ingreso fallido: 2013-05-20 / 09:44:43 AM

Datos ▾ Empleados ▾ Planillas ▾ Documentos ▾ Reportes ▾ Transar ▾ Salir

Mayo 20 de 2013 / 9:54 AM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > [Pagos por Administradora](#)**Planillas / Pagos por Administradora**

Razón Social Recaudó	Compensar OI
NIT Recaudó	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Protección Social
Fecha de Pago	5/6/2013
Periodo Cotización Salud	5/2013
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
NIT	51829371
Número de Radicación	75113581
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	82909167
Número de Administradoras	3
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$357,800.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	*Número de incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	880011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$0.00	\$6,400.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		\$0.00	\$197,300.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$154,100.00	1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como **PRIVADO** por parte de Compensar Operador de Información[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)<https://www.miplanilla.com/>

Todos los derechos reservados © 2013 - Compensar - Cenet S.A



Powered by



Acercas de los certificados SSL



Certificado IP SSL 204-bit

Último ingreso exitoso: 2013-06-17 / 10:22:08 AM | Último ingreso fallido: 2013-06-05 / 04:45:11 PM

[Datos](#) [Empleados](#) [Planillas](#) [Documentos](#) [Reportes](#) [Transar](#) [Salir](#)

Periodo Pensión: Junio 2013. Periodo Salud: Junio 2013.

Junio 20 de 2013 / 5:10 PM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > Pagos por Administradora

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudó	Compensar OI
NIT Recaudó	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Fecha de Pago	6/6/2013
Periodo Cotización Salud	6/2013
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	79727139
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	84900468
Número de Administradoras	3
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$357,800.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	*Número de Incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	880011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$0.00	\$6,400.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		\$0.00	\$197,300.00	1
EPS008	880066942	Compensar EPS		\$0.00	\$154,100.00	1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)<https://www.miplanilla.com/>

Todos los derechos reservados © 2013 - Compensar - Cenet S.A.



Powered by



Acuerdo de los certificadores SSL



Último ingreso exitoso: 2013-06-17 / 10:22:08 AM | Último ingreso fallido: 2013-06-05 / 04:45:11 PM

[Datos](#) [Empleados](#) [Planillas](#) [Documentos](#) [Reportes](#) [Transar](#) [Salir](#)

Periodo Pensión: Junio 2013. Periodo Salud: Junio 2013.

Junio 20 de 2013 / 5:10 PM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > Pagos por Administradora

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudó	Compensar OI
NIT Recaudó	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Protección Social
Fecha de Pago	6/6/2013
Periodo Cotización Salud	6/2013
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	79727139
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	84900468
Número de Administradoras	3
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$357,800.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	*Número de incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$0.00	\$6,400.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		\$0.00	\$197,300.00	1
EPS006	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$154,100.00	1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

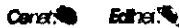
Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)<https://www.miplanilla.com/>

Todos los derechos reservados © 2013. Compensar - Cenet S.A



Powered by



Acercas de los certificados SSL



Miplanilla.com - Gestión y pago de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) - Colombia

Su dirección IP actual es: 181.48.9.8

Inicio ▾ Empleados ▾ Planillas ▾ Documentos ▾ Reportes ▾ Transar Salir

Periodo Pensión: Julio 2013. Periodo Salud: Julio 2013.

Julio 25 de 2013 / 2:40 PM

Inicio > Planillas > Pagos por Administradora

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudo	Compensar OI
NIT Recaudo	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Fecha de Pago	7/15/2013
Periodo Cotización Salud	7/2013
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	85670415
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	87827612
Número de Administradoras	3
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$357,800.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	Numero de incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$0.00	\$6,400.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		\$0.00	\$197,300.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$154,100.00	1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)

Imprimir transacción

Último ingreso exitoso: 2013-08-14 / 11:30:59 AM | Último ingreso fallido: 2013-06-05 / 04:45:11 PM

Datos ▾ Empleados ▾ Planillas ▾ Documentos ▾ Reportes ▾ Transar ▾ Salir ▾

Periodo Pensión: Agosto 2013. Periodo Salud: Agosto 2013.

Agosto 23 de 2013 / 2:41 PM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > Pagos por Administradora

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudo	Compensar OI
NIT Recaudo	9998600689427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Fecha de Pago	8/14/2013
Periodo Cotización Salud	8/2013
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	91062378
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	89964686
Número de Administradoras	3
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$357,800.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	*Número de incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$0.00	\$6,400.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		\$0.00	\$197,300.00	1
EPS008	860068942	Compensar EPS		\$0.00	\$154,100.00	1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)<https://www.miplanilla.com/>

Todos los derechos reservados © 2013 Compensar - Cenel S.A.



Powered by



certicámara

Acercas de los certificados SSL.



Certificado PSE (N° 1)

Ultimo ingreso exitoso: 2013-08-14 / 11:30:59 AM | Ultimo ingreso fallido: 2013-06-05 / 04:45:11 PM

Datos ▾ Empleados ▾ Planillas ▾ Documentos ▾ Reportes ▾ Transar ▾ Salir ▾

Periodo Pensión: Agosto 2013. Periodo Salud: Agosto 2013.

Agosto 23 de 2013 / 2:41 PM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > [Pagos por Administradora](#)

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudo	Compensar Oi
NIT Recaudo	9998800669427
Descripción	MIPlanilla.com Pago Protección Social
Fecha de Pago	8/14/2013
Periodo Cotización Salud	8/2013
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	91062378
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	89964686
Número de Administradoras	3
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$357,800.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	*Número de Incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en Incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$0.00	\$8,400.00	1
25-14	900338004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		\$0.00	\$197,300.00	1
EPS008	880086942	Compensar EPS		\$0.00	\$154,100.00	1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)<https://www.miplanilla.com/>

Todos los derechos reservados © 2013 - Compensar - Genet S.A.



Powered by



certicámara

Acorda de los certificados SSL



Certificado IP SI 100-1

Ultimo ingreso exitoso: 2013-09-23 / 10:08:33 AM | Ultimo ingreso fallido: 2013-06-05 / 04:45:11 PM

Datos ▾ Empleados ▾ Planillas ▾ Documentos ▾ Reportes ▾ Transar Salir

Periodo Pensión: Septiembre 2013. Periodo Salud: Septiembre 2013.

Septiembre 23 de 2013 / 10:33 AM

Inicio > Planillas > Pagos por Administradora

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudo	Compensar OI
NIT Recaudo	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Protección Social
Fecha de Pago	9/23/2013
Periodo Cotización Salud	9/2013
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	97725084
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	92937601
Número de Administradoras	3
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$359,900.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada
Dirección IP del cliente:	181.48.9.61

Código	NIT	Nombre	*Número de Incapacidad(es) y/o licencia(s) de Incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$0.00	\$6,400.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		\$0.00	\$198,500.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$155,000.00	1
1						

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Le informamos que el pago de la planilla No. 97725084, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Recuerde verificar por la opción de consultas que su planilla este PAGADA en el sistema.

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)

Ultimo ingreso exitoso: 2013-09-23 / 10:08:33 AM | Ultimo ingreso fallido: 2013-06-05 / 04:45:11 PM

Datos ▾ Empleados ▾ Planillas ▾ Documentos ▾ Reportes ▾ Transar Salir

Periodo Pensión: Septiembre 2013. Periodo Salud: Septiembre 2013.

Septiembre 23 de 2013 / 10:33 AM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > Pagos por Administradora**Planillas / Pagos por Administradora**

Razón Social Recaudo	Compensar OI
NIT Recaudo	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Fecha de Pago	9/23/2013
Periodo Cotización Salud	9/2013
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	97725084
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	92937601
Número de Administradoras	3
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$359,900.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada
Dirección IP del cliente:	181.48.9.61

Código	NIT	Nombre	*Número de Incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afillados
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$0.00	\$6,400.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		\$0.00	\$198,500.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$155,000.00	1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Le informamos que el pago de la planilla No. 97725084, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Recuerde verificar por la opción de consultas que su planilla este PAGADA en el sistema.

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)

Último ingreso exitoso: 2013-10-16 / 02:23:30 PM | Último ingreso fallido: 2013-10-09 / 04:18:14 PM

Datos	Empleados	Planillas	Documentos	Reportes	Transar	Salir

Periodo Pensión: Octubre 2013. Periodo Salud: Octubre 2013.

Octubre 24 de 2013 / 3:24 PM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > Pagos por Administradora

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudo	Compensar OI
NIT Recaudo	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Fecha de Pago	10/16/2013
Periodo Cotización Salud	10/2013
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	15211964
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	94646507
Número de Administradoras	3
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$357,800.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	*Número de incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$0.00	\$6,400.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		\$0.00	\$197,300.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$154,100.00	1

1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos
Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)

Imprimir transacción

Último ingreso exitoso: 2013-10-16 / 02:23:30 PM | Último ingreso fallido: 2013-10-09 / 04:18:14 PM

Datos	Empleados	Planillas	Documentos	Reportes	Transar	Salir

Periodo Pensión: Octubre 2013. Periodo Salud: Octubre 2013.

Octubre 24 de 2013 / 3:24 PM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > [Pagos por Administradora](#)

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudo

Compensar OI

NIT Recaudo

9998600669427

Descripción

MiPlanilla.com Pago Proteccion Social

Fecha de Pago

10/16/2013

Periodo Cotización Salud

10/2013

Empresa

MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

Nit

51829371

Número de Radicación

15211964

CUS Código único de seguimiento de la transacción:

94646507

Número de Administradoras

3

Número de Empleados

1

Total Pagado

\$357,800.00

Medio de Pago

Pago Electronico por PSE

Banco

BANCO DAVIVIENDA

Estado de la Transacción:

Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	*Número de incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$0.00	\$6,400.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones		\$0.00	\$197,300.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$154,100.00	1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como **PRIVADO** por parte de Compensar Operador de Información[Exportar reporte a Excel](#)[Exportar reporte a PDF](#)[Imprimir transacción](#)

Último ingreso exitoso: 2013-11-22 / 02:57:31 PM | Último Ingreso fallido: 2013-11-22 / 02:57:15 PM

Datos	Empleados	Planillas	Documentos	Reportes	Transar	Salir

Periodo Pensión: Noviembre 2013. Periodo Salud: Noviembre 2013.

Noviembre 22 de 2013 / 3:00 PM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > [Pagos por Administradora](#)

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recauda	Compensar OI
NIT Recauda	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Fecha de Pago	11/6/2013
Periodo Cotización Salud	11/2013
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	19082395
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	96072971
Número de Administradoras	3
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$357,800.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	*Número de Incapacidad(es) y/o licencia(s) de Incapacidad	Valor descontado en Incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS		\$0.00	\$6,400.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		\$0.00	\$197,300.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$154,100.00	1
1						

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#)[Exportar reporte a PDF](#)[Imprimir transacción](#)<https://www.miplanilla.com/>

Todos los derechos reservados © 2013. Compensar - Cenet S.A



Último ingreso exitoso: 2013-11-22 / 02:57:31 PM | Último ingreso fallido: 2013-11-22 / 02:57:15 PM

Datos	Empleados	Planillas	Documentos	Reportes	Transar	Salir

Periodo Pensión: Noviembre 2013. Periodo Salud: Noviembre 2013.

Noviembre 22 de 2013 / 3:00 PM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > [Pagos por Administradora](#)

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudó Compensar OI
NIT Recaudó 9998600669427
Descripción MiPlanilla.com Pago Protección Social
Fecha de Pago 11/6/2013
Periodo Cotización Salud 11/2013
Empresa MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit 51829371
Número de Radicación 19082395
CUS Código único de seguimiento de la transacción: 96072971
Número de Administradoras 3
Número de Empleados 1
Total Pagado \$357,800.00
Medio de Pago Pago Electronico por PSE
Banco BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción: Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	*Número de incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS		\$0.00	\$6,400.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		\$0.00	\$197,300.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$154,100.00	1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#)[Exportar reporte a PDF](#)[Imprimir transacción](#)<https://www.miplanilla.com/>

Todos los derechos reservados © 2013 Compensar - Canet S.A



Último ingreso exitoso: 2013-12-09 / 03:01:45 PM | Último ingreso fallido: 2013-11-22 / 02:57:15 PM

Datos	Empleados	Planillas	Documentos	Reportes	Transar	Salir

Periodo Pensión: Diciembre 2013. Periodo Salud: Diciembre 2013.

Diciembre 9 de 2013 / 3:10 PM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > [Pagos por Administradora](#)

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudo	Compensar OI
NIT Recaudo	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Protección Social
Fecha de Pago	12/9/2013
Periodo Cotización Salud	12/2013
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	24663715
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	98766097
Número de Administradoras	3
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$171,200.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	*Número de incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS		\$0.00	\$3,100.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones		\$0.00	\$94,400.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$73,700.00	1

1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como **PRIVADO** por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)

Imprimir transacción

REPORTE POR SUBSISTEMA



COMPENSAR OPERADOR DE INFORMACIÓN

Empresa:	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS	NIT:	51829371

Periodo	Nombre Administradora	Fecha Pago	Planilla Número	Sucursal	Número Trabajadores	Días en Mora	Valor sin Mora	Valor Intereses	Saldo a Favor	Total Pagado
Enero - 2013	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones	08/01/2013	56140004	PRINCIPAL	1	0	\$91,200	\$0	\$0	\$91,200
Febrero - 2013	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones	21/02/2013	63270164	PRINCIPAL	1	6	\$197,300	\$900	\$0	\$198,200
Marzo - 2013	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones	14/03/2013	67211580	PRINCIPAL	1	0	\$197,300	\$0	\$0	\$197,300
Abril - 2013	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones	21/03/2013	67914133	PRINCIPAL	1	0	\$197,300	\$0	\$0	\$197,300
Mayo - 2013	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones	06/05/2013	75113581	PRINCIPAL	1	0	\$197,300	\$0	\$0	\$197,300
Junio - 2013	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones	06/06/2013	79727139	PRINCIPAL	1	0	\$197,300	\$0	\$0	\$197,300

Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información



REPORTE POR SUBSISTEMA



COMPENSAR OPERADOR DE INFORMACIÓN

Periodo	Nombre Administradora	Fecha Pago	Planilla Número	Sucursal	Número Trabajadores	Días en Mora	Valor sin Mora	Valor Intereses	Saldo a Favor	Total Pagado
Julio - 2013	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones	15/07/2013	85670415	PRINCIPAL	1	0	\$197,300	\$0	\$0	\$197,300
Agosto - 2013	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones	14/08/2013	91062378	PRINCIPAL	1	0	\$197,300	\$0	\$0	\$197,300
Septiembre - 2013	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones	23/09/2013	97725084	PRINCIPAL	1	7	\$197,300	\$1,200	\$0	\$198,500
Octubre - 2013	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones	16/10/2013	15211964	PRINCIPAL	1	0	\$197,300	\$0	\$0	\$197,300
Noviembre - 2013	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones	06/11/2013	19082395	PRINCIPAL	1	0	\$197,300	\$0	\$0	\$197,300
Diciembre - 2013	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones	09/12/2013	24663715	PRINCIPAL	1	0	\$94,400	\$0	\$0	\$94,400
Total Pagado							\$2,158,600	\$2,100	\$0	\$2,160,700

Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información



REPORTE POR SUBSISTEMA



COMPENSAR OPERADOR DE INFORMACIÓN

Empresa:	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS	NIT:	51829371

Periodo	Nombre Administradora	Fecha Pago	Planilla Número	Sucursal	Número Trabajadores	Días en Mora	Valor sin Mora	Valor Intereses	Saldo a Favor	Total Pagado
Enero - 2013	Compensar EPS	08/01/2013	56140004	PRINCIPAL	1	0	\$71,200	\$0	\$0	\$71,200
Febrero - 2013	Compensar EPS	21/02/2013	63270164	PRINCIPAL	1	6	\$154,100	\$700	\$0	\$154,800
Marzo - 2013	Compensar EPS	14/03/2013	67211580	PRINCIPAL	1	0	\$154,100	\$0	\$0	\$154,100
Abril - 2013	Compensar EPS	21/03/2013	67914133	PRINCIPAL	1	0	\$154,100	\$0	\$0	\$154,100
Mayo - 2013	Compensar EPS	06/05/2013	75113581	PRINCIPAL	1	0	\$154,100	\$0	\$0	\$154,100
Junio - 2013	Compensar EPS	06/06/2013	79727139	PRINCIPAL	1	0	\$154,100	\$0	\$0	\$154,100
Julio - 2013	Compensar EPS	15/07/2013	85670415	PRINCIPAL	1	0	\$154,100	\$0	\$0	\$154,100
Agosto - 2013	Compensar EPS	14/08/2013	91062378	PRINCIPAL	1	0	\$154,100	\$0	\$0	\$154,100
Septiembre - 2013	Compensar EPS	23/09/2013	97725084	PRINCIPAL	1	7	\$154,100	\$900	\$0	\$155,000
Octubre - 2013	Compensar EPS	16/10/2013	15211964	PRINCIPAL	1	0	\$154,100	\$0	\$0	\$154,100
Noviembre - 2013	Compensar EPS	06/11/2013	19082395	PRINCIPAL	1	0	\$154,100	\$0	\$0	\$154,100

Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información



REPORTE POR SUBSISTEMA



compensar | miplanilla.com

COMPENSAR OPERADOR DE INFORMACIÓN

Periodo	Nombre Administradora	Fecha Pago	Planilla Número	Sucursal	Número Trabajadores	Días en Mora	Valor sin Mora	Valor Intereses	Saldo a Favor	Total Pagado
Diciembre - 2013	Compensar EPS	09/12/2013	24663715	PRINCIPAL	1	0	\$73,700	\$0	\$0	\$73,700
Total Pagado							\$1,685,900	\$1,600	\$0	\$1,687,500

Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información



[Datos](#) [Empleados](#) [Planillas](#) [Documentos](#) [Reportes](#) [Transar](#) [Chat](#) [Salir](#)

Periodo Pensión: Agosto 2012. Periodo Salud: Agosto 2012.

Septiembre 5 de 2012 / 1:22 PM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > [Pagos por Administradora](#)

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudo	Compensar OI
NIT Recaudo	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Fecha de Pago	8/6/2012 1:28:45 PM
Periodo Cotización Salud	8/2012
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	34842691
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	66791294
Número de Administradoras	3
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$347,300.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	*Número de incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$0 00	\$6,200 00	1
25-11	860013816	Instituto de Seguros Sociales I S S Pensiones		\$0 00	\$191,500 00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0 00	\$149,500 00	1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como **PRIVADO** por parte de Compensar Operador de Información[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)<https://www.miplanilla.com/>

Todos los derechos reservados © 2012 Compensar - Centi S A



Powered by



Acercas de los certificados SSL



Certifican N° SI 906-1

Miplanilla.com - Gestión y pago de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) - Colombia

[Datos](#) [Empleados](#) [Planillas](#) [Documentos](#) [Reportes](#) [Transar](#) [Chat](#) [Salir](#)

Periodo Pensión: Agosto 2012. Periodo Salud: Agosto 2012.

Agosto 6 de 2012 / 1:56 PM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > [Pagos por Administradora](#)

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudó	Compensar OI
NIT Recaudó	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Protección Social
Fecha de Pago	6/29/2012 8:40:33 AM
Periodo Cotización Salud	7/2012
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	29507516
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	64613384
Número de Administradoras	2
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$161,600.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	*Número de incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
25-11	850013816	Instituto de Seguros Sociales I.S.S. Pensiones		\$0.00	\$90,700.00	1
EPS006	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$70,900.00	1
1						

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como **PRIVADO** por parte de Compensar Operador de Información[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)<https://www.miplanilla.com/>

Todos los derechos reservados © 2012. Compensar - Genet S.A.



Powered by



Asegure sus certificaciones



Certificado PSE

Miplanilla.com - Gestión y pago de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) - Colombia

[Datos](#) [Empleados](#) [Planillas](#) [Documentos](#) [Reportes](#) [Transar](#) [Chat](#) [Salir](#)

Periodo Pensión: Agosto 2012. Periodo Salud: Agosto 2012.

Agosto 6 de 2012 / 1:29 PM

[Inicio](#) [Planillas](#) [Pagos por Administradora](#)

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudó	Compensar OI
NIT Recaudó	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Protección Social
Fecha de Pago	8/6/2012 1:28:45 PM
Periodo Cotización Salud	8/2012
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	34842691
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	66791294
Número de Administradoras	3
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$347,300.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada
Dirección IP del cliente:	181.48.9.7

Código	NIT	Nombre	*Número de incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$0.00	\$6,200.00	1
25-11	860013816	Instituto de Seguros Sociales I.S.S Pensiones		\$0.00	\$191,500.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$149,600.00	1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Recuerde verificar por la opción de consultas que su planilla este PAGADA en el sistema.

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)<https://www.miplanilla.com/>

Todos los derechos reservados © 2012 Compensar - Genet S.A



Último ingreso exitoso: 2012-10-23 / 08:05:13 PM | Último ingreso fallido: Ninguno

[Datos](#) ▾ [Empleados](#) ▾ [Planillas](#) ▾ [Documentos](#) ▾ [Reportes](#) ▾ [Transar](#) [Chat](#) [Salir](#)

Periodo Pensión: Octubre 2012. Periodo Salud: Octubre 2012.

Octubre 23 de 2012 / 8:08 PM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > Pagos por Administradora

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudó	Compensar OI
NIT Recaudó	9996600669427
Descripción	MIPlanilla.com Pago Protección Social
Fecha de Pago	10/24/2012
Periodo Cotización Salud	10/2012
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	45179521
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	71009132
Número de Administradoras	3
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$349,300.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada
Dirección IP del cliente:	190.156.29.38

Código	NIT	Nombre	*Número de incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$0.00	\$6,200.00	1
25-11	900336004	Colpensiones-I.S.S Pensión		\$0.00	\$192,600.00	1
EPS006	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$150,500.00	1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Le informamos que el pago de la planilla No. 45179521, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Recuerde verificar por la opción de consultas que su planilla este PAGADA en el sistema.

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)

Ultimo ingreso exitoso: 2012-11-15 / 03:42:00 PM | Ultimo ingreso fallido: Ninguno

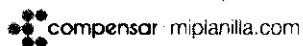
Datos Empleados Planillas Documentos Reportes Transar Salir

Periodo Pensión: Noviembre 2012. Periodo Salud: Noviembre 2012.

Noviembre 15 de 2012 / 4:03 PM

Inicio Planillas Pagos por Administradora

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudó Compensar OI
NIT Recaudó 9998600669427
Descripción MiPlanilla.com Pago Protección Social
Fecha de Pago 11/15/2012 3:46 22 PM
Periodo Cotización Salud 11/2012
Empresa MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit 51829371
Número de Radicación 48762587
CUS Código único de seguimiento de la transacción: 72304375
Número de Administradoras 3
Número de Empleados 1
Total Pagado \$347.300 00
Medio de Pago Pago Electronico por PSE
Banco BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción: Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	Número de incapacidades y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	Nº de Aduanas
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$0 00	\$6.200 00	1
25-11	900336004	Colpensiones-ISS Pensión		\$0 00	\$191.500 00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0 00	\$149.600 00	1

Si descinto incapacidades o notas credito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Exportar reporte a Excel Exportar reporte a PDF

<https://www.miplanilla.com/>

Todos los derechos reservados © 2012 - Compensar - Cerel S.A.



Powered by Cerel Edinet



Acredita de los certificados SSL



Miplanilla.com - Gestión y pago de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) - Colombia

Su dirección IP actual es: 181.48.9.12

Ultimo ingreso exitoso: 2012-11-30 12:14:40 PM | Última conexión: 2012-11-30 12:14:40 PM

Datos Empleados Planillas Documentos Reportes Transar Salir

Periodo Pensión: Diciembre 2012. Periodo Salud: Diciembre 2012. Noviembre 30 de 2012 12:44 PM

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudo	Compensar OI
NIT Recaudo	9998600669427
Descripción	MiPlanilla con Pago Protección Social
Fecha de Pago	11/26/2012 1:01:09 PM
Periodo Cotización Salud	12/2012
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	50513975
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	72802786
Número de Administradoras	3
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$165.400.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	*Numero de incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$0.00	\$3.000.00	1
25-11	900336004	Culpensiones-I S S Pension		\$0.00	\$60.000.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$111.200.00	1

Si desconta incapacidades o notas credito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Exportar reporte a Excel Exportar reporte a PDF

https://www.miplanilla.com/
Todos los derechos reservados © 2012 - Compensar - Coratel S.A.



Powered by Coratel Edinet



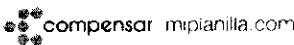
ultimo ingreso exitoso: 2012-11-30 12:14:40 PM [Ayuda](#) [Inicio](#) [Navegación](#)

Datos Empleados Planillas Documentos Reportes Transar Salir

Periodo Pensión: Diciembre 2012. Periodo Salud: Diciembre 2012. Noviembre 30 de 2012 12:14:40 PM

Inicio > Planillas > Pagos por Administradora

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudó	Compensar Cl
NIT Recaudó	9998600669427
Descripción	MiPlanilla con Pago Protección Social
Fecha de Pago	11/30/2012 12:12:55 PM
Periodo Cotización Salud	12/2012
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	50552334
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	73032898
Número de Administradoras	3
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$17.400.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	Numero de incapacidades y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad (COP)	Valor a pagar (COP)	Valor a pagar (COP)
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$0.00	\$0.00	
25-11	900336004	Colpensiones- P.S.S Pension		\$0.00	\$0.00	
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$17.400.00	
1						

Si descuenta incapacidades o notas crédito de la información a la administradora debe especificar los descuentos.

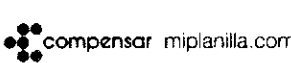
Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)



<https://www.miplanilla.com/>

Todos los derechos reservados © 2012 - Compensar - Chirri S.A.



Powered by



MiPlanilla.com - Gestión y pago de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) - Colombia

2012-11-30 12:14:40 PM 18148511

INFORME DE PAGOS POR ADMINISTRADORA

Razón Social Aportante	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS		
NIT Aportante	51829371		
Periodo Inicial Consulta	7/1/2012	Periodo Final Consulta	12/1/2012
Razón Social Administradora	Colpensiones-I S Pensión		
NIT Administradora	900336004	Código Administradora	25-11

INFORMACIÓN DE PAGOS

NÚMERO PLANILLA	PERÍODO	FECHA DE PAGO	NÚMERO EMPLEADOS	SUCURSAL	MONTO PAGADO
29507516	Julio - 2012	6/29/2012	1	PRINCIPAL	\$90,700
34842691	Agosto - 2012	8/6/2012	1	PRINCIPAL	\$191,500
41556151	Septiembre - 2012	9/27/2012	1	PRINCIPAL	\$192,900
45179521	Octubre - 2012	10/24/2012	1	PRINCIPAL	\$192,600
48762587	Noviembre - 2012	11/15/2012	1	PRINCIPAL	\$191,500
50513975	Diciembre - 2012	11/26/2012	1	PRINCIPAL	\$91,200
50552334	Diciembre - 2012	11/30/2012	1	PRINCIPAL	\$9,600
ACUMULADO PAGADO					\$960,000



REPORTE POR SUBSISTEMA

Empresa:	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS			NIT:	51829371	
Periodo	Nombre Administradora	Fecha Pago	Planilla Número	Sucursal	Número de trabajadores	Total Pagado
Julio - 2012	Compensar EPS	29/06/2012	29507516	PRINCIPAL	1	\$70,900.00
Agosto - 2012	Compensar EPS	06/08/2012	34842691	PRINCIPAL	1	\$149,600.00
Septiembre - 2012	Compensar EPS	27/09/2012	41556151	PRINCIPAL	1	\$150,700.00
Octubre - 2012	Compensar EPS	24/10/2012	45179521	PRINCIPAL	1	\$150,500.00
Noviembre - 2012	Compensar EPS	15/11/2012	48762587	PRINCIPAL	1	\$149,600.00
Diciembre - 2012	Compensar EPS	26/11/2012	50513975	PRINCIPAL	1	\$71,200.00
Diciembre - 2012	Compensar EPS	30/11/2012	50552334	PRINCIPAL	1	\$7,500.00
Total Pagado						\$750,000.00

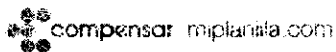


Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Datos](#) [Empleados](#) [Planillas](#) [Documentos](#) [Reportes](#) [Transar](#) [Chat](#) [Salir](#)

Período Pensión: Enero 2012. Período Salud: Enero 2012.

Febrero 24 de 2012 / 2:31 PM

[Inicio](#) [Mapa](#) [Pagos por Administradora](#)**Planillas / Pagos por Administradora**

Razón Social Recaudo: Compensar Ol
NIT Recaudo: 9998600689427
Descripción: MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Fecha de Pago: 2/22/2012 9:46:00 AM
Período Cotización Salud: 2/2012
Empresa: MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit: 51829371
Número de Radicación: 11212389
CUS Código único de seguimiento de la transacción: 58035236
Número de Administradoras: 3
Número de Empleados: 1
Total Pagado: \$303.300.00
Medio de Pago: Pago Electronico por PSE
Banco: BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción: Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	Número de incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860311133	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$0.00	\$5.400.00	1
25-11	860013816	Instituto de Seguros Sociales I.S.S. Pensiones		\$0.00	\$167.200.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$130.700.00	1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Le informamos que el pago de la planilla No. 11212389, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)<https://www.miplanilla.com/>

Todos los derechos reservados © 2012 Compensar - Celat S.A.

[Inicio](#) - [Empleados](#) - [Planillas](#) - [Documentos](#) - [Reportes](#) - [Transar](#) - [Chat](#) - [Salir](#)

Periodo Pensión: Febrero 2012. Periodo Salud: Febrero 2012.

Marzo 21 de 2012 / 2:52 PM

[Inicio](#) - [Planillas](#) - [Pagos por Administradora](#)

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudo	Compensar OI
NIT Recaudo	9998600669427
Descripción	MiPlanilla con Pago Proteccion Social
Fecha de Pago	3/8/2012 3:28:01 PM
Periodo Cotización Salud	3/2012
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	14369862
CUS Código unico de seguimiento de la transacción:	58857632
Número de Administradoras	3
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$301.800.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	*Número de incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$0.00	\$5.400.00	1
25-11	860013816	Instituto de Seguros Sociales + S.S Pensiones		\$0.00	\$166.400.00	1
EPS008	860065942	Compensar EPS		\$0.00	\$130.000.00	1

Si descontó incapacidades o notas credito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como **PRIVADO** por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)

<https://www.miplanilla.com/>

Impresión de reportes reservados a 2012 - Compensar - Conel S.A



Powered by



Acerca de los certificados SSL

Certificado N° 51.000.1

MiPlanilla.com - Gestión y pago de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) - Colombia

Fecha de Pago: 07/07/2012 11:51:11 AM

Período Cotización Salud: 07/01/12

Empresa: KACOA - TRANSACCIONAL

NIT: 1829371

Número de Radicación: 19783020 ✓

Número Autorización: 01-04731

Número de Administradores: 2

Número de Empleados: 1

Total Pagado: \$102,900.00

Método de Pago: Pago Electrónico por CUE

Banco: BANCO DAVIVIENDA

Código	NIT	Nombre	Número de Incapacidades y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado por incapacidad y/o licencia	Total Pagado	Porcentaje
14-73	00112117	ROS TIA COMPANIA DE TURISMO			\$5,400.00	
25-73	001015415	Instituto de Seguros Sociales - I.S.S. Bogotá			\$162,900.00	
EP5000	000066912	Compensar EPS		\$0.00	\$173,500.00	

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.

Le informamos que el pago de la planilla No. 19783020, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de reci

[Firma]
cc. 51829371 Bta.

Datos ▾	Empleados ▾	Planillas ▾	Documentos ▾	Reportes ▾	Transar	Chat	Salir

Periodo Pensión: Mayo 2012. Periodo Salud: Mayo 2012.

Mayo 22 de 2012 / 11:08 AM

Inicio > Planillas > Pagos por Administradora

Planillas / Pagos por Administradora

 compensar miplanilla.com	
Razón Social Recaudo	Compensar OI
NIT Recaudo	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Fecha de Pago	5/22/2012 8:05:14 AM
Periodo Cotización Salud	5/2012
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	23753635 ✓
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	62631373
Número de Administradoras	3
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$303,100.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE

[illegible][illegible]

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	AMOUNT	AMOUNT	AMOUNT	AMOUNT
14-23	000011153-0	5,400		0	0	5,400
8	0	5,400	0	0	54	5,400

[illegible][illegible][illegible][illegible]

RENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (seguros sociales)	
PENSIONES	1
SALUD	1
RIESGOS PROFESIONALES	1
CAJAS DE COMPENSACION	0
OTRAS	0
TOTAL	3

Partes de la Cuenta de Gastos	Presupuesto 1990-1991 en M. U. (millones de pesos)	Presupuesto 1991-1992 en M. U. (millones de pesos)
PENSIONES	168.400	167.100
SALUD	130.900	130.800
RIESGOS PROFESIONALES	5.400	5.400
CCF	0	0
SENA	0	0
ICBF	0	0
ESAP	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0
Subtotal	301.800	303.300

Datos ▾ Empleados ▾ Planillas ▾ Documentos ▾ Reportes ▾ Transar Chat Salir

Periodo Pensión: Junio 2012. Periodo Salud: Junio 2012.

Junio 22 de 2012 / 9:43 AM

Inicio > Planillas > Pagos por Administradora

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudo	Compensar Ol
NIT Recaudo	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Fecha de Pago	6/4/2012 7:13:31 AM
Periodo Cotización Salud	6/2012
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	25925742
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	63209374
Número de Administradoras	3
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$301,800.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE

Datos Empleados Planillas Documentos Reportes Transar Chat Salir

Periodo Pensión: Junio 2012. Periodo Salud: Junio 2012. Junio 14 de 2012 / 4:36 PM

Inicio Planillas Pagos por Administradora

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudo	Compensar OI
NIT Recaudo	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Protección Social
Fecha de Pago	6/4/2012 7:13:31 AM
Periodo Cotización Salud	6/2012
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
NIT	51829371
Número de Radicación	25925742
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	63209374
Número de Administradoras	3
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$301,800.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	*Número de Incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$0.00	\$5,400.00	1
25-11	860013816	Instituto de Seguros Sociales I.S.S Pensiones		\$0.00	\$166,400.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$130,000.00	1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Exportar reporte a Excel Exportar reporte a PDF

https://www.miplanilla.com/

Todos los derechos reservados © 2012. Compensar - Cenet S.A.



Powered by CoreNet Edinet



Acercas de los certificados SSL

Certificado de Seguridad

Banco

BANCO DAVIVIENDA

Estado de la Transacción:

Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	*Número de incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$0.00	\$5,400.00	1
25-11	860013816	Instituto de Seguros Sociales I.S.S Pensiones		\$0.00	\$166,400.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$130,000.00	1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)



<https://www.miplanilla.com/>

Todos los derechos reservados © 2012. Compensar - Cenet S.A.



Powered by



Acerca de los certificados SSL



Certificado N° SI 006-1

Miplanilla.com - Gestión y pago de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) - Colombia

[illegible][illegible]

DATE	RECEIPT NO.	AMOUNT	DATE	RECEIPT NO.	AMOUNT	DATE	RECEIPT NO.	AMOUNT
14-23	880811153-6	5,400	0	0	5,400			
0	0	5,400	0	0	5,400			

Case No.	Case Name	Case Description	Case Status
1	Case 1	Case 1 Description	Case 1 Status
2	Case 2	Case 2 Description	Case 2 Status
3	Case 3	Case 3 Description	Case 3 Status
4	Case 4	Case 4 Description	Case 4 Status
5	Case 5	Case 5 Description	Case 5 Status
6	Case 6	Case 6 Description	Case 6 Status
7	Case 7	Case 7 Description	Case 7 Status
8	Case 8	Case 8 Description	Case 8 Status
9	Case 9	Case 9 Description	Case 9 Status
10	Case 10	Case 10 Description	Case 10 Status
11	Case 11	Case 11 Description	Case 11 Status
12	Case 12	Case 12 Description	Case 12 Status
13	Case 13	Case 13 Description	Case 13 Status
14	Case 14	Case 14 Description	Case 14 Status
15	Case 15	Case 15 Description	Case 15 Status
16	Case 16	Case 16 Description	Case 16 Status
17	Case 17	Case 17 Description	Case 17 Status
18	Case 18	Case 18 Description	Case 18 Status
19	Case 19	Case 19 Description	Case 19 Status
20	Case 20	Case 20 Description	Case 20 Status
21	Case 21	Case 21 Description	Case 21 Status
22	Case 22	Case 22 Description	Case 22 Status
23	Case 23	Case 23 Description	Case 23 Status
24	Case 24	Case 24 Description	Case 24 Status
25	Case 25	Case 25 Description	Case 25 Status
26	Case 26	Case 26 Description	Case 26 Status
27	Case 27	Case 27 Description	Case 27 Status
28	Case 28	Case 28 Description	Case 28 Status
29	Case 29	Case 29 Description	Case 29 Status
30	Case 30	Case 30 Description	Case 30 Status
31	Case 31	Case 31 Description	Case 31 Status
32	Case 32	Case 32 Description	Case 32 Status
33	Case 33	Case 33 Description	Case 33 Status
34	Case 34	Case 34 Description	Case 34 Status
35	Case 35	Case 35 Description	Case 35 Status
36	Case 36	Case 36 Description	Case 36 Status
37	Case 37	Case 37 Description	Case 37 Status
38	Case 38	Case 38 Description	Case 38 Status
39	Case 39	Case 39 Description	Case 39 Status
40	Case 40	Case 40 Description	Case 40 Status
41	Case 41	Case 41 Description	Case 41 Status
42	Case 42	Case 42 Description	Case 42 Status
43	Case 43	Case 43 Description	Case 43 Status
44	Case 44	Case 44 Description	Case 44 Status
45	Case 45	Case 45 Description	Case 45 Status
46	Case 46	Case 46 Description	Case 46 Status
47	Case 47	Case 47 Description	Case 47 Status
48	Case 48	Case 48 Description	Case 48 Status
49	Case 49	Case 49 Description	Case 49 Status
50	Case 50	Case 50 Description	Case 50 Status
51	Case 51	Case 51 Description	Case 51 Status
52	Case 52	Case 52 Description	Case 52 Status
53	Case 53	Case 53 Description	Case 53 Status
54	Case 54	Case 54 Description	Case 54 Status
55	Case 55	Case 55 Description	Case 55 Status
56	Case 56	Case 56 Description	Case 56 Status
57	Case 57	Case 57 Description	Case 57 Status
58	Case 58	Case 58 Description	Case 58 Status
59	Case 59	Case 59 Description	Case 59 Status
60	Case 60	Case 60 Description	Case 60 Status
61	Case 61	Case 61 Description	Case 61 Status
62	Case 62	Case 62 Description	Case 62 Status
63	Case 63	Case 63 Description	Case 63 Status
64	Case 64	Case 64 Description	Case 64 Status
65	Case 65	Case 65 Description	Case 65 Status
66	Case 66	Case 66 Description	Case 66 Status
67	Case 67	Case 67 Description	Case 67 Status
68	Case 68	Case 68 Description	Case 68 Status
69	Case 69	Case 69 Description	Case 69 Status
70	Case 70	Case 70 Description	Case 70 Status
71	Case 71	Case 71 Description	Case 71 Status
72	Case 72	Case 72 Description	Case 72 Status
73	Case 73	Case 73 Description	Case 73 Status
74	Case 74	Case 74 Description	Case 74 Status
75	Case 75	Case 75 Description	Case 75 Status
76	Case 76	Case 76 Description	Case 76 Status
77	Case 77	Case 77 Description	Case 77 Status
78	Case 78	Case 78 Description	Case 78 Status
79	Case 79	Case 79 Description	Case 79 Status
80	Case 80	Case 80 Description	Case 80 Status
81	Case 81	Case 81 Description	Case 81 Status
82	Case 82	Case 82 Description	Case 82 Status
83	Case 83	Case 83 Description	Case 83 Status
84	Case 84	Case 84 Description	Case 84 Status
85	Case 85	Case 85 Description	Case 85 Status
86	Case 86	Case 86 Description	Case 86 Status
87	Case 87	Case 87 Description	Case

TABLE 1. O. T. 15-16, in Position 1, 1940			
Station	Time	Depth	Temperature
1	10:00	10	10.0
2	10:00	10	10.0
3	10:00	10	10.0
4	10:00	10	10.0
5	10:00	10	10.0
6	10:00	10	10.0
7	10:00	10	10.0
8	10:00	10	10.0
9	10:00	10	10.0
10	10:00	10	10.0
11	10:00	10	10.0
12	10:00	10	10.0
13	10:00	10	10.0
14	10:00	10	10.0
15	10:00	10	10.0
16	10:00	10	10.0
17	10:00	10	10.0
18	10:00	10	10.0
19	10:00	10	10.0
20	10:00	10	10.0
21	10:00	10	10.0
22	10:00	10	10.0
23	10:00	10	10.0
24	10:00	10	10.0
25	10:00	10	10.0
26	10:00	10	10.0
27	10:00	10	10.0
28	10:00	10	10.0
29	10:00	10	10.0
30	10:00	10	10.0
31	10:00	10	10.0
32	10:00	10	10.0
33	10:00	10	10.0
34	10:00	10	10.0
35	10:00	10	10.0
36	10:00	10	10.0
37	10:00	10	10.0
38	10:00	10	10.0
39	10:00	10	10.0
40	10:00	10	10.0
41	10:00	10	10.0
42	10:00	10	10.0
43	10:00	10	10.0
44	10:00	10	10.0
45	10:00	10	10.0
46	10:00	10	10.0
47	10:00	10	10.0
48	10:00	10	10.0
49	10:00	10	10.0
50	10:00	10	10.0
51	10:00	10	10.0
52	10:00	10	10.0
53	10:00	10	10.0
54	10:00	10	10.0
55	10:00	10	10.0
56	10:00	10	10.0
57	10:00	10	10.0
58	10:00	10	10.0
59	10:00	10	10.0
60	10:00	10	10.0
61	10:00	10	10.0
62	10:00	10	10.0
63	10:00	10	10.0
64	10:00	10	10.0
65	10:00	10	10.0
66	10:00	10	10.0
67	10:00	10	10.0
68	10:00	10	10.0
69	10:00	10	10.0
70	10:00	10	10.0
71	10:00	10	10.0
72	10:00	10	10.0
73	10:00	10	10.0
74	10:00	10	10.0
75	10:00	10	10.0
76	10:00	10	10.0
77	10:00	10	10.0
78	10:00	10	10.0
79	10:00	10	10.0
80	10:00	10	10.0
81	10:00	10	10.0
82	10:00	10	10.0
83	10:00	10	10.0
84	10:00	10	10.0
85	10:00	10	10.0
86	10:00	10	10.0
87	10:00	10	10.0
88	10:00	10	10.0
89	10:00	10	10.0
90	10:00	10	10.0
91	10:00	10	10.0
92			

2014-2015 Project Budget Worksheet - Project: <u>2014-2015</u>					
Line Item	Project Title	Project Description	Project Start Date	Project End Date	Project Status
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					
58					
59					
60					
61					
62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					
69					
70					
71					
72					
73					
74					
75					
76					
77					
78					
79					
80					
81					
82					
83					
84					
85					
86					
87					
88					
89					
90					
91					
92					
93					
94					
95					
96					
97					
98					
99					
100					

STATE OF TEXAS, COUNTY OF DALLAS				NOTICE OF PUBLIC HEARING	
TO ALL WHOM THESE PRESENTS MAY COME: WHEREAS, the Board of Commissioners of the County of Dallas, Texas, has caused to be laid before it certain proposed amendments to the Charter of the County of Dallas, Texas, and the same have been read and considered by the Board, and it has been determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County of Dallas, Texas, for their consideration and approval or rejection; and WHEREAS, the Board of Commissioners has determined that the same should be referred to the people of the County					

SE MUESTRAN LOS DATOS PERSONALES DE LOS CUERPOS	
PERSONEROS	1
SALUD	1
RECURSOS PROFESIONALES	1
CAJAS DE COMPENSACION	0
OTRAS	0
TOTAL	3

SECTOR	1990	1991
PERSONAS	185.498	186.400
SALUD	135.000	130.000
BIENES PROFESIONALES	5.400	5.400
CCF	0	0
SENA	0	0
ICBF	0	0
SEAP	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0
TOTAL	301.898	301.800



Inicio | Registro | Login | Planillas | Reportes | Transacciones | Chat | Salir

Planilla de Pago de Incapacidades - E.C.P.S. Fondo de Pensiones APPV - SENIA y NTF

Fecha: 07 de Julio 2011

Reportes por Administradora



Certificado N° 01586-1



Razon Social Recauda Compensar OI
 NIT Recauda 9998600669427
 Descripción MiPlanilla con Pago Protección Social
 Fecha de Pago 7/6/2011 7:58:58 AM
 Fondo de Pensiones Salud 4/20/11
 Empresa MAGDA LUJANA PHILIP MACIAS
 NIT 51825173
 Número de Replicación 68197439
 CUS Código único de seguro dentro de la transacción 47005304
 Número de Administradoras 3
 Número de Empleados 1
 Total Pagado \$288.600.00
 Medio de Pago Pago Electrónico por PSI
 Banco BANCO DAVIVIENDA
 Lugar de la Transacción Transacción Aprobada

Grupo	NIT	Nombre	*Numero de incapacidad (es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descuento en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	Porcentaje
1	00000001	COMPENSAR OI		50.00	\$1.200.000.00	100%
2	00000002	COMPENSAR OI		50.00	\$1.200.000.00	100%
3	00000003	COMPENSAR OI		50.00	\$1.200.000.00	100%

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Los datos de esta transacción han sido marcados como PRIVADO por parte de Compensar Operación de Transacciones

[Exportar reporte a Excel](#)

[Exportar reporte a PDF](#)

[Imprimir transacción](#)



Todos los descuentos por incapacidad y/o licencia deben ser informados a la administradora correspondiente

Handwritten signature



MiPlanilla.com

Registro y pago de obligaciones de E.P.S., Fondos de Pensiones, ARPs, SENA e ICBF

[Datos](#) [Empleados](#) [Planillas](#) [Documentos](#) [Reportes](#) [Transar](#) [Chat](#) [Salir](#)

Periodo Pensión: Agosto 2011. Periodo Salud: Agosto 2011.

Agosto 29 de 2011 / 11:39 AM

Pagos por Administradora

Certificado N° SI 446-1



Razón Social Recaudo Compensar OI
NIT Recaudo 9998600669427
Descripción MiPlanilla.com Pago Protección Social
Fecha de Pago 8/29/2011 11:37:59 AM
Periodo Cotización Salud 8/2011
Empresa MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit 51829371
Número de Radicación 80279761
CUS Código único de seguimiento de la transacción: 50043525
Número de Administradoras 3
Número de Empleados 1
Total Pagado \$322,000.00
Medio de Pago Pago Electronico por PSE
Banco BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción: Transacción Aprobada
Dirección IP del cliente: 190.69.1.4

Codigo	NIT	Nombre	*Numero de incapacidad (es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	Num Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$0.00	\$5,700.00	1
230801	800274827	ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS		\$0.00	\$177,600.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$138,700.00	1

1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Le informamos que el pago de la planilla No. 80279761, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Recuerde verificar por la opción de consultas que su planilla este PAGADA en el sistema.

[Exportar reporte a Excel](#)[Exportar reporte a PDF](#)[Imprimir transacción](#)



Datos Empleados Planillas Documentos Reportes Transar Chat Salir

Periodo Pensión: Septiembre 2011. Periodo Salud: Septiembre 2011.

Septiembre 29 de 2011 / 2:38 PM

Pagos por Administradora



Código F.N.M.-I



Razón Social Recaudó Compensar OI
NIT Recaudó 9998600669427
Descripción MiPlanilla.com Pago Protección Social
Fecha de Pago 9/12/2011
Periodo Cotización Salud 9/2011
Empresa MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit 51829371
Número de Radicación 89226044 ✓
CUS Código único de seguimiento de la transacción: 50757754
Número de Administradoras 3
Número de Empleados 1
Total Pagado \$319,200.00
Medio de Pago Pago Electronico por PSE
Banco BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción: Transacción Aprobada

Codigo	NIT	Nombre	*Numero de incapacidad (es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	Num Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$0.00	\$5,700.00	1
230801	800224827	ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS		\$0.00	\$176,000.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$137,500.00	1

1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#)

[Exportar reporte a PDF](#)

[Imprimir transacción](#)



Todos los derechos reservados 2006. © COMPENSAR - CENET S.A



Registro y pago de obligaciones de E.P.S., Fondos de Pensiones, ARP's, SENA e ICBF


[Datos](#) [Empleados](#) [Planillas](#) [Documentos](#) [Reportes](#) [Transar](#) [Chat](#) [Salir](#)

Periodo Pensión: Septiembre 2011. Periodo Salud: Septiembre 2011.

Septiembre 29 de 2011 / 2:38 PM

Pagos por Administradora



Código PSEMI



Razón Social Recaudo Compensar OI
NIT Recaudo 9998600669427
Descripción MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Fecha de Pago 9/12/2011
Periodo Cotización Salud 9/2011
Empresa MAGDA LILIANA PULIDO MACÍAS
Nit 51829371
Número de Radicación 89226044
CUS Código único de seguimiento de la transacción: 50757754
Número de Administradoras 3
Número de Empleados 1
Total Pagado \$319,200.00
Medio de Pago Pago Electronico por PSE
Banco BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción: Transacción Aprobada

Codigo	NIT	Nombre	*Numero de incapacidad (es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	Num Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$0.00	\$5,700.00	1
230801	800224827	ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS		\$0.00	\$176,000.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$137,500.00	1

1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#)[Exportar reporte a PDF](#)

Cenet

Edinet

Todos los derechos reservados 2006. © COMPENSAR - CENET S.A

[Datos](#) ▾ [Empleados](#) ▾ [Planillas](#) ▾ [Documentos](#) ▾ [Reportes](#) ▾ [Transar](#) [Chat](#) [Salir](#)

Periodo Pensión: Octubre 2011. Periodo Salud: Octubre 2011.

Octubre 14 de 2011 / 8:01 AM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > Pagos por Administradora

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudo	Compensar OI
NIT Recaudo	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Fecha de Pago	10/14/2011 8:00:09 AM
Periodo Cotización Salud	10/2011
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	93438397
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	52201981
Número de Administradoras	3
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$319,200.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada
Dirección IP del cliente:	190.156.37.200

Código	NIT	Nombre	*Numero de incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$0.00	\$5,700.00	1
230801	800224827	ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS		\$0.00	\$175,000.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$137,500.00	1
1						

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de información

Recuerde verificar por la opción de consultas que su planilla este PAGADA en el sistema.

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)<https://www.miplanilla.com/>

Todos los derechos reservados © 2011 Compensar - Cenet S.A



Powered by



Acercas de los certificados SSL



Certificado N° SI 006-1

Datos ▾ Empleados ▾ Planillas ▾ Documentos ▾ Reportes ▾ Transar Chat Salir

Periodo Pensión: Noviembre 2011. Periodo Salud: Noviembre 2011.

Noviembre 27 de 2011 / 8:03 PM

[Inicio](#) [Planillas](#) [Pagos por Administradora](#)

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudó	Compensar DI
NIT Recaudó	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Protección Social
Fecha de Pago	11/23/2011 8:42:51 AM
Periodo Cotización Salud	11/2011
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
NR	51829371
Número de Radicación	97973552
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	53819085
Número de Administradoras	3
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$320,500.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	Número de Incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS		\$0.00	\$5,700.00	1
230801	800224627	ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS		\$0.00	\$176,700.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$138,100.00	1
1						

Si descuento incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Le informamos que el pago de la planilla No. 97973552, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como **PRIVADO** por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)

<https://www.miplanilla.com/>

• Todos los derechos reservados © 2011 Compensar - Canal 3.4



Powered by



Acercas de las certificaciones



Calidad ISO 9001

Inicio > Planillas > Pagos por Administradora

Planillas / Pagos por Administradora



Razón Social Recaudó	Compensar OI
NIT Recaudó	9998600669427
Descripción	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Fecha de Pago	12/12/2011 /
Periodo Cotización Salud	12/2011
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit	51829371
Número de Radicación	1558255
CUS Código único de seguimiento de la transacción:	54703268
Número de Administradoras	3
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$155,600.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	*Número de Incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en Incapacidad y/o licencia	Total Pagado	No. Afiliados
14-23	990011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS		\$0.00	\$2,800.00	1
230801	800224827	ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS		\$0.00	\$85,800.00	1
EPS008	990066942	Compensar EPS		\$0.00	\$67,000.00	1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos
Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)

<https://www.miplanilla.com/>
Todos los derechos reservados © 2011. Compensar - Canel S.A.



Powered by



Razón Social Aportante	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS		
NIT Aportante	51829371		
Periodo Inicial Consulta	7/1/2011	Periodo Final Consulta	12/1/2011
Razón Social Administradora	ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS		
NIT Administradora	800224827	Código Administradora	230801

INFORMACIÓN DE PAGOS

68187438	Julio - 2011	7/8/2011	1	PRINCIPAL	\$159,200
80279761	Agosto - 2011	8/29/2011	1	PRINCIPAL	\$177,600
89226044	Septiembre - 2011	9/12/2011	1	PRINCIPAL	\$176,000
93438397	Octubre - 2011	10/14/2011	1	PRINCIPAL	\$176,000
97973552	Noviembre - 2011	11/23/2011	1	PRINCIPAL	\$176,700
1558255	Diciembre - 2011	12/12/2011		PRINCIPAL	\$85,800
					\$951,300

PAGADO



Razón Social Aportante	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS		
NIT Aportante	51829371		
Periodo Inicial Consulta	7/1/2011	Periodo Final Consulta	12/1/2011
Razón Social Administradora	Compensar EPS		
NIT Administradora	860066942	Código Administradora	EPS008

INFORMACIÓN DE PAGOS

68187438	Julio - 2011	7/8/2011	1	PRINCIPAL	\$124,400
80279761	Agosto - 2011	8/29/2011	1	PRINCIPAL	\$138,700
89226044	Septiembre - 2011	9/12/2011	1	PRINCIPAL	\$137,500
93438397	Octubre - 2011	10/14/2011	1	PRINCIPAL	\$137,500
97973552	Noviembre - 2011	11/23/2011	1	PRINCIPAL	\$138,100
1558255	Diciembre - 2011	12/12/2011		PRINCIPAL	\$67,000
					\$743,200

PAGADO





Registro y pago de obligaciones de E.P.S., Fondos de Pensiones, ARP's, SENA e ICBF


[Inicio](#) [Datos](#) [Empleados](#) [Planillas](#) [Documentos](#) [Reportes](#) [Transferir](#) [Salir](#)

Periodo Pensión: Marzo 2011. Periodo Salud: Marzo 2011.

Marzo 7 de 2011 / 8:28 AM

Pagos por Administradora



Certificado N° SI 006-1



Fecha de Pago 3/7/2011 8:27:50 AM
Periodo Cotización Salud 3/2011
Empresa MAGDA LILIANA PULIDO MACÍAS
Nit 51829371
Número de Radicación 50991761
Número Autorización 42988027
Número de Administradoras 2
Número de Empleados 1
Total Pagado \$152,800.00
Medio de Pago Pago Electronico por PSE
Banco BANCO DAVIVIENDA

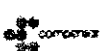
Codigo	NIT	Nombre	*Numero de incapacidad (es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	Num Afiliados
230801	800224827	ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	1	\$0.00	\$85,800.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$67,000.00	1

1

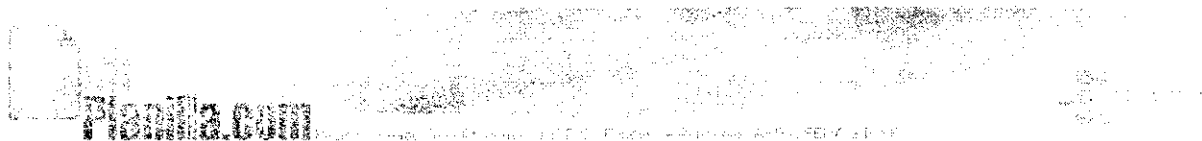
Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Recuerde verificar por la opción de consultas que su planilla este PAGADA en el sistema.

[Exportar reporte a Excel](#)
[Exportar reporte a PDF](#)
[Imprimir transacción](#)


Todos los derechos reservados 2005. © COMPENSAR - CENET S.A



PLANILLA DE INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Se informa que la planilla No. 57004511, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el período de pago extemporáneo.



Planilla No. 57004511
Fecha de pago: 29/04/2011
Monto de pago: \$1.000.000
Monto de descuento: \$1.000.000
Monto de pago neto: \$0.000.000
Monto de pago bruto: \$1.000.000
Monto de pago neto: \$0.000.000
Monto de pago bruto: \$1.000.000
Monto de pago neto: \$0.000.000
Monto de pago bruto: \$1.000.000
Monto de pago neto: \$0.000.000

Planilla	Fecha de pago	Monto de pago (bruto) y/o licencia de maternidad y paternidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia de maternidad y paternidad	Monto de pago neto
57004511	29/04/2011	\$1.000.000	\$1.000.000	\$0.000.000

Si descuenta incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Se informamos que el pago de la planilla No. 57004511, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el período de pago extemporáneo.

Se informa que la planilla No. 57004511, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007.

Se informa que la planilla No. 57004511, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007.

Imprimir transacción

Planilla No. 57004511

Se informa que la planilla No. 57004511, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007.



SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES
FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES

Autorizado por la Superintendencia Bancaria para explorar el ramo de Seguros de Riesgos Profesionales, mediante Resolución N° 3187 del 28 de Diciembre de 1995.

Pág: De
Año Mes Día
FECHA

A) DATOS GENERALES DEL APORTANTE

1. Nombre o Razón Social <i>COLMENA</i>		2. Número de Afiliación		3. Dirección de Correspondencia <i>Carretera a Pila</i>		4. Departamento <i>Chiriquí</i>	
5. Ciudad o Municipio <i>Pocora</i>	6. Teléfono <i>546 2523</i>	7. Fax	8. Tipo de Documento NIT ☒ CC ☐ CE ☐ RC ☐ TI ☐ PA ☐		Número <i>297997034</i>	D.V. <i>1</i>	9. Clase de Aportante A ☐ B ☐ I ☐
10. Corrección		Fecha de Pago		No. Planilla a Corregir	No. Radicación	11. Período de Cotización Año <i>2011</i> Mes <i>07</i>	
Año Mes Año Mes Día						12. No. Total de Trabajadores	

Reservado para sticker

B) LIQUIDACIÓN DETALLADA DE APORTES

Número	13. Documento de Identificación		14. Nombres y Apellidos				15. Novedades										17. Salario Básico	18. Valor Neto Novedades	19. Ingreso Base Cotización	20. Centro de Trabajo		21. Cotización Obligatoria	22. Código Nueva Administradora	
	Tipo	Número	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	ING.	RET.	VSP.	VTE.	VST.	SLN.	IGE.	LMA.	VAC.	VCT.	IRP.	16. Días Cotizados		Tarifa	Código C.T.		E.P.S.	A.F.P.
1		06 2132971	COLMENA	AGUIRRE	ALVARO													20 79979	79979	79979		5200		
2																								
3																								
4																								
5																								
6																								
7																								
8																								
9																								
10																								
11																								
12																								
13																								
14																								
15																								
16																								
17																								
18																								
19																								
20																								

POSITIVA S.A.
EXENTO PILA

IMPORTANTE: RECUERDE QUE EL FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES NO ES EL MEDIO MÁS INDICADO PARA REPORTAR LAS NOVEDADES DE INGRESO Y RETIRO DE SUS EMPLEADOS. RECUERDE QUE EXISTE UN FORMULARIO PARA TAL FIN.

COMPROBANTE PARA EL PAGO DE APORTES No.

C) AUTOLIQUIDACIÓN APORTES DEL PERÍODO		D) PAGO DE APORTES		E) DATOS DEL DECLARANTE		F) NOMBRE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA CTA No.	
23. Total Aportes del Período Declarado	No. Autorización	31. Valor Cotización	34. Valor Efectivo \$	39. Nombre del Declarante o Apoderado		COLMENA CTA No. 24500790087	
24. Menos Incapacidades Pagadas		32. Fondo ARP	35. Valor Cheque \$	40. Teléfono	41. Fax	BANCO AGRARIO CTA No. 0820012623-6	
25. Menos Cotizaciones Pagadas a Otros Riesgos			36. TOTAL \$	42. Departamento	43. Municipio	BANCO POPULAR CTA No. 150213767	
26. Valor Aportes Netos	No. de Meses	33. Total a Pagar	37. Cheque No.	44. Dirección para Envío de Correspondencia		BANCO SUBAMARINERO CTA No. 0820012623-6	
27. Por Incapacidades del Mes			38. Banco			BANCO DE BOGOTÁ CTA No. 0820012623-6	
28. Por Incapacidades de Otros Meses			ANEXA				
29. Por Incapacidades de Otros Meses			SENO MAGNETICO				
30. Por Incapacidades de Otros Meses							

2a. COPIA EMPLEADOR

CRUCER 5A. NIT. 390 301 151-0



Registro y pago de obligaciones de E.P.S., Fondos de Pensiones, APP's, SEHA e ICBF



Planilla de Pago Mayo 2011 Período Salud: Mayo 2011

Pagos por Administradora



Razón Social Recauda Compensar OJ
 NIT Recauda 9098600569427
 Descripción MIPlanilla.com Pago Protección Social
 Fecha de Pago 5/23/2011 3:30:08 PM
 Periodo Cotización Salud 5/2011
 Empresa MAGDA LILIANA PUJILLO MARTÍNEZ
 NIT 51829371
 Número de Radicación 61247073
 CUS Código único de seguimiento de la transacción: 46144560
 Número de Administradoras 2
 Número de Empleados 2
 Total Pagado \$435,200.00
 Medio de Pago Pago Electronico por PSE
 Banco BANCO DAVIVIENDA
 Estado de la Transacción: Transacción Aprobada

Contrato 202

Código	NIT	Nombre	*Numero de incapacidad (es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en Incapacidad y/o licencia	Total Pagado	Recobro
0001	0001000002	COMPENSAR OJ		\$0.00	\$435,200.00	
0002	0001000002	COMPENSAR OJ		\$0.00	\$435,200.00	
0003	0001000002	COMPENSAR OJ		\$0.00	\$435,200.00	

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Le informamos que el pago de la planilla No. 61247073, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras que reciben el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como FICHA 1 por parte de Compensar Operador de información

Exportar reporte a Excel

Exportar reporte a PDF

Imprimir transacción



Compensar

Edición

Todos los derechos reservados 2007



Requisito y pago de contribuciones de E.P.S., Fondos de Pensiones, AFP's, SEIA y ICES

Received: 10 May 2011 / Accepted: 26 July 2011 / Published online: 14 August 2011

[illegible]

Certificado Nº 51.066



Razón Social Recaudado	Compensor OI
NIT Recaudado	90948600009427
Descripción	Mi familia con Pago Protección Social
Fecha de Pago	5/23/2011 3:30:08 PM
Periodo Cotización Salud	5/2011
Empresa	MAGDA LILIANA PUJIDO MACIAS
Nit	51829321
Número de Radicación	61247672
CUS Código unico de seguimiento de la transacción:	60144566
Número de Administradoras	3
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$435,760.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción Aprobada

Código	Año	Apellido	*Numero de incapacidad (es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en Incapacidad y/o licencia	Total Pagado	Num. Atributos
1.1.1.1	2006/2011	RODRIGUEZ, ESTHER DEL SE. JIMES		\$0.00	\$7,800.00	1
1.1.1.1.1	2006/2011	RODRIGUEZ, ESTHER DEL SE. JIMES	INCAPACIDAD POR FALTAS OBLIGATORIAS	\$0.00	\$7,800.00	1
1.1.1.1.2	2006/2011	RODRIGUEZ, ESTHER DEL SE. JIMES	LIKENESS	\$0.00	\$18,111.00	1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Le informamos que el pago de la planilla No. 61247073, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

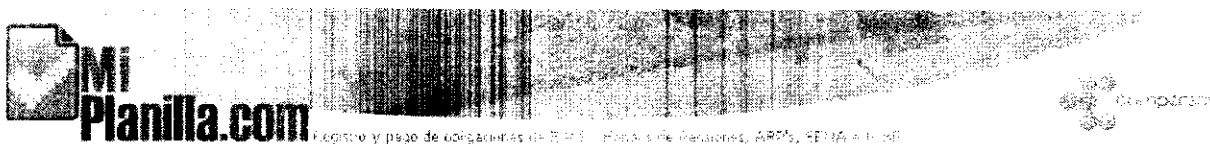
1. *Verdachtsfälle* (suspected cases) 2. *Bestätigte Fälle* (confirmed cases)

Exportar: repone a DUE

[Imprimir transacción](#)



Todos los derechos reservados. QMC es una COMPTON S.A. de Chile.



Inicio | Planillas | Planillas por Administradora | Reportes | Planillas por Empresa

Periodo: Periodo de Pago: 01/01/2011 - 30/06/2011

Pagos por Administradora



Certificado N° 66018361



Datos para el Recibo: Compensar
 NIT Recibido: 9993630-63-01
 Descripción: MiPlanilla.com - Planillas por Empresa
 Fecha de Pago: 07/07/2011 - 11/07/2011
 Periodo Cotización Salud: 07/07/11
 Empresa: MAGDA LILIA - 10000000000000000000
 NIT: 51829171
 Número de Transacción: 66018361
 NPS (Lugar de Pago de Transacción): 4241133
 Número de Administradoras: 3
 Número de Empleados: 1
 Total Pagado: \$242,000.00
 Medio de Pago: Pago Electrónico - C.C.B.
 Banco: BANCO OVIATON
 Estado de la Transacción: Transacción Aprobada

Código	NIT	Empresa	Valor de Incapacidades (Incapacidades) de Incapacidades	Valor de Pago de Incapacidades (Incapacidades) de Incapacidades	Valor de Pago de Incapacidades (Incapacidades) de Incapacidades
14-25-04021151	14-25-04021151	14-25-04021151	14-25-04021151	14-25-04021151	14-25-04021151
14-25-04021151	14-25-04021151	14-25-04021151	14-25-04021151	14-25-04021151	14-25-04021151
14-25-04021151	14-25-04021151	14-25-04021151	14-25-04021151	14-25-04021151	14-25-04021151

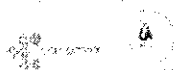
Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Le informamos que el pago de la planilla No. 66018361, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras al recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

El presente documento es válido como FRI (Forma de Recibo de Ingresos) para fines de pago de impuestos.

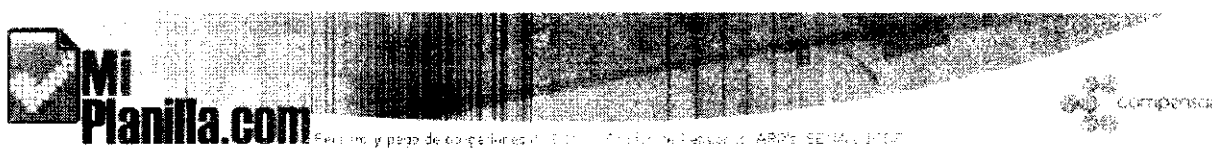
Sección: Impuesto sobre la Renta - Pago de Impuestos

Imprimir transacción



Comité de Ética

Impreso el 07/07/2011 a las 10:00 AM



Inicio Empleado Empleador Planilla Cotizaciones Recibos Transacciones Ayuda

Periodo Pensión: Julio 2011, Meses Cotizar: Julio 2011.

Planilla No. 61247073

Pagos por Administradora



Certificado N° 51306-1



Razon Social Recauda: Compensar S.A.
NIT Recauda: 9998600765-27
Descripción: MiPlanilla.com - Pago Pensión Social
Fecha de Pago: 5/12/2011 13:15:04 hrs
Periodo Cotización Salud: 5/10/11
Empresa: MACISA LILIANA S. DE C. A. S.
Nit: 61379371
Número de Radicación: 61247073
CUS Código Único de seguimiento de la transacción: 45144350
Número de Administradoras: 3
Número de Empleados: 1
Total Pagado: \$435,000.00
Medio de Pago: Pago Extemporáneo en Efectivo
Banco: BANCO DAVIVIENDA
Estado de la transacción: Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	Número de Incapacidad (es) y/o licencia(s) de Incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	Valor Aprobado
14-23-145001131	9998600765-27	MACISA LILIANA S. DE C. A. S.	SEGUROS		\$435,000.00	\$435,000.00
14-23-145001132	9998600765-27	MACISA LILIANA S. DE C. A. S.	SEGUROS		\$435,000.00	\$435,000.00
14-23-145001133	9998600765-27	MACISA LILIANA S. DE C. A. S.	SEGUROS		\$435,000.00	\$435,000.00

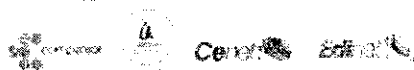
Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Le informamos que el pago de la planilla No. 61247073, fue posterior a la fecha limite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento es clasificado como FRI (F) y no puede ser compartido o copiado sin el consentimiento de la administradora.

Exportar reporte a Excel | Imprimir reporte a PDF

Imprimir transacción



Planilla No. 61247073 - Fecha de Pago: 5/12/2011 - Valor Total: \$435,000.00


MiPlanilla.com

Registro y pago de cotizaciones y - AFP's - Fondos de Pensiones, AFP's - SEHA y DGEF


[Inicio](#) [Empleados](#) [Cuentas](#) [Documentos](#) [Reportes](#) [Ayuda](#) [Contacto](#) [Salir](#)

Resultado Transferencia: Julio 2011 - Resultado de julio 2011.

Fecha: 28/06/2011 12:00:00

Pagos por Administradora



Certificado Nº 010661


MiPlanilla.com

Razon Social Recauda	Compensación
NIT Recauda	99995 10-65 117
Descripción	MiPlanilla.com Pago Protección Social
Fecha de Pago	4/15/2011 4:17:00 PM
Periodo Deducción Salud	4/15/11
Empresa	MAGDA LILIANA GARCIA S.A. DE C.V.
Nit	51319171
Número de Radicación	57004811
CUS Único de seguimiento de la transacción:	44301121
Número de Administradoras	2
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$308,400.00
Método de Pago	Pago Electrónico en línea
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción:	Transacción completada

Código	NIT	Nombre	Valor neto de incapacidad (es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	Notas Adicionales
230601	300224827	INSTRUMENTO DE PREVISIONES OBLIGATORIAS			\$308,400.00	
5956138	360096744	Compañía LPS			\$308,400.00	

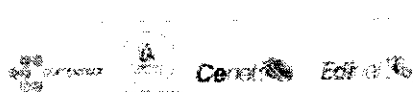
Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Le informamos que el pago de la planilla No. 57004811, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras al recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este mensaje fue generado y firmado con el FIRMADO por parte de Compañía Operadora de Planillas.

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)

[Imprimir transacción](#)



© 2011 MiPlanilla.com. Todos los derechos reservados. | [Política de Privacidad](#) | [Términos y Condiciones](#)



Mi Planilla.com

Registro y pago de obligaciones de E.P.S., Fondos de Pensiones, APP's, SENA e ICBF

[Inicio](#) [Empleados](#) [Planillas](#) [Documentos](#) [Reportes](#) [Transar](#) [Chat](#) [Salir](#)

Periodo Pensión: Marzo 2011. Periodo Salud: Marzo 2011.

PDF

Pagos por Administradora



Certificado N° SI 006-1



Razón Social Recaudó Compensar OI
NIT Recaudó 9998600669427
Descripción MiPlanilla.com Pago Protección Social
Fecha de Pago 3/7/2011 8:27:50 AM
Periodo Cotización Salud 3/2011
Empresa MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit 51829371
Número de Radicación 50991761
CUS Código único de seguimiento de la transacción: 42988027
Número de Administradoras 2
Número de Empleados 1
Total Pagado \$152,800.00
Medio de Pago Pago Electronico por PSE
Banco BANCO DAVIVIENDA
Estado de la Transacción: Transacción Aprobada

Código	NIT	Nombre	*Numero de incapacidad (es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia
800224827	ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS			\$0.00
860066942	Compensar EPS			\$0.00

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Informa

[Exportar reporte a Excel](#)

[Exportar reporte a PDF](#)



Mi Planilla.com

Registro y pago de obligaciones de E.P.S., Fondos de Pensiones, AFP's, SENA e ICEN

[Inicio](#) [Fondos de Pensiones](#) [SENA](#) [ICEN](#) [AFP's](#) [E.P.S.](#) [Contacto](#)

Software Versión 1.00 - 21 de Agosto del 2006



Pagos por Administradora



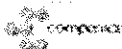
Mi Planilla.com

Fecha de Pago 7/9/2008
Periodo Cotización Salud 7/2008
Empresa MARCA CHIANA ELIZAB MACIAS
Nit 91009501
Número de Radicación 05770127
Número Autorización 7612472
Número de Administradoras 2
Número de Empleados 1
Total Pagado \$27,000.00
Medio de Pago Pago Electrónico por PSE
Banco BANCO CAJAVIENA

Código	Nombre	Total Pagado
33650	INSTRUMENTO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	\$17,500.00
EPH017	Parafisioterapia Colombiana	\$10,000.00

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Imprimir transacción



Cenot

Edinet

Todos los derechos reservados 2006. © COMPENSAR



Registro y pago de obligaciones de E.P.S., Fondos de Pensiones, ARPs, SENIA e ICBF



Periodo Pensión: Agosto 2008. Periodo Salud: Agosto 2008.

Agosto 25 de 2008 / 1:50 PM

Pagos por Administradora



Fecha de Pago 8/13/2008
Periodo Cotización Salud 8/2008
Empresa MACDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit 51829371
Número de Radicación 39673052
Número Autorización 8572516
Número de Administradoras 2
Número de Empleados 1
Total Pagado \$273,600.00
Medio de Pago Pago Electronico por PSE
Banco BANCO DAVIVIENDA

Codigo	Nombre	Total Pagado	Num Afiliados
230801	ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	\$153,600.00	1
EP5017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	\$120,000.00	1

1

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Imprimir transacción](#)



Todos los derechos reservados 2006. © COMPENSAR - CENET S.A

**Mi
Planilla.com**

Registro y pago de obligaciones de E.P.S., Fondos de Pensiones, ARP's, SENA e ICBF

[Datos](#) [Empleados](#) [Planillas](#) [Documentos](#) [Reportes](#) [Tramitar](#) [Salir](#)

Periodo Pensión: Septiembre 2008. Periodo Salud: Septiembre 2008.

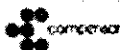
Septiembre

**Pagos por Administradora****Mi
Planilla.com**

Fecha de Pago 9/9/2008
Periodo Cotización Salud 9/2008
Empresa MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit 51829371
Número de Radicación 51484506
Número Autorización 9302799
Número de Administradoras 2
Número de Empleados 1
Total Pagado \$273,600.00
Medio de Pago Pago Electronico por PSE
Banco BANCO DAVIVIENDA

Codigo	Nombre	Total Pagado
230801	ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	\$153,600.00
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	\$120,000.00

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Imprimir transacción](#)

Todos los derechos reservados 2006. © COMPENSAR

**MiPlanilla.com**

Registro y pago de obligaciones de E.P.S., Fondos de Pensiones, ARF's, SENA e ICBF

[Datos](#) [Empleados](#) [Planillas](#) [Documentos](#) [Reportes](#) [Tramitar](#) [Salir](#)

Periodo Pensión: Octubre 2008. Periodo Salud: Octubre 2008.

Oct

**Pagos por Administradora****MiPlanilla.com**

Fecha de Pago 10/14/2008
Periodo Cotización Salud 10/2008
Empresa MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit 51829371
Número de Radicación 55175001
Número Autorización 10263690
Número de Administradoras 2
Número de Empleados 1
Total Pagado \$273,600.00
Medio de Pago Pago Electronico por PSE
Banco BANCO DAVIVIENDA

Codigo	Nombre	Total Pagado
230801	ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	\$153,600.00
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	\$120,000.00

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Informa

[Imprimir transacción](#)

Todos los derechos reservados 2006. © COMF



Registro y pago de obligaciones de E.P.S., Fondos de Pensiones, ARP's, SENA e ICBF

[Datos](#) [Empleados](#) [Planillas](#) [Documentos](#) [Reportes](#) [Transar](#) [Salir](#)

Periodo Pensión: Noviembre 2008. Periodo Salud: Noviembre 2008.

Noviembre 6 de 2008 / 2:24 PM

Pagos por Administradora



Fecha de Pago 11/6/2008
Periodo Cotización Salud 11/2008
Empresa MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit 51829371
Número de Radicación 57626118
Número Autorización 10791744
Número de Administradoras 2
Número de Empleados 1
Total Pagado \$273,600.00
Medio de Pago Pago Electronico por PSE
Banco BANCO DAVIVIENDA

Codigo	Nombre	Total Pagado	Num Afiliados
230801	ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	\$153,600.00	1
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	\$120,000.00	1

1

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Imprimir transacción](#)

Todos los derechos reservados 2006. © COMPENSAR CENET S.A



Registro y pago de obligaciones de E.P.S., Fondos de Pensiones, ARP's, SEHA e ICBF

[+ Datos](#) [+ Empleados](#) [+ Planillas](#) [+ Documentos](#) [+ Reportes](#) [+ Transar](#) [+ Salir](#)

Periodo Pensión: Noviembre 2008. Periodo Salud: Noviembre 2008.

Noviembre 6 de 2008 / 2:24 PM

Pagos por Administradora



Fecha de Pago 11/6/2008
Periodo Cotización Salud 11/2008
Empresa MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit 51829371
Número de Radicación 57626118
Número Autorización 10791744
Número de Administradoras 2
Número de Empleados 1
Total Pagado \$273,600.00
Medio de Pago Pago Electronico por PSE
Banco BANCO DAVIVIENDA

Codigo	Nombre	Total Pagado	Num Afiliados
230801	ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	\$153,600.00	1
EPS017	Familisantar EPS Cafam Colsubsidio	\$120,000.00	1

1

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Imprimir transacción](#)

Todos los derechos reservados 2006. © COMPENSAR CENET S.A

SIMPLE

PLANILLA ASISTIDA SUPERMERCADOS

8817920197

1792019

MAGDA LILIANA PULIDO	
51829371	

Tipo Planilla		
Fecha de Liquidación	2008	12 01
Periodo pago de Salud	2008	12
Periodo pago de Pensiones	2008	12

DETALLE DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

IDENTIFICACION	SALUD	PENSION	RIESGOS PROFESIONALES	CAJA
TIPO NUMERO	EPS APOORTE	AFP APOORTE	ARP APOORTE	CCF APOORTE
CC 51829371	EPS017 \$ 57,700	230801 \$ 73,840	\$ 0	\$ 0

TOTALES	\$ 57,700	\$ 73,840	\$ 0	\$ 0
TOTAL ICBF	\$ 0			
TOTAL SENA	\$ 0			
TOTAL A PAGAR APORTES	\$ 131,540			

DETALLE DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES DIAS ADICIONALES DE PAGO

DETALLE DE AUTOLIQUIDACION DE MORA

DIAS DE MORA	0
SALUD	\$ 0
PENSION	\$ 0
ARP	\$ 0
CAJA	\$ 0
SENA	\$ 0
ICBF	\$ 0
VALOR DE MORA	\$ 0
TOTAL APORTES	\$ 131,540
VALOR DE LA MORA	\$ 0
TOTAL VALOR A PAGAR	\$ 131,540

FECHA	TOTAL
01/12/2008	\$ 131,540
02/12/2008	\$ 131,540
03/12/2008	\$ 131,540
04/12/2008	\$ 131,540
05/12/2008	\$ 131,540
09/12/2008	\$ 131,540

ESTADO CUENTA NO ES VALIDO SIN EL TAMPON DE LA CASA REGISTRADORA

ESTE COMPROBANTE ES VALIDO PARA PAGO:
IMPORTANTE: UNA VEZ REALIZADO EL PAGO SE HARA EFECTIVO AL 01 DE DICIEMBRE DE 2008



Planilla.com

Planilla.com es un servicio de Planillas de Pagaré, Pagos, Nóminas, ARS, Retiro, etc.

270
48

Planilla.com es un servicio de Planillas de Pagaré, Pagos, Nóminas, ARS, Retiro, etc.

Planilla.com es un servicio de Planillas de Pagaré, Pagos, Nóminas, ARS, Retiro, etc.

Pagos por Administradora



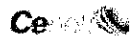
Planilla.com

Fecha de Pago: 1/1/2010
Periodo Cobertura Salud: 1/1/2010
Empresa: MI PLANILLA.COM S.A.S.
Cuit: 30-1111111-1
Número de Retención: 00000000
Número Autorización: 00000000
Número de Administradoras: 0
Número de Empleados: 0
Total Pagado: \$0.00
Medio de Pago: TRANSFERENCIA
Banco: BANCO DE LA REPUBLICA

Pedro	NIT	Nombre	Total Pagado
00000	00000000	MI PLANILLA.COM S.A.S.	\$0.00
00000	00000000	MI PLANILLA.COM S.A.S.	\$0.00
00000	00000000	MI PLANILLA.COM S.A.S.	\$0.00

Planilla.com es un servicio de Planillas de Pagaré, Pagos, Nóminas, ARS, Retiro, etc.

Imprimir transacción



Planilla.com es un servicio de Planillas de Pagaré, Pagos, Nóminas, ARS, Retiro, etc.



Planilla No. 13704540 - Periodo Salud: Marzo 2010

Marzo 18 de 2010 / 10:39 AM

Pagos por Administradora



Fecha de Pago: 2010/03/10 10:39:32 AM
Periodo Cotización Salud: 2010
Empresa: COMERCIALITANA PUBLICO NACIAS
NIT: 91829771
Número de Radicación: 13704540
Número Autorización: 20102840
Número de Administradoras: 1
Número de Empleados: 1
Total Pagado: \$173,100.00
Medio de Pago: Pago Electrónico por PSE
Banco: BANCO DAVIVIENDA

Código	NIT	Nombre	Total Pagado	Num Afiliados
1	91829771	POSITIVA COMERCIALITANA POS	\$5,000.00	1
2	91829771	ING FONDO ESPECIAL OBLIGATORIAS	\$173,100.00	1
3	91829771	Familiar EPORACIONAL	\$135,200.00	1

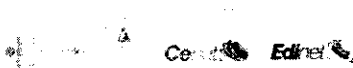
Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Le informamos que el pago de la planilla No. 13704540, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Recuerde verificar por la opción de consultas que su planilla este PAGADA en el sistema.

Imprimir transacción



Todos los derechos reservados 2000 © COMPENSAR - GENET S.A



Planilla.com



compensar

Registro y pago de cotizaciones de E.P.S., Fondos de Pensiones, AFP's, SEHA e ICBP

13704540 - 2010 - Periodo Salud - Marzo - 2010

Marzo 18 de 2010 / 10:39 AM

Pagos por Administradora



Planilla.com

Fecha de Pago: 17/03/2010 10:39:12 A.M.

Periodo Cotización Salud: 2010

Empresa: PIAZOL, JULIANA PULIDO NACIAS

RUT: 91704540

Número de Radicación: 13704540

Número Autorización: 2010-0000

Número de Administraciones: 1

Número de Empleados: 3

Total Pagado: \$135,200.00

Medio de Pago: Efectivo por P.E.

Cajero: 661 - DAVIVIENDA

Código	NIT	Nombre	Total Pagado	Num Afiliados
13704540	91704540	POSITIVA CO-OP. LA DORA ROS	\$5,400.00	1
13704540	91704540	ING FONDO ENVIATOPAS OBLIGATORIAS	\$173,100.00	1
13704540	91704540	Familienar EPS - FAMILIENAR	\$135,200.00	1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Le informamos que el pago de la planilla No. 13704540, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Recomendamos verificar por la opción de consultas que su planilla este PAGADA en el sistema.

Imprimir transacción



MiPlanilla.com

Registro y pago de obligaciones de E.P.S., Fondos de Pensiones, ARP's, SERA e ICBF



Inicio Empleados Familias Documentos Reportes Transferir Salir

Periodo Pensión: Mayo 2010. Periodo Salud: Mayo 2010.

Mayo 21 de 2010 11:38

Pagos por Administradora



MiPlanilla.com

Fecha de Pago 5/11/2010 1:34:39 PM
Periodo Cotización Salud 5/2010
Empresa MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit 51829371
Número de Radicación 21630229
Número Autorización 30154686
Número de Administradoras 3
Número de Empleados 1
Total Pagado \$313,400.00
Medio de Pago Pago Electronico por PSE
Banco BANCO DAVIVIENDA

Codigo	NIT	Nombre	Total Pagado	Num Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	\$5,600.00	1
230801	800224827	ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	\$172,800.00	1
EPS017	830003564	Familianar EPS Cafam Celsubsidio	\$135,000.00	1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Exportar reporte a Excel

Exportar reporte a PDF

Imprimir transacción



Todos los derechos reservados 2006 © COMPENSAR - CENET S.A.



Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains.

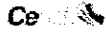
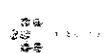
¹¹ Pageas pour Antenne 1 et Antenne 2



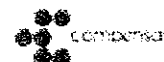
Planilla.com

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Imprimir transacción


$$E_{\text{eff}} = \frac{\sum_{i=1}^n E_i}{n}, \quad \sigma_{\text{eff}}^2 = \frac{\sum_{i=1}^n (\sigma_i^2 + E_i^2)}{n}$$

九



the 1990s, the number of people in the world who are illiterate has increased from 1.2 billion to 1.5 billion. The number of illiterate people in the world is projected to increase to 1.7 billion by the year 2015. The number of illiterate people in the world is projected to increase to 1.7 billion by the year 2015.

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1039-1043.

Pages per Administrator



Planilla.com

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

For the marine species, the species #14433 was taken by Thompson, Randall, & Long, 1929.

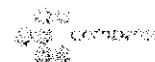
Imprimir transacción



DOI: 10.1002/for


Planilla.com

Sistema de Pagos de Seguros de Salud - Transacciones de Pagos de Seguros de Salud


Transacción de Pagos de Seguros de Salud - Transacciones de Pagos de Seguros de Salud

Transacción de Pagos de Seguros de Salud - Transacciones de Pagos de Seguros de Salud

Transacción de Pagos de Seguros de Salud - Transacciones de Pagos de Seguros de Salud

Pagos por Administradora

Planilla.com

Fecha de Pago: 01/07/2010
 Período Cotización Salud: 01/07/2010
 Empresa: PAGO DE SEGUROS DE SALUD
 No: 01/07/2010
 Número de Radicación: 01/07/2010
 Número Autorización: 01/07/2010
 Número de Administradoras: 01/07/2010
 Número de Empleados: 01/07/2010
 Total Pagado: 01/07/2010
 Medio de Pago: Pagos de Seguros de Salud
 Banco: 01/07/2010

Código	NIT	Nombre	Total Pagado	Item Atendido
01/07	01/07/2010	PAGO DE SEGUROS DE SALUD	01/07/2010	01/07/2010
01/07	01/07/2010	PAGO DE SEGUROS DE SALUD	01/07/2010	01/07/2010
01/07	01/07/2010	PAGO DE SEGUROS DE SALUD	01/07/2010	01/07/2010

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Transacción de Pagos de Seguros de Salud - Transacciones de Pagos de Seguros de Salud

Transacción de Pagos de Seguros de Salud - Transacciones de Pagos de Seguros de Salud

Imprimir transacción



Corporación

Edición

Edición

Edición

Transacción de Pagos de Seguros de Salud - Transacciones de Pagos de Seguros de Salud

Adriana Garcia



Estados Empleados Planillas Documentos Reportes Transacciones Sum

Periodo Pensión: Septiembre 2010. Periodo Salud: Septiembre 2010.

Septiembre 23 de 2010 / 2:12 PM

Pagos por Administradora



Fecha de Pago 9/13/2010 4:09:50 PM
Periodo Cotización Salud 9/2010
Empresa MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit 51829371
Número de Radicación 27880790
Número Autorización 35719490
Número de Administradoras 3
Número de Empleados 1
Total Pagado \$313,400.00
Medio de Pago Pago Electronico por PSE
Banco BANCO DAVIVIENDA

Codigo	NIT	Nombre	Total Pagado	Num Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	\$5,600.00	1
230801	800224827	ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	\$172,800.00	1
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	\$135,000.00	1

1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#)

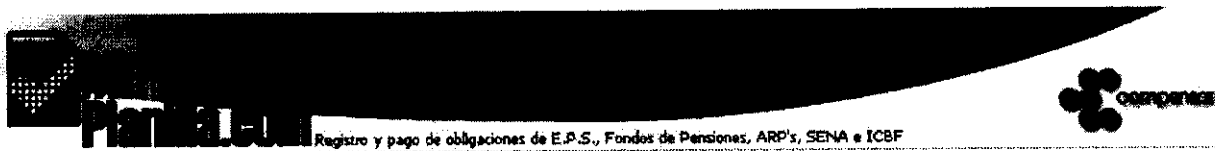
[Exportar reporte a PDF](#)



Todos los derechos reservados 2006. © COMPENSAR - CENET S.A

Adriana Garcia

6

[Inicio](#) [Empleados](#) [Planillas](#) [Documentos](#) [Pagos](#) [Trámites](#) [Ayuda](#)

Periodo Pensión: Octubre 2010. Periodo Salud: Octubre 2010.

Octubre 25 de 2010 / 10:12 AM

Pagos por Administradora

Fecha de Pago 10/4/2010 8:04:06 AM
Periodo Cotización Salud 10/2010
Empresa MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit 51829371
Número de Radicación 30417082
Número Autorización 36480699
Número de Administradoras 3
Número de Empleados 1
Total Pagado \$313,400.00
Medio de Pago Pago Electronico por PSE
Banco BANCO DAVIVIENDA

Codigo	NIT	Nombre	Total Pagado	Num Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	\$5,600.00	1
230801	800224827	ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	\$172,800.00	1
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	\$135,000.00	1

1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#)[Exportar reporte a PDF](#)**Importar Información**

Todos los derechos reservados 2006. © COMPENSAR - CENET S.A



Inicio Empleados Planilla Documentos Reportes Finanzas Ayuda

Periodo Pensión: Octubre 2010. Periodo Salud: Octubre 2010.

Octubre 19 de 2010 / 1:26 PM

Pagos por Administradora



Fecha de Pago 10/4/2010 8:04:06 AM
Periodo Cotización Salud 10/2010
Empresa MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit 51829371
Número de Radicación 30417082
Número Autorización 36480699
Número de Administradoras 3
Número de Empleados 1
Total Pagado \$313,400.00
Medio de Pago Pago Electronico por PSE
Banco BANCO DAVIVIENDA

Codigo	NIT	Nombre	Total Pagado	Num Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	\$5,600.00	1
230801	800224827	ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	\$172,800.00	1
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	\$135,000.00	1

1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#)

[Exportar reporte a PDF](#)



Todos los derechos reservados 2006. © COMPENSAR - CENET S.A

Adriana Garcia



Registro y pago de obligaciones de E.P.S., Fondos de Pensiones, ARP's, SENA e ICBF

[Datos](#) [Empleados](#) [Planillas](#) [Documentos](#) [Reportes](#) [Transfer](#) [Salir](#)

Periodo Pensión: Noviembre 2010. Periodo Salud: Noviembre 2010.

Noviembre 23 de 2010 / 5:06 PM

Pagos por Administradora

Certificado N° SI 006-1



Fecha de Pago 11/11/2010 9:38:10 AM
Periodo Cotización Salud 11/2010
Empresa MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit 51829371
Número de Radicación 35335619
Número Autorización 38343248
Número de Administradoras 3
Número de Empleados 1
Total Pagado \$313,400.00
Medio de Pago Pago Electronico por PSE
Banco BANCO DAVIVIENDA

Codigo	NIT	Nombre	*Numero de incapacidad (es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	Num Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$0.00	\$5,600.00	1
230801	800224827	ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS		\$0.00	\$172,800.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$135,000.00	1

1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#)[Exportar reporte a PDF](#)[Imprimir transacción](#)

Cenet

Edinet

Todos los derechos reservados 2006. © COMPENSAR - CENET S.A

Liliana Garcerá

**MiPlanilla.com**

Registro y pago de obligaciones de E.P.S., Fondos de Pensiones, ARP's, SENA e ICBF

[Datos](#) [Empleados](#) [Planillas](#) [Documentos](#) [Reportes](#) [Transfer](#) [Salir](#)

Periodo Pensión: Noviembre 2010. Periodo Salud: Noviembre 2010.

Noviembre 23 de 2010 / 5:06 PM

Pagos por Administradora

Certificado N° 51 004-1



Fecha de Pago 11/11/2010 9:38:10 AM
Periodo Cotización Salud 11/2010
Empresa MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit 51829371
Número de Radicación 35335619
Número Autorización 38343248
Número de Administradoras 3
Número de Empleados 1
Total Pagado \$313,400.00
Medio de Pago Pago Electronico por PSE
Banco BANCO DAVIVIENDA

Codigo	NIT	Nombre	*Numero de incapacidad (es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	Num Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$0.00	\$5,600.00	1
230801	800224827	ING FONDO DE PENSTONES OBLIGATORIAS		\$0.00	\$172,800.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$135,000.00	1

1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#)[Exportar reporte a PDF](#)**Imprimir transacción**

Cenat

Edinet

Todos los derechos reservados 2006. © COMPENSAR - CENET S.A



[Datos](#) [Empleados](#) [Planillas](#) [Documentos](#) [Reportes](#) [Trámites](#) [Salir](#)

Periodo Pensions: Diciembre 2010, Periodo Salud: Diciembre 2010.

Diciembre 9 de 2010 13:39 PM

Paqos por Administradora



Certificado # 03006



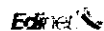
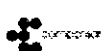
Fecha de Pago: 12/09/2011 11:10 AM
 Fecha de Contabilidad Salud: 12/2/2011
 Empresa: MAGDA ELIANA PULIDO MACIAS
 NIT: 51826371
 Cédula de Identificación: 98642741
 Número Aprobación: 20192711
 Número de Administradora: 1
 Número de Empleados: 1
 Valor Pagado: \$177.500.00
 Método de Pago: Pago Directo a la EPS
 Banco: BANCO BAVINTER

Código	Descripción	Número de Incapacidad (días) y/o Licencia (días) de enfermedad	Valor descontado de Incapacidad y/o Licencia	Total Pagado	Número Afiliado
14-20 050911150	POSITIVA COMPAÑIA DE SICORCO		\$0.00	\$3,200.00	1
030801 800224827	JNG FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS		\$0.00	\$93,400.00	1
030103 860088940	Compensar EPS		\$0.00	\$76,500.00	1

Este documento está clasificado como PRIVADO con parte de Compensar Operador de Información

El Planilla.com es un servicio de Compensar

Compensar



Todos los derechos reservados 2009 © COMPENSAR - CENIT S.A.

Adriana Barco

283
59**Planilla.com**

Registro y pago de cotizaciones de EPS, AFP, Fondo de Pensiones, AFPs, FONASA e ICBF

OPERA ADMINISTRACIÓN DE FONDO DE PENSIONES DELEGATORIAS

Periodo: Periodo: Periodo 2010, Periodo Salud: Febrero 2010.

Pagos por Administradora**Planilla.com**

Fecha de Pago 17/02/2010
 Periodo Cotización Salud 02/2010
 Empresa FICDA LILIANA PULIDO MALIAS
 NIT 51009471
 Número de Radicación 10421106
 Número Autorización 26.92293
 Número de Administradoras 2
 Número de Empleados 1
 Total Pagado \$174.900,00
 Medio de Pago Pago Electrónico por EPS
 Banco BANCO DAVENENDA

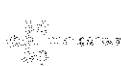
Código	NIT	Nombre	Total Pagado
250801	890224027	EPS FONDO DE PENSIONES DELEGATORIAS	\$174.900,00
EPS017	270005554	Famisanar EPS Cafam Cerechón	\$135.600,00

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente

Le informamos que el pago de la planilla No. 10421106, fue posterior a la fecha límite establecida e de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento esta clasificado como **PRIVADO** por parte de Compensar Operación de Informes

Imprimir transacción

**Cenit****Edi**

Todos los derechos reservados 1998 - 2010



Registro y pago de obligaciones de E.P.S., Fondos de Pensiones, ARP's, SENA e ICBF



- Datos
- Empleados
- Planillas
- Documentos
- Reportes
- Transar
- Salir

Periodo Pensión: Abril 2010. Periodo Salud: Abril 2010. Abril 22 de 2010 / 3:00

Pagos por Administradora



Fecha de Pago 3/26/2010 1:10:09 PM
Periodo Cotización Salud 4/2010
Empresa MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit 51829371
Número de Radicación 14157526
Número Autorización 28164798
Número de Administradoras 3
Número de Empleados 1
Total Pagado \$313,400.00
Medio de Pago Pago Electronico por PSE
Banco BANCO DAVIVIENDA

Codigo	NIT	Nombre	Total Pagado	Num Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	\$5,600.00	1
230801	800224827	ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	\$172,800.00	1
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	\$135,000.00	1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Imprimir transacción



Todos los derechos reservados 2006. © COMPENSAR - CENET S.A

**Mi
Planilla.com**

Registro y pago de obligaciones de E.P.S., Fondos de Pensiones, AFP's, SENA e ICSE

[Inicio](#) [Empleados](#) [Planilla](#) [Reportes](#) [Transar](#) [Salir](#)

Periodo Pensión: Mayo 2010. Periodo Salud: Mayo 2010.

Mayo 21 de 2010 / 11:38

Pagos por Administradora

Fecha de Pago 5/11/2010 1:34:39 PM
Periodo Cotización Salud 5/2010
Empresa MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit 51829371
Número de Radicación 21690229
Número Autorización 30154686
Número de Administradoras 3
Número de Empleados 1
Total Pagado \$313,400.00
Medio de Pago Pago Electronico por PSE
Banco BANCO DAVIVIENDA

Codigo	NIT	Nombre	Total Pagado	Num Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	\$5,600.00	1
230801	800224827	ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	\$172,800.00	1
EPS017	830003564	Familianar EPS Cafam Colsubsidio	\$135,000.00	1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#)[Exportar reporte a PDF](#)[Imprimir transacción](#)

Todos los derechos reservados 2006 © COMPENSAR - CH-NET S.A.



Registro y pago de obligaciones de E.P.S., Fondos de Pensiones, A.R.P.s, SEHA e ICBF

Inicio | Quiénes somos | Planilla | Documentos | Pagos | Contactar | Ayuda

Inicio | Planilla | Pagos | 2009 | Período Salud | Enero 2009

Inicio

Pagos por Administradora

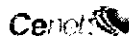


Fecha de Pago 1/21/2009
Periodo Cotización Salud 1/2009
Empresa MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit 51829371
Numero de Radicación 65466203
Número Autorización 13063327
Número de Administradoras 2
Número de Empleados 1
Total Pagado \$131,740.00
Medio de Pago Pago Electronico por PSE
Banco BANCO DAVIVIENDA

Código	Nombre	Total Pagado
229301	IPS FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	\$73,940.00
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	\$57,800.00

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Imprimir transacción](#)



Todos los derechos reservados 2006. © COMPENSAR

Financiamiento: pago de obligaciones: de E.P.S., Fondo de Pensiones, AFP's, SENA e ICBF.

[illegible]

Periodo Pérsión: Marzo 2009. Periodo Salud: Marzo 2009.

March 10, 1994 1:15 p.m.

Pagos por Administradora



Fecha de Pago	9/18/2019 9:52:53 AM
Periodo Cotización Salud	3/2009
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
NIT	51829271
Número de Radicación	70050157
Número Autorización	14834925
Número de Administradoras	2
Número de Empleados	1
Total Pagaado	\$ 41,545,00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO SAVIVENDA

Código	Nombre	Total Pagado	Num Afiliados
210801	INC FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	\$79,620.00	1
EPS017	Famisanar EPS Calam Colsubsidio	\$62,225.00	1

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Recuerde verificar por la opción de consultas que su planilla este PAGADA en el sistema.

Imprimir transacción



Mi Planilla.com

Registro y pago de obligaciones de E.P.S., Fondos de Pensiones, ARP's, SENA e ICBF



- Inicio
- Empleados
- Planilla
- Documentos
- Reportes
- Transfer
- Salir

Periodo Pension: Abril 2009. Periodo Salud: Abril 2009.

Abril 23 de 2009 / 2:23 PM

Pagos por Administradora



Mi Planilla.com

Fecha de Pago 4/13/2009 12:57:57 PM
Periodo Cotización Salud 4/2009
Empresa MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit 51829371
Número de Radicación 74954041
Número Autorización 15596913
Número de Administradoras 2
Número de Empleados 1
Total Pagado \$141,645.00
Medio de Pago Pago Electronico por PSE
Banco BANCO DAVIVIENDA

Codigo	Nombre	Total Pagado	Num Afiliados
230801	ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	\$79,320.00	1
230117	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	\$62,325.00	1

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Imprimir transacción](#)

**Mi
Planilla.com**

Registro y pago de obligaciones de E.P.S., Fondos de Pensiones, ARP's, SENA e ICBF

[Datos](#) [Empleados](#) [Planillas](#) [Documentos](#) [Reportes](#) [Transar](#) [Salir](#)

Periodo Pensión: Mayo 2009. Periodo Salud: Mayo 2009.

Mayo 22 de 2009 / 12:28 PM

Pagos por Administradora**Mi
Planilla.com**

Fecha de Pago 5/20/2009 2:16:21 PM
Periodo Cotización Salud 5/2009
Empresa MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit 51829371
Número de Radicación 78911360
Número Autorización 16853255
Número de Administradoras 2
Número de Empleados 1
Total Pagado \$330,200.00
Medio de Pago Pago Electronico por PSE
Banco BANCO DAVIVIENDA

Codigo	Nombre	Total Pagado	Num Afiliados
230801	ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	\$185,400.00	1
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	\$144,800.00	1

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Imprimir transacción](#)**Cenet**

Todos los derechos reservados 2006. © COMPENSAR - CENET S.A.



Registro y pago de obligaciones de E.P.S., Fondos de Pensiones, ARP's, SENA e ICBF



- Inicio
- Empleados
- Planillas
- Documentos
- Reportes
- Transar
- Salir

Periodo Pensión: Junio 2009. Periodo Salud: Junio 2009.

Junio 23 de 2009 / 11:56

Pagos por Administradora



Fecha de Pago 6/5/2009 4:29:21 PM
Periodo Cotización Salud 6/2009
Empresa MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit 51829371
Número de Radicación 81357282
Número Autorización 17398294
Número de Administradoras 2
Número de Empleados 1
Total Pagado \$329,700.00
Medio de Pago Pago Electronico por PSE
Banco BANCO DAVIVIENDA

Codigo	Nombre	Total Pagado	Num Afiliados
230801	ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	\$185,100.00	1
EPS017	Famisanar EPS Cafam Coisubsidio	\$144,600.00	1

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Imprimir transacción



Todos los derechos reservados 2006. © COMPENSAR - CENET S.A.

**Mi
Planilla.com**

Registro y pago de Utilizaciones de EPS, Fondos de Pensiones, APP's, SEHA e ICBF

[Datos](#) [Empleados](#) [Planillas](#) [Documentos](#) [Reportes](#) [Transar](#) [Salir](#)

Periodo Pensión: Julio 2009. Periodo Salud: Julio 2009.

Julio 14 de 20

Pagos por Administradora**Mi
Planilla.com**

Fecha de Pago 7/14/2009 1:52:51 PM
Periodo Cotización Salud 7/2009
Empresa MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit 51829371
Número de Radicación 85168191
Número Autorización 18706541
Número de Administradoras 2
Número de Empleados 1
Total Pagado \$329,700.00
Medio de Pago Pago Electronico por PSE
Banco BANCO DAVIVIENDA

Código	Nombre	Total Pagado	Nu
230801	ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	\$185,100.00	1
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	\$144,600.00	1

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Recuerde verificar por la opción de consultas que su planilla este PAGADA en el sistema.**Imprimir transacción****Cenet****Edinet**Todos los derechos reservados
COMPENSAR - CENET



Registro y pago de obligaciones de E.P.S., Fondos de Pensiones, AFP's, SERA e ICBF



- Datos
- Empleados
- Planillas
- Documentos
- Reportes
- Transar
- Salir

Periodo Pensión: Agosto 2009. Periodo Salud: Agosto 2009. Agosto 11 de 2009 / 10

Pagos por Administradora



Fecha de Pago 8/11/2009 10:25:25 AM
Periodo Cotización Salud 8/2009
Empresa MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit 51829371
Número de Radicación
Número Autorización 19625067
Número de Administradoras 2
Número de Empleados 1
Total Pagado \$329,700.00
Medio de Pago Pago Electronico por PSE
Banco BANCO DAVIVIENDA

Codigo	Nombre	Total Pagado	Num Afi
230801	ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	\$185,100.00	1
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	\$144,600.00	1

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Recuerde verificar por la opción de consultas que su planilla este PAGADA en el sistema.

Imprimir transacción





Registro y pago de cotizaciones de A.P.S., Fondos de Pensiones, AFPs, CENIA e ICBF



- Datos
- Empleados
- Planillas
- Documentos
- Reportes
- Transar
- Salir

Periodo Pensión: Septiembre 2009. Periodo Salud: Septiembre 2009. Septiembre 3 de 2009 / 8

Pagos por Administradora



Fecha de Pago 9/3/2009 8:05:22 AM
Periodo Cotización Salud 9/2009
Empresa MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit 51829371
Número de Radicación 91004470
Número Autorización 20348624
Número de Administradoras 2
Número de Empleados 1
Total Pagado \$141,645.00
Medio de Pago Pago Electronico por PSE
Banco BANCO DAVIVIENDA

Código	Nombre	Total Pagado	Num Afi
230801	ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	\$79,520.00	1
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	\$62,125.00	1

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Recuerde verificar por la opción de consultas que su planilla este PAGADA en el sistema.

Imprimir transacción



Todos los derechos reservados 2006. © COMPENSAR - CENET



Registro y pago de obligaciones de la PSE - Fondo de Pensiones APP y SEHA y 1107



[Datos](#)
[Empleados](#)
[Planillas](#)
[Documentos](#)
[Reportes](#)
[Transar](#)
[Salir](#)

Periodo Pensi3n: Octubre 2009. Periodo Salud: Octubre 2009.

Octubre 22 de 2009 / 1

Pagos por Administradora



Fecha de Pago 10/22/2009 1:16:38 PM
 Periodo Cotizaci3n Salud 10/2009
 Empresa MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
 Nit 51829371
 Numero de Radicaci3n 95821205
 Numero Autorizaci3n 22153568
 Numero de Administradoras 3
 Numero de Empleados 1
 Total Pagado \$472,000.00
 Medio de Pago Pago Electronico por PSE
 Banco BANCO DAVIVIENDA

C3digo	Nombre	Total Pagado	Num Afi
14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	\$8,500.00	1
230801	ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	\$260,200.00	1
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	\$203,300.00	1

Le informamos que el pago de la planilla No. 95821205, fue posterior a la fecha l3mite establecida en el Decreto 16 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que est3 aceptando o se est3 allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes obligaci3n de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones econ3micas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando adem3s, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extempor3neo.

Este documento est3 clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Informaci3n

Recuerde verificar por la opci3n de consultas que su planilla este PAGADA en el sistema.

Imprimir transacci3n





Planilla.com



Planilla.com

Imprimir transacción



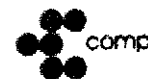
Ce



Edi

**Mi
Planilla.com**

Registro y pago de obligaciones de EAF, E, Fondos de Pensiones, AFP's, SEHA e ICSE

[Datos](#) [Empleados](#) [Planillas](#) [Documentos](#) [Reportes](#) [Transar](#) [Salir](#)

Periodo Pensión: Noviembre 2009, Periodo Salud: Noviembre 2009.

Noviembre 17 de 2009 / 10

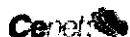
Pagos por Administradora**Mi
Planilla.com**

Fecha de Pago 11/17/2009 10:22:47 AM
Periodo Cotización Salud 11/2009
Empresa MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Nit 51829371
Número de Radicación 98919861
Número Autorización 23051422
Número de Administradores 3
Número de Empleados 1
Total Pagado \$470,200.00
Medio de Pago Pago Electronico por PSE
Banco BANCO DAVIVIENDA

Código	Nombre	Total Pagado	Num Afi
14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	\$8,500.00	1
230801	ING FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	\$259,200.00	1
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	\$202,500.00	1

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Recuerde verificar por la opción de consultas que su planilla este PAGADA en el sistema.

Imprimir transacción

Todos los derechos reservados 2006. © COMPENSAR - CENET

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)
Entidad Receptora



1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO PULIDO		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) MACIAS		NOMBRES MAGDA LILIANA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. PAS No. 51829371				SEXO F M	NACIONALIDAD COL. EXTRANJERO
PAÍS Colombia					
LIBRETA MILITAR					
PRIMERA CLASE		SEGUNDA CLASE		NÚMERO D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 08 MES 02 AÑO 1965				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CRA. 58 C Nro. 1528-22 Interior 13 Apartamento 504 Colinas De Cantabria II Engativa	
PAÍS Colombia				DEPTO Bogotá D.C.	
DEPTO Meta				MUNICIPIO BOGOTÁ	
MUNICIPIO VILLAVICENCIO				TELÉFONO 4771024 EMAIL mpulido@misena.edu.co	

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Académico	
PRIMARIA					SECUNDARIA					FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	X
										MES 11	AÑO 1984

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

ELIJA EN ESTE PUNTO EN Estricto Orden Cronológico, en Modalidad Académica escriba:

TC (Tecnológica), TL (Tecnológica), TE (Tecnológica Especializada), UN (Universitaria),

ES (Especialización), MG (Maestría o Magister), DOC (Doctorado o PhD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	07	2004	25-53014537CND

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto Orden Cronológico COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE							
EMPRESA O ENTIDAD SENA				PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO		
5462323		DÍA 20 MES 09 AÑO 2004			DÍA MES AÑO		
CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA			DIRECCIÓN		
INSTRUCTOR PRODUCCIÓN AGROPECU 05522/2012		COORDINACIÓN ACADÉMICA			KM. 2 VIA A MOSQUERA		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR							
EMPRESA O ENTIDAD INDUSTRIAS AQUELES				PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
Bogotá D.C.		BOGOTÁ					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO		
		DÍA 28 MES 04 AÑO 2005			DÍA 30 MES 01 AÑO 2006		
CARGO O CONTRATO		DEPENDENCIA			DIRECCIÓN		
ASISTENTE SERVICIO AL CLIENTE							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR							
EMPRESA O ENTIDAD INCORA				PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
BOGOTÁ D.C.		BOGOTÁ					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO		
		DÍA 17 MES 07 AÑO 1986			DÍA 05 MES 12 AÑO 1995		
CARGO O CONTRATO		DEPENDENCIA			DIRECCIÓN		

Asistente Administrativo III		Avda. El Dorado CAN	
EXPERIENCIA DOCENTE			
INSTITUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- MOSQUERA		HORAS SEMANALES 48	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO MOSQUERA	MODALIDAD Formal	
NIVEL EDUCATIVO Profesional	FECHA DE INGRESO DÍA 24 MES 01 AÑO 2015		FECHA DE RETIRO DÍA 11 MES 12 AÑO 2015
ÁREA DE CONOCIMIENTO Agronomía, zootecnia y afines	MATERIA IMPARTIDA PRODUCCION AGROPECUARIA, SEGUIMIENTO ETAPA PRODUCTIVA APRENDICES		
EXPERIENCIA DOCENTE			
INSTITUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- MOSQUERA		HORAS SEMANALES 40	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO MOSQUERA	MODALIDAD Formal	
NIVEL EDUCATIVO Profesional	FECHA DE INGRESO DÍA 04 MES 02 AÑO 2016		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2016
ÁREA DE CONOCIMIENTO Agronomía, veterinaria y afines	MATERIA IMPARTIDA PRODUCCION AGROPECUARIA, SEGUIMIENTO ETAPA PRACTICA		
EXPERIENCIA DOCENTE			
INSTITUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- MOSQUERA		HORAS SEMANALES 40	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO MOSQUERA	MODALIDAD Formal	
NIVEL EDUCATIVO Tecnológica	FECHA DE INGRESO DÍA 25 MES 10 AÑO 2006		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2007
ÁREA DE CONOCIMIENTO Agronomía, veterinaria y afines. Asistencia y asesoría a empresarios y aprendices en Contrato de Aprendizaje	MATERIA IMPARTIDA PRODUCCION AGROPECUARIA		
EXPERIENCIA DOCENTE			
INSTITUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- MOSQUERA		HORAS SEMANALES 40	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO MOSQUERA	MODALIDAD Formal	
NIVEL EDUCATIVO Tecnológica	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 02 AÑO 2008		FECHA DE RETIRO DÍA 25 MES 06 AÑO 2008
ÁREA DE CONOCIMIENTO Agronomía, veterinaria y afines. Asistencia y asesoría a empresarios y aprendices en Contrato de Aprendizaje	MATERIA IMPARTIDA PRODUCCION AGROPECUARIA, PRODUCCION AGRICOLA, PRODUCCION PECUARIA		
EXPERIENCIA DOCENTE			
INSTITUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- MOSQUERA		HORAS SEMANALES 40	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO MOSQUERA	MODALIDAD Formal	
NIVEL EDUCATIVO Tecnológica	FECHA DE INGRESO DÍA 09 MES 07 AÑO 2008		FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 12 AÑO 2008
ÁREA DE CONOCIMIENTO Agronomía, veterinaria y afines. Asistencia y asesoría a empresarios y aprendices en contrato de aprendizaje	MATERIA IMPARTIDA PRODUCCION AGROPECUARIA, PRODUCCION AGRICOLA, PRODUCCION PECUARIA		
EXPERIENCIA DOCENTE			
INSTITUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- MOSQUERA		HORAS SEMANALES 40	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO MOSQUERA	MODALIDAD Formal	
NIVEL EDUCATIVO Tecnológica	FECHA DE INGRESO DÍA 21 MES 01 AÑO 2009		FECHA DE RETIRO DÍA 12 MES 12 AÑO 2009
ÁREA DE CONOCIMIENTO Agronomía, veterinaria y afines. Asistencia y asesoría a empresarios y aprendices en contrato de aprendizaje	MATERIA IMPARTIDA PRODUCCION AGROPECUARIA, PRODUCCION AGRICOLA, PRODUCCION PECUARIA		
EXPERIENCIA DOCENTE			
INSTITUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- MOSQUERA		HORAS SEMANALES 40	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO MOSQUERA	MODALIDAD Formal	
NIVEL EDUCATIVO Tecnológica	FECHA DE INGRESO DÍA 21 MES 01 AÑO 2010		FECHA DE RETIRO DÍA 17 MES 12 AÑO 2010
ÁREA DE CONOCIMIENTO Agronomía, veterinaria y afines. Asistencia y asesoría a empresarios y aprendices en contrato de aprendizaje	MATERIA IMPARTIDA PRODUCCION AGROPECUARIA, PRODUCCION AGRICOLA, PRODUCCION PECUARIA		
EXPERIENCIA DOCENTE			
INSTITUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- MOSQUERA		HORAS SEMANALES 40	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO MOSQUERA	MODALIDAD Formal	
NIVEL EDUCATIVO Tecnológica	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 03 AÑO 2011		FECHA DE RETIRO DÍA 02 MES 07 AÑO 2011

Hoja de vida del funcionario

ÁREA DE CONOCIMIENTO Agronomía, veterinaria y afines. Asistencia y asesoría a Empresas y aprendices en contrato de aprendizaje		MATERIA IMPARTIDA PRODUCCION AGROPECUARIA, PRODUCCION AGRICOLA, PRODUCCION PECUARIA	
EXPERIENCIA DOCENTE			
INSTITUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- MOSQUERA		HORAS SEMANALES 40	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO MOSQUERA		MODALIDAD Formal
NIVEL EDUCATIVO Tecnológica	FECHA DE INGRESO DÍA 11 MES 07 AÑO 2011		FECHA DE RETIRO DÍA 14 MES 12 AÑO 2011
ÁREA DE CONOCIMIENTO Agronomía, veterinaria y afines. Asistencia y asesoría a Empresas y aprendices en contrato de aprendizaje		MATERIA IMPARTIDA PRODUCCION AGROPECUARIA, PRODUCCION AGRICOLA, PRODUCCION PECUARIA	
EXPERIENCIA DOCENTE			
INSTITUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- MOSQUERA		HORAS SEMANALES 40	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO MOSQUERA		MODALIDAD Formal
NIVEL EDUCATIVO Tecnológica	FECHA DE INGRESO DÍA 25 MES 01 AÑO 2012		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 06 AÑO 2012
ÁREA DE CONOCIMIENTO Agronomía, veterinaria y afines. Asistencia a empresas y aprendices en contrato de aprendizaje		MATERIA IMPARTIDA PRODUCCION AGROPECUARIA, PRODUCCION AGRICOLA, PRODUCCION PECUARIA	
EXPERIENCIA DOCENTE			
INSTITUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- MOSQUERA		HORAS SEMANALES 0	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO MOSQUERA		MODALIDAD Formal
NIVEL EDUCATIVO Tecnológica	FECHA DE INGRESO DÍA 25 MES 01 AÑO 2013		FECHA DE RETIRO DÍA 11 MES 12 AÑO 2013
ÁREA DE CONOCIMIENTO Agronomía, veterinaria y afines. Asistencia a empresas y aprendices en contrato de aprendizaje		MATERIA IMPARTIDA PRODUCCION AGROPECUARIA, PRODUCCION AGRICOLA, PRODUCCION PECUARIA	
EXPERIENCIA DOCENTE			
INSTITUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- MOSQUERA		HORAS SEMANALES 48	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO MOSQUERA		MODALIDAD Formal
NIVEL EDUCATIVO Tecnológica	FECHA DE INGRESO DÍA 17 MES 01 AÑO 2014		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2014
ÁREA DE CONOCIMIENTO Agronomía, veterinaria y afines		MATERIA IMPARTIDA PRODUCCION AGROPECUARIA	
EXPERIENCIA DOCENTE			
INSTITUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA- MOSQUERA		HORAS SEMANALES 48	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO MOSQUERA		MODALIDAD Formal
NIVEL EDUCATIVO Tecnológica	FECHA DE INGRESO DÍA 24 MES 01 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO DÍA 29 MES 12 AÑO 2017
ÁREA DE CONOCIMIENTO Agronomía, veterinaria y afines		MATERIA IMPARTIDA PRODUCCION AGROPECUARIA	

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no válida.

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☒ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ENOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÁSNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 56 DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no válida.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no válida.

Archivo Edición Ver Herramientas Ayuda



Menú



Imprimir



Guardar



Exportar a Excel



Filtros



Sociedades



Recargar



Lista

Alta de personas

Índice de contenidos

Persona

Documentos adicionales
Nacionalidad
Correo electrónico
Educación: básica y media
Formación superior (Pregrado y postgrado)
Experiencia docente
Idiomas
Experiencia laboral

Persona



(1/1)

Normal

Alta portal

Baja_Portal

Correos

Valida Usuario vs Document

Persona M407607

Primer nombre MAGDA

Segundo nombre LILIANA

Primer apellido FULIDO

Segundo apellido (o de casada) MACIAS

Tipo de documento de identificación

CC

Número de identificación 51829371

☐ Extranjero

Foto adjunta de la cédula

☒ Documento adjunto?

Fecha expedición 01/11/1984

Foto



País expedición COL

Colombia

Departamento expedición 11

Bogotá D.C.

Municipio expedición 001

BOGOTÁ

Género 2

Femenino

Fecha de nacimiento 08/02/1965

Edad 53

País nacimiento COL

Colombia

Departamento nacimiento 50

Meta

Municipio nacimiento 001

VILLAVICENCIO

Nº registro único tributario 51829371-2

Tratamiento

Cultura, pueblo ó rasgos físicos

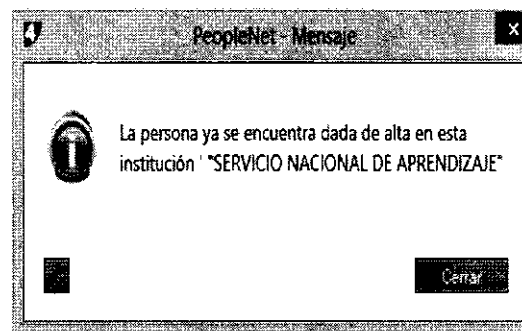
RH 3

☐ Es madre o padre cabeza de hogar?☐ Secuestrado o desaparición?☐ Es desplazado por la violencia?☐ Es pre pensionado?☐ Hoja de vida verificada?

Estado hoja de vida 1

Aprobado

Comentario de jefe



Información básica de la planilla

Empresa: MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Tipo Planilla: I
Sucursal o Dependencia: PRINCIPAL
Número de Radicación: 24815787
Fecha de vencimiento: 18/01/2018
Fecha de Pago: 09/01/2018

NIT: 51829371
Periodo liquidación Pensiones: enero 2018
Periodo liquidación Salud: enero 2018
Total a pagar: \$232,400
Total de empleados: 1
Número de Administradoras: 3

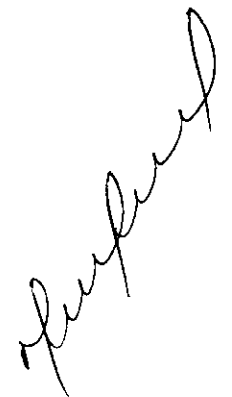
Detalles del pago

Razón social recaudo: Compensar OI
Descripción: MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Banco: BANCO DAVIVIENDA
Estado de la transacción: Transacción aprobada

Nit recaudo: 9998600669427
Medio de Pago: Pago Electronico por PSE
Número Autorización: 305986044

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0	\$4,200
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	1		\$0	\$128,100
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0	\$100,100
						\$232,400

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.

Último ingreso exitoso: 2018-02-14 / 09:19:34 PM | Último ingreso fallido: 2018-02-15 / 10:09:05 AM

Quitar Empleado Planillas Documentos Reportes Cesantías Salir

Periodo Pensión: Febrero 2018. Periodo Salud: Febrero 2018.

Febrero 15 de 2018 / 10:09 AM

Resumen de pago

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS	Nit:	51829371
Tipo planilla:	I	Periodo liquidación Pensiones:	Febrero 2018
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	Febrero 2018
Número de radicación:	25631828	Total a pagar:	\$420,900
Fecha de vencimiento:	16/02/2018	Total de empleados:	1
Fecha de pago:	15/02/2018	Número de administradoras:	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600668427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Protección Social	Medio de pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	Número de aprobación:	314904752
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0.00	\$7,600
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1		\$0.00	\$232,000
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0.00	\$181,300
						\$420,900

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

»Lista de planillas

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Exportar reporte a Excel Exportar reporte a PDF

Imprimir transacción

https://www.miplanilla.com/

Todos los derechos reservados © 2018 - Compensar - Cenet S.A.

compensar miplanilla.com



certicámara



Powered by Cenet Edinet

Acuerdo de los
certificados SSL

Certificado SSL 1041

Miplanilla.com - Gestión y pago de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) - Colombia

Su dirección IP actual es: 181.49.188.12

00000000000000000000 2018-03-15 / 10:52:09 AM | 12800000000000000000 2018-02-15 / 10:09:05 AM

Periodo Pensión: Marzo 2018. Periodo Salud: Marzo 2018.

Marzo 15 de 2018 / 10:52 AM

Inicio > Inicio > Resumen de pago

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS	Nit:	51829371
Tipo planilla:	I	Periodo liquidación Pensiones	Marzo 2018
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	Marzo 2018
Número de radicación:	26125291	Total a pagar:	\$420.900
Fecha de vencimiento:	16/03/2018	Total de empleados:	1
Fecha de pago:	07/03/2018	Número de administradoras:	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Protección Social	Medio de pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	Número de aprobación:	319851258
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0.00	\$7.600
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1		\$0.00	\$232.000
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0.00	\$181.300
						\$420.900

*Incapacidades: Incapacidades de Informar a Explotadores y Administradoras de los Seguros

Lista de planillas

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Exportar reporte a Excel | Exportar reporte a PDF

Imprimir planilla

https://www.miplanilla.com

Todos los derechos reservados © 2018 - Compensar - Genet S.A.

compensar miplanilla.com



certicámara



Acerca de los certificados SSL

Powered by



Miplanilla.com - Gestión y pago de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) - Colombia

Su dirección IP actual es: 181.49.188.10

2018-03-29 / 14:53:48 PM

2018-03-29 / 14:09:55 AM

Periodo Pension: Abril 2018. Periodo Salario: Abril 2018.

Abril 19 de 2018 9:02 AM

Resumen de pago

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:	MAGDA LILIANA PULIXO MACIAS	Nit:	51829371
Tipo planilla:	I	Periodo liquidación Pensiones:	Abril 2018
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	Abril 2018
Número de radicación:	26557027	Total a pagar:	\$420.900
Fecha de vencimiento:	17-04-2018	Total de empleados:	1
Fecha de pago:	28-03-2018	Numero de administradoras:	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Protección Social	Medio de pago:	Pago Electronico por PSF
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	Numero de aprobación:	325149052
Estado de la transacción:	Transaccion aprobada		

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Numero de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0.00	\$7.600
25-14	900356004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1		\$0.00	\$232.000
RPS028	860066942	Compensar EPS	1		\$0.00	\$191.300
						\$420.900

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar miplanilla.com



LÍNEA DE AYUDA

Acércate al 104
Certificados SST

Compensar Editar

MiPlanilla.com - Gestión y pago de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PLA) - Colombia

Su dirección IP actual es 181.49.188.12

17/5/2018

LAP Planilla 001

64

Período Mensual: Año: 2018 Mes: 05 Año: 2018

Fecha: 17 de 05 de 2018 10:59 AM

Reporte: PLANILLA

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:	MARCA DE CALZADO S.A. S. de R.L.	NIT:	900000000
Tipo planilla:		Período liquidación Pensiones:	01/05/2018 - 31/05/2018
Sucursal o Dependencia:	AREA TIPO	Período liquidación Salud:	01/05/2018 - 31/05/2018
Número de radicación:	273758	Total a pagar:	\$120.900
Fecha de vencimiento:	31/05/2018	Total de empleados:	1
Fecha de pago:		Amonestación a firma:	0

Detalles del pago

Razón social recaudo:	COMERCIO S.A.	NIT recaudo:	900000000
Descripción:	Medicamentos para el tratamiento de la diabetes	Código de pago:	17061 (Medicamentos para el tratamiento de la diabetes)
Banco:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	Código de autorización:	000000000
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Totales

Código	NIT	Administración	Salud	Número de incapacidad por riesgo laboral	Valor derecho indemnización y licencia	Total pagado
14-73	8000151	Administración	Salud		\$0.00	\$7.600
24-14	900000000	Administración	Salud		\$0.00	\$732.000
11-00000	800000000	Administración	Salud		\$0.00	\$181.300
						\$120.900

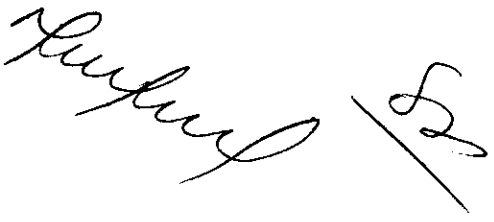
Este documento está clasificado como CONFIDENCIAL por parte de COMERCIO S.A. por valor de informe CNA

COMERCIO S.A.

Aprobado por:



Impresión: 17/05/2018 10:59 AM



Último ingreso exitoso: 2018-06-06 / 07:43:47 PM | Último ingreso fallido: 2018-02-15 / 10:09:06 AM

Datos	Empleados	Planillas	Documentos	Reportes	Gestiones	Salir

Periodo Pensión: Junio 2018. Periodo Salud: Junio 2018.

Junio 19 de 2018 / 10:05 AM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > [Resumen de pago](#)**Planillas / Resumen de pago****Información básica de la planilla**

Empresa:	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS	Nit:	51829371
Tipo planilla:	I	Periodo liquidación Pensiones	Junio 2018
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	Junio 2018
Número de radicación:	28050301	Total a pagar:	\$420,900
Fecha de vencimiento:	20/06/2018	Total de empleados:	1
Fecha de pago:	07/06/2018	Número de administradoras:	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Protección Social	Medio de pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	Número de aprobación:	342779280
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de Incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0.00	\$7,600
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1		\$0.00	\$232,000
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0.00	\$181,300
						\$420,900

*Si descuenta incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.

[» Ver planillas pagadas](#)

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)[Imprimir transacción](#)<https://www.miplanilla.com/>

Todos los derechos reservados © 2018 - Compensar - Conet S.A.



certicámara.



Powered by



Acuerdo de los certificados SSL

Certificado PSE SSL

MiPlanilla.com - Gestión y pago de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) - Colombia

Su dirección IP actual es: 181.49.188.9

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TÉLEFONO	CORREO	
CC	51823071	MAGDA LILIANA PUJOLD MACIAS	CALLE 87 - 102-60 INT.16 APTO 402	7023892	mpulido@msena.edu.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
					BOGOTÁ D.C.	
					NO.	

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Coltización Obligatória	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Vétor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	181.300	0		0		0	0	0	0	181.300	1

Código AFP		TOTALES PENSION										No. Afiliados	
Nombre		NIT	Colización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Colización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados	
25-14	Colpensiones	900336004-7	232.000	0	0	0	0	0	0		232.000	1	

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	7.600				7.600	0	0	7.600			76	7.600	1

TOTALES CAJAS					No. Afiliados
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Valor Mora Aporte	Total a Pagar

TOTALES PARAFISCALES					No. Afiliados
Valor Aporte	Diss Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar		
SENA					
0	0	0	0	0	0
ICBF					
0	0	0	0	0	0
ESAP					
MEN					

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valores de IGE, LMA, IPR y Mora	Total a Pagar
Salud	1	181,300	181,300
Pensión	1	232,000	232,000
Riesgos Laborales	1	7,600	7,600
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	420,900	420,900

82



Ultimo ingreso exitoso: 2018-08-23 / 08:56:15 AM | Ultimo ingreso fallido: 2018-08-07 / 08:38:54 PM

Periodo Pensión: Agosto 2018. Periodo Salud: Agosto 2018.

Agosto 23 de 2018 / 9:57 AM

Inicio Planillas > Resumen de pago

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS	Nit:	51829371
Tipo planilla:	I	Periodo liquidación Pensiones	Agosto 2018
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	Agosto 2018
Número de radicación:	29375514	Total a pagar:	\$420,900
Fecha de vencimiento:	17/08/2018	Total de empleados:	1
Fecha de pago:	08/08/2018	Número de administradoras:	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	Número de aprobación:	359239551
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0.00	\$7,600
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1		\$0.00	\$232,000
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0.00	\$181,300
						\$420,900

*Si descuenta incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

»Ver planillas pagadas

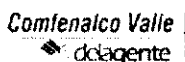
Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Exportar reporte a Excel Exportar reporte a PDF

Ver planillas pagadas

https://www.miplanilla.com/

Todos los derechos reservados © 2018 . Compensar - Canet S.A.



certificamara.

Powered by



Acercas de los certificados SSL



DATOS GENERALES				EFECTOS DE COPIAZION									
TIPO	NÚMERO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO PRESENTACIÓN	SUCURSAL / DEPENDENCIA	COÓDIGO	SAÚDE	PENSIONES, RESGOS LAB.	NÚMERO RADICACIÓN	TIPO EMPRESA	CLASE DE APORTANTE	COÓDIGO ARL	COÓDIGO OPERADOR	
			U C S D			MES	AÑO	MES	AÑO		PEQUEÑO GRANDE INDEPENDIENTE		
CC	51829371-	MAGDA JULIANA PULIDO MACÍAS	☒ ☐ ☐ ☐			8	2018	8	2018	29375614	☒ ☐ ☐	14-23	
												83	
DIRECCIÓN	Ciudad/Municipio	COÓDIGO	DEPARTAMENTO	COÓDIGO	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	ACTIVIDAD ECONOMICA	VALOR NOMINAL	TOTAL EMPLEADOS	FECHA DE PAGO (aaaa/mm/dd)	No. AUTORIZACIÓN	
CALLE 87 102-60 INT. 16 APTO 402	BOGOTÁ, D.C.	11001	BOGOTÁ D.C.	11	7023692		mpulido@masena.edu.co	8551	0	1	2018/06/06	359239561	

[illegible][illegible]

TOTAL APORTE DEL PERIODO A RIESGOS LABORALES						
CÓDIGO	NIT ARL	CÓDIGO OBLIGAT	N° APLICACIONES		APORTE OTROS RIESG	VALOR N° FO COTIZACION
			N° AUTORIZ	VALOR		
14-23	860011153-6	7.600	0	0	0	7.600
DIAS MORA	INTERES MORA COTI	SUBTOTAL APORT COTIZ	N° APLICACIONES SALDO A FAVOR	SALDO A FAVOR	FONDO SOLIDARIDAD	TOTAL A PAGAR
0	0	7.500	0	0	76	7.600

TOTAL APORTES DEL PERIODO A MIN. EDUCACION			
VALOR	DIAS MORA	INT. MORA FONDO	TOTAL A PAGAR

TOTAL APORTES DE PERIODO A ESAP			
VALOR	DIAS MORA	IN* MORA FONDO	TOTAL A PAGAR

[illegible]

TOTAL APORTES DEL PERIODO A ICBP Y SENA					
CONC.	VALOR	DÍAS MONA	INT MONA	TOTAL A PAGAR	Nº AFI
ICBP					
1	0.0		0	0	
SENA					
1	0.0		0	0	

NUMERO DE ADMINISTRADORAS REPORTADAS	
PENSIONES	1
SALUD	1
RIESGOS LABORALES	1
CAJAS DE COMPENSACION	0
OTRAS	0
TOTAL	3

TOTAL A PAGAR POR TIPO ADMINISTRADORA	ANEXO IV RSE Y PENSIONES MORA	VALOR TOTAL
PENSIONES	232.900	232.900
SALUD	181.300	181.300
RIESGOS LABORALES	7.800	7.800
CCF	0	0
SENA	0	0
ICBF	0	0
ESAP	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0
GRAN TOTAL	420.900	420.900

Información básica de la planilla

Empresa: MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Tipo Planilla: I
Sucursal o Dependencia: PRINCIPAL
Número de Radicación: 30575445
Fecha de vencimiento: 17/10/2018
Fecha de Pago: 11/10/2018

NIT: 51829371
Periodo liquidación Pensiones: septiembre 2018
Periodo liquidación Salud: septiembre 2018
Total a pagar: \$420,900
Total de empleados: 1
Número de Administradoras: 3

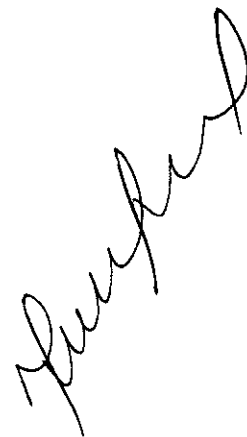
Detalles del pago

Razón social recaudo: Compensar OI
Descripción: MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Banco: BANCO DAVIVIENDA
Estado de la transacción: Transacción aprobada

Nit recaudo: 9998600669427
Medio de Pago: Pago Electronico por PSE
Número Autorización: 376453220

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0	\$7,600
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	1		\$0	\$232,000
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0	\$181,300
						\$420,900

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.



Información básica de la planilla

Empresa: MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Tipo Planilla: I
Sucursal o Dependencia: PRINCIPAL
Número de Radicación: 30796399
Fecha de vencimiento: 20/11/2018
Fecha de Pago: 26/10/2018

NIT: 51829371
Periodo liquidación Pensiones: octubre 2018
Periodo liquidación Salud: octubre 2018
Total a pagar: \$420,900
Total de empleados: 1
Número de Administradoras: 3

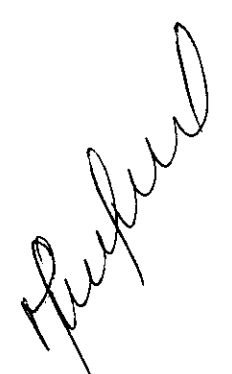
Detalles del pago

Razón social recaudo: Compensar OI
Descripción: MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Banco: BANCO DAVIVIENDA
Estado de la transacción: Transacción aprobada

Nit recaudo: 9998600669427
Medio de Pago: Pago Electronico por PSE
Número Autorización: 380358669

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0	\$7,600
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	1		\$0	\$232,000
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0	\$181,300
						\$420,900

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Último ingreso exitoso: 2018-12-17 / 12:03:55 PM | Último ingreso fallido: 2018-12-03 / 08:22:04 PM

Datos	Empleados	Planillas	Documentos	Reportes	Cesantías	Salir

Periodo Pensión: Diciembre 2018. Periodo Salud: Diciembre 2018.

Diciembre 17 de 2018 / 12:07 PM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > Resumen de pago**Planillas / Resumen de pago****Información básica de la planilla**

Empresa:	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS	Nit:	51829371
Tipo planilla:	I	Periodo liquidación Pensiones	Diciembre 2018
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	Diciembre 2018
Número de radicación:	31594558	Total a pagar:	\$420,900
Fecha de vencimiento:	16/01/2019	Total de empleados:	1
Fecha de pago:	04/12/2018	Número de administradoras:	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Protección Social	Medio de pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	Número de aprobación:	391532100
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0.00	\$7,600
25-14	900338004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1		\$0.00	\$232,000
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0.00	\$181,300
						\$420,900

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

[» Ver planillas pagadas](#)

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)[Imprimir transacción](#)<https://www.miplanilla.com/>

Todos los derechos reservados © 2016 - Compensar - Conet S.A.

 **compensar** | [miplanilla.com](https://www.miplanilla.com/)**Compensar Valle**
del agente

certicámara.

Powered by

 Conet EdinetAcuerdo de los
certificados SSL

Miplanilla.com - Gestión y pago de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PIA) - Colombia

Su dirección IP actual es: 10.0.86.134

20/12/2017

MiPlanilla.com

Último ingreso exitoso: 2017-12-05 / 04:24:18 PM | Último ingreso fallido: 2017-01-12 / 08:48:20 AM

Inicio	Fin	Periodo	Forma de pago	Reportes	Comentarios	Salir

Periodo Pensión: Diciembre 2017. Periodo Salud: Diciembre 2017.

Diciembre 20 de 2017 / 11:19 AM

Planillas / Resumen de pago

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa: MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
 Tipo planilla: I
 Sucursal o Dependencia: PRINCIPAL
 Número de radicación: 23948598
 Fecha de vencimiento: 18/12/2017
 Fecha de pago: 29/11/2017

Nit: 51829371
 Período liquidación Pensiones: Diciembre 2017
 Período liquidación Salud: Diciembre 2017
 Total a pagar: \$402.900
 Total de empleados: 1
 Número de administradoras: 3

Detalles del pago

Razón social recaudo: Compensar OI
 Descripción: MiPlanilla.com Pago Protección Social
 Banco: BANCO DAVIVIENDA
 Estado de la transacción: Transacción aprobada

Nit recaudo: 9998600669427
 Medio de pago: Pago Electronico por PSE
 Número de aprobación: 297428214

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0.00	\$7.300
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1		\$0.00	\$222.100
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0.00	\$173.500
						\$402.900

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

»Lista de planillas

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#)
[Exportar reporte a PDF](#)

Imprimir transacción

https://www.miplanilla.com/

Todos los derechos reservados © 2017 - Compensar - Genet S.A.

compensar | miplanilla.com



certicámara



Powered by

Genet

Edinet

Miplanilla.com - Gestión y pago de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) - Colombia

Su dirección IP actual es: 181.49.188.11

**CERTIFICADO DE APORTES AL
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL**

La empresa **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS**, identificada con **CC** número **51829371**, aportó por el empleado **MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS** identificado(a) con **CC** número **51829371** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para para los periodos de pensión comprendidos entre 01 - 2017 y 12 - 2017 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	CONTRATO	L	N	E	D	A	S	T	T	V	S	L	M	A	V	C	R	P	D	IAS	IBC	TARIFA APOORTE	COTIZACIÓN Y/O APOORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	3									X									0	30	\$738,000	0.00522	\$3,900	\$0	\$0	Enero - 2017	17405052	12/01/2017	No
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	3									X									0	30	\$738,000	0.16000	\$118,100	\$0	\$0	Enero - 2017	17405052	12/01/2017	No
EPS008	Compensar EPS	3									X									0	30	\$738,000	0.12500	\$92,200	\$0	\$0	Enero - 2017	17405052	12/01/2017	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	3									X									0	30	\$1,388,000	0.00522	\$7,200	\$0	\$0	Febrero - 2017	18007611	17/02/2017	No
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	3									X									0	30	\$1,388,000	0.16000	\$222,100	\$0	\$0	Febrero - 2017	18007611	17/02/2017	No
EPS008	Compensar EPS	3									X									0	30	\$1,388,000	0.12500	\$173,500	\$0	\$0	Febrero - 2017	18007611	17/02/2017	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	59																		0	30	\$1,388,000	0.00522	\$7,300	\$0	\$0	Marzo - 2017	18519152	09/03/2017	No
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	59																		0	30	\$1,388,000	0.16000	\$222,100	\$0	\$0	Marzo - 2017	18519152	09/03/2017	No
EPS008	Compensar EPS	59																		0	30	\$1,388,000	0.12500	\$173,500	\$0	\$0	Marzo - 2017	18519152	09/03/2017	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	59																		0	30	\$1,388,000	0.00522	\$7,300	\$0	\$0	Abril - 2017	19300627	17/04/2017	No
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	59																		0	30	\$1,388,000	0.16000	\$222,100	\$0	\$0	Abril - 2017	19300627	17/04/2017	No
EPS008	Compensar EPS	59																		0	30	\$1,388,000	0.12500	\$173,500	\$0	\$0	Abril - 2017	19300627	17/04/2017	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	59																		0	30	\$1,388,000	0.00522	\$7,300	\$0	\$0	Mayo - 2017	19722180	04/05/2017	No
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	59																		0	30	\$1,388,000	0.16000	\$222,100	\$0	\$0	Mayo - 2017	19722180	04/05/2017	No
EPS008	Compensar EPS	59																		0	30	\$1,388,000	0.12500	\$173,500	\$0	\$0	Mayo - 2017	19722180	04/05/2017	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	59																		0	30	\$1,388,000	0.00522	\$7,300	\$0	\$0	Junio - 2017	20267501	02/06/2017	No

El presente certificado se expide a los **5** días del mes **December** de **2017**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.



Certificado N° 51.994.17



**CERTIFICADO DE APORTES AL
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL**

25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	59	0	30	\$1,388,000	0.16000	\$222,100	\$0	\$0	Junio - 2017	20267501	02/06/2017	No
EPS008	Compensar EPS	59	0	30	\$1,388,000	0.12500	\$173,500	\$0	\$0	Junio - 2017	20267501	02/06/2017	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	59	0	30	\$1,388,000	0.00522	\$7,300	\$0	\$0	Julio - 2017	20998270	07/07/2017	No
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	59	0	30	\$1,388,000	0.16000	\$222,100	\$0	\$0	Julio - 2017	20998270	07/07/2017	No
EPS008	Compensar EPS	59	0	30	\$1,388,000	0.12500	\$173,500	\$0	\$0	Julio - 2017	20998270	07/07/2017	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	59	0	30	\$1,388,000	0.00522	\$7,300	\$0	\$0	Agosto - 2017	21672954	10/08/2017	No
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	59	0	30	\$1,388,000	0.16000	\$222,100	\$0	\$0	Agosto - 2017	21672954	10/08/2017	No
EPS008	Compensar EPS	59	0	30	\$1,388,000	0.12500	\$173,500	\$0	\$0	Agosto - 2017	21672954	10/08/2017	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	59	0	30	\$1,388,000	0.00522	\$7,300	\$0	\$0	Septiembre - 2017	22254321	11/09/2017	No
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	59	0	30	\$1,388,000	0.16000	\$222,100	\$0	\$0	Septiembre - 2017	22254321	11/09/2017	No
EPS008	Compensar EPS	59	0	30	\$1,388,000	0.12500	\$173,500	\$0	\$0	Septiembre - 2017	22254321	11/09/2017	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	59	0	30	\$1,388,000	0.00522	\$7,300	\$0	\$0	Octubre - 2017	22994002	18/10/2017	No
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	59	0	30	\$1,388,000	0.16000	\$222,100	\$0	\$0	Octubre - 2017	22994002	18/10/2017	No
EPS008	Compensar EPS	59	0	30	\$1,388,000	0.12500	\$173,500	\$0	\$0	Octubre - 2017	22994002	18/10/2017	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	59	0	30	\$1,388,000	0.00522	\$7,300	\$0	\$0	Noviembre - 2017	23501295	08/11/2017	No
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	59	0	30	\$1,388,000	0.16000	\$222,100	\$0	\$0	Noviembre - 2017	23501295	08/11/2017	No
EPS008	Compensar EPS	59	0	30	\$1,388,000	0.12500	\$173,500	\$0	\$0	Noviembre - 2017	23501295	08/11/2017	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	59	0	30	\$1,388,000	0.00522	\$7,300	\$0	\$0	Diciembre - 2017	23948598	29/11/2017	No
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	59	0	30	\$1,388,000	0.16000	\$222,100	\$0	\$0	Diciembre - 2017	23948598	29/11/2017	No
EPS008	Compensar EPS	59	0	30	\$1,388,000	0.12500	\$173,500	\$0	\$0	Diciembre - 2017	23948598	29/11/2017	No

El presente certificado se expide a los **5** días del mes **December** de **2017**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información



Handwritten signature

17/11/2017

MiPlanilla.com

Último ingreso exitoso: 2017-11-08 / 07:49:31 AM | Último ingreso fallido: 2017-01-12 / 08:48:20 AM

Inicio

Planillas

Resumen de pago

Detalle de pago

Historial de pagos

Período Pensión: Noviembre 2017. Período Salud: Noviembre 2017.

Noviembre 17 de 2017 / 10:44 AM

Inicio

Planillas

Resumen de pago

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS	Nit:	51829371
Tipo planilla:	I	Periodo liquidación Pensiones	Noviembre 2017
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	Noviembre 2017
Número de radicación:	23501295	Total a pagar:	\$402,900
Fecha de vencimiento:	29/11/2017	Total de empleados:	1
Fecha de pago:	08/11/2017	Número de administradoras:	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar Cl	Nit recaudo:	9998600689427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Protección Social	Medio de pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	Número de aprobación:	292986397
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0.00	\$7,300
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1		\$0.00	\$222,100
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0.00	\$173,500
						\$402,900

* Si el empleado sufre de incapacidad por riesgos laborales, el valor de la incapacidad se descontará de la suma de los aportes de los tres asegurados.

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Exento de pago de IVA - Así lo establece el PDI

Lista de planillas

Información: www.miplanilla.com
Todos los derechos reservados © 2017 - Compensar - C.A.

compensar miplanilla.com



certicámara



Powered by



MiPlanilla.com - Gestión y pago de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) - Colombia

Su dirección IP actual es: 181.49.188.11

[Handwritten signature]



PAG 1 DE 2

DATOS DE LA PLANILLA									
PERIODO COTIZACIÓN				FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)		TOTAL A PAGAR			
SALUD		DIFERENTE A SALUD		TIPO PLANILLA		NÚMERO PLANILLA			
MES	AÑO	MES	AÑO						
10	2017	10	2017	1		22984002		\$402.900	

DATOS DEL APORTANTE									
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD			
CC	51829371	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS	CALLE 87 102-60 INT-16 APTO-402	7023692	mpulido@misena.edu.co				
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO				
UNICA	1- Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	NO			

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD									
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades	Licencia Maternidad	Días Mora	Valor Mora Cotización	No. Afiliados
EP9008	Compensar EPS	80006092-7	173.500	0	No. Autorización	No. Autorización	0	0	1

TOTALES PENSIÓN									
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Subsidencia	Días Mora	Valor Mora FSP	No. Afiliados
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	90036604-7	222.100	0	0	0	0	222.100	1

TOTALES RIESGOS LABORALES									
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades	Aportes Otros	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	No. Afiliados
14-23	ROSATIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	860011153-6	7.300	No. Autorización	Sistemas	7.300	0	0	1

TOTALES CAJAS				
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0

TOTALES POR SUBSISTEMA				
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de ICE, LMA, RRP y Mora	Total a Pagar	No. Afiliados
Salud	1	173.500	173.500	1
Pensión	1	222.100	222.100	1
Riesgos Laborales	1	7.300	7.300	1
CCF	0	0	0	0
ESAP	0	0	0	0
ICBF	0	0	0	0
MEN	0	0	0	0
SENA	0	0	0	0
TOTALES	3	402.900	402.900	3

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Handwritten signature

Inicio

Empleados

Planillas

Detallados

Reportes

Transferir

Casillas

Salir

Periodo Pensión: Septiembre 2017. Periodo Salud: Septiembre 2017. Septiembre 14 de 2017 / 10:04 AM

Inicio > Planilla > Resumen de pago

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:

MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

Nit:

51829371

Tipo planilla:

1

Periodo liquidación Pensiones

Septiembre 2017

Sucursal o Dependencia:

PRINCIPAL

Periodo liquidación Salud:

Septiembre 2017

Número de radicación:

22254321

Total a pagar:

\$402.900

Fecha de vencimiento:

18/09/2017

Total de empleados:

1

Fecha de pago:

11/09/2017

Número de administradoras:

3

Detalles del pago

Razón social recaudo:

Compensar OI

Nit recaudo:

9998600659427

Descripción:

MiPlanilla.com Pago Proteccion Social

Medio de pago:

Pago Electronico por PSE

Banco:

BANCO DAVIVIENDA

Número de aprobación:

281065090

Estado de la transacción:

Transacción aprobada

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0.00	\$7.300
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1		\$0.00	\$222.100
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0.00	\$173.500
						\$402.900

*Si descuento incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

Lista de planillas

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Exportar reporte a Excel Exportar reporte a PDF

Imprimir transacción

58

https://www.miplanilla.com/

Todos los derechos reservados © 2017 - Compensar - Cúcuta S.A.

compensar miplanilla.com



certicamara



Último ingreso exitoso: 2017-06-01 / 09:29:12 PM | Último ingreso fallido: 2017-01-12 / 08:48:20 AM

Datos	Empleados	Planillas	Documentos	Reportes	Trasurar	Cesantías	Salud

Periodo Pensión: Junio 2017. Periodo Salud: Junio 2017.

Junio 15 de 2017 / 10:05 AM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > Resumen de pago

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS	Nit:	51829371
Tipo planilla:	I	Periodo liquidación Pensiones	Junio 2017
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	Junio 2017
Número de radicación:	20267501	Total a pagar:	\$402,900
Fecha de vencimiento:	16/06/2017	Total de empleados:	1
Fecha de pago:	02/06/2017	Número de administradoras:	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	Número de aprobación:	261679015
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0.00	\$7,300
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1		\$0.00	\$222,100
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0.00	\$173,500
						\$402,900

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

[»Lista de planillas](#)

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)[Imprimir transacción](#)<https://www.miplanilla.com/>

Todos los derechos reservados © 2017 . Compensar - Cenel S.A.



Powered by



certicámara.



Acercas de los certificados SSL



Certificado N° 51 000

Ultimo ingreso exitoso: 2017-08-10 / 01:08:27 PM | Ultimo ingreso fallido: 2017-01-12 / 08:48:20 AM

Inicio	Empleados	Planillas	Documentos	Reportes	Transfer	Cuentas	Salir

Periodo Pensión: Agosto 2017. Periodo Salud: Agosto 2017. Agosto 17 de 2017 / 12:33 PM

Inicio Planillas Resumen de pago

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS	Nit:	51829371
Tipo planilla:	I	Periodo liquidación Pensiones	Agosto 2017
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	Agosto 2017
Número de radicación:	21672954	Total a pagar:	\$402,900
Fecha de vencimiento:	17/08/2017	Total de empleados:	1
Fecha de pago:	10/08/2017	Número de administradoras:	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	Número de aprobación:	275186837
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0.00	\$7,300
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1		\$0.00	\$222,100
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0.00	\$173,500
						\$402,900

*Si descuento incapacidades o notas credito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

»Lista de planillas

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Exportar reporte a Excel Exportar reporte a PDF

Imprimir transacción

Último ingreso exitoso: 2017-05-04 / 09:50:08 AM | Último ingreso fallido: 2017-01-12 / 08:48:20 AM

Inicio

Consultas

Planillas

Documentos

Reportes

Trámites

Cuentas

Salir

Mayo 18 de 2017 / 8:24 AM

Periodo Pensión: Mayo 2017. Periodo Salud: Mayo 2017.

Inicio > Planillas > Resumen de pago

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:

MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS

Nit:

51829371

Tipo planilla:

1

Periodo liquidación Pensiones

Mayo 2017

Sucursal o Dependencia:

PRINCIPAL

Periodo liquidación Salud:

Mayo 2017

Número de radicación:

19722180

Total a pagar:

\$402.900

Fecha de vencimiento:

17/05/2017

Total de empleados:

1

Fecha de pago:

04/05/2017

Número de administradoras:

3

Detalles del pago

Razón social recaudo:

Compensar OI

Nit recaudo:

9998600669427

Descripción:

MIPlanilla.com Pago Protección Social

Medio de pago:

Pago Electronico por PSE

Banco:

BANCO DAVIVIENDA

Número de aprobación:

256437823

Estado de la transacción:

Transacción aprobada

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0.00	\$7.300
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1		\$0.00	\$222.100
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0.00	\$173.500
						\$402.900

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

[»Lista de planillas](#)

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)

Imprimir transacción

<https://www.miplanilla.com/>

Todos los derechos reservados © 2017 . Compensar - Cenet S.A.

 **compensar** | [miplanilla.com](https://www.miplanilla.com/)



Powered by  

certicámara.



Agencia de los certificados SSL

Certificado N° 51 304-1

<https://www.miplanilla.com/private/ListaTotalesXPlanilla.aspx?IdPlanilla=2128d143-9ec8-4e7b-9bbd-97bf4d648ba0&NoPlanilla=19722180&PlanTotalPagar=402...> 1/2

[Handwritten signature]

20/4/2017

MiPlanilla.com

Último ingreso exitoso: 2017-04-17 / 12:41:14 PM | Último ingreso fallido: 2017-01-12 / 08:48:20 AM

Datos	Empleados	Planillas	Documentos	Reportes	Transar	Cesantías	Salir

Abril 20 de 2017 / 10:08 AM

Periodo Pensión: Abril 2017. Periodo Salud: Abril 2017.

Inicio > Planillas > Resumen de pago

Planillas / Resumen de pago**Información básica de la planilla**

Empresa: MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Tipo planilla: I
Sucursal o Dependencia: PRINCIPAL
Número de radicación: 19300627
Fecha de vencimiento: 20/04/2017
Fecha de pago: 17/04/2017

Nit: 51829371
Periodo liquidación Pensiones: Abril 2017
Periodo liquidación Salud: Abril 2017
Total a pagar: \$402,900
Total de empleados: 1
Número de administradoras: 3

Detalles del pago

Razón social recaudo: Compensar Oi
Descripción: MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Banco: BANCO DAVIVIENDA
Estado de la transacción: Transacción aprobada

Nit recaudo: 9998600669427
Medio de pago: Pago Electronico por PSE
Número de aprobación: 253181903

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0.00	\$7,300
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1		\$0.00	\$222,100
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0.00	\$173,500
						\$402,900

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

[»Lista de planillas](#)

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#)
[Exportar reporte a PDF](#)

Imprimir transacción

<https://www.miplanilla.com/>

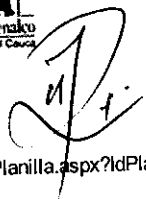
Todos los derechos reservados © 2017. Compensar - Cenet S.A.


 compensar | miplanilla.com

Powered by

Cenet

Edinet

certicámara



Acerca de los certificados SSL



Certificado N° SE 006-1

<https://www.miplanilla.com/private/ListaTotalesXPlanilla.aspx?IdPlanilla=dc920809-1651-48b0-b560-44c361e289f9&NoPlanilla=19300627&PlanTotalPagar=402...> 1/2



REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa: MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Tipo Planilla: I
Sucursal o Dependencia: PRINCIPAL
Número de Radicación: 18519152
Fecha de vencimiento: 16/03/2017
Fecha de Pago: 09/03/2017

NIT: 51829371
Periodo liquidación Pensiones: marzo 2017
Periodo liquidación Salud: marzo 2017
Total a pagar: \$402,900
Total de empleados: 1
Número de Administradoras: 3

Detalles del pago

Razón social recaudo: Compensar OI
Origen: MiPlanilla.com Pago Protección Social
Banco: BANCO DAVIVIENDA
Estado de la transacción: Transacción aprobada

Nit recaudo: 9998600669427
Medio de Pago: Pago Electronico por PSE
Número Autorización: 246261921

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0	\$7,300
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	1		\$0	\$222,100
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0	\$173,500
						\$402,900

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

17/2/2017

MiPlanilla.com

2017-02-17 / 08:42:51 AM | Última liquidación emitida: 2017-01-12 / 08:48:20 AM

Febrero 17 de 2017 / 8:57 AM

Periodo Pensión: Febrero 2017. Periodo Salud: Febrero 2017.

Resumen de pago

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS	Nit:	51829371
Tipo planilla:	1	Periodo liquidación Pensiones:	Febrero 2017
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	Febrero 2017
Número de radicación:	18007611	Total a pagar:	\$403,500
Fecha de vencimiento:	15/02/2017	Total de empleados:	1
Fecha de pago:	17/02/2017	Número de administradoras:	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	Número de aprobación:	242626055
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de Incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0.00	\$7,200
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1		\$0.00	\$222,500
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0.00	\$173,800
						\$403,500

Le informamos que el pago de la planilla No. 18007611, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como **PRIVADO** por parte de Compensar Operador de Información

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Compensar Operador de Información

1/2

Último ingreso exitoso: 2017-01-18 / 11:08:27 AM | Último ingreso fallido: 2017-01-12 / 08:48:20 AM

Datos	Empleados	Planillas	Documentos	Reportes	Transar	Cesantías	Salir

Periodo Pensión: Enero 2017. Periodo Salud: Enero 2017.

Febrero 9 de 2017 / 10:30 AM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > Resumen de pago

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS	Nit:	51829371
Tipo planilla:	1	Periodo liquidación Pensiones	Enero 2017
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	Enero 2017
Número de radicación:	17405052	Total a pagar:	\$214,200
Fecha de vencimiento:	17/01/2017	Total de empleados:	1
Fecha de pago:	12/01/2017	Número de administradoras:	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	Número de aprobación:	236017361
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0.00	\$3,900
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1		\$0.00	\$118,100
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0.00	\$92,200
						\$214,200

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

[»Lista de planillas](#)

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

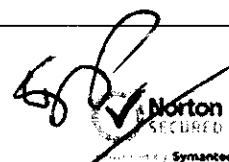
[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)[Imprimir transacción](#)<https://www.miplanilla.com/>

Todos los derechos reservados © 2017 . Compensar - Cenet S.A.

compensar | miplanilla.com



certicámara



Acercas de los certificados SSL



Certificado N° SI 006-1

Fecha de Pago	2/16/2016 12:00:00 AM
Periodo Cotización Salud	2/2016
Empresa	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
NIT	51829371
Número de Radicación	9181075
Número Autorización	184179266
Número de Administradoras	4
Número de Empleados	1
Total Pagado	\$418,460.00
Medio de Pago	Pago Electronico por PSE
Banco	BANCO DAVIVIENDA

Código	NIT	Nombre	*Número de incapacidad(es) y/o licencia(s) de incapacidad	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado	Num. Afiliados
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS			\$7,000.00	1
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -			\$215,900.00	1
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar			\$26,960.00	1
EPS008	860066942	Compensar EPS		\$0.00	\$168,600.00	1

Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.

Le informamos que el pago de la planilla No. 9181075, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirl

Información básica de la planilla

Empresa: MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Tipo Planilla: I
Sucursal o Dependencia: PRINCIPAL
Número de Radicación: 10746684
Fecha de vencimiento: 15/03/2016
Fecha de Pago: 29/03/2016

NIT: 51829371
Periodo liquidación Pensiones: marzo 2016
Periodo liquidación Salud: marzo 2016
Total a pagar: \$422,860
Total de empleados: 1
Número de Administradoras: 4

Detalles del pago

Razón social recaudo: Compensar OI
Descripción: MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Banco: BANCO DAVIVIENDA
Estado de la transacción: Transacción aprobada

Nit recaudo: 9998600669427
Medio de Pago: Pago Electronico por PSE
Número Autorización: 189754450

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0	\$7,100 ✓
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	1		\$0	\$218,100 ✓
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1		\$0	\$27,260 ✓
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0	\$170,400 ✓
						\$422,860

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.

Le informamos que el pago de la planilla No. 10746684, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

105

compensar miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS	NIT:	51829371
Tipo Planilla:	I	Periodo liquidación Pensiones:	abril 2016
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	abril 2016
Número de Radicación:	11716226	Total a pagar:	\$424,560
Fecha de vencimiento:	15/04/2016	Total de empleados:	1
Fecha de Pago:	03/05/2016	Número de Administradoras:	4

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de Pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	Número Autorización:	195836084
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0	\$7,100
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	1		\$0	\$219,000
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1		\$0	\$27,360
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0	\$171,100
						\$424,560

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.

Le informamos que el pago de la planilla No. 11716226, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Se garantiza la confidencialidad de la información PRIVADA por parte de Compensar Operador de Información




17329

Último ingreso exitoso: 2016-06-28 / 03:35:45 PM | Último ingreso fallido: 2016-04-01 / 12:20:25 PM

Periodo Pensión: Junio 2016. Periodo Salud: Junio 2016.

Junio 29 de 2016 / 11:33 AM

[Inicio](#) > [Módulos](#) > Resumen de pago

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS	Nit:	51829371
Tipo planilla:	I	Periodo liquidación Pensiones	Junio 2016
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	Junio 2016
Número de radicación:	13727437	Total a pagar:	\$422,460
Fecha de vencimiento:	16/06/2016	Total de empleados:	1
Fecha de pago:	28/06/2016	Número de administradoras:	4

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	Número de aprobación:	204767074
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Totales

Código	NT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de Incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en Incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0.00	\$7,100
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1		\$0.00	\$217,900
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1		\$0.00	\$27,260
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0.00	\$170,200
						\$422,460

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

[«Lista de planillas](#)

Le informamos que el pago de la planilla No. 13727437, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)

Impresión: paginas

<https://www.miplanilla.com/>

Todos los derechos reservados © 2016. Compensar - Cenet S.A.



Ultimo ingreso exitoso: 2016-08-01 / 04:51:10 PM | Ultimo ingreso fallido: 2016-04-01 / 12:20:25 PM

Inicio	Empleados	Planillas	Documentos	Reportes	Transfer	Consultas	Salir

Periodo Pensión: Julio 2016. Periodo Salud: Julio 2016.

Agosto 2 de 2016 / 9:45 AM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > Resumen de pago

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS	Nit:	51829371
Tipo planilla:	1	Periodo liquidación Pensiones	Julio 2016
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	Julio 2016
Número de radicación:	14308169	Total a pagar:	\$423,260
Fecha de vencimiento:	18/07/2016	Total de empleados:	1
Fecha de pago:	01/08/2016	Número de administradoras:	4

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	Número de aprobación:	210531972
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0.00	\$7,100
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1		\$0.00	\$218,300
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1		\$0.00	\$27,260
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0.00	\$170,600
						\$423,260

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

[»Lista de planillas](#)

Le informamos que el pago de la planilla No. 14308169, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)

Imprimir información

Información básica de la planilla

Empresa: MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS
Tipo Planilla: 1
Sucursal o Dependencia: PRINCIPAL
Número de Radicación: 14388049
Fecha de vencimiento: 16/08/2016
Fecha de Pago: 01/08/2016

Detalles del pago

Razón social recaudo: Compensar OI
Descripción: MIPlanilla.com Pago Protección Social
Banco: BANCO DAVIVIENDA
Estado de la transacción: Transacción aprobada

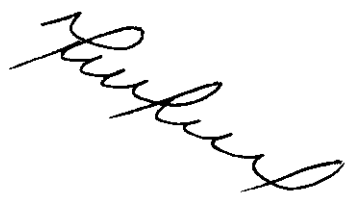
NIT: 51829371
Periodo liquidación Pensiones: agosto 2016
Periodo liquidación Salud: agosto 2016
Total a pagar: \$391,200
Total de empleados: 1
Número de Administradoras: 3

Nit recaudo: 9998600669427
Medio de Pago: Pago Electronico por PSE
Número Autorización: 210535935

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0	\$7,000
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	1		\$0	\$215,700
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0	\$168,500
						\$391,200

* Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.





Datos Empleados Planillas Documentos

Periodo Pensión: Septiembre 2016. Periodo Salud: Septiembre 2016.

Octubre 3 de 2016 / 3:36 PM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > Resumen de pago

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS	Nit:	51829371
Tipo planilla:	I	Periodo liquidación Pensiones	Septiembre 2016
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	Septiembre 2016
Número de radicación:	15465049	Total a pagar:	\$397,400
Fecha de vencimiento:	15/09/2016	Total de empleados:	1
Fecha de pago:	03/10/2016	Número de administradoras:	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	Número de aprobación:	220152772
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0.00	\$7,100
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1		\$0.00	\$219,100
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0.00	\$171,200
						\$397,400

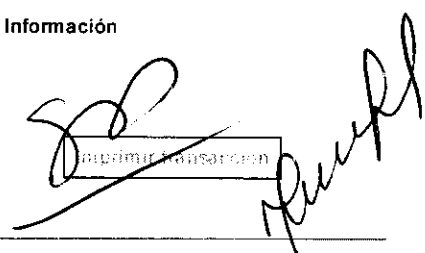
*Si descontó incapacidades o notas credito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

[» Lista de planillas](#)

Le informamos que el pago de la planilla No. 15465049, fue posterior a la fecha limite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)


Suprimir transacción

Último ingreso exitoso: 2016-11-02 / 02:02:29 PM | Último ingreso fallido: 2016-10-03 / 12:48:06 PM

Datos	Empleados	Planillas	Documentos						

Periodo Pensión: Octubre 2016. Periodo Salud: Octubre 2016. Noviembre 2 de 2016 / 2:07 PM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > [Resumen de pago](#)

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS	Nit:	51829371
Tipo planilla:	I	Periodo liquidación Pensiones	Octubre 2016
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	Octubre 2016
Número de radicación:	16052648	Total a pagar:	\$396,500
Fecha de vencimiento:	18/10/2016	Total de empleados:	1
Fecha de pago:	02/11/2016	Número de administradoras:	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	Número de aprobación:	224808146
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0.00	\$7,100
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1		\$0.00	\$218,600
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0.00	\$170,800
						\$396,500

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

[»Lista de planillas](#)

Le informamos que el pago de la planilla No. 16052648, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)

[Imprimir transacción](#)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Último ingreso exitoso: 2016-12-01 / 03:02:19 PM | Último ingreso fallido: 2016-11-30 / 12:55:42 PM

Datos	Empleados	Planillas	Documentos	Reportes	Transar	Cesantias	Salir

Periodo Pensión: Noviembre 2016. Periodo Salud: Noviembre 2016.

Diciembre 2 de 2016 / 9:32 AM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > [Resumen de pago](#)

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS	Nit:	51829371
Tipo planilla:	I	Periodo liquidación Pensiones	Noviembre 2016
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	Noviembre 2016
Número de radicación:	16569445	Total a pagar:	\$396,100
Fecha de vencimiento:	17/11/2016	Total de empleados:	1
Fecha de pago:	01/12/2016	Número de administradoras:	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	Número de aprobación:	229315738
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0.00	\$7,100
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1		\$0.00	\$218,400
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0.00	\$170,600
						\$396,100

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

[»Lista de planillas](#)

Le informamos que el pago de la planilla No. 16569445, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como **PRIVADO** por parte de Compensar Operador de Información[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)[Imprimir transacción](#)

Último ingreso exitoso: 2016-12-11 / 11:51:10 AM | Último ingreso fallido: 2016-11-30 / 12:55:42 PM

Datos	Empleados	Planillas	Documentos	Reportes	Transar	Cesantias	Salir

Periodo Pensión: Diciembre 2016. Periodo Salud: Diciembre 2016.

Diciembre 14 de 2016 / 10:56 AM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > Resumen de pago

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS	Nit:	51829371
Tipo planilla:	I	Periodo liquidación Pensiones	Diciembre 2016
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	Diciembre 2016
Número de radicación:	16853924	Total a pagar:	\$391,200
Fecha de vencimiento:	16/12/2016	Total de empleados:	1
Fecha de pago:	12/12/2016	Número de administradoras:	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	Número de aprobación:	230983319
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		\$0.00	\$7,000
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1		\$0.00	\$215,700
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0.00	\$168,500
						\$391,200

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

[»Lista de planillas](#)

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)[Imprimir transacción](#)<https://www.miplanilla.com/>

Todos los derechos reservados © 2016 . Compensar - Cenet S.A.

 **compensar** | [miplanilla.com](https://www.miplanilla.com/)

certicámara



Acerca de los certificados SSL



REPORTE POR SUBSISTEMA



COMPENSAR OPERADOR DE INFORMACIÓN

Empresa:	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS	NIT:	51829371

Periodo	Nombre Administradora	Fecha Pago	Planilla Número	Sucursal	Número Trabajadores	Días en Mora	Valor sin Mora	Valor Intereses	Saldo a Favor	Total Pagado
Enero - 2016	Compensar EPS	18/01/2016	8720994	PRINCIPAL	1	0	\$86,200	\$0	\$0	\$86,200
Febrero - 2016	Compensar EPS	16/02/2016	9181075	PRINCIPAL	1	1	\$168,500	\$100	\$0	\$168,600
Marzo - 2016	Compensar EPS	29/03/2016	10746684	PRINCIPAL	1	14	\$168,500	\$1,900	\$0	\$170,400
Abril - 2016	Compensar EPS	03/05/2016	11716226	PRINCIPAL	1	18	\$168,500	\$2,600	\$0	\$171,100
Mayo - 2016	Compensar EPS	23/05/2016	12031033	PRINCIPAL	1	6	\$168,500	\$900	\$0	\$169,400
Junio - 2016	Compensar EPS	28/06/2016	13727437	PRINCIPAL	1	12	\$168,500	\$1,700	\$0	\$170,200
Julio - 2016	Compensar EPS	01/08/2016	14308169	PRINCIPAL	1	14	\$168,500	\$2,100	\$0	\$170,600
Agosto - 2016	Compensar EPS	01/08/2016	14388049	PRINCIPAL	1	0	\$168,500	\$0	\$0	\$168,500
Septiembre - 2016	Compensar EPS	03/10/2016	15465049	PRINCIPAL	1	18	\$168,500	\$2,700	\$0	\$171,200
Octubre - 2016	Compensar EPS	02/11/2016	16052648	PRINCIPAL	1	15	\$168,500	\$2,300	\$0	\$170,800
Noviembre - 2016	Compensar EPS	01/12/2016	16569445	PRINCIPAL	1	14	\$168,500	\$2,100	\$0	\$170,600

Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información



REPORTE POR SUBSISTEMA



COMPENSAR OPERADOR DE INFORMACIÓN

Periodo	Nombre Administradora	Fecha Pago	Planilla Número	Sucursal	Número Trabajadores	Días en Mora	Valor sin Mora	Valor Intereses	Saldo a Favor	Total Pagado
Diciembre - 2016	Compensar EPS	12/12/2016	16853924	PRINCIPAL	1	0	\$168,500	\$0	\$0	\$168,500
Total Pagado							\$1,939,700	\$16,400	\$0	\$1,956,100

Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información



REPORTE POR SUBSISTEMA



COMPENSAR OPERADOR DE INFORMACIÓN

Empresa:	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS	NIT:	51829371

Periodo	Nombre Administradora	Fecha Pago	Planilla Número	Sucursal	Número Trabajadores	Días en Mora	Valor sin Mora	Valor Intereses	Saldo a Favor	Total Pagado
Enero - 2016	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	18/01/2016	8720994	PRINCIPAL	1	0	\$110,400	\$0	\$0	\$110,400
Febrero - 2016	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	16/02/2016	9181075	PRINCIPAL	1	1	\$215,700	\$200	\$0	\$215,900
Marzo - 2016	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	29/03/2016	10746684	PRINCIPAL	1	14	\$215,700	\$2,400	\$0	\$218,100
Abril - 2016	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	03/05/2016	11716226	PRINCIPAL	1	18	\$215,700	\$3,300	\$0	\$219,000
Mayo - 2016	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	23/05/2016	12031033	PRINCIPAL	1	6	\$215,700	\$1,100	\$0	\$216,800
Junio - 2016	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	28/06/2016	13727437	PRINCIPAL	1	12	\$215,700	\$2,200	\$0	\$217,900

Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información



266

REPORTE POR SUBSISTEMA



COMPENSAR OPERADOR DE INFORMACIÓN

Periodo	Nombre Administradora	Fecha Pago	Planilla Número	Sucursal	Número Trabajadores	Días en Mora	Valor sin Mora	Valor Intereses	Saldo a Favor	Total Pagado
Julio - 2016	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	01/08/2016	14308169	PRINCIPAL	1	14	\$215,700	\$2,600	\$0	\$218,300
Agosto - 2016	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	01/08/2016	14388049	PRINCIPAL	1	0	\$215,700	\$0	\$0	\$215,700
Septiembre - 2016	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	03/10/2016	15465049	PRINCIPAL	1	18	\$215,700	\$3,400	\$0	\$219,100
Octubre - 2016	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	02/11/2016	16052648	PRINCIPAL	1	15	\$215,700	\$2,900	\$0	\$218,600
Noviembre - 2016	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	01/12/2016	16569445	PRINCIPAL	1	14	\$215,700	\$2,700	\$0	\$218,400
Diciembre - 2016	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	12/12/2016	16853924	PRINCIPAL	1	0	\$215,700	\$0	\$0	\$215,700
Total Pagado							\$2,483,100	\$20,800	\$0	\$2,503,900

Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información



REPORTE POR SUBSISTEMA



COMPENSAR OPERADOR DE INFORMACIÓN

Empresa:	MAGDA LILIANA PULIDO MACIAS	NIT:	51829371

Periodo	Nombre Administradora	Fecha Pago	Planilla Número	Sucursal	Número Trabajadores	Días en Mora	Valor sin Mora	Valor Intereses	Saldo a Favor	Total Pagado
Enero - 2016	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	18/01/2016	8720994	PRINCIPAL	1	0	\$3,600	\$0	\$0	\$3,600
Febrero - 2016	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	16/02/2016	9181075	PRINCIPAL	1	1	\$7,000	\$0	\$0	\$7,000
Marzo - 2016	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	29/03/2016	10746684	PRINCIPAL	1	14	\$7,000	\$100	\$0	\$7,100
Abril - 2016	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	03/05/2016	11716226	PRINCIPAL	1	18	\$7,000	\$100	\$0	\$7,100
Mayo - 2016	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	23/05/2016	12031033	PRINCIPAL	1	6	\$7,000	\$0	\$0	\$7,000
Junio - 2016	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	28/06/2016	13727437	PRINCIPAL	1	12	\$7,000	\$100	\$0	\$7,100
Julio - 2016	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	01/08/2016	14308169	PRINCIPAL	1	14	\$7,000	\$100	\$0	\$7,100
Agosto - 2016	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	01/08/2016	14388049	PRINCIPAL	1	0	\$7,000	\$0	\$0	\$7,000

Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información



268

REPORTE POR SUBSISTEMA



COMPENSAR OPERADOR DE INFORMACIÓN

Periodo	Nombre Administradora	Fecha Pago	Planilla Número	Sucursal	Número Trabajadores	Días en Mora	Valor sin Mora	Valor Intereses	Saldo a Favor	Total Pagado
Septiembre - 2016	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	03/10/2016	15465049	PRINCIPAL	1	18	\$7,000	\$100	\$0	\$7,100
Octubre - 2016	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	02/11/2016	16052648	PRINCIPAL	1	15	\$7,000	\$100	\$0	\$7,100
Noviembre - 2016	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	01/12/2016	16569445	PRINCIPAL	1	14	\$7,000	\$100	\$0	\$7,100
Diciembre - 2016	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	12/12/2016	16853924	PRINCIPAL	1	0	\$7,000	\$0	\$0	\$7,000
Total Pagado							\$80,600	\$700	\$0	\$81,300

Este documento esta clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

